DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 3 de Marzo de 1967

TOMO 246 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17543

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

24

Résolución. — Se da por presentado un ajuste de salarios para los Apuntadores de Cabotaje.

25

Resolución. — Se integra el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 38 (Bancaria).

26

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Licencias para el personal afectado a la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano.

27

Resolución. — Se da por presentado un Acuerdo para la formación de un Fondo de Compensación por Carestía, para el pago por la Caja N.o 29 de una Asignación Extraordinaria a los trabajadores Gráficos de Obra. (Grupo 44).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 220|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Maldonado, y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, de la Jefatura de Policía de Maldonado, al Sargento 1.o Román Blanco Tort y Sargento 1.o Código Bg, Grado 5, al Sargento Doroteo Egure Camacho.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

2

Resolución 221|967. — Se efectúan designaciones, por incorporación de cargos, en la Dirección de Migración

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: el artículo 251 de la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, relacionado con la incorporación de funcionarios que prestan servicios en comisión en diversas oficinas.

Resultando: de fojas 1 a 9 de este expediente se detallan los funcionarios que se encuentran en esas condiciones en la Dirección de Migración, determinándose el cargo que ocupan y la repartición a la cual pertenecen, como así también su conformidad: los funcionarios de referencia se encuentran en esas condiciones, desde un año antes del 28 de febrero de 1964.

A fojas 15 a 20 figuran los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno y Contaduría General de la Nación, que se expiden en forma favorable a la presente gestión.

Considerando: en base a los dictámenes antes citados cabe concluir que la situación de los funcionarios de que tratan estas actuaciones, está comprendida en lo previsto por el artículo 251 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964 y, en concecuencia corresponde, de conformidad con lo que ella determina para tales casos proceder a la incorporación en la Oficina donde se encuentran prestando servicios.

Por ello,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar, por incorporación, en los cargos que se indican en la Dirección de Migración, Item 7.07 a los funcionarios que a continuación se detallan y que pertenecen a los Item 7.02 —Jefaturas de Policía del Interior— Oficial Subayudante de Investigaciones, Pablo Plaza (Soriano); Agentes de 1ra. Pedro Etchepare (Paysandú) y Adilio Pintos (Salto) y los Agentes de 2da. Lilian Audifret de Suárez (Colonia) Alicia Margarita Semblat (Treinta y Tres); Dejalma Reyes (Cerro Largo). Timoteo Rodríguez (Salto), Julio C. Pereira (Colonia) y Hugo Abelleira (Paysandú) y Jorgelina Martínez de Salomón e Ida Nadeo de Islas, Oficiales 1.o y 4.o respectivamente, de la Intendencia General de Policías, Item 7.06.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

3

Resolución 222|967. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: vacante un cargo de Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Lavalleja y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Sargento 1.o Manuel Castillo y Sargento 1.o, Código Bg, Grado 5, al Auxiliar 3.o Nelson Adahir Pérez Lecuona.

2.o Atento a lo dispuesto por el artículo 252, inciso 1.o de la ley N.o 13.320, y artículo 6.o de la ley N.o 13.350, se suprime el cargo de Auxiliar 3ro.

3.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto 9?|967. — Se reglamentan disposiciones de las leyes 13.318 y 13.420 relativas al régimen de titularidad y explotación de bienes inmuebles rurales, por parte de Sociedades Anónimas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la necesidad de reglamentar el alcance de los artículos 213.214 y 216 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, así como el artículo 151 de la ley número 13.420 de 2 de diciembre de 1965.

Resultando: I) Que por el artículo 213 del citado texto legal se declaró de interés general que únicamente las personas físicas o las sociedades personales fueran propietarias

de inmuebles rurales o ejercieran explotaciones agropecuarias. Subsiguientemente, artículo 214, se prohibió a las sociedades anónimas, comanditarias por acciones y de responsabilidad limitada, poseer, adquirir o explotar inmuebles rurales.

También se estableció, artículo 215, un plazo de dos años a partir de la promulgación de la ley N.o 13.318 para que las referidas sociedades cesaran en la titularidad del dominio o la explotación rural. Además, se facultó al Poder Ejecutivo para exceptuar, a instancia de parte, a las sociedades que se encontraren en determinadas condiciones (artículo 216). Por último el artículo 151 de la ley número 13.420 de 2|12|965 exceptuó de la exigencia del inciso c) del artículo 216 a las sociedades propietarias o que exploten inmuebles rurales con superficies totales inferiores a 1.000 hectáreas.

II) Que se han planteado diferentes problemas interpretativos acerca del alcance de las referidas disposiciones legales, los que es menester resolver por vía reglamentaria.

Asimismo, es necesario establecer el procedimiento que habrán de seguir quienes no se consideren comprendidos en la nueva prohibición legal, ya sea para aclarar su situación ante la administración y posibilitar el contralor de ésta, o bien obtener el amparo de la cláusula de excepción establecida por el citado artículo 216.

Considerando I) Que los artículos 213 y siguientes de la ley N.o 13.318 constituyen un adelanto legislativo al plan de reforma de las estructuras agropecuarias que el Poder Ejecutivo elevara oportunamente a consideración del Parlamento. Se trata pues de disposiciones dictadas con la ostensible finalidad de reglar únicamente tanto la tenencia patrimonial como la explotación de las tierras afectadas a la producción agropecuaria.

En tal sentido el propio legislador se ha preocupado por establecer un régimen de excepción (artículo 216) a fin de no afectar actividades económicas distintas a la explotación agropecuaria.

II) Que es preocupación del Poder Ejecutivo delimitar con precisión el ámbito de vigencia de las disposiciones que se reglamentan, para encuadrar su aplicación tanto a su texto como a las finalidades que motivaron su sanción, eliminando así los problemas interpretativos a que se ha hecho referencia.

En este orden de ideas deben, en primer término, armonizarse la declaración de interés general del artículo 213, relativa al derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y la explotación agropecuaria, con la prohibición del artículo 214, la que se refiere a la titularidad dominial y explotación de inmuebles rurales. Si nos atenemos a la finalidad ya expresada que tuvo en cuenta el legislador, fácil resulta percibir que la prohibición del artículo 214 no puede comprender otros inmuebles rurales que los destinados real o potencialmente a explotación agropecuaria y nunca a aquellos que se destinan a actividades económicas ajenas al sector agropecuario, como pueden ser establecimientos industriales, explotaciones de minas y canteras, comercio, etc.

También es necesario consignar en el presente reglamento que la cláusula de excepcionamiento prevista en el artículo 216 se refiere a aquellas sociedades con explotaciones mixtas es decir que cumplen una actividad agropecuaria conexa con otro objeto, por lo general industrial. En tal caso, ha sido preocupación del legislador permitirles que mantengan su actual estructura societaria, de cumplir determinadas condiciones a saber: principalidad del objeto no agropecuario y de las respectivas inversiones, que los inmuebles de que se trate sean indispensables para cumplir ese objeto principal y mínimo de accionistas.

Estas condicionantes sólo se explican con el alcance que precedentemente se ha dado a la prohibición del artículo 214 y al régimen de excepción del artículo 216.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que las sociedades a que se refiere el artículo 214 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, que a la fecha del presente decreto fueren titulares y|o explotar en inmuebles ubicados en las zonas rurales destinados exclusivamente a actividades económicas no agropecuarias, no están comprendidas en la prohibición contenida en dicha disposición legal.

Tales sociedades deberán presentar ante la Inspección General de Hacienda, en triplicado y antes de los treinta días de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", una declaración jurada donde se individualicen los inmuebles rurales que exploten o de los que sean propietarias y el destino no agropecuario a que están afectados. La Inspección General de Hacienda devolverá una copia sellada a la gestionante y el otro ejemplar lo remitirá al Ministerio de Ganadería y Agricultura a efectos del consiguiente contralor.

Art. 2.o Análoga declaración jurada deberán presentar esas sociedades cuando adquieren o comenzaren a explotar en el futuro bienes inmuebles rurales en iguales condiciones.

Art. 3.o Las Sociedades Anónimas, en Comandita por Acciones y la Responsabilidad Limitada que se consideren comprendidas en el régimen de excepción previsto en el artículo 216 de la ley N.o 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964 y el artículo 151 de la ley N.o 13.420 de fecha 2 de diciembre de 1965, deberán presentarse por escrito ante la Inspección General de Haciesda, dentro de los treinta días de publicado el presente decreto, probando que se encuentran comprendidas dentro de los extremos exigidos por la ley. Dicho escrito deberá ir acompañado de los siguientes recaudos:

1) Para dar cumplimiento al apartado a) del artículo 216 de la ley N.o 13.318 de fecha 28 de diciembre de 1964, un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias o índices económicos financieros relacionando inversiones y resultados comerciales, certificados por Contador Público.
2) Para dar cumplimiento al apartado b) del referido artículo, un certificado de la Dirección de Industrias o de los Servicios Regionales Veterinarios o Agronómicos.
3) La situación prevista en el apartado c) del artículo 216 de la ley, se podrá justificar por certificado notarial en el que se detalle: nombre del accionista, domicilio, monto de capital accionario e individualización de las acciones.
4) La prueba de que la índole de la empresa impide la transformación en sociedad de otra naturaleza, se hará por documento o certificado expedido por Escribano, Abogado o Contador Público, en el cual se expliquen y fundamenten las causas por las cuales es imposible la transformación social. Si se considera conveniente se puede agregar cualquier otro certificado profesional.
5) La justificación de que la sociedad posee o explote inmuebles rurales al 31 de diciembre de 1965 inferior a 1.000 Hás., se hará con certificado expedido por la Dirección de Catastro.
6) El carácter normativo de las acciones se hará con certificado notarial detallando: nombre del accionista, estado civil, domicilio, monto de capital accionario e individualización de las acciones.

La Inspección General de Hacienda elevará las solicitudes informadas al Ministerio de Hacienda dentro de los 30 días de su recepción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

5

Resolución 354|967. — Se regulariza en el Escalafón Especializado, a dos funcionarios de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la gestión de los funcionarios de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos a la Renta— Oficial 3.o del Escalafón Administrativo, señor Demetrio Morales Herrera y Sub-Jefe, Cat. III, Gdo. 11, señora Mirtha Castro de Cravino, solicitando ser regularizados en el Escalafón Especializado de dicha Oficina.

Resultando: que dichos funcionarios prestan servicios correspondientes al Escalafón Especializado desde antes del 1.o de enero de 1964 y poseen título habilitante para ejercer con idoneidad el cargo a que aspiran.

Considerando: que dichos casos se hallan encuadrados en las disposiciones del Art. 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Regularizar en el Escalafón Especializado con el cargo de Inspector de 5.a, Cód. Ac, Cat. III, Gdo. 14, a los actuales funcionarios de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos a la Renta— Oficial 3.o, Cód. Ab, Cat. IV. Gdo. 9, señor Demetrio Morales Herrera y Sub-Jefe, Cód. Ab, Cat. III. Gdo. 11, señora Mirtha Castro de Cravino.

2.o La Contaduría General de la Nación suprimirá los cargos citados correspondientes a los funcionarios regularizados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

6

Resolución 358|967. — Se regulariza en sus cargos a diversos funcionarios de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1967.

Visto: la gestión de varios funcionarios de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos a la Renta—, en el sentido de que se regularicen sus cargos presupuestales amparándose a lo prescripto en el Art. 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

Resultando: que los funcionarios solicitantes, que revisten en el Escalafón Especializado, desempeñan funciones de carácter técnico.

Considerando: 1.o) Que los funcionarios solicitantes han exhibido certificados de distintas Facultades donde constan que son estudiantes de cursos superiores, lo cual los habilita para solicitar la regularización de sus cargos presupuestales, adecuándolos en el Escalafón Técnico Profesional de acuerdo a la índole de sus tareas.

2.o) Que las necesidades del servicio lo requieren y que las regularizaciones pretendidas no ocasionan lesión de derechos.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto por el Art. 48 de la ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Regularizar en el cargo de Inspector de 3a., Cat. II, Gdo. 5 (Escalafón Técnico Profesional-Clase), de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos a la Renta— al actual Inspector de 5a, del Escalafón Especializado, señor Zapicá S. Patrón, y a los actuales Inspectores de 4.a de dicho Escalafón, señores: Sara M. Ferrari de Sánchez, Amaranto Umpierre, María Elia De Brum de Guillén, María Vicenta González de Cané, Aurora Jurado de Lannes, Aída Tarullo, Milton A. Raffo, Hugo Germone y Luis Alberto Fugasot Lages.

2.o La Contaduría General de la Nación suprimirá los cargos de Inspector de 5.a e Inspector de 4.a (Escalafón Especializado), correspondientes a los funcionarios regularizados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5.o de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965.

3.o Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto 88|967. — Se incluyen en determinados beneficios a las firmas particulares que importaron papas para semilla en el período que se indica.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: lo dispuesto por el decreto N.o 71|967, de 1.o de febrero de 1967, relativo al precio de venta de la papa para semilla importada por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

Resultando: además de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, han importado papas para semilla firmas particulares que estaban comercializando el producto a los mismos precios e iguales dificultades que el Organismo Oficial;

Considerando: I) Las disposiciones del decreto de referencia se han basado en la necesidad de facilitar la siembra de la totalidad del tubérculo de que dispone el país;

II) Los importadores particulares están más gravados que el Organismo Oficial para las importaciones de papas de semilla;

III) Por razones de equidad y conveniencia nacional, es necesario que el precio de la simiente sea igual para todos los productores, cualquiera sea el proveedor de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense a las firmas particulares que importaron papas para semilla, en el período comprendido entre el 1.o de noviembre de 1966 y el 31 de enero de 1967, en el régimen establecido por los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 71|967, de 1.o de febrero de 1967.

Art. 2.o Los productores interesados, munidos de las facturas correspondientes expedidas por las firmas importadoras, reclamarán ante la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, el reintegro establecido en el Art. 1.o del decreto de fecha 1.o de febrero de 1967. Las cantidades resultantes, por la aplicación de este artículo, incrementarán las retenciones a favor de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a que se refiere el artículo 3.o del decreto N.o 71|967.

Art. 3.o A los fines del presente decreto, las firmas importadoras proporcionarán a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios la nómina de los compradores de la papa para semilla importada en el período indicado en el artículo 1.o, la que realizará las comprobaciones correspondientes.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

8

Decreto 89|967. — Se designa al Embajador de la República ante los Estados Unidos del Brasil, para suscribir en representación del Uruguay, un Convenio de Sanidad Animal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Con fecha 28 de agosto de 1965, por nota dirigida al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos del Brasil, comunicó que el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese

país, luego de estudiar los anteproyectos de Convenios de Sanidad Vegetal y de Sanidad Animal, le introdujo modificaciones de orden protocolar, que en nada alteran el texto técnico de los mismos;

II) El Ministerio de Ganadería y Agricultura cursó las actuaciones a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, quien informó que el texto del proyecto de Convenio sobre Sanidad Animal remitido por el Ministerio de Agricultura del Brasil, no difiere esencialmente de la Declaración Ministerial de Río de Janeiro, de 27 de junio de 1964, sobre la materia, por cuanto sólo hay cambios en su aspecto formal. Agrega que en oportunidad de realizarse la III Reunión de la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal, creada por aquella Declaración, se procedió a una revisión —en plenario de delegados de todos los países— del articulado del proyecto comentado.

Como consecuencia de esa revisión, le fueron introducidas modificaciones, siempre de carácter formal, que no variaron su contenido básico, por lo que sugiere se suscriba el proyecto de referencia, cuya copia acompaña;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto se estima conveniente, por parte de nuestro país, la ratificación del Convenio de Sanidad Animal, de referencia, ad referéndum del Parlamento, teniendo presente que, oportunamente, fue ratificado, por el Uruguay el Convenio de Sanidad Vegetal,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Embajador de la República ante los Estados Unidos del Brasil, doctor Felipe Amorím Sánchez, para suscribir en representación del Uruguay, ad referéndum del Poder Legislativo, el Convenio sobre Sanidad Animal, con las revisiones efectuadas en la III Reunión de la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal, creada por la Declaración Ministerial de Río de Janeiro del 27 de junio de 1964;

Art. 2.o Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

CONVENIO DE SANIDAD ANIMAL

Los Estados Partes de este Convenio,

Considerando que es de real conveniencia asegurar la sanidad de las producciones pecuarias en sus respectivos territorios, liberándolas de las enfermedades existentes y protegiéndolas de las exóticas, para lo cual consideran necesario proceder con unidad de criterio y acción.

Considerando la conveniencia de combatir e intensificar la lucha contra las distintas enfermedades animales que se especifican en este documento, y aquellas que en un futuro se consideren necesario, así como promover el dictado de las normas para el control de específicos zooterápicos, de acuerdo a las bases que se aprueban en el presente texto.

Convienen en lo siguiente:

ARTICULO I

Créase la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal, la que se regirá y actuará de conformidad con el siguiente articulado.

ARTICULO II

Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal

1. Organización, Sede y Reglamento

a) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal será integrada por dos profesionales de cada país firmante, representativos de sus respectivos Servicios Sanitarios.

b) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal celebrará reuniones ordinarias por lo menos dos veces por año, en los meses de abril y octubre, teniendo como sede de las mismas uno de los países en forma rotativa.

c) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal podrá celebrar reuniones extraordinarias a requerimiento de cualquiera de los países intervinientes en la forma que establezca el Reglamento Interno.

d) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal podrá crear, cuando lo considere conveniente, subcomisiones técnicas de asesoramiento.

e) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal organizará su Reglamento Interno, el que deberá ser elevado a conocimiento de los respectivos Gobiernos.

2. Objetivos

a) Mantener contactos directos entre las autoridades veterinarias de los distintos países que acepten este Convenio y propiciar el intercambio de técnicos.

b) Promover entendimientos entre los países acordantes tendientes a la armonización de los reglamentos sanitarios.

c) Intercambiar en forma rápida y frecuente todas las informaciones que conduzcan a un mejor conocimiento de las enfermedades, planes de investigación, lucha y medidas profilácticas.

d) Aconsejar medidas sanitarias comunes en el plano de las importaciones y exportaciones de animales y productos de origen animal, con especial referencia a la protección contra las enfermedades exóticas.

e) Proponer acuerdos bilaterales o multilaterales, según los casos, con la adopción de medidas tendientes a facilitar el control y la erradicación de las distintas enfermedades, poniendo especial énfasis en las medidas de protección en las zonas fronterizas.

f) Establecer la unidad de criterio en los métodos de diagnóstico y standardización de productos biológicos utilizados con esos fines.

g) Examinar las observaciones sanitarias que se formulen a los distintos rubros exportables por parte de los países compradores con la finalidad de atenderlas o rebatirlas con unidad de criterio y acción.

ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

ARTICULO III

Fiebre Aftosa

1. Los países firmantes del Convenio sobre sanidad animal, iniciarán e intensificarán en el más breve período de tiempo, una lucha frontal y decisiva contra la fiebre aftosa y prestarán la mayor colaboración posible para el logro de esos objetivos.

2. En la comercialización de bovinos de un país a otro se exigirá un certificado oficial en el que conste que han sido vacunados contra la fiebre aftosa en un plazo no mayor de cuatro meses y revacunados quince días antes de su salida con vacunas trivalentes aprobadas por el país exportador. En los ovinos y porcinos, se exigirá solamente la vacunación de 15 días antes.

3. La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal constituirá una subcomisión técnica integrada por un representante de cada país y del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa para dar mayor unidad a la acción de los países en lo referente, especialmente, a las campañas sanitarias, preparación y control de vacunas, intercambios de información epizootiológica y planificación de investigaciones, como así también el estudio de los problemas de la fiebre aftosa, que incide en la comercialización de carnes y subproductos, cueros, lanas, etc.

ARTICULO IV

Brucelosis

Los países firmantes intensificarán, de acuerdo con sus posibilidades, la lucha contra la brucelosis.

Para los fines expresados en el artículo precedente, la Comisión Técnica Regional deberá:

a) Uniformar todo lo referente a las pruebas biológicas de diagnóstico;
b) Fijar el empleo en los distintos países de antígenos que respondan a un patrón tipo;
c) Adoptar un criterio común en la interpretación de su resultado;
d) Establecer los medios de lucha más convenientes;
e) Fijar criterios sobre la duración de los títulos de aglutinación de los animales vacunados;
f) Establecer criterios sobre la vacunación de machos, vacunos adultos y otras especies susceptibles;
g) Estudiar y proponer medidas contra otras brucelosis, con especial referencia a la epididimitis ovina.

En los tópicos que la Comisión Técnica lo considere necesario, solicitará la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

ARTICULO V

Tuberculosis

1. Se considera de gran interés que los países organicen en forma progresiva una campaña de control sanitario tendiente a la erradicación de la tuberculosis bovina

La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal, determinará con la mayor urgencia las técnicas, instrumental y antígenos a utilizar en las pruebas tuberculínicas, así como los criterios de interpretación.

En los casos que lo estime necesario requerirá la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

ARTICULO VI

Enfermedad de Newcastle y otras virosis de las aves

Los países firmantes mantendrán un rígido control sanitario sobre la importación de aves, huevos y carnes, y proyectarán, por intermedio de la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal, planes conjuntos de investigación y experimentación en cuanto a difusión y profilaxis de la enfermedad de Newcastle.

En cuanto convenga a lo expresado en el párrafo precedente se adoptará un criterio similar en otras virosis de las aves tales como laringotraqueitis, bronquitis infecciosa y encéfalomelitis.

ARTICULO VII

Garrapata

1. Los países lucharán intensamente contra la garrapata.

2. Para asegurar los fines establecidos en el apartado anterior señalan que es necesario crear, en cada uno de ellos un servicio especial destinado a combatir exclusivamente a esa plaga.

3. Compete a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal el estudio y la formulación de indicaciones sobre los siguientes puntos:

a) Convenios bilaterales;
b) Método de lucha contra las distintas especies de garrapata;
c) Quimo-resistencia de los parásitos;
d) Estudio sobre la bioclimatología de la garrapata; y
e) Enfermedades que trasmiten estos parásitos.

ARTICULO VIII

Rabia

1. Los países firmantes combatirán enérgicamente la rabia y realizarán campañas tendientes a su erradicación.

2. Encomendar a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal el estudio de:

a) Convenios bilaterales; y
b) Método de diagnóstico, vacunación y eliminación de reservorios de virus.

En los tópicos que la Comisión Técnica Regional considere necesario solicitará la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

ARTICULO IX

Peste porcina

Los países firmantes proseguirán e intensificarán la lucha contra la peste porcina.

A tal efecto, la Comisión Técnica Regional deberá proponer las medidas para que se efectúe la sustitución gradual del método de vacunación con suero-virus por otros menos riesgosos, hasta lograr su total prohibición en los países que lo utilizan.

ARTICULO X

Salmonelosis

1. Los países firmantes emprenderán o continuarán la lucha contra la salmonelosis en las distintas especies animales y mantendrán el rígido control en las playas de faena y de preparación de productos alimenticios con el objeto de evitar su contaminación.

2. La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal deberá:

a) Estudiar los problemas de la presencia de salmonelosis en las carnes de animales domésticos o de caza, y la contaminación de las mismas en su relación con la salud pública;
b) Unificar todo lo referente a las pruebas biológicas de diagnóstico;
c) Fijar el empleo, en los distintos países, de antígenos que respondan a un tipo patrón;
d) Adoptar un criterio común en la interpretación de sus resultados;
e) Establecer el alcance de la expresión "libre de Pullorosis" que se utiliza en los certificados.

En los casos que lo considere necesario la Comisión Técnica Regional solicitará la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

ARTICULO XI

Parasitosis externas

Los países tomarán medidas de carácter permanente y progresivas para la erradicación de la sarna y otras ectoparasitosis.

Se encomienda a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal propiciar convenios bilaterales, tratando de establecer todas las medidas sanitarias que aseguren la no reinfestación de las zonas fronterisas.

ARTICULO XII

Parasitosis internas

1) Los países firmantes, reconociendo que los parásitos internos representan un grave problema sanitario, desarrollarán una intensa lucha para su control.

2) Encomiéndase a la Comisión Técnica Regional la función de desarrollar en particular o conjuntamente estudios sobre:

a) Relevamiento zonal y bioclimatológico de las diversas especies parasitarias.
b) Procedimientos de lucha.
c) Experiencias sobre eficacia de los específicos zooterápicos empleados para combatirlas.

ARTICULO XIII

Enfermedades producidas por anaerobios

La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal proporcionará:

a) El estudio de la incidencia de las diferentes especies y tipos de clostridios.
b) El perfeccionamiento de los métodos de pruebas de eficacia de las vacunas usadas en el control de las enfermedades producidas por clostridios.

ARTICULO XIV

Hidatidosis

Los países, reconociendo la importancia que tiene la hidatidosis, recomiendan la intensificación de las campañas contra esta zoonosis.

ARTICULO XV

Enfermedades exóticas

Los países establecerán los más severos controles a fin de impedir la entrada de enfermedades exóticas para ganadería de cualquiera de ellos.

ARTICULO XVI

Contralor de específicos zooterápicos

La Comisión Técnica Regional mantendrá recíproca información sobre la eficacia de los principios activos utilizados en cada región y sobre los productos que se autoricen en los respectivos países.

ARTICULO XVII

Disposiciones Generales

1) Los países firmantes se comprometen a conceder las facilidades posibles para que los técnicos que deban cumplir las funciones mencionadas puedan desplazarse rápidamente con los medios de movilidad y los elementos de trabajo que consideren necesario para el cumplimiento de sus cometidos.

2) El presente Convenio queda abierto a la firma o aceptación de otros países de América con problemas sanitarios comunes.

3) Estos países pueden adherirse al presente Convenio mediante:

a) Firma sin reserva de ulterior aceptación.
b) Firma con reserva de aceptación, seguida de ésta.
c) Aceptación simple.

4) La aceptación tendrá efecto después del depósito de un instrumento de aceptación en el Ministerio de Relaciones Exteriores de .... el cual lo comunicará a los otros países signatarios.

5) El presente Convenio regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquier Estado Contratante dos años después de que haya entrado en vigor, mediante notificación hecha al Ministerio de Relaciones Exteriores de .... el cual lo comunicará de inmediato a los Estados Partes y a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal. La denuncia tendrá efecto un año después de la fecha de recepción de la notificación.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos poderes, que se han encontrado en buena y debida forma, firman el presente Convenio.

Hecho en la ciudad de Río Janeiro, a los días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y siete, en sólo un ejemplar en los idiomas portugués y español, que quedará depositado en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, el cual librará copias conforme a los países signatarios y al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y, Centro Panamericano de Zoonosis.

9

Decreto 90|967. — Se establecen las condiciones que deberán cumplir los productores de leche, remitentes a Conaprole, para acogerse al beneficio del precio estímulo al litro de leche-cuota.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: el decreto N.o 80|967, del 9 de febrero en curso que fija los precios de la leche para el consumo de Montevideo, por el período 1.o de febrero-31 de julio de 1967 y los decretos de 22 de agosto de 1963: N.o 47|964, de 6 de febrero de 1964: N.o 341|964, de 3 de setiembre de 1964; N.o 57|965, de 11 de febrero de 1965: N.o 376|965, de 19 de agosto de 1965; N.o 57|966, de 3 de febrero de 1966 y N.o 388|966, de 11 de agosto de 1966, que regulan el régimen de percepción del precio diferencial, destinado a promover el mejoramiento de la sanidad de los tambos:

Atento a lo preceptuado por los artículos 2.o y 7.o del referido decreto N.o 80|967 y a la necesidad de proceder a la determinación de las normas que regularán el régimen de precio diferencial, en relación a las nuevas condiciones de comercialización:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los productores de leche, remitentes a Conaprole, podrán acogerse al beneficio del precio estímulo de $ 7.2105 a pagarse por litro de leche-cuota, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 2.o Los interesados deberán inscribirse en el Registro que —a tal efecto— llevará la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que proporcionará los formularios a suscribir, en cuadruplicado, para ser llenados simultáneamente mediante el uso de papel carbónico. La inscripción tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar refrendada por firma de un técnico profesional (Médico Veterinario). Dicha inscripción podrá ser presentada también en los Servicios Veterinarios Regionales. A los efectos de las acciones penales a que hubiere lugar, por falsa declaración, son responsables el interesado y el técnico actuante. Si este fuera funcionario público, la infracción se reputará falta grave, que podrán dar lugar a su destitución, previo sumario.

Art. 3.o Los establecimientos y el ganado deberán ajustarse a las siguiente condiciones mínimas higiénico-sanitarias:

A) Higiene del Establecimiento

I) El Establecimiento deberá estar habilitado por la Dirección de Sanidad e Industria Animal y autoridades municipales, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946, manteniéndose las condiciones allí establecidas;

II) El personal que trabaje en el ordeño y manipulación de la leche deberá poseer Carnet de Salud vigente; dicho Carnet deberá ser expedido por organismo oficial competente;

III) Todos los ambientes destinados a la explotación deberán ser blanqueados una vez al año, por lo menos;

IV) El galpón de ordeño, pieza de enfriar y demás ambientes en que se manipule leche, deberán ser lavados inmediatamente, después de cada utilización, a cuyos efectos deberán contar con las instalaciones de agua necesaria y sistema de drenaje adecuados;

V) El estiércol deberá ser retirado diariamente y depositado a una distancia no menor de 100 metros del galpón de ordeño;

VI) No debe haber aguas estancadas en los alrededores de las instalaciones;

VII) La lucha contra la mosca deberá hacerse constantemente en todas las instalaciones del tambo, chiqueros, porquerizas y estercolero, de forma de mantener controloreados los insectos. A esos fines, el productor requerirá el asesoramiento necesario a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, sin perjuicio de las obligaciones que al respecto le competen al técnico refrendante;

VIII) El ordeñador debe usar ropa adecuada, la que en todo momento estará en condiciones higiénicas aceptables;

IX) El ordeño y manipulación de la leche deberá hacerse en condiciones higiénicas y la leche deberá enfriarse inmediatamente de obtenida;

X) Los chiqueros, gallineros, porquerizas, galpones de cría de terneros, etc. deberán estar y ser mantenidos en las mismas condiciones higiénicas que las demás instalaciones del tambo, y

XI) No debe haber aves sueltas en el establecimiento.

B) Sanidad del ganado

I) **Tuberculosis:** a) Los animales en producción, secos, reproductores, vaquillonas entoradas y vaquillonas o terneros de más de un año de edad, deberán estar exentos de la enfermedad, en oportunidad de la inscripción, a cuyos efectos el técnico refrendante deberá asegurarse que fueron eliminados los reaccionantes positivos —si los hubiere— antes de suscribir la inscripción del interesado. La tuberculinización que realice, para tal fin, deberá ser anterior, como máximo, un mes a la fecha de la inscripción;

b) Con posterioridad a la misma, todo animal que resultare reaccionante positivo a la prueba tuberculínica será marcado por el Médico Veterinario Oficial que realice la inspección a fuego, con la letra "Z" en la quijada del lado derecho y su destino será el de faena inmediata, en las condiciones que se indican en el artículo siguiente, siempre que el porcentaje sea razonable, de acuerdo al tiempo transcurrido entre las fechas de inscripción y de inspección. En caso contrario, la Dirección de Sanidad e Industria Animal realizará las investigaciones que estime pertinente para determinar si hubo o no falsa declaración, para proceder en consecuencia;

II) **Brucelosis:** Vacunación obligatoria de las terneras de acuerdo a las exigencias de la ley vigente (3 a 8 meses de edad);

III) **Fiebre Aftosa:** Vacunación de todas las especies sensibles que se alojen en el establecimiento, de acuerdo con la ley respectiva (cada 4 meses);

IV) **Carbunclo:** Vacunación anual de todos los bovinos;

V) **Mastitis:** Aceptar y dar cumplimiento a un programa de contralor de acuerdo a las indicaciones que se formulen, y

VI) **Hidatidosis:** Todos los perros del establecimiento, deben recibir un tratamiento mensual contra la Tenia Equinococo; el interesado deberá tener a disposición de la autoridad sanitaria la documentación probatoria correspondiente.

Además, los establecimientos que faenen para consumo deberán realizar la cocción de todas las vísceras, a cuyos efectos contarán con los implementos indispensables, antes de librarlos al consumo de los animales.

C) Condiciones para el trabajo del ganado

I) Todos los establecimientos, cuyos propietarios gestionen el beneficio del precio estímulo, deberán tener tubo para el manejo de los animales u otra comodidad para tal fin, que sea aceptable a juicio de la Dirección de Sanidad e Industria Animal, y

II) El productor beneficiado por el precio estímulo está obligado a poner a disposición de los técnicos de la Dirección de Sanidad e Industria Animal, en oportunidad de sus inspecciones, el personal suficiente y los medios adecuados para la realización de sus trabajos. Asimismo, deberán presentarles todos los animales, cada vez que les sean requeridos. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no prestación del servicio y a la caducidad del certificado expedido.

Las condiciones especificadas en este artículo deberán ser cumplidas en forma permanente en los establecimientos, cuyos propietarios se hayan beneficiado con el certificado a que se refiere el artículo 5.o.

Art. 4º El propietario de los animales marcados a fuego con la letra "Z", a que se refiere el artículo anterior, está obligado a remitirlos a Tablada, consignados al Frigorífico Nacional, con destino a faena, en las condiciones corrientes de esa comercialización. La Inspección Veterinaria de este establecimiento comunicará el resultado del examen post mortem de los animales, al Servicio de Contralor de Tambos de la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Cuando resultare de conveniencia, por razones de cercanía, los animales marcados podrán ser faenados en establecimientos de faena con inspección veterinaria oficial, a cuyos efectos el técnico actuante en la oportunidad indicará al interesado el establecimiento al que se deberán remitir, en las mismas condiciones de comercialización. La Inspección Veterinaria del Establecimiento de faena hará la comunicación del examen post mortem ya indicado.

El interesado está obligado a probar, en todos los casos, el cumplimiento de esas obligaciones ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal, dentro del término de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, por intermedio del técnico actuante, al propietario o encargado de los animales de las obligaciones referidas. Cuando hubiere omisión del interesado, éste se hará pasible de la suspensión y sanciones a que se refiere el artículo 9º.

Si los animales reaccionantes positivos fueran toros, la Dirección de Sanidad e Industria Animal podrá realizar una prueba tuberculínica complementaria por el método doble Vallé, en función del valor zootécnico del reproductor. Si de dicha prueba se confirmara la reacción positiva, se notificará al interesado, quien podrá optar por la muerte del animal en las condiciones antes especificadas, o bien por la renuncia al beneficio otorgado. Este tendrá lugar desde la fecha de la manifestación. A esos fines deberá presentar como documento el boleto de venta expedido por el establecimiento comprador o por el del consignatario al que le confiara la venta del o de los animales. En este último caso, el consignatario está obligado a remitir él o los animales a los establecimientos a que se refiere este artículo, dando cuenta a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que confirmará la llegada de aquéllos.

Art. 5º La Dirección de Sanidad e Industria Animal, a cada productor inscripto en la forma dispuesta en el artículo 2.o de este decreto, le expedirá —sin otro trámite— un certificado que acredite su calidad de productor de leche calificada, a los fines de que Conaprole le liquide el precio de $ 7,2105 por litro de leche cuota, siempre que la fecha de refrendación no sea anterior en más de diez días a la de presentación. En caso contrario, se notificará al interesado, haciéndole saber que no se hará lugar a la gestión, salvo que aquél manifieste su deseo de que el plazo se cuente desde la fecha de presentación.

Art. 6º Los productores que se inscriban al amparo de este decreto adquieren el derecho a percibir el precio estímulo, como se especifica a continuación:

a) Desde el 1.o de febrero de 1967, los que se inscriban dentro de los primeros sesenta días a contar del de vigencia de este decreto;
b) Desde el 1.o de marzo de 1967, los que se inscriban después de los sesenta días, pero antes de los noventa días de la vigencia referida; y
c) Desde el día de la inscripción, cuando ésta tenga lugar después de los noventa días de dicha vigencia.

Art. 7º Todas las comprobaciones, contralores y demás medidas que requieran la verificación de las declaraciones juradas, serán ejercidas por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que queda autorizada para requerir la colaboración de la Facultad de Veterinaria. A los fines expresados, aquella Dirección se asegurará, como primera medida, que la tenencia del establecimiento la ejerce la misma persona o firma que suscribió la declaración jurada. Probado lo contrario, procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 9.o sin más trámite.

Art. 8º Los certificados expedidos en función del artículo 5.o de este decreto y los extendidos en cumplimiento de disposiciones anteriores tendrán validez, mientras no se configuren los extremos indicados en el artículo siguiente.

Los interesados que hayan obtenido el certificado a que se refiere el artículo 5.o, están obligados a remitir anualmente a la Dirección de Sanidad e Industria Animal una certificación de Médico Veterinario particular, habilitado, en la que conste que se mantienen en su establecimiento las condiciones exigidas en el artículo 3.o. La remisión de esa certificación deberá hacerse dentro del mes correspondiente a la fecha en que le fuera expedido el certificado a que se refiere el citado artículo 5º. El médico veterinario ajustará el texto de la certificación que expida al texto que indique aquella Dirección y la expedirá en las condiciones que exige la ley.

La tuberculinización que realice a tal fin no podrá ser hecha con una anterioridad mayor de un mes a la fecha de la certificación.

Art. 9º La Dirección de Sanidad e Industria Animal dispondrá la caducidad del certificado expedido, en los siguientes casos:

a) Cuando se compruebe que el productor no dio cumplimento a las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en este decreto, en oportunidad de su primera inspección;
b) Cuando se compruebe que no se mantienen tales condiciones;
c) Cuando el productor firmante de la declaración jurada haya vendido, liquidado o prometido vender el tambo, no estando el mismo bajo su explotación directa; y
d) Cuando no dé cumplimiento a la presentación del certificado de Médico Veterinario particular a que se refiere el artículo anterior.

En el caso del apartado a), se aplicará al productor omiso una multa equivalente al monto total percibido como precio estímulo. Además, se declarará inhabilitado al técnico que hubiera refrendado la declaración jurada, para certificar nuevas inscripciones. Previamente, se le dará vista al técnico por el término de 10 días, a contar de la fecha de su notificación para que efectúe los descargos que estime pertinentes.

Si del estudio de éstos surgen elementos que permitan deducir que la responsabilidad del técnico no está comprometida en grado tal que justifique su inhabilitación, la Dirección de Sanidad e Industria Animal lo observará, llamándole la atención. Al técnico que fuera objeto de observación en una oportunidad, ante la reiteración de hecho similar, aquella Dirección lo declarará inhabilitado sin más trámite. El técnico podrá recurrir de la resolución aportando las pruebas que estime del caso.

En el caso del apartado b), se aplicará al productor omiso una multa, equivalente al monto del precio estímulo percibido desde el trimestre inmediato anterior a la fecha de la comprobación.

En los casos de los apartados a) y b), Conaprole hará la retención correspondiente al importe total y lo verterá al fondo general establecido en el artículo 9.o del decreto de fijación del precio de la leche.

En el caso del apartado c), la caducidad se dispondrá desde la fecha en que tuvo lugar el cambio de tenencia del establecimiento.

Si se comprobara que hubo cobro del beneficio con posterioridad a los casos especificados en el apartado c), se aplicará multa por el total percibido a quien hubiera usufructuado del Beneficio sin habérsele otorgado. Conaprole hará la retención correspondiente en la forma establecida para los casos de los apartados a) y b).

En todos los casos el interesado podrá presentar los recursos aportando los elementos de que se considere asistido.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en los casos de los apartados a) y b), el productor deberá abonar los gastos que tuvieran lugar por concepto de las inspecciones realizadas, incluyendo jornales del técnico actuante, locomoción y todo otro que ocurriera. La cuenta respectiva la formulará la Dirección de Sanidad e Industria Animal ante Conaprole, a nombre del interesado. Conaprole hará las retenciones correspondientes al monto de la cuenta y la verterá en el fondo a que se refiere el Art. 7.o del decreto N.o 80|967, comunicándolo al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 10. Los productores de leche remitentes a Conaprole, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2.o, podrán presentarse ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal o ante sus Servicios Regionales formulando un plan de cumplimiento de las disposiciones comprendidas en el artículo 3.o del presente decreto. Dicho plan deberá llevar la firma de un técnico profesional Médico Veterinario.

La ejecución de este plan no podrá sobrepasar de 6 meses a contar de la fecha de su iniciación, en el aspecto de la adecuación del establecimiento, ni de 4 meses tratándose de la sanidad del ganado, excepto cuando medien causas debidamente justificadas a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Presentando un plan, la Dirección de Sanidad e Industria Animal le prestará su aprobación expresa, cuando corresponda, dentro de los quince días de remitido, a cuyos efectos dispondrá las inspecciones previas que estime convenientes. En caso que formulara observaciones al plan, el productor deberá aceptarlas dentro del término de diez días, a contar de la fecha de notificación, debiéndose considerar que desista de la gestión en caso contrario.

Una vez que la Dirección de Sanidad e Industria Animal haya aceptado el plan propuesto, notificará al productor en forma fehaciente y desde esa fecha comenzarán a correr los plazos previstos en el plan de trabajo aceptado.

La Dirección de Sanidad e Industria Animal tendrá derecho, en todo momento, a vigilar el cumplimiento del plan propuesto por el productor y, a esos efectos, se exigirá el asentimiento expreso del mismo ante aquella Dirección.

La Dirección de Sanidad e Industria Animal, una vez que haya prestado su aprobación expresa al plan presentado, extenderá al productor un certificado donde se acredite tal circunstancia, así como también la fecha en que se deberá dar total cumplimiento al plan propuesto.

Art. 11. Todo productor, al que se le haya expedido el certificado a que se refiere el inciso final del artículo anterior, adquiere derecho a percibir el precio estímulo por leche calificada:

a) A partir de la fecha de la notificación del interesado de la aceptación del plan propuesto, y
b) Con un mes de retroactividad por cada mes en que se produzca el plazo de ejecución del plan propuesto.
Dicha retroactividad no podrá ser anterior al 1.o de febrero de 1967.

Art. 12. Una vez presentado ante Conaprole el certificado mencionado en el parágrafo final del Artículo 10, dicha Cooperativa acreditará al productor, en una cuenta individual especial, la prima de $ 0.9405 por cada litro de leche-cuota remitida por él, con destino al consumo de Montevideo. Diariamente, Conaprole adelantará al productor con cargo a esa prima, la suma de $ 0.47 por litro. Asimismo, hará de inmediato el ajuste que corresponda, en el caso de que la fecha de expedición del certificado sea anterior a la de presentación del documento ante el organismo. Antes del día del vencimiento del plazo propuesto por el productor en el plan, aquél deberá presentar declaración jurada certificada por técnico profesional, asegurando haber cumplido el mismo y se reputará como presentado ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 2.o del presente decreto. Desde la presentación del certificado establecido en el artículo 2.o Conaprole abonará al productor el importe acumulado en la cuenta especial resultante de lo establecido en este artículo.

Art. 13. En el caso de que al vencimiento del plazo, el productor no presente la declaración jurada certificada por el técnico Médico Veterinario a que se refiere el artículo anterior, deberá devolver, mediante descuento en sus futuras remisiones, las cantidades percibidas en más y las que tiene acreditadas pendientes de cobro se verterán automáticamente al fondo general establecido por el Artículo 7.o del decreto N.o 80|967.

La Dirección de Sanidad e Industria Animal comunicará este hecho a Conaprole, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo.

A efectos del reintegro de las sumas percibidas, Conaprole determinará su monto y las hará efectivas proporcionalmente a razón de un tercio de las mismas por semestre, vertiendo los importes respectivos al fondo correspondiente.

Art. 14. Cuando las remisiones quincenales de leche de un productor, acogido al régimen de este decreto, exceden en un 15 o|o del promedio de sus remisiones diarias de leche-cuota a Conaprole, se deberá suspender el pago de la leche certificada por exceso a ese productor, previa comunicación a la Dirección de Sanidad e Industria Animal, la que realizará el contralor respectivo, extendiendo un certificado que habilitará al cobro si el resultado de la inspección fuera favorable. En caso de comprobarse irregularidades en cuanto a que las remisiones no procedieran del tambo para el que le fuera expedido a su propietario el certificado como productor de leche calificada, se declarará la caducidad del certificado expedido y se aplicará al interesado una multa equivalente al monto total percibido en función de dicho certificado, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

No se tendrán en cuenta los aumentos de remisión en cuanto correspondiesen a un incremento de volumen de promedio de leche, recibida por Conaprole, por la totalidad de los remitentes.

Art. 15. A los efectos de la refrendación a que se refiere el artículo 2.o, el Médico Veterinario deberá estar habilitado por la Dirección de Sanidad e Industria Animal, a cuyos fines se creará un Registro de Habilitación. El técnico solicitante deberá probar su calidad de tal, mediante exhibición del título correspondiente, y acreditar estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios; esta obligación deberá cumplirla anualmente. La Dirección de Sanidad e Industria Animal podrá exigir pruebas de suficiencia antes de la habilitación del técnico.

La refrendación de la declaración jurada por el técnico, Médico Veterinario, implica para éste la responsabilidad integral de todas las condiciones especificadas en el artículo 3.o; por tanto, no deberá suscribir la inscripción hasta que éstos no estén ya cumplidos.

El técnico, Médico Veterinario, habilitado, que refrende declaraciones juradas, deberá emplear el método diagnóstico de la tuberculosis por la prueba intradérmica, utilizando tuberculina elaborada por el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", expedida por la Dirección de Sanidad e Industria Animal y dentro de las normas y mediante el instrumental que indique dicha Dirección.

La labor del técnico habilitado, a los efectos de la refrendación de la inscripción, podrá ser contralorcada por la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Art. 16. El técnico habilitado para refrendar declaraciones juradas deberá marcar los animales que resulten reaccionantes positivos a la prueba tuberculínica, en oportunidad de los trabajos previos a la refrendación.

La marca a emplear por el técnico será de su elección, no pudiendo utilizar aquellas que hayan sido adoptadas oficialmente. El técnico deberá hacer conocer el dibujo de la marca que empleará al inscribirse en el Registro a que se refiere el artículo 15.

El técnico no deberá suscribir la declaración jurada hasta tanto el productor no le haya probado la venta del o de los animales mediante presentación de boleto del comprador y con destino que se especificará en el artículo 4.o.

Art. 17. Quedan en vigor los derechos resultantes de la aplicación de las disposiciones contenidas en los decretos de 22 de agosto de 1963, 6 de febrero y 3 de setiembre de 1964, 11 de febrero, 19 de agosto de 1965, 3 de febrero de 1966 y 11 de agosto de 1966.

Art. 18. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer del fondo a que se refiere el artículo 7.o del decreto N.o 80|967, con destino a la adquisición de vehículos, compensaciones, gastos de locomoción y viáticos, a los efectos de actividad de propaganda, extensión y de contralor que le compete de acuerdo a los términos del presente decreto.

Art. 19. El presente decreto entrará a regir desde la fecha.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales, Secretario.**

10

Decreto 91|967. — Se organiza la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura y se fijan sus cometidos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Vista la ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, sobre Presupuesto General de Sueldos y Gastos, por cuyo artículo 170 se reestructuran los servicios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Resultando: por dicha disposición legal se prevé la organización de la Asesoría Técnica, como dependencia directa de la Secretaría del referido Ministerio.

Considerando: I) Hasta la fecha, la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura ha venido funcionando en base a secciones especializadas, sin integrar un cuerpo orgánico.

II) La política de desarrollo a que se ha abocado el país, hace aconsejable promover —desde el punto de vista técnico, económico y administrativo— la unificación de directivas y realizaciones, lo que determina la necesidad de centralizar los servicios.

III) Dentro de ese orden de ideas corresponde promover la organización de la Asesoría Técnica, como servicio centralizado de asesoramiento directo al Titular de la Cartera y demás personal superior del Ministerio, conectado —en sus ramas específicas— a través de un Secretariado que oficie de nexo efectivo entre las mismas, los demás servicios de dicha Secretaría de Estado y las Entidades públicas y privadas vinculadas a sus fines.

Por todo lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Organízase la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que estará integrada por los funcionarios de dicha Secretaría de Estado, con cometidos de Asesores Técnicos, y un Secretariado Coordinador.

Art. 2.o La Asesoría Técnica tendrá los siguientes cometidos:

a) Prestar asesoramiento técnico permanente, verbal y escrito, al Ministerio, Subsecretario, Director General, Direcciones, Juntas y Comisiones Honorarias y demás servicios dependientes del Ministerio, sobre temas agropecuarios y aspectos económicos relacionados con la producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios agropecuarios.
b) Prestar asesoramiento técnico al Ministro y Subsecretario en las Comisiones parlamentarias.
c) Concurrir a las Comisiones parlamentarias para prestar asesoramiento técnico, a pedido y por orden superior.
d) Prestar asistencia técnica en materia de elaboración de tratados, convenios y acuerdos internacionales y en la redacción de pliegos de condiciones de licitaciones públicas y concursos de precios, relacionados con asuntos agropecuarios.
e) Asesorar técnicamente a la Dirección Superior del Ministerio y Comisiones Honorarias, en oportunidad de la redacción de proyectos de resolución, de decretos, de leyes, relacionados con problemas técnicos o económicos vinculados al agro.
f) Representar al Ministerio en Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., de carácter nacional e internacional; en Comisiones Honorarias, en exposiciones agropecuarias y en actos de productores y entidades rurales (Asambleas, Reuniones, etc.).
g) Realizar estudios de carácter agroeconómico, a los fines del cumplimiento de los cometidos a su cargo.
h) Formular iniciativas en temas de su competencia.
i) Evacuar consultas de productores, instituciones públicas y privadas, etc., cuando corresponda.
j) Realizar reuniones periódicas a efectos de I) tomar conocimiento conjunto de las directivas técnicas y económicas seguidas en materia de producción, distribución o comercialización de los productos agropecuarios y II) emitir opinión sobre los lineamientos generales de la política a adoptar por el Ministerio para el mejor desarrollo de todos y cada uno de los rubros, en las distintas instancias económicas, y
k) Informar en los expedientes que se requiera su opinión.

Los cometidos de referencia serán cumplidos sin interferir con los que son específicos de otros servicios dependientes de la misma Secretaría de Estado.

Art. 3.o La Secretaría Coordinadora de la Asesoría Técnica tendrá los siguientes cometidos:

a) Coordinar la función de asesoramiento técnico, a los efectos de evitar la duplicación de servicios.
b) Promover las reuniones periódicas de Asesores.
c) Comunicar a la Asesoría Técnica con todas las dependencias del Poder Ejecutivo y demás organismos públicos y privados, en los casos debidamente autorizados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
d) Recabar los materiales que la Asesoría Técnica requiera, en especial aquellos que posibiliten el mejor conocimiento de los mercados y la racionalización de las producciones.
e) Elaborar el reglamento administrativo interno, en acuerdo con los Asesores Técnicos respectivos, organizando, en base a la actual estructura funcional, la centralización administrativa del servicio.
f) Organizar archivo de antecedentes, informes, disposiciones legales y todo material que se estime necesario a los efectos de un asesoramiento rápido y acabado a las autoridades públicas o particulares interesadas en los mismos, y
g) Ejercer la jefatura administrativa del Servicio.

Art. 4.o Todas las reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, incluso las Comisiones y Juntas Honorarias, prestarán su colaboración a la Asesoría Técnica, a los efectos del cumplimiento de sus cometidos. A tal fin, la Asesoría Técnica podrá comunicarse directamente —a través de su Secretaría coordinadora— con las dependencias mencionadas.

Art. 5.o Sin perjuicio de los cometidos específicos asignados por este decreto, la Asesoría Técnica estará sujeta al cumplimiento de las normas de carácter general que rigen el funcionamiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales, Secretario.**

11

Decreto 92|967. — Se modifica el precio establecido para el suministro de lagarticidas, destinados a fumigación aérea.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Vista la precedente gestión de la Dirección de Agronomía a efectos de que se modifique el precio de venta de los lagarticidas:

Resultando: por decreto de 11 de octubre de 1966, se fijó las tarifas a regir por la prestación de servicios sani-

tarios a los productores, así como también las condiciones de pago de dichos servicios;

Atento a que se han modificado los precios de los insecticidas, lo cual gravita en el costo por Há. de la fumigación con avión, se hace necesario corregir el nivel de la tarifa para la prestación de dicho servicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el precio establecido en el artículo 1.o del decreto N.o 509|966, de 11 de octubre de 1966, para el suministro de lagarticidas destinados a fumigación por avión, elevándose el valor del mismo a $ 210.00 (doscientos diez pesos) por hectárea tratada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

12

Decreto 93|967. — Se fijan las tasas para la prestación del servicio de fumigación y transporte, que realice el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: la precedente nota del Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, proponiendo las tasas a regir para la prestación de los servicios aéreos a su cargo;

Resultando: I) El artículo 18 del decreto de 19 de julio de 1962, reglamentario del mencionado Servicio Aéreo estableció que: "La prestación del Servicio Aéreo —en funciones de fumigación, espolvoreo y transporte—, estará sujeta al pago de las tasas que fijará periódicamente el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del mencionado Servicio";

II) Por nota del 9 de febrero en curso, dicho Servicio solicita se actualicen las tasas aprobadas por decreto número 462|966, del 22 de setiembre de 1966, en la forma que propone, en virtud del aumento experimentado en casi todos los costos de los elementos que integran las mismas (sueldos, combustibles, lubricantes, repuestos, etc.). En cuanto a las tasas para fertilización y siembra solicita se fijen de común acuerdo con la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, en momento en que los aviones fertilizadores, recientemente adquiridos, puedan entrar en funciones;

Considerando: de recibo las razones invocadas por el mencionado Servicio Aéreo, se estima conveniente actualizar, en la forma propuesta, las tasas fijadas por el decreto número 462|966;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del decreto de 19 de julio de 1962, reglamentario del Servicio Aéreo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La prestación del servicio aéreo en funciones de fumigación y transporte, que realice el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, estará sujeta al pago de las siguientes tasas:

Aplicación de productos químicos líquidos (hasta 20 litros por hectárea):

Predios menores de 20 hectáreas, $ 150.00.
Predios entre 21 a 40 hectáreas, $ 145.00.
Predios entre 41 a 100 hectáreas, $ 140.00.
Predios entre 101 a 200 hectáreas, $ 135.00.
Predios mayores de 200 hectáreas, $ 130.00.

Para aplicaciones en exceso de 20 litros por hectáreas se cobrará $ 1.00 (un peso) por litro por hectárea;

a) Cuando el predio a tratar esté ubicado a una distancia superior a 100 (cien) kilómetros del avión más próximo disponible, se abonará el traslado que consistirá en el excedente de kilometraje cuya tarifa será aplicada de acuerdo a las tasas de enlace o transporte; y

b) En todo trabajo de aplicación aérea cuando el avión deba operar desde pistas situadas a una distancia mayor de 3 (tres) kilómetros del área a tratar, se aplicará la tarifa por kilometraje recorrido, cuando se exceda la distancia indicada.

Vuelos de transporte o enlace.

Costo por kilómetro recorrido, $ 12.00 (doce pesos).

Artículo 2º Las tasas fijadas en los parágrafos a) y b) del artículo anterior incluyen los proventos para atender el pago de las remuneraciones extraordinarias por hectárea tratada al personal encargado de los tratamientos aéreos (pilotos y choferes), como asimismo el viático de los pilotos en servicio de transporte.

Art. 3º Déjase sin efecto, en lo pertinente, el decreto N.o 462|966, del 22 de setiembre de 1966.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

13

Decreto 94|967. — Se exoneran de derechos aduaneros, adicionales y demás gravámenes a las importaciones de máquinas y equipos para la producción de virus aftosos destinados a la elaboración de vacunas antiaftósicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Visto: las gestiones de diversas firmas importadoras de plaza, en las que solicitan una nueva prórroga de vigencia del decreto de 29 de diciembre de 1963.

Resultando: I) Por dicho decreto se exoneraron de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos al exterior y tasas portuarias por el término de seis meses a partir de la fecha del mismo, las importaciones de máquinas y equipos para la producción de virus aftosos destinados a la elaboración de vacunas antiaftósicas.

II) A solicitud de dichas firmas por ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Poder Ejecutivo, con fecha 23 de julio de 1964, prorrogó por el término de 180 días la exoneración dispuesta en el decreto de 29 de diciembre de 1963, depósitos previos y recargos, asimismo, tales beneficios se hicieron extensivos a los repuestos y accesorios destinados a las máquinas y equipos de referencia.

Considerando: de acuerdo a los informes proporcionados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, puede accederse a la exoneración solicitada, ya que persisten las razones de interés nacional que motivaron el otorgamiento de las franquicias a que se refiere el decreto de 29 de diciembre de 1963, y la proximidad de iniciación de la campaña intensiva de lucha contra la fiebre aftosa.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonéranse, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha, del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, impuestos a las transferencias de fondos y tasas portuarias y consulares y recargos, conforme a la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, y disposiciones posteriores y concordantes, e impuesto a las importaciones creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, a las importaciones de máquinas y equipos para la producción de vi-

rus aftosos destinados a la elaboración de vacunas antiaftósicas y a los repuestos y accesorios para dichas máquinas y equipos.

Art. 2.o El Banco de la República, con su acuerdo fiscalizará el destino de las máquinas y equipos para la producción de virus aftosos destinados a la elaboración de vacunas antiaftósicas y los repuestos y accesorios para los mismos, importados al país a partir del decreto de 29 de diciembre de 1963.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DARDO ORTIZ. — FRANCISCO. M. UBILLOS. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Resolución 211|967. — Se modifica una disposición y se establece el verdadero nombre de un funcionario del S.O.D.R.E., promovido al cargo de Auxiliar. 1.o.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, solicitando la rectificación de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 1966, por la que se modificó la anterior de 9 de noviembre del mismo año en el solo sentido de establecer que la señorita Martha Asis Saporiti fue promovida al cargo de Auxiliar 1.o (Código Ab, Categoría V, Grado 5);

Resultando: que dicho organismo padeció error al indicar el nombre de la persona promovida, el que en realidad es Martha Asi Saporiti;

Considerando: que procede efectuar la rectificación correspondiente;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 1966 a que se ha hecho referencia precedentemente, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre de la persona promovida para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o (Código Ab, Categoría V, Grado 5), del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, es el de Martha Asi Saporiti y no Martha Asis Saporiti, como se consignara en aquélla;

2.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

15

Resolución 212|967. — Se autoriza la entrega de determinada suma a la Comisión Nacional de Energía Atómica, para la adquisición de los equipos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Energía Atómica en el sentido de que el Estado adquiera los equipos introducidos al país por la Misión Grimbert e imprescindibles para proseguir con los trabajos de prospección de uranio;

Resultando: que dichos aparatos, tienen un valor aproximado de $ 165.000.00 y que su posible restitución al país de origen, privaría al Uruguay de aprovechar la oportunidad de adquirirlos en condiciones ventajosas;

Considerando: que el anuncio de su venta o retiro del país, recién conocido y planteado de manera imprevista, aconsejan en la especie recurrir al arbitrio previsto por el inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorízase la entrega a la Comisión Nacional de Energía Atómica de una partida de $ 165.000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos) con destino a la adquisición a la Misión Grimbert de los siguientes aparatos imprescindibles para la prosecución de los trabajos de prospección de uranio: 2 scintilómetros, 2 sondas y 1 avisador sonoro.

2.o) Dicha erogación se atenderá con cargo al inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

3.o) Líbrese la orden de pago respectiva a favor de la Comisión Nacional de Energía Atómica, dése cuenta a la Asamblea General y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

16

Resolución 213|967. — Se autoriza al Museo Histórico Nacional para adquirir e incorporar a sus colecciones, los documentos, condecoraciones y piezas históricas, que pertenecieron al General Eugenio Garzón.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por el Museo Histórico Nacional relacionada con la incorporación a sus colecciones de documentos, condecoraciones y efectos personales que pertenecieron al General don Eugenio Garzón soldado de la Independencia Nacional y de la emancipación americana;

Considerando: que esas piezas son parte integrante del patrimonio del país, que el Estado debe evitar su dispersión o incorporación a colecciones particulares y que las condiciones en que puede concertarse su obtención contemplan el interés del Estado y sus propósitos de salvaguardar los testimonios ligados a la tradición e historia de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorizar al Museo Histórico Nacional para adquirir a la señorita María Inés Garzón en la suma de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) los documentos y piezas históricas relacionadas con la actuación que le cupo al General don Eugenio Garzón en la Independencia Nacional y en la emancipación americana, que se enumeran en los antecedentes respectivos, que se incorporarán bajo formal inventario al acervo de dicha Institución;

2.o) La citada erogación se atenderá con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 3.o inciso E) de la ley número 13.314 de 17 de diciembre de 1964, debiendo la División de Administración Financiera del referido Ministerio librar el cheque respectivo.

3.o) Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E PIVEL DEVOTO. Modesto Burgos Morales, Secretario.

17

Resolución 214|967. — Se autoriza al Archivo General de la Nación para adquirir la papelería histórica proveniente del archivo de don Juan José Durán, para ser incorporada al acervo del Instituto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: la gestión promovida por la Dirección del Archivo General de la Nación relacionado con la adquisición de la papelería histórica procedente del archivo de don Juan José Durán, cuya actuación en primer plano en los sucesos ocurridos entre 1807 y 1828 acuerda a esa documentación una importancia fundamental.

Considerando: 1.o Que en particular la documentación original a que se hace referencia aporta elementos de juicia hasta ahora desconocidos, relativos al período artiguista y al que corresponde a la dominación luso-brasileña.

2.o Que los manuscritos relativos a los sucesos desarrollados entre 1813 y 1815, inéditos hasta el presente, deberán ser incluídos en los tomos actualmente en prensa, cuya compilación y edición está a cargo de la Comisión Nacional del Archivo Artigas.

3.o Que existe verdadero interés histórico en incorporar al acervo del Estado, ese conjunto de testimonios originales pertenecientes al archivo particular de un personaje de singular relevancia, y que la tasación efectuada por el Archivo General de la Nación, en consulta con el Archivo Artigas, se ajusta a las cotizaciones actuales de los documentos antiguos en el mercado de valores y contempla el interés del Estado y la preocupación que a éste le anima de salvaguardar los testimonios relacionados con el pasado nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Archivo General de la Nación para adquirir del señor J. M. Martínez Lombardo, en la suma de $ 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos) la papelería histórica proveniente del archivo de don Juan José Durán, cuyos legajos se enumeran en los antecedentes respetcivos, la que deberá ser incorporada al acervo de aquel Instituto y publicada en lo que corresponda por la Comisión Nacional del Archivo Artigas.

2.o El Archivo General de la Nación insertará el inventario de esta documentación en los Catálogos cuya publicación viene realizando por resolución del Poder Ejecutivo.

3.o La citada erogación se atenderá con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 3.o inciso E) de la ley N.o 13.314, de 17 de diciembre de 1964, debiendo la División de Administración Financiera del referido Ministerio librar el cheque respectivo.

4.o Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

18

Resolución 215|967. — Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a disponer de determinada suma para asegurar la impresión regular de los tomos en prensa de la "Revista Histórica".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: que el Museo Histórico Nacional ha planteado las dificultades que podrían interrumpir la impresión de los tomos de la "Revista Histórica", actualmente en prensa;

Considerando: 1.o) Que tales dificultades derivan del alza imprevista de los costos de impresión, circunstancia que no fue tenida en cuenta por el legislador al votar los recursos respectivos;

2.o) La conveniencia de que esta publicación, decana de las revistas de su género en el país, cuya jerarquía está reflejada en los treinta y siete tomos editados hasta el presente, pueda efectuar sus entregas en prensa en los plazos habituales, evitándose así los graves inconvenientes que tal demora proyectará en la acción docente de los centros de enseñanza.

3.o) Que tal circunstancia aconsejó recurrir al arbitrio por el inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) con la finalidad de asegurar la impresión regular de los tomos en pressa de la "Revista Histórica".

2.o Dicha erogación se atenderá con cargo al inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

3.o Líbrese la orden de pago respectiva a favor del Museo Histórico Nacional, dése cuenta a la Asamblea General y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

19

Resolución 216|967. — Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a disponer de determinada suma para asegurar la impresión regular de los tomos en prensa del "Archivo Artigas".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: que la Comisión Nacional "Archivo Artigas" tiene en prensa varios volúmenes de la compilación de documentos sobre la vida pública y privada de Artigas, que debe editar por mandato de la ley;

Considerando: 1.o) La conveniencia de que sea labor editorial, que ha adquirido un ritmo intenso una vez finalizada la tarea de recopilación, no se interrumpa como podría ocurrir por razones derivadas del alza de los costos de impresión, que no fue prevista por el legislador en oportunidad de fijar los recursos respectivos;

2.o). Que tal situación aconseja recurrir al arbitrio previsto por el inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos) con la finalidad de asegurar la impresión regular de los tomos en prensa del "Archivo Artigas".

2.o) Dicha erogación se atenderá con cargo al inciso 1.o del artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953;

3.o) Líbrese la orden de pago respectiva a favor del Museo Histórico Nacional, dése cuenta a la Asamblea General y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

20

Resolución 217|967. — Se adjudica una de las becas de perfeccionamiento artístico musical, instituídas para Profesores de los Conservatorios Departamentales de Música.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1967.

Visto: el decreto N.o 553|966 de 9 de noviembre de 1966, por el que se reglamentaron las condiciones para el otorgamiento de dos becas instituídas para perfeccionamiento

artístico musical para Profesores de los Conservatorios Departamentales de Música que funcionan en la órbita del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;

Resultando: 1.o) Que al llamado efectuado con sujeción a las normas previstas, se presentó la Profesora Raquel Fort de Viñales, quien desempeña sus tareas docentes en el Conservatorio Departamental de Música de Durazno;

Considerando: que en la misma concurren las condiciones exigidas para su usufructo;

Atento: a lo aconsejado por el señor Director de Actividades Musicales;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Otorgar a regir del 1.o de enero ppdo., una de las becas anuales de perfeccionamiento artístico musical instituídas por decreto N.o 553|966 de 9 de noviembre de 1966, a la Profesora del Conservatorio Departamental de Música de Durazno, señora Raquel Fort de Viñales, quien para su usufructo deberá ajustarse a las exigencias previstas en el respectivo reglamento.

2.o) La fiscalización de los estudios que la misma realice, se comete a la Comisión Técnica Honoraria de los Conservatorios Departamentales de Música del Interior.

3.o) Por la División de Administración Financiera del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se planillará mensualmente el servicio de la referida beca, que asciende a $ 3.000.00 mensuales, con cargo al Rubro 6.04-08 B) del Item 6.01.

4.o) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HEBER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

21

Resolución 52|967. — Se establecen normas para el funcionamiento del Seguro de Enfermedad y Asistencia para los Trabajadores de la Aguja, creado por la ley 13.561.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Visto: La ley Nº 13.561 de fecha 13 de octubre de 1966, que crea el seguro de Enfermedad y demás Prestaciones Médicas y Farmacéuticas para los Trabajadores de la Aguja;

Considerando: I) Que corresponde no sólo tomar las medidas necesarias para proceder a integrar la Comisión Honoraria Tripartita, sino resulta imperioso dictar desde ya las normas tendientes a administrar y poner en marcha el Servicio para que no se haga ilusoria la recaudación prevista durante el período legal de carencia (artículo 36, ley N.o 13.561);

II) Que, en tal sentido debe recurrirse a lo establecido por las disposiciones análogas a efectos de constituir un cuerpo orgánico y coherente de normas, resultando conveniente, —en consecuencia— regir las facultades de esta Comisión Tripartita, en cuanto fueren aplicables, por las disposiciones del decreto N.o 568 de 9 de diciembre de 1965;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Consejo Central de Asignaciones Familiares, las Cajas de Asignaciones de Montevideo y las Departamentales del Interior prestarán la cooperación que pueda requerirles el Presidente de la Comisión Honoraria del Seguro que se reglamenta a efectos de asegurar y comenzar la recaudación, etc.; según lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 13.561 y disposiciones concordantes.

Art. 2º La Comisión Honoraria Tripartita creada por el artículo 2.o de la ley N.o 13.561 de 13 de octubre de 1966, sus órganos internos Presidencia y Delegados, se regirán —en cuanto les fuera aplicable por lo dispuesto por el decreto N.o 568 de 9 de diciembre de 1965.

Mientras no se instale la Comisión Honoraria Tripartita, la Presidencia ejercerá las facultades de gobierno y administración para asegurar la instalación y gestión del organismo.

Art. 3º A los efectos dispuestos por el artículo anterior, la Presidencia del Seguro dispondrá, por una sola vez, para su gestión inicial de un anticipo del Estado de hasta la cantidad de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) que se reintegrará con los recursos previstos en el artículo 22 de la ley N.o 13.561.

Art. 4º Facúltase a la Presidencia del Seguro para que fije los plazos dentro de los cuales los contribuyentes pueden pagar sin recargos los aportes adeudados (artículo 23 de la ley N.o 13.561).

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: PENADES. — F. MARIO UBILLOS. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

22

Resolución 53|967. — Se integra el Consejo de Salarios para el personal afectado al Grupo 5 (Transporte Marítimo).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Visto: y correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 5 (Transporte Marítimo); y

Atento: a lo dispuesto en los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Capitán de Navío Marne Olivera, Capitán de Navío Carlos Liz e Ingeniero Walter Giribaldi.

2.o Nómbrase Delegados Patronales para el personal de buques de Ultramar y Alto Cabotaje a los señores Capitán de Navío Armando Goyret y Rubens W. Alonso como titulares y señores Capitán de Fragata Eitel Ravenna y Eduardo Frascá como suplentes; y para el personal de Cabotaje Fluvial a los señores Ricardo Cavassa y José Rodino como titulares y señores Agustín Barreiro y Hugo Quintela como suplentes.

Nómbrase Delegados de los Trabajadores para el sector de Dirección a los señores doctor Arturo R. Marini y Charles Thomas como titulares y señores Oscar Baraibar y Eduardo Acosta como suplentes; y para el sector obrero a los señores José Blanco y Ricardo Pineda como titulares y señores Oscar Baraibar y Eduardo Acosta como suplentes.

3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: PENADES, (Presidente Ad-hoc). — UBILLOS. — DARDO ORTIZ. — PABLO C. MORATORIO. — Modesto Burgos Morales Secretario.

23

Resolución 88|967. — Se sustituye una disposición de la resolución por la que se integró el Consejo de Salarios para el personal afectado al Grupo 5 (Transporte Marítimo).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1967. (*)

Visto: la nota conjunta presentada por los delegados patronales y del personal

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 22 de febrero de 1967.

designados para actuar en el Consejo de Salarios para el Transporte Marítimo (Grupo 5) dando cuenta de que se ha padecido error en la presentación de las listas para integrar las referidas representaciones; y

Considerando: que corresponde acceder a la rectificación que se solicita;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Sustituir el numeral 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de enero de 1967, por la que se integró el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 5 (Transporte Marítimo) por el siguiente:

"2.o) Las delegaciones patronales y obreras estarán integradas en la siguiente forma:

Delegados patronales:

Ultramar y Alto Cabotaje: titulares, señores Ruben W. Alonso y C|N. Eithel Ravenna; suplentes, señores José Rodino, Ricardo Cavassa, C|N. Armando Goyret y Eduardo Frasca.

Cabotaje: titulares, señores José Rodino y Ricardo Cavassa; suplentes señores Eithel Ravenna, Rubens W. Alonso, C|N. Armando Goyret y Eduardo Frasca.

Delegados del personal:

Obreros de Ultramar y Alto Cabotaje: titulares, señores Oscar Baraibar y José Blanco; suplentes, señores Ricardo Pineda, Eduardo Acosta, César Gallegos y Emilio Cizmic.

De Dirección, de Utramar y Alto Cabotaje: titulares, señores doctor Arturo R. Marini y Dardo Píriz Correa; suplentes, Charles Thomás, Julio Bustamante, Gerardo Verri y Julio Gómez.

Obreros de Cabotaje: titulares, señores Ricardo Pinedas. y José Blanco; suplentes, Eduardo Acosta, César Gallegos, Emilio Cizmic y Oscar Baraibar.

De Dirección de Cabotaje: titulares, señores Julio C. Franco y Carlos Castro; suplentes, Walter Cruz, Julio Gómez, Leonel Jaén y J. Duarte".

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HEBER.** — F. MARIO UBILLOS. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

24

Resolución. — Se da por presentado un ajuste de salarios para los Apuntadores de Cabotaje.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

Montevideo, 28 de noviembre de 1966.

Señor Gerente General de C.A.S.E., don Antonio Papantonakis Santana.

Presente.

Señor Gerente:

De acuerdo con el Convenio suscrito el 16 de junio de 1965, entre los representantes de la Cámara de la Marina Mercante, la Cámara Nacional de Cabotaje y de la Asociación de Apuntadores de Cabotaje, los salarios se regularán de acuerdo a los aumentos que se fijen en pesos a los Apuntadores de Ultramar y se concederán sin necesidad de suscribir nuevos convenios.

En consecuencia, los salarios vigentes para los Apuntadores de Cabotaje, a partir del 1.o de octubre de 1966, serán los que a continuación se indican:

Días hábiles y festivos no especialmente mencionados. — Buques nacionales

Jornal Diurno: 7 a 11 y 13 a 17 horas

Apuntador, $ 679.00.
Encargado, $ 739.00.
Jefe, $ 783.00.

Jornal Nocturno: 19 a 23 y 1 a 5 horas

Apuntador, $ 1.358.00.
Encargado, $ 1.478.00.
Jefe, $ 1.566.00.

Medio Jornal Nocturno: 19 a 23 horas

Apuntador, $ 679.00.
Encargado, $ 739.00.
Jefe $ 783.00.

Horas Extras - Cada Hora

Apuntador, $ 339.50.
Encargado, $ 369.50.
Jefe, $ 391.50.

Buques extranjeros

Jornal Diurno: de 7 a 11 y de 13 a 17 horas

Apuntador, $ 695.00.
Encargado, $ 739.00.
Jefe, $ 783.00.

Jornal Nocturno: 19 a 23 y 1 a 5

Apuntador, $ 1.390.00.
Encargado. $ 1.478.00.
Jefe, $ 1.566.00.

Medio Jornal Nocturno: 19 a 23 horas

Apuntador, $ 695.00.
Encargado $ 739.00.
Jefe, $ 783.00.

Horas Extras - Cada Hora

Apuntador, $ 347.50.
Encargado, $ 369.50.
Jefe, $ 391.50.

Sobre los domingos y feriados (fijados por ley) el 50 o|o de recargo sobre los jornales anteriormente indicados.

Días Domingos y Feriados

A los efectos de la liquidación de los jornales en estos días, queda establecido que ellos comienzan a la hora 7. (siete horas).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de febrero de 1967.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Por el Ministro: Walter Cerro Sciutto, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, febrero 13 de 1967.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Doctor Wáshington Imaz, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal Secretario.

25

Resolución. — Se integra el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 38 (Bancaria).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Montevideo, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y a los efectos previstos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley N.o 10.449, comparecen —de acuerdo con poder que se agrega— el señor Carlos Santoro Roubaud en representación de la Asociación de Bancos del Uruguay y por la Asociación de Bancarios del Uruguay el señor Alberto Fernández Saris y proponen al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 38 (Bancaria), en la siguiente forma:

Delegados Patronales: señor Juan A. A. Rey Bouzamayor Credencial Cívica A.D.A. N.o 1152 en carácter de titular y señores Juan A. Viera Credencial Cívica B.M.A. N.o 9268 y señor contador Mario Rossa Credencial Cívica Serie A.Q.U. N.o 6122 en carácter de suplentes por orden preferencial de lista.

Señor Andrés A. M. Iabret Brousse Credencial Cívica Serie A.X.A. N.o 9246 en carácter de titular y señores contador Máximo T. Brenner. Credencial Cívica Serie A.X.A. N.o 12932 y Jame Ponte, Credencial Cívica Serie A.P.B. N.o 3511 en carácter de suplentes por orden preferencial de lista.

Delegados del Personal: Titulares: señores José Manuel Francisco Fernández Dagnino, (Credencial Cívica Serie B.C.A. N.o 42170) y José Angel Castro. (Credencial Cívica Serie B.X.B. N.o 2923).

Suplentes por orden preferencial de lista: señores José Enrique Porrini, (Credencial Cívica Serie B.L.B. número 13069) y Danilo Arbilla Frachia, (Credencial Cívica Serie Q.D.G. número 5345.

Se agregan los certificados de nacimiento y de antigüedad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 de la ley nú-

mero 10.449 de 12 de noviembre de 1943. Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Asociación de Bancos del Uruguay: Carlos Santoro Roubaud. — Por la Asociación de Bancarios del Uruguay: Alberto Fernández Saris. — Mario Segredo, Director General.

26

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de Licencias para el personal afectado a la Industria y el Comercio del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

Convenio Colectivo de Licencias

En la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunidos en la Inspección Departamental del Trabajo, los señores Presidentes y Secretarios del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano y de la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes, Mario R. Martorano, Credencial Cívica MAA número 12310, Carlos J. Borio, Credencial Cívica MAA N.o 21338, y Enrique Badano, Credencial Cívica MAA N.o 23357, Juan Tomás Aisburo, Credencial Cívica MAA N.o 28.199 respectivamente y en representación de las instituciones mencionadas, con la intervención del señor Inspector Departamental del Trabajo, de conformidad con lo que establece el decreto de 26 de abril de 1962 en su Capítulo VI, reglamentario de la ley 12.590 de 23 de diciembre de 1958, han acordado realizar el presente Convenio Colectivo para el otorgamiento de licencias para el personal afectado a la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Artículo 1.o) Las empresas industriales, comerciales, escritorios u oficinas, establecidas en el Departamento de Soriano, podrán otorgar las respectivas licencias a su personal, dividiéndolas en dos períodos continuos el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días.

Art. 2.o) Computabilidad de los feriados, incluso los de Carnaval y Turismo.

Art. 3.o) Acumulación de la licencia anual de los descansos compensatorios que correspondan a los trabajadores que presten servicios en los establecimientos que practican regímenes de turnos, (Farmacias, Florerías, Estaciones de Servicio etc.).

Art. 4.o) Las empresas que no deseen aplicar la divisibilidad, ajustarán sus planillas y solicitudes en cuadruplicado a los términos de la parte primera del artículo primero de la ley N.o 12.590 de 23 de diciembre de 1958. Las empresas que se acojan a las disposiciones de este Convenio, deberán hacer las solicitudes en planillas cuadruplicadas en la forma que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 5.o) Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Para que así conste se firma el presente con las copias reglamentarias en el lugar y fecha indicados.

Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Mario R. Martorano, Presidente. — Carlos J. Borio, Secretario. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Enrique J. Badano, Presidente. — Juan T. Aisburo, Secretario.

27

Resolución. — Se da por presentado un Acuerdo para la formación de un Fondo de Compensación por Carestía, para el pago por la Caja N.o 29 de una Asignación Extraordinaria a los trabajadores Gráficos de Obra. (Grupo 44).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de setiembre de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Montevideo, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, la Asociación de Impresores del Uruguay, representada por su Presidente y Secretario, señores Carlos A. Casares Sienra y Mario Martínez Arnay, respectivamente, con sede legal en la calle Paysandú 824, el Sindicato de Artes Gráficas, representado por su Presidente y Secretario señores Venus Iriarte y Víctor Vidal, respectivamente, con sede legal en la calle San José 874 y el Consejo Honorario de la Caja de Compensación N.o 29, representado por el Consejero Procurador Nelson Martínez López, a los efectos que le compete. Conforme a lo acordado por la Delegación Patronal integrada por los señores Mario Campiglia (hijo), Luciano Zorzín, Gualberto Domínguez y por la Delegación Obrera, integrada por los señores José Alonso Casalod Olaff Pérez y Agustín Orrego, designados por ambas instituciones en consideración de la situación que atraviesa el país en relación al aumento del costo de la vida, a título excepcional,

Acuerdan:

1) Formar un Fondo de Compensación por carestía para el pago por la Caja N.o 29 de una asignación extraordinaria de compensación por carestía a los trabajadores gráficos de obra (Grupo 44) por el período enero-marzo 1967.

2) El citado Fondo se integrará de la siguiente manera:

A) Con un aporte patronal del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre las remuneraciones ordinarias de los trabajadores gráficos de obra abonadas en los meses enero-febrero y marzo de 1967, a efectuar en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 29 y será invertido en una cuenta especial.

B) El complemento que fuere necesario y los gastos de administración serán atendidos con el remanente del fondo establecido por la cláusula quinta del Convenio Colectivo suscrito entre las dos Entidades el 13 de mayo de 1960. Si a pesar de ello se produjera un déficit, éste será de cargo de las Empresas Gráficas de Obra.

3 Dicha Comisión Asesora establecerá:

A) Las normas relativas a la distribución del fondo y la fijación de los montos de las asignaciones que serán servidas a los trabajadores.

B) Las normas y plazos a que deberán ajustarse las Empresas para la realización de sus aportes.

4) Para asegurar el puntual pago de las aportaciones de las Empresas se aplicarán las mismas reglas que rigen para los aportes al Fondo Gremial de Asignaciones Familiares.

Para su cumplimiento se firman seis ejemplares, que se destinan: 1.o) Una copia para el Ministerio de Industrias y Trabajo; 2.o) Tres copias para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; 3.o) Una copia para el Sindicato de Artes Gráficas y 4.o) Una copia para la Asociación de Impresores del Uruguay.

Por Asociación de Impresores del Uruguay: Carlos A. Casares Sienra, Presidente y Mario Martínez Arnay, Secretario.—Por el Sindicato de Artes Gráficas: Venus Iriarte, Presidente y Víctor Vidal, Secretario. — Por el Consejo Honorario de Caja de Compensación N.o 29: Procurador Nelson Martínez López, Consejero.

(Continuación de la 257.a Sesión Extraordinaria de la Asamblea General celebrada los días 23 y 24 de agosto de 1966)

la polémica por el señor legislador Enrique Rodríguez. Ponía el dedo, en verdad, en un punto particularmente doloroso del planteamiento político. ¿Este podría discutirse claramente, descarnadamene, sin coberturas, antes los hombres que integran o han integrado por años esos partidos, los textos referentes al régimen de propiedad, al super poder presidencial, a la claudicación en materia de laicismo y otras disposiciones que han sido analizadas aquí? ¿Se podrían discutir en régimen de debate profundo y elaborado para distinguir luego la voluntad de un partido y su orientación?

Adviértase que poco a poco, por la misma obra de este juego político no se ha consolidado, luego de haber estado en el Salón Verde, las distintas fracciones de los grandes partidos tradicionales, el acuerdo, porque en última instancia los locutores que trasmiten principalmente el planteamiento y el comentario político, se restringen y se reducen al planteamiento deportivo de quién es más reformista para llegar hasta, la página de "El Debate" en ese tono tan peculiar, en esa prosa risada tan particular, a desafiar a quién es más reformista. En última instancia, lo que hacen el doctor Guadalupe y el señor Balleto, ya que parece que el señor legislador Haedo ha saltado las fronteras, es lo que repiten, por otra parte, nuestros distinguidos amigos los señores legisladores Flores Mora y Jorge Batlle. Y es, también, lo que dicen otros por otro lado. En una especie de énfasis deportivo sobre la cantidad de reformismo que pone cada uno.

Pero si hiciéramos, señor Presidente, una confrontación de texto, veríamos que, en sustancia, el contenido de ellos, como ha sido analizado aquí, se tocan mucho. No sabemos si no tendrá razón el doctor Echegoyen y sus acompañantes para acusar de izquierda, salvo, simplemente, que la finalidad sea la paralización interna de su Partido y mucho menos la tienen los que en última instancia han resumido el pensamiento de Nardone en este texto que traen aquí.

Pero, ¿por qué se ha ido a lo deportivo, por qué se ha ido al levantamiento de un mito: reforma o no reforma, más allá de cualquier otra cosa como se ha procurado hacerlo? En última instancia se expresa que el señor Heber dice que con esta estructura constitucional no se puede gobernar cuando va al Consejo de Gobierno y plantea determinadas cosas. Más madrugador que él, el doctor Beltrán le había anticipado al doctor Sanguinetti y a Jorge Batlle el pensamiento, al decir que había que hacer la reforma para el desarrollo. Fue el primero que se levantó con este planteamiento en el mismo instante en que se aconseja la quiebra más ostensible ante los ojos del país de la conducta política de los partidos en sus dos caras, o en sus siete u ocho caras resumidas en dos caras principales, en ese momento, al amparo de la ley de lemas.

Y es el aspecto de cortina de humo del planteamiento. Es el aspecto que pretende encerrar al país en el falso dualismo: colegiado o presidencia. Nosotros no somos nihilistas ni indiferentes a las formas del Estado. Lo hemos dicho. Sabemos que este Estado uruguayo, salvo que se produzcan transformaciones profundas en las bases sociales del mismo, presentará una determinada confrontación de clases. Pero no es lo mismo el Estado democrático burgués, clásico, el Estado restringido en sus formas democráticas, que surgirá de este proyecto, que el Estado gorila que otros sueñan como suerte de recambio si este pacto no surte efecto.

Hay diferencias para el pueblo, para el ejercicio de sus derechos, para sus reivindicaciones. No somos indiferentes. Por eso hemos apoyado una forma de reforma, una expresión en el plano constitucional, que procura, por un lado, afirmar el perfil independiente del país y, por otra parte, facilitar los caminos legales de las transformaciones sociales, ensanchar y ampliar la norma democrática para ponerla acorde o al ritmo o al mayor compás de acuerdo con la movilización del pueblo que ha entrado en la escena política de la República y que busca, directamente, con una inmensa protesta multitudinaria, otros rumbos para el país.

El primer planteamiento, por un lado absuelve de culpa a estos gobiernos que quiebran y no lo hacen casualmente, sino como confesión de los posibles herederos del poder del Partido Colorado de su incapacidad para resolver los problemas de fondo, frente a los cuales, quebró el Partido Nacional, en su unión con el chicotacismo, durante sus dos manifestaciones en el Poder Público. Lo absuelve anticipadamente, como coartada futura de su conducta gubernamental. Pero, por otro lado, se hace cómplice, se auna, transforma este pacto en la posibilidad de la producción de un retroceso institucional. Es decir, —yo le señalaba en una interrupción al señor legislador Renán Rodríguez— en vez de adecuar el proceso institucional del país a la profunda crisis de estructura, a la presencia de multitudes que entran independientemente de los viejos trucos electorales en la escena social y de la crisis histórica de los partidos tradicionales, procuran reforzarlos, poner candados a esas estructuras y los resultados serán, inevitablemente, la confrontación crítica en el plano del país.

Cuando eufóricos, con 51 diputados, venían aquí el hoy Ministro Ortiz, integrante de un grupo que abandonó la Asamblea, y del señor Azzini, pontífice económico de la combinación blancochicotacista, en su conjunto a postular la Reforma Cambiaria y Monetaria, le recordamos al rey persa que había hecho azotar las aguas para salvar a sus barcos. Frente a los procesos económicos y sociales que está viviendo el país, no habrá grilletes del señor Presidente, de las restricciones institucionales, porque no se pueden controlar las leyes objetivas del desarrollo social u oponerse a ellas con fórmulas regresivas y menos, simplemente, con fórmulas regresivas de carácter político o institucional.

Por eso, nosotros, que fuimos de los que no votamos esta Constitución, hija de un pacto, que contribuimos a derrotarla en Montevideo, en su oportunidad; pero que lo hicimos en función de una Constitución más avanzada, salimos al paso del cuento para niños, del fraude escandaloso que proclama que no se puede gobernar con esta estructura institucional.

Nosotros, decimos: este gobierno ha gobernado cuando ha querido homogéneamente para el mal. Ha gobernado contra el pueblo. En el plano de la política exterior, hipotecando la soberanía nacional, sucesivamente. Ha permitido la penetración, en la estructura económica de la República, del capital extranjero. Ha colmado de millones a una oligarquía de la tierra, de la banca y del gran capital. Ha aplicado medidas de seguridad; ha llenado las cárceles; ha clausurado prensa; ha torturado gente. Para eso fueron fuertes.

No podían gobernar en el sentido que reclamaba la historia y las necesidades del país. No podían gobernar para el pueblo; no les servía esa estructura gubernamental, ya desbordada por el proceso social, golpeada por la crisis, reventara como un traje de costuras estrechas. Pero para acentuar los males de la crisis de estructura y el enriquecimiento de unos pocos; para golpear la democracia sin reforma o con reforma constitucional, sí, podían actuar.

En última instancia, si nosotros miramos el plazo entre las dos constituciones, en verdad está señalado por una etapa que marca un proceso fundamental de la historia económica y social del país, de unos quince años aproximadamente. Tres lustros. Pero que marca líneas fundamentales en la estructura económica y social del país, con unos quince años aproximadamente. Tres lustros. Pero que marca líneas fundamentales en la estructura económica y social del país, con sus repercusiones políticas.

Imposibilitado el Partido Colorado, por su estructura interna —por ahí están las raíces de este proceso—, por su composición de intereses diversos en los planos social y político, por estar surcido en las entretelas de la Ley de Lemas, de hallar soluciones, tiene que recurrir a esto. Vuelve al 58 o al 62, pero lo hace encontrando los mismos procesos multiplicados por mil, agravados, precipitados como quien ha puesto un ácido en una herida, por toda la política de la Reforma Cambiaria y Monetaria, pero también por los índices generales que ya entonces se desencadenaban.

Eso lo podemos ver. El plazo que va entre una y otra Constitución, es el que supone la demostración ostensible de la crisis de estructuras económicas del país.

Si nosotros observamos, luego del fin de la guerra de Corea, veremos que comienzan a manifestarse estos procesos en la vida de la República.

Son ellos los que llevan, en primer término, al señor Luis Batlle al poder, en una corrida triunfal, para cuatro años, después, precipitar la caída del Partido Colorado por cien mil votos de diferencia.

Son esos procesos los que se han seguido ahondando, profundizando, desarrollando plenamente; pero a esos procesos de la crisis de estructura que vamos a señalar, va unido otro, que en el campo se señaló torcidamente: directamente en el fenómeno del ruralismo y en las capitales se manifestó, en la emergencia del movimiento sindical y en la confluencia de los procesos del movimiento universitario, de las capas medias, etc., junto a la clase obrera.

En tercer término, en el proceso de la crisis histórica de los partidos, a los cuales se suma la anarquía determinada por el azar histórico de la muerte de sus principales caudillos.

Estos tres elementos están presentes hoy y agravados. Cuando los señores miembros del Partido Colorado, en complicidad alianza o como quieran llamarles, con los representantes del Partido Nacional, en la hora de este pacto, sueñan llevando al país institucionalmente hacia la derecha como aquel triste personaje que quería juntar papeles contra el viento.

Son los mismos procesos cien mil veces agravados y lo vamos a ver, cuando me refiera a la tesis del presunto desarrollo por esta Constitución.

¿Cuáles son los procesos que yo señalo se manifiestan entonces, y terminan barriendo con el Gobierno del Partido Colorado y que, en última instancia, subrayan la presencia de la crisis de estructura de las conformaciones básicas de la sociedad uruguaya, de la crisis, inclusive de una política exterior que, en el período ya de la guerra fría, había atado al país a las posibilidades y a los avatares de la estrategia bélica norteamericana con sus picos en la colocación de los productos de exportación, etc.?

Las contradicciones de la economía nacional tienen ahora un carácter nuevo. Durante 10 ó 15 años se ha desarrollado una industria. El poder estatal se ha hecho poderoso en el plano económico. Se ha modificado parcialmente la estructura del campo sin cambiar el latifundio. En el seno de las clases sociales se han producido cambios, una parte de la burguesía media industrial, base del batllismo, pasó a transformarse en banquera y unirse con los grandes terratenientes, en los directorios de los bancos y en las grandes empresas.

Las contradicciones que se manifiestan ahora, ya no son flexiones de algunos índices, mientras seguía el desarrollo capitalista manejándose y repitiéndose en los guarismos del desenvolvimiento industrial o del crecimiento de la producción agrícola, etc. Ya no son flexiones; están unidos a un índice de política exterior, a una modificación de la balanza comercial. Ahora tienen otro carácter; ahora se están deteriorando las bases mismas de la economía, que reclaman absorber la contradicción que hay entre la presencia de un latifundio, de una estructura de bancos que se han formado como una fusión, casi como una escrecencia de la vida económica de la República, controlando todos los resortes y practicando concentración, en gran escala, de los índices principales del poder económico en manos de muy poca gente.

Ahora, precisamente, la tendencia irreversible no se arregla con un malabarismo económico ni con sostener los índices de la importación o manejar los de la exportación; revientan los propios contralores cambiarios, monetarios y comerciales que se establecieron durante la guerra. Y ello ocurre en aquellos lugares más críticos de la economía: el comercio exterior, la industria frigorífica, la ganadería; estas contradicciones se anudan dramáticamente. A partir de 1952, la industria frigorífica entra en la crisis en que continúa aún ahora.

La inflación ya tienen otro carácter; la carestía de la vida que registró el país en el proceso de la Segunda Guerra Mundial, iba acompañada de desarrollo industrial, de un desenvolvimiento determinado en la vida de la República. Ahora, los índices inflacionarios tienen otro carácter; se nutren del ahondamiento de la crisis de estructuras, de la producción industrial y agrícola que decae, de la crisis agraria crónica al basarse sobre el latifundio, de las fluctuaciones negativas del comercio exterior, de las necesidades de abastecimiento del sector estatal y de la industria, que han modificado las relaciones sectoriales, la estructura de la economía nacional y que tienen que nutrirse en petróleo, materia prima y maquinaria del extranjero; del endeudamiento externo, que ya comienza; de los gastos presupuestales deficitarios que comienzan a saltar, haciendo reventar ya las posibilidades adquisitivas de la gente. Un índice característico de esto es que la deuda interna se hipertrofia, para dejar de ser un recurso prácticamente de los gobiernos y se torna, en una simple máscara del saqueo de los órganos de previsión social, acelerando como nunca la concentración del poder económico, del encabezamiento de grupos poderosos sin divisas al amparo del nihilismo y del bipartidismo. Ellos sí, usufructuarios de la crisis; ellos sí, determinando la política: ellos sí, apostando en un momento determinado a un grupo político para luego volcarse y contribuir, junto con el señor Woodward, embajador entonces de los Estados Unidos, a la caída del gobierno batllista en el 58, golpeado por su propia impotencia y culpas políticas pero también por la crisis y el montaje de estas piezas de recambio para la situación que se planteaba en la República.

Entonces, ¿qué empieza? No olvido que en 1951, año previo a la otra reforma de la Constitución, se aplicaron, por primera vez, en muchos años, en la República, las medidas prontas de seguridad contra el movimiento sindical, que nacía tumultuoso, sin los índices de consolidación orgánica y de madurez ideológica y social de ahora. Pero en el otro ramo entraban masas a la escena política, en el campo, en la ciudad; reflejaban los cambios en la estructura de la sociedad uruguaya. Ya no era la sociedad de 70 mil obreros de la industria privada, de un sector estatal denominado, fundamentalmente en forma política: era una sociedad uruguaya de 200.000 o 300.000 obreros industriales de la construcción, del transporte, concentrados; era la acentuación y la consolidación del carácter proletario de obreros de las partes principales del sector estatal; era una población rural con un tercio de asalariados en su población activa, con un 70 u 80 o|o de asalariados, de gente que vive sólo de su salario en la población activa de la capital.

Eso fue generando, naturalmente, este despertar, esta presencia, esta emergencia del movimiento sindical y popular que luego, por la naturaleza del país, comprende también a los empleados públicos, aparece en el rostro de los jubilados que luego de haber pasado por las horcas caudinas de la tarjetita, de la venta de su derecho jubilatorio, entran como fuerza independiente y gremial a disputar en el plano político con la conformación de los viejos partidos, su derecho, con su conciencia de pueblo, en el escenario de la República.

La presencia del Nardonismo, expresó, también, esta crisis de los partidos tradicionales porque aprovechando las circunstancias del campo, traspasó las fronteras artificiales del milenismo y configuró, con sectores de origen colorado, el grupo que obtuvo, luego, la victoria en 1958 de este conglomerado regresivo.

Pero vino la prueba de la vida, esa prueba de la vida a que está sometido el Partido Colorado en la hora actual: la prueba de la vida para el grupo blanco-chicotazista. Sus banderas: aumentar la producción, la agropecuaria, por encima de todo, que iba a desarrollarse; equilibrar la balanza comercial, estabilizar la moneda, ya fuera con el planteamiento académico, aunque estólido del señor Ministro Azzini, ya fuera con la jerga ruralista del señor Nardone, del peso fuerte, de la fiducia; detener la inflación, no más impuestos, paralizar los gastos presupuestales; detener el ahondamiento en la crisis. Yo diría por el carácter político funerario o como personaje político ya difunto, o manes del señor Azzini; pero a él lo acompañó el Ministro Ortiz al informar la reforma cambiaria y monetaria.

En última instancia, con este pacto, en el plano institucional, se conecta la política de la reforma cambiaria y monetaria; se le da cobertura legal, institucional coartada, para servirse de esa coartada si en el futuro el Partido Colorado sube al poder.

Decía entonces, lo que digo ahora: si era una utopía reaccionaria la que se implantaba con la reforma monetaria y cambiaria, porque se soñaba en el plano de la política económica, encorsetar el país, es una utopía reaccionaria el pretender trabar estos procesos económicos con la restricción democrática. Harán más agudo el proceso económico, más tenso y más dramático el proceso social y lo sazonarán con el riesgo de la inestabilidad institucional y con el desborde posible de armas puestas en manos de presidentes incontrolados.

¿A dónde nos llevaron, a dónde nos condujeron con esta política? Hay que ajustar cuentas; estamos en la hora del ajuste de cuentas. El Partido Colorado no lo hace. Hace un año que renuncia a pedirle cuentas a este gobierno. Cambia el pacto por su simple derecho de oposición de pedirle cuentas.

Esta fue la Reforma Cambiaria y Monetaria como comprobación, precisamente, de que no eran fluctuaciones momentáneas, índices de circunstancias; las cifras oficiales con el producto interno por habitante de 1965 estaba un 11 o|o debajo de 1955, en una nueva caída sucesiva sobre un fondo de estancamiento de todos los rubros esenciales de la producción.

El aumento de productos globales en el 64 y 65, el 1 o|o comparado con la suba del aumento de la población de 1.2 o|o, supone retroceso en el plano económico. Pero la agropecuaria, que iba a desarrollarse, el sector de los ganaderos grandes que iba a recibir millones y con eso se iba a desenvolver, recibió millones. Según una estimación que yo tengo por ahí, debe haber recibido beneficios equiva-

lentes a $ 80.000:000.000.00, sin hablar de la valorización de determinados productos. Exactamente en 1965, el producto total agropecuario desciende un 7.4 o|o, justo en la producción ganadera.

Y la otra cara de este proceso, ¿cuál es? La desocupación. Sí, el desarrollo capitalista del campo, quitándole la tierra a la gente, lanzando a la gente al camino, transformándolos en los "peludos" de las carreteras que van a conseguir un salario arrojándolos a las ciudades, creó una desocupación crónica, esto es diferente. Ahora, la desocupación está en las fábricas, en la restricción de la producción industrial o del aumento de la intensidad de la producción en algunos lugares, reduciendo drásticamente el personal.

La Facultad de Ciencias Económicas, a fines de 1965, registra la existencia de 177.298 desocupados en el país, de los cuales 86.709 son desocupados totales, el 8.5 o|o de la población activa. Son personas que no hacen un jornal, gente que ha trabajado y no trabaja más, los contabilizados en este rubro; gente lanzada al hambre por un régimen que ya no les garantiza, siquiera, la esclavitud asalariada, el derecho a comer, vendiendo el brazo, la sangre, los músculos. Y de ellos, hay 42.500 desocupados totales en Montevideo, el centro de la producción industrial.

Pero, esa política, ¿adónde condujo? Condujo a lo que señalamos: los déficit acumulativos de la balanza comercial trajeron los déficit de la balanza de pagos, el endeudamiento, el envilecimiento de la moneda. Desde el año 69, la balanza de pagos, de acuerdo a la Asociación de Bancos, acumuló 244 millones de dólares de déficit. Si completamos esta desvalorización con los 500 o 600 millones de endeudamiento, la mayor parte a corto plazo, una buena parte a pagar el año que viene en plazo perentorio, ¿qué significa ésto para el cuadro futuro inmediato de la República, en ahondamiento de la crisis, en encarecimiento, en desvalorización monetaria, para el abastecimiento de la industria, para el valor del tractor, del arado, la herramienta del trabajador, para la comida de la gente?

Bajo este régimen sucesivo, se hicieron 3 reavalúos y 7 devaluaciones. El peso fue artificialmente mantenido en 64. Todo el mundo sabe que se precipitará nuevamente, y que ya se negocia por pesos a la par, con el dólar superior a 300, lo que significa, por lo menos, ya calculado el valor del dólar en 150, 125, 130 pesos.

Los precios: cifras oficiales, duplicaron del 45 al 55 en 10 años, dice el CIDE; segunda duplicación, en 4 años, del 59 al 62; tercera, del 62 al 64, dos años y medio; en el 65, se duplican en un año los precios. Llevamos ya un 40 ó un 50 o|o de encarecimiento. El descenso del salario real, según cifras oficiales que significan el descenso del nivel de vida de la gente, el descenso del salario real en estas condiciones, alcanza a cifras que explican, de por sí, el crecimiento del papel, de la lucha y de la combatibilidad de la gente y la emergencia mayor, inevitable y saludable de las masas obreras y populares, a través del movimiento sindical, popular, del Congreso del Pueblo, de sus luchas y de las que vendrán inevitablemente, con restricciones democráticas, con medidas de seguridad o con aspirantes a gorilas.

Tengo aquí cifras de la Asociación de Bancos, una de las usufructuarias fundamentales y beneficiarias de toda esta política, en todo este período. Establece la base 100 en el 57, y da la caída en el 64 de los salarios, ya en un 99 respecto a 100; en el 65, del 87. Una estimación del doctor Quijano da al obrero industrial ganando en el 65 13 o|o menos que en el 57. En los entes autónomos, 14.7 o|o menos que en el 61; en la Administración Central, 28.5 o|o menos. El Banco de la República, tomando plazos más estrechos, establecía estas cifras para el salario real industrial: si la cifra 100 era del 61, en el 65 estaba en un 85.2. En la Administración Central, repitiéndo estas cifras de la caída de un 28.5 o|o es de 100 en el 61 y 71.5 en el 64. Para impedir esto, aplicaron medidas de seguridad, prendieron tres mil y pico de personas, torturaron gente, clausuraron diarios, lanzaron provocaciones, amenazaron la estabilidad de la República.

El cálculo del descenso del ingreso real de los jubilados en el período de revaluación de las pasividades, era de 44 o|o. Se habla de que el salario vital estadístico está en pesos 10.000; y, por otro lado, están las cifras de ganancias, las cifras de los bancos, cifras del latifundio, las cifras de esa capa que se fue formando, en última instancia, en las clases dominantes, esa oligarquía de la banca, del capital y de la tierra, y que hoy asiste un proceso de fusión que se facilita, porque lo aconseja la Carta de Intención, reuniéndose tres bancos en uno. Y, en última instancia, de la crisis bancaria, ¿qué resultó? Salieron fortalecidos los bancos más poderosos vinculados al capital extranjero; cayeron algunos y los más comprometidos, aquellos de los cuales el Banco de la República no habla del negocio de las coberturas, y otros, y el gobierno tampoco, salieron fortalecidos, en última instancia, por el proceso natural de acumulación y concentración de capitales bajo el capitalismo. Son verdaderamente monarcas del dinero, del crédito, de la usura y de la propiedad. Son los intermediarios en las transacciones del Estado con los banqueros norteamericanos, y la vida de la mayoría del país está en sus manos. Inclusive, esas capas de propietarios medios y pequeños del campo, que han caído en las redes del gran comercio, del usurero y de la banca, a quienes no salva, por cierto, las migajas que les pueda caer del banquete del latifundio y de la alta banca en función de la política oficial.

Y si esto es así, y si las cifras de la emisión de billetes, —la otra cala de la inflación con una producción estancada o en retroceso— salta de 3.754 millones en 1964 a 8.300 millones de papeles emitidos, ¿qué vienen, entonces, a hablarnos de un cambio, de una reforma, con este pacto? Con esta combinación pretenden encerrar, en el corselete de medidas restrictivas, disposiciones que garantizan la gran propiedad y de retrogradación en el plano institucional. ¿Qué vienen a hablarnos, entonces, de cambios o de mejoras? Esta es la reforma cambiaria en el plano constitucional. Y si es la reproducción del pensamiento fundamental del señor Nardone en el plano de las normas de la reforma de entonces, esta es la reforma cambiaria y monetaria en el plano institucional. Es el pretender detener este proceso que cubrió diez años, que volteó al batllismo luego de haberlo lanzado la 15 a las nubes, en rápida carrera electoral, y que quebrantó los huesos de la demagogia del blanquichicotazismo del primer gobierno y que puso en tela de juicio y desmanteló al segundo; que impidió el reprimir y pisotear libertades democráticas y entregar, aún más, el país porque tropezaron con un pueblo unido; porque la otra cara del proceso económico-social, eran las masas del movimiento buscando su camino, luchando en el par general, rodeando el Parlamento, enfrentando las persecusiones, desafiando las medidas prontas de seguridad, y defendiendo las libertades.

¿Qué van a hacer con esto, sino tornar más negativos los males del sistema, aumentando la carga de peligrosidad, por oponer más violentamente una superestructura política jurídica institucional basada en el reparto bipartidista, de partidos caducos históricamente, aunque se mantengan, por un lado, aprovechando la inercia del sentimiento de la gente sobre las divisas, pero, por otro, usando más ampliamente el aparato gubernamental, de prebendas y de beneficios surgidos de Entes Autónomos, de puestos, de jubilaciones negociadas, de un ramificado aparato, una pirámide que va absorbiendo, entreverando, con el voto de las personas, intrínsicamente, fraudulentas, más allá de las personas.

Esta estructura está en crisis y se la quiere consolidar. Se acepta la ley de lemas; se acepta la maquinaria, se le pone la cúpula del señor Presidente, cosa de reproducir los aspectos más negativos del pasado uruguayo, negando el presente.

El señor Presidente no va a cambiar la estructura económica del país en crisis. Podrá tratar, por nuevos pactos y acuerdos, salir al paso de la gente nueva que está en la calle; pero no va a ofrecer el programa de soluciones que la República necesita, y que sólo puede lograrse por la unidad de pueblo y por una amplia acción, en el buen sentido, del proceso institucional, democrático del país. Esto no es debilitarlo, no hablamos, siquiera, de medidas revolucionarias radicales; hablamos de rescatar aspectos fundamentales de la soberanía nacional: en lo político; mercachifleados en la O.E.A., la gran celestina; en lo militar y policial, admitiendo la égida de la Junta Interamericana y una misión del F.B.I. en la Policía de Montevideo; en lo económico, admitiendo la condición de nación intervenida por las Cartas de Intención; en el plano de lo político económico de la República, aceptando las prescripciones de esas Cartas que, en última instancia, modelan las directrices del comercio exterior del país, y otorgan ventajas, en todo terreno, sobre el Uruguay, al monopolio internacional ó a sus intermediarios aborígenes; soluciones democráticas en materia de economía, de medidas de reforma agraria, de desenvolvimiento industrial en beneficio del pueblo, de ruptura de la costra del privilegio, de la oligarquía de la banca y del capital encaramado sobre la República beneficiaria, más allá de las divisas del drama del país; ampliación de la libertad democrática, por la presencia del pueblo en la defensa de sus instituciones; que aquí se niega, porque la restricción al Parlamento no es, simplemente, un juego institucional de Poderes, no es un enmendar la plana, la vieja tesis de Montesquieu, no es un

cercenamiento normal de la democracia liberal clásica. Es que el Parlamento con su estructura y sus características, es la puerta más probable de ingreso a la presión popular, que con frases de sociólogos de vocabulario en miniatura, aquí se denominan grupos de presión. Hay otros que no vienen al Parlamento, que están en la Asociación de Bancos, en la Federación Rural, en los monopolios extranjeros o en la Embajada de Estados Unidos. Los que aquí vienen, sólo tienen la fuerza de su organización y de su derecho, su vigilancia de pueblo, su exigencia de conducta y de actitudes a aquellos a quienes han votado, su confrontación de las palabras con los hechos, de los programas con la realidad. Esta jerga, pseudo-sociológica, venida de la universidad norteamericana, donde existen grupos de cabildantes que manejan a los legisladores, no tiene nada que ver con la realidad uruguaya y la usa, simplemente, en la forma de un mote, despectivo e insolente sobre un pueblo que, en última instancia, ha encontrado un camino en el plano político, vuelto fraudulento y tramposo por la ley de lemas, para entrar en contacto con aquellos mismos que eligió, para reclamarles orientación y para definir las conductas.

Nada de esto. Este es un pacto de temor al pueblo, a la historia, a las soluciones fundamentales de la República, a definirse del lado de la balanza donde está el futuro. Para ello se aferran a lo pasado, aunque esté muerto, y muestre su rostro de calavera. Refuerzan todas las costuras, soñando poder contener una realidad que desborda; piensan en planes de represión, en vez de planes para el pueblo; en calafatear el bipartidismo, en lugar de pensar en superarlo; en reforzar las candados de la gran propiedad, en vez de atacar al privilegio.

Se ha hablado aquí, de que, se ha ayudado, por ley, a la conformación de los Partidos. Exactamente; se trata, más que con la ley inconstitucional, con la adjudicación a los partidos del jefe que le venga de la presidencia, de forjarles una unidad, que en la vida no pueden tener porque representan, internamente, intereses distintos; porque hay representantes de los terratenientes y de los hombres de la capa media en esos partidos, y, por consecuencia, sus intereses son diferentes: su actitud frente a la crisis del país, distinta; sus definiciones son otras; unos, tienen ojos en la nuca, otros tratan de buscar el camino del futuro, porque la vida los empuja en esa dirección.

Se trata de un matrimonio contra Natura, de una unidad contra Natura, a la cuál se quiere consolidar y mantener, y para ello se pone de gran carcerbero o de árbitro, a un caudillo dictado por la presidencia. Por lo menos, los antiguos caudillos estaban rodeados de un mito, en otras épocas del pasado del país, porque lo forjaron a través de un micrófono, o venían de determinadas entrañas del proceso político.

Hoy se quiere hacer caudillos con investidura presidencial; unificar partidos divididos, caducos y contradictorios, enfrentados, que son capaces de luchar a sangre y fuego, diciéndose las cosas que nosotros no les diríamos, arrojándose a la cara el fango y el insulto, pisoteando su vida privada y su vida pública, quieren surcir estas conformaciones arbitrarias, que la historia ha superado, por medio de la reforma y del poder omnímodo del Presidente, que haga de monitor y jefe para surcir estos partidos superados.

Irán a nuevas divisiones, pero arrastrarán al país a situaciones más críticas con ellas. Y es por eso que se renuncia al mejor pasado uruguayo. No he hecho una frase cuando he venido insistiendo en esto. Se renuncia a la mejor tradición democrática del país; por encima de las luchas y enfrentamiento el país se forma con caudales determinados que constituyen su perfil histórico, su psicología nacional, su característica institucional. Es lo que diferencia a Uruguay de Venezuela y, mucho más, de Nicaragua. Pero ese pasado uruguayo se niega todo aquí. El mismo día que con displicencia se ha entregado una nueva trinchera sobre el laicismo, que se ha entregado una nueva trinchera sobre el problema de las posibilidades de cambio de la gran propiedad, en el cuadro de las instituciones democráticas, en el rebajamiento del Poder del Parlamento, en ese mismo momento está negando lo mejor del pasado, que hay que continuar, proyectar, transformar, porque el tiempo exige cambios, pero aquí se lo niega, saltando hacia atrás. No se lo niega en la superación dialéctica: se lo niega en la negación metafísica, lisa y llana, en la renegación; y es que en la hora de su segura e inevitable derrota triunfan en este pacto las ideas, actos y coartadas de este gobierno fracasado, triunfan en este pacto el pensamiento del latifundio, del gran capital y del monopolio extranjero, y triunfa, por obra y gracia natural del proceso que ha acercado al seno de los partidos a determinadas fuerzas sociales.

En el pasado se podía decir que tal sector del Partido Nacional, o el Partido Nacional, representaba a tales zonas rurales y el Partido Colorado predominaba más en los dominios de la industria y de las zonas urbanas. Hoy no se puede hablar tan nítidamente de capas sociales, de intereses, de la gran industria, del gran terrateniente, porque el gran industrial, se hizo terrateniente y viceversa, y ambos se juntaron en los grandes bancos. En última instancia, en la crisis de los partidos tradicionales se refleja esta deformidad de la estructura social del país, que ya no opone a los partidos de industriales con partidos de terratenientes, como en las clásicas oposiciones inglesas, sino que hoy, dentro de cada partido, se viviría ese drama si los partidos mismos no estuvieran organizados para que sirvieran a los poderosos en contra de los progresistas que pueden actuar en su seno, y eso lo vamos a ver más adelante.

Esto no lo oculta nadie. En esta misma Cámara se oye el trompeteo jubiloso, sin siquiera temer erizar a los aliados circunstanciales que los enfrentan, de los que proclaman al señor Benito Nardone. ¿Qué pasa? Lo realizan haciendo sonar los clarines como en la marcha triunfal de Darío, sin temer erizarlos.

Pero, ¿qué pretexto? Ya lo dijo el doctor Washington Beltrán, que fue el partero de ese argumento que han recogido aquí algunos oradores de la lista 15, que ésta es una reforma para el desarrollo. El señor Beltrán es todavía joven y, ante el fracaso de su gobierno, jugó una carta en el momento del mito desarrollista, de la formación de Comisiones para ello, capaces de registrar prolijamente todas las carencias de la República, pero incapaces de ofrecer ningún cambio radical.

Hoy nos dicen: "Reforma para el desarrollo". Pero ¿cómo desarrollar el país? Eso supone un programa para el tratamiento de estos temas frontales que he tomado aquí; eso supone tratar la crisis de estructura, pero supone herir los privilegios fundamentales que traban el desarrollo del país, porque el Uruguay que llegó a un ritmo del desenvolvimiento de su producción industrial del 10 y 12 o/o en el período de la guerra, cayó hasta tener índices negativos. Lo hizo, en primer término, por la deformidad de la estructura económica del país, por la presencia del latifundio y del capital extranjero que supone estrechar el mercado exterior de la República y supone, por otro lado, descapitalizar el país.

Al extranjero se evaden cifras millonarias —podría hacer las cuentas, las tengo por aquí, pero no quiero ser prolijo, sino puntualizar estos conceptos— se van cifras multimillonarias por ganancias de las empresas extranjeras. A ello se suman los empréstitos, los intereses inmensos, las deudas a corto plazo, las obligaciones subsidiarias de la reforma cambiaria y monetaria, que supone un régimen privilegiado para el monopolio extranjero y sus representantes. Se agrega a ello, el comercio no equivalente, porque cada vez con más lana y más carne uruguaya se compra menos cosas. A todo ello se adiciona la crisis agraria crónica y la estrechez del mercado interior y el país con 450 o 500 mil personas en el campo, una parte al margen del mercado interior. Se añade a todo ello la usura, la absorción de la producción por esta hipertrofia de los bancos fortalecida y que lo será aún más por este régimen, el despilfarro de la clase dominante, porque si el Uruguay es subdesarrollado en cuanto a la cantidad de su industria, es corrompido y hundido en el privilegio y en el relajo —para emplear el lenguaje más crudo— con lo que se llega al mejor estilo europeo, en lo que se llama acumulación de bienes y valores que despilfarra en la insolencia un grupo reducido de la clase dominante.

Esa es la otra cara del drama del país: la plata dulce como nunca, el privilegio como nunca, esa acumulación de riquezas como nunca en poca gente. Pero esa plata es sacada de la producción, sacada del lomo del pueblo, pero también quitada de la producción, del desarrollo de la economía, sumada al desenfreno burocrático, al relajo de la política administrativa, que resta a la producción cifras inmensas, sumado en los últimos tiempos al reforzamiento incontrolado del poder policial, componen el cuadro de las causas que impiden nuestro desarrollo.

Todo esto es una verdadera bomba de succión que absorbe gran parte de lo que produce el país y que está puesta no sólo sobre la sangre del obrero, del campesino, del empleado, del hombre del pueblo en general, sino del industrial medio, del ganadero medio, del productor rural, del hombre del tambo, del trabajador de la tierra, del artesano y, en última instancia, le disputa el pan y el derecho del niño a la escuela, conserva el

pueblo de ratas, acompaña la belleza montevideana de las playas con la multiplicación de los cantegriles y la extensión de las villas.

Esta realidad es la del sub-desarrollo. ¿La van a arreglar con este bodrio, con este pacto regresivo y nardoniano? ¿Se va a desarrollar el país con esto? Esto conforma y sostiene el latifundio; esto conforma y mantiene el poder de la banca, hace intocable el capital extranjero, multiplica el poder todopoderoso del dinero, de la tierra y de la banca puesto sobre la República. Además, lo dobla de poder fuerte, para que el clamor de la calle, la reclamación de la gente y la voz de la multitud y protesta colectiva y la insurgencia de la huelga y la inquietud democrática del país tropiecen con el sacrosanto artículo constitucional y caiga en delito o en sublevación cuando reclama exactamente por el desarrollo y el avance de la República.

Por eso nosotros no hemos entrado en ningún juego reformista, nosotros, que votamos contra la Constitución del 52, qué vimos su insuficiencia, salimos a la calle a apoyar cuando los sindicatos han dicho reforma sí, pero reforma en serio, que recoja un programa mínimo y una plataforma esencial, que salga al paso a estos males de la República, que enfrente estas dificultades, que tome frontalmente los problemas, que agarre el toro por los cuernos y donde la Institución, la norma legal, la armazón jurídica se pone al servicio de un plan de transformaciones en el plano económico y social y, en última instancia, registre en el texto constitucional la programática acuñada en la calle por las reclamaciones de los gremios y del pueblo en todo este período.

Allí está todo lo que pidieron los obreros, los jubilados, los maestros, los profesionales universitarios, los estudiantes, la multitud que reclamó más allá de divisas un cambio en el país y que no podía estar presente en el Salón Verde o de tapete verde. no me interesa la aclaración, porque no aludo en el sentido de juego, salvo en jugar con los destinos de la República. Allí no estaban; pero la Reforma Popular procura establecer todo eso y por eso encontró postulada por sindicatos y apoyada sólo por nosotros, el amplio eco del pueblo.

Allí se establecen principios tendientes a hacer jugar al país en el sentido de la paz en la política internacional, el de darnos herramientas para afirmar las conquistas de la soberanía, para pesar en el mundo de hoy —país pequeño, en un mundo sacudido— a favor de la paz y de la autodeterminación de los pueblos. Allí están las líneas para definir las normas del empréstito del comercio exterior, colocándolo en manos de los controles populares, saliendo al paso de lo que ocurre hoy, cuando se burla inclusive la disposición constitucional y el empréstito viene camuflado en acuerdos inter-bancarios, en combinaciones con los entes autónomos, que han ido hipotecando sucesivamente el sector estatal y varias generaciones de la patria.

En defensa de la economía y en ataque al privilegio, si los males están ahí, ¿cómo pensar, sin la nacionalización de la banca, en una auténtica política de desarrollo?

Cuando la crisis bancaria estalló purulentamente, nuestro sector, recogiendo las reclamaciones de los bancarios, trajo un proyecto perfectamente estudiado de nacionalización de la banca privada, que no suponía nacionalizar el capital invertido, sino el negocio bancario, estableciendo normas para el abaratamiento del crédito, la producción industrial y la producción agraria, únicamente cortando, como una cáscara, esa excelencia de una camarilla financiera, que acumula millones y domina la producción, volcándola sobre la producción y la economía del país. Ese principio está en la Reforma Popular, el de la nacionalización del comercio exterior.

Ese principio, que estuvo en el pasado en los núcleos avanzados del batllismo, como "Avanzar", que fue inscripto en el programa de Grauert y Cerruti Crossa, y que es un principio democrático adelantado, no es revolucionario; pero planteado justamente en esta hora donde a través del Fondo Monetario Internacional y la Carta de Intención, levantando ficticiamente argumentos de liberalismo en la política económica, se ha atado la economía de la República a directrices internacionales que la han conducido a la actual situación.

La política de medidas de reforma agraria. Ni siquiera hablamos de una reforma agraria radical. Se establecen principios que únicamente eliminan el gran latifundio, dejando extensiones de tierra que en cualquier país del mundo podrían considerarse gran propiedad; pero abriendo el camino auténtico para que la ley, con facilidad, pueda hacer el país transitar por esta vía.

El sector estatal sufre quizá uno de los males más grandes que afectan hoy toda la economía del país y lo están golpeando, y donde hay una verdadera corrupción de las estructuras determinada por la incapacidad y la politiquería por un lado, pero, lo que es más grave aún, por la inversión de su papel en la economía de la República. Podemos decir que el sector estatal aquí, como ahora en Africa en los países que avanzan hacia adelante, que llegan recién a la independencia constituye el punto de apoyo del desenvolvimiento, para no tener que caer en manos del capital extranjero. La Ancap tiene que nacer con convenios de petróleo soviético, boicoteado por los trust. Las bases de la UTE nacen a principios o fin de siglo para garantizar la energía eléctrica, fundamental elemento para el desenvolvimiento de una industria; el transporte poco a poco pasa al sector estatal, y podíamos señalar otros ejemplos.

En la economía uruguaya entre un 25 y un 30 y tantos por ciento del conjunto de la producción de la maquinaria y del capital, está en el sector estatal; pero se ha ido haciendo sucesivamente, no sólo el gobierno blanco. Al tiempo que la burocracia, la incapacidad y el encarecimiento de los servicios avanzaba, fueron atándolos al capital extranjero. Yo lo decía en una interrupción, y daba el caso de la UTE para citar de memoria, aunque tengo aquí las cifras que no quiero usar para no extender más mi intervención. En este caso, el 25o|o de sus ingresos va a los bancos internacionales, y el banquero yankee está sentado en cada caja, cuando llega el cobrador de la UTE. En la fijación de las tarifas, en la de las tarifas telefónicas, en la determinación de su política internacional, y no se fije el sueldo de los empleados ni las tarifas telefónicas, en la determinación de su política internacional, y no se fije el sueldo de los empleados ni las tarifas si el banquero internacional norteamericano no lo permite.

Pero, por otra parte, es la inversión del papel histórico, económico y social de este sector estatal. Es precisamente una fuente de sub-desarrollo, de descapitalización, de debilitamiento de su función para el desarrollo de la economía y el abaratamiento de los servicios.

Ahí va el déficit, ahí va la dificultad económica y ahí va un factor más de la agudización de la crisis.

Nosotros planteamos fortalecer el sector estatal, racionalizar las nacionalizaciones, nacionalizar la industria frigorífica. Claro, no nacionalizar cualquier cosa.

Fortalecer el sector estatal, independizarlo del banquero extranjero, llevar al consumidor y al trabajador a su Directorio, y planteamos el desenvolvimiento de la producción agraria.

Se nos atribuye, a veces, falsamente una oposición entre la agricultura y la ganadería. En realidad esa posición surge de estas estructuras caducas. Cada avance de la agricultura se acompaña de un estancamiento crónico de la ganadería. El Uruguay, con sus características, puede intensificar, racionalizar, multiplicar numéricamente su producción agraria, el número de sus cabezas de ganado, y la capacidad de producción de sus técnicos, —tiene todo— y al tiempo, tener amplios cinturones agrícolas en el país.

Paralelamente planteamos los problemas de la salud y de la escuela, de la cultura del pueblo y procuramos encarnarlo en este programa, en el texto constitucional, como lo hemos procurado hacer en la ley, en la lucha callejera, en la acción sindical y en la campaña pública.

Tomamos frontalmente el problema jubilatorio. No creamos, para recoger la herencia de Nardone, un Banco de Previsión Social de finalidad dudosa, de carácter estatal pero no representativo de los interesados, peligroso en sus proyecciones posibles en todo el régimen jubilatorio y en todo el régimen de la seguridad social. Planteamos, sí, transformar la reclamación de los jubilados en la estructura de sus propios organismos e incorporamos gran parte de los puntos que los jubilados han venido sosteniendo.

En materia presupuestal y financiera levantamos en la reforma popular, las antítesis de este proyecto.

Este proyecto supone colocar en manos del Poder Ejecutivo más que el Poder Ejecutivo del señor Presidente, normas absolutas en materia presupuestal rebajando aún más el papel del Parlamento, trabando las normas de corrección por Mensajes Complementarios de

la Rendición de Cuentas, quitándole a los entes autónomos el derecho conquistado del presupuesto anual.

Nosotros procuramos darle, en materia presupuestal, la forma flexible que un cuadro social y económico como éste, de inflación desatada, de moneda envilecida, de producción restringida de descaecimiento permanente del nivel de la gente, permita la lucha por reactualizar su nivel de vida y sus condiciones de existencia.

Frente a las normas de este proyecto de restringir la democracia, planteamos en todos los terrenos la ampliación del proceso democrático en el país, y eso sí, es rigor institucional. Rigor institucional es la presencia del pueblo en la cosa pública y la militancia en torno a programas; ese pueblo que salió al paso cuando hubo amenazas golpistas en la República; ese pueblo que está alerta cuando se habla del eje Onganía Costa e Silva sobre el Uruguay; ese que enfrentó las medidas de seguridad; ese que combatió en la calle; ese que defendió hasta hoy la autonomía de la Universidad y el derecho de la escuela pública. Eso es lo que le da fortaleza a un gobierno; no el escondite de una ley constitucional o de un proyecto constitucional tras cuyas mamparas amenaza el puñal de un señor Presidente, que puede ser uno y que puede ser otro. Lo dice el cuadro político del país. ¿Quienes serán los candidatos presidenciales de cada uno de los grupos de la reforma? ¿Cuántos? ¿Cuál será el Presidente? ¿Quién dispondrá del enorme poder que acumula este pacto? ¿Quién hará pasar los caudillos y subcaudillos y la estructura de los partidos por las horcas caudinas del señor Presidente? ¿Cuál será, en las porciones, parcelas, productos y subproductos de las luchas internas que cobija la ley de lemas el que, en última instancia, va a caer por carambola en el sillón presidencial con un cetro que el legislador batllista Renán Rodríguez llamara casi monárquico? ¿Quién va a ser? ¿El Gral. Gestido? ¿Los representantes que puedan surgir de Unidad y Reforma? ¿La combinación posible de uno u otro grupo colorado? ¿Lo que emerja de los ausentes, de la combinación del señor Echegoyen con parte del ruralismo y una parte mayoritaria de la UBD? ¿O el que surja de los aquí presentes, de los pactistas, de los unidos, de los que se han unido con el programa de ellos, de los que rechazan este programa y protestan contra él? ¿Cuál va a ser?

Si esto es así, si este es el cuadro, si este juego de suerte de dados políticos, de montar un poder en los avatares de la lucha interna, de la puja y de los combates interpartidarios, de instituciones que se fortalecen desde el punto de vista exterior y se debilitan desde el punto de vista interno, si esto es así, ¿cuál es el futuro que ofrecen ustedes a la República con este pacto? ¿Con qué Presidente para este gran poder? ¿Con qué Jefe de Estado omnímodo, dueño de las estructuras, dueño de los entes, dueño de las Cajas, dueño de disolver el Parlamento y dueño de ustedes, de vuestros partidos? ¿Con cuál? El que llegue al sillón será el Jefe del Partido porque tendrá la máquina de estructura, será la unificación por vía constitucional y no partidaria.

Es aquí, señor Presidente, donde toda esta situación de la República tan difícil, toda esta situación de la República tan dramática, toda esta situación de la República tan tensa, es aquí, digo, donde se perfila realmente toda la fragilidad de las invocaciones a la fuerza, a la estabilidad, al desarrollo. No; el Uruguay vive en una América Latina conmovida y en un mundo en grandes transformaciones y confrontaciones radicales.

Estados Unidos ha proclamado en su Cámara de Representantes, con la moción Shelden su derecho por sí y ante sí a intervenir en todos nuestros países o autorizar al gendarme de turno, en cualquier parte de éstos, para intervenir en nuestras patrias. Esta no es una calumnia catri-comunista. No es una crónica de diario. Es una resolución por el 75 o|o de los votos del Parlamento Norteamericano. Pero no es una resolución del Parlamento: es el acompañamiento del pacto Onganía y Costa e Silva, donde se permiten, lisa y llanamente, opinar sobre la norma uruguaya y proclamar que la frontera ya no pasa en el Quarahay y en el río Uruguay, sino sobre las cabezas de los uruguayos.

Ahí están, señor Presidente, las conferencias internacionales, a través de las cuales se estructura la intervención, represión y gendarmería continentales para evitar la libre expresión de nuestros pueblos. Y así ha surgido toda esa escalera de sucesivos golpes —que vienen de 1963— que no significan, solamente, ir a la cárcel o a la tumba.

Allí está el señor Kubitschek, inventor de la Alianza para el Progreso; allí están los curas del norte brasileño; allí están los generales que acompañan a Castelo Branco; allí está el moderado señor Illia; allí, también, está Paz Estenssoro, representante de la burguesía nacional; ahí anda Colombia con el bi-partidarismo establecido obligatoriamente, más allá de lo que resulte de las elecciones. Esto es América Latina. Y esta América Latina, señor Presidente, supone, para el pequeño Uruguay, una verdadera amenaza a su soberanía, a su derecho a la autodeterminación, a su decisión de cambios, a su reclamación de independencia económica. Hoy, lamentablemente, Juan Bosch es palabra subversiva en el continente.

El gorilismo —débil en el Uruguay, por la voluntad de su pueblo de luchar y por la opinión mayoritaria de gran parte de las fuerzas armadas de la República— es peligroso en función del yanquismo, de la expresiones similares próximas; pero, señor Presidente, también lo es en función de la incapacidad e ineptitud de las clases dominantes del país.

Por eso, señor Presidente, el pueblo es su enemigo; por eso, señor Presidente, ese aferrarse al montón de dinero que le tira la banca privilegiada, que hoy se funde con estos entreguistas, pero, también, con el virrey extranjero.

Cuando un diputado —de cuyo nombre más vale no acordarse— hablaba de influencias foráneas (y de algún otro, tontamente, también lo hacía) pretendiendo incursionar en estas cosas, se me ocurría que era bueno señalarle que la historia del mundo es la de la traición de las clases dominantes, oponiéndose al paso del pueblo.

Ahí está la aristocracia de Francia, que va a Coblenza a pedirle al prusiano que ataque la Revolución Francesa; ahí está el general norteamericano, que busca al inglés, para enfrentarse a los cazadores, campesinos y patriotas que hicieron la Revolución Norteamericana, en sus comienzos; ahí está el versallesco, que entrega a París para luego ayudar a los extranjeros a matar a las mujeres; y ahí está —en la medida uruguaya— los hombres afectados por el Reglamento de Abril y otros, que reciben a Lecor bajo palio y maldicen al anarquista, al subversivo, al Artigas revolucionario que pedía cosas tan actuales como expropiar a los extranjeros y malos americanos y dar la tierra a los criollos, a los sambos, a los soldados y a los patriotas. Y, a pesar de esto, señor Presidente, ahí siguen teniendo esas tierras los que recibieron bajo palio a Lecor, usufructuando el dolor uruguayo y entregándose a los extranjeros. Estos sí, señor Presidente, son foráneos. Para ellos lo nacional no es otra cosa que simple expresión en los papeles, oportunidad de celebración de efemérides, oropel barato, gárgaras de discursos mal hilvanados.

Para nosotros, lo nacional es luchar por el destino de los uruguayos, en la medida de todas nuestras fuerzas; estamos dispuestos a todo, por ello, incluso hasta morir, si fuera necesario. Si no estuviéramos en esta posición, no nos sentaríamos en estas bancas, y no estaríamos marcando debidamente esto que está a nuestra consideración y que nada ofrece a la clase obrera y al pueblo.

Recientemente, un Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, creyéndose fuerte y capaz de chantajear a otros, dijo, en un departamento del interior, que iba a reprimir. Ante tal manifestación le señalamos: "reprima, si quiere; qué pueden darnos más allá de la cárcel o la muerte?"

Nadie, hasta ahora, ha conseguido vencer las ideas y el avance de los pueblos que combaten y, más allá del destino de cada uno, están las masas populares que triunfan. Es, en definitiva, la revolución del mundo, socialista y nacional, de finalidad liberadora, que ese la que se lleva a cabo actualmente en los pueblos negros y amarillos, la que se concreta en Cuba y la que, finalmente, arde en el corazón de toda América Latina, oponiéndose al gorilismo que, infructuosamente, intenta detener el avance de las masas populares hacia su liberación, determinando que, otra vez, caminen los libertadores por el continente.

Están, otra vez, andando a cada lado de la vértebra andina, con las mismas palabras sencillas, que valen hoy tanto como entonces: son, señor Presidente, expresiones de sentido tan revolucionario como soberanía, autodeterminación, tierra, libertades, representación del pueblo. Y contra ésto, ni la calumnia, ni el hierro, ni el pequeño fraude constitucional, nada pueden; nunca lograrán detenerlo. El proceso de la historia está en las bases sociales del país real, que avanza y busca caminos, por los cuales se abrirán paso las mayorías populares; los que cierren o intenten cerrar ese camino, serán responsables, en definitiva, de que venga el gorilismo, de que el Uruguay pague con sufrimientos y sangre, innecesariamente, las incompetencias y las traiciones de sus clases dominantes, manifiestamente temerosas de los cambios, que pretenden darle la espalda a la historia aferrándose a lo caduco, en la hora del amanecer.

Por eso, señor Presidente, pensamos —y finalizamos aquí este breve discurso que pronunciamos en la tarde de hoy— que este pacto constitucional es, en definitiva, la reforma monetaria del presente en la hora de un posible Gobierno Colorado, significando, en el plano constitucional, la búsqueda de lo mismo: enchalecar un país que avanza. Por ello, está condenado en sus resultados y perspectivas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra el señor legislador Aquiles Lanza.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — ¿Cuanto falta, señor Presidente, para que pasemos al cuarto intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tres minutos.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — La verdad es que hubiera querido que el señor legislador Arismendi hubiera extendido un poco más su disertación.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no sé si hay repartidos suficientes en Sala, ¿Podría informarme al respecto?

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Lo verificaremos e, inmediatamente, proporcionaremos la información, señor legislador.

Prosigue en el uso de la palabra el señor legislador Aquiles Lanza.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — No hubiera querido comenzar mi exposición con la iniciación del cuarto intermedio tan próxima. El señor legislador Cartolano me acota que existe la posibilidad de pedir el levantamiento de la sesión; en realidad, como se ha votado un régimen de carácter general, no puede plantearse una solicitud de esa clase.

Señor Presidente: nuestro sector político va a expresar su opinión sobre este tema que es, desde tantas horas, motivo de debate en el Parlamento.

Tenemos que formular algunas precisiones previas, antes de entrar al fondo de la cuestión. Advierto que no vamos a ser extensos, porque muchas de nuestras opiniones sobre el problema han sido ya consideradas y expuestas por algunos de los legisladores que participan de nuestra posición con respecto al tema de fondo.

En primer término, señor Presidente, no vamos a entrar en el juego político de tratar de demostrar quienes son o no batllistas, quienes son o no reformistas, o quienes lo son en mayor o menor proporción.

Creemos que el país está en una difícil encrucijada, en una severa encrucijada de su historia: tanto lo está, señor Presidente, que dejaremos que otros juzguen, en el futuro, quienes defendieron mejor lo que entendieron como directrices, orientaciones e ideología de su partido y quienes, además, buscaron los caminos más adecuados, para sacar a la República de esta situación en que se encuentra y en la cual no puede seguir viviendo, porque no se compadece, en absoluto, con sus verdaderas necesidades.

5

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — ¿Me permite, señor legislador?

De acuerdo a la resolución adoptada en la sesión de ayer, la Asamblea General pasa a cuarto intermedio por el término de 30 minutos.

(Así se hace).

(Es la hora 17 y 50 minutos).

6

Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 30 minutos).

—Puede continuar el señor legislador Lanza.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Señor Presidente: habíamos comenzado diciendo que no nos vamos a detener en algo que ocupaba la atención de muchos legisladores al hacer uso de la palabra, en lo que se refiere a reivindicar mayor o menor brío reformista y mayor o menor dosis de batllismo o no batllismo.

Vuelvo a decir que esto entra dentro del plano de las opiniones personales y como hombres políticos ofrecemos nuestra conducta a la ciudadanía, en primer término y al juicio histórico posteriormente.

En segundo lugar, señor Presidente, queremos señalar claramente que este proyecto de reforma constitucional no tiene nombre particular. Con cierto ánimo travieso se ha pretendido señalar que este es el proyecto de reforma de tal o cual personaje político. Nosotros decimos que este texto surgió del entendimiento absolutamente claro y honesto de hombres de distintos sectores políticos que conversaron con la mirada puesta en el interés del país, sin tener en cuenta fundamental ni principal las conveniencias de sus sectores políticos ni el interés de sus personas. De tal modo que cualquier propósito que se tenga de querer ponerle nombre y apellido a este proyecto de reforma no es exacto, no responde a la realidad y nosotros aseguramos, rotundamente, que a qué están expresadas las ideas fundamentales que movieron a nuestro sector político y al Partido Colorado a iniciar este proceso reformista, de la misma manera que otros sectores políticos y otros partidos podrán señalar que ahí están recogidas ideas que les son muy caras a ellos mismos y a sus respectivos sectores.

En tercer término, señor Presidente, queremos, también, en estos momentos, señalar con total nitidez, que no creemos, ni queremos, hacer creer a nadie que con la reforma de la Constitución estén resueltos todos los problemas del país. Ni remotamente, señor Presidente. No queremos crear falsas ilusiones a la ciudadanía de nuestro país. No queremos manejarnos en esquemas superficiales de la realidad de nuestra República. Nuestro propósito, cuando pretendemos reformar la actual Constitución es crear instrumentos aptos para desarrollar una tarea de gobierno tal como la que nosotros y nuestro Partido desearíamos emprender, pero, de ninguna manera, podemos hacer creer a nadie —no es nuestro propósito— (por el contrario, nuestro propósito es señalar con total claridad algo diferente) que ella será la solución de todos los males pues la reforma de la Constitución es nada más que uno de los mecanismos que tenemos que poner en juego para sacar a nuestro país de esta difícil coyuntura.

Señor Presidente: si nosotros nos quedáramos en un slogan, en un esquema fácil en el sentido de que con la reforma constitucional de todo arreglado, estaríamos haciendo lo que algún legislador ha señalado y es tender un manto de olvido sobre una gestión de gobierno que nosotros hemos criticado en forma enfática y que seguiremos criticando porque estamos convencidos de que la situación actual del país, esta tremenda crisis económica y financiera y este medio social que rodea a este proceso político tan importante no están determinados exclusivamente por la actual Constitución sino que, en su mayor cuota, están vinculados a una política económica y financiera absolutamente inadecuadas para las necesidades del país en las que se aplicaron fórmulas que no tenían nada que ver con nuestra realidad, de país sub-desarrollado y de economía estancada y que lo único que lograron fue crear un proceso inflacionario galopante como nunca se vio en la historia de la República y justamente en virtud del cual se ha creado este fenómeno social que esetamos viviendo y al cual queremos poner fin buscando crear los instrumentos necesarios para que un gobierno progresista y audaz pueda llevar adelante la reforma que el país requiere.

Además, señor Presidente, queremos señalar que nos parece un error discutir el proyecto de reforma constitucional simplemente como un problema académico o analizándolo artículo por artículo, sino, que este proceso de reforma constitucional y el proyecto que estamos considerando hay que inscribirlos en un marco social y político muy característico que evidencia, como señalaba hace unos instantes, una crisis política y social extremadamente graves. El marco político en que se desarrolla este proceso es de una atomización progresiva de los partidos, una atomización que nosotros hemos llamado atomización auto-alimentada por el sistema institucional en que estamos desarrollando nuestra vida en estos momentos.

Es evidente que el régimen colegiado, el 3 y 2, los Concejos Departamentales, llevan consigo, y por eso le llamamos atomización auto-alimentada, el gérmen de la atomización progresiva de los partidos políticos. Cada uno de los Consejeros Nacionales tiene su sector propio y busca mantenerlo y vitalizarlo para tener en sus manos el poder suficiente para actuar dentro de su Partido con la fuerza necesaria como para poder perpetuarse en posiciones de dirección.

Sirven como elementos efectores, además, de la atomización de la infra-estructura de los Partidos, porque es evidente que en los departamentos en los cuales distintos grupos políticos tenían solamente un sector, luego de la vigencia de la actual Constitución empezaron a aparecer varios grupos, casi siempre aglutinados alrededor de un

concejal que, perteneciente a determinado sector político, pensó, en algún momento, que le resultaba mucho más útil y práctico trabajar para él no para algún otro caudillo departamental. Le conviene mantenerse, por lo tanto, en esa situación en la que con sus 500, 700 o mil votos pueden inclinar la balanza de una elección, no sólo de un partido hacia otro, sino dentro de un partido decretando quién puede ser el diputado o el concejal del departamento. Pero eso, inevitablemente, tiene su precio. Tiene el precio de una posición política importante, casi siempre la participación en el Directorio de un Ente Autónomo y será catalogado en importancia de acuerdo a la resonancia que ese caudillo departamental pueda tener en relación con la elección local. Eso, evidentemente, ha llevado a una mediocratización de la función política, de la función pública. Hemos visto llegar a ocupar posiciones fundamentales a personas sin la mínima condición para ocupar esos cargos y es ocupado exclusivamente en su función administrativa, no para impulsar hacia adelante al instituto que están integrando, sino para poder hacer más poderoso su propio grupo político.

Evidentemente, el régimen del 3 y 2 ha contribuído en grado superlativo a esta atomización, porque con la cuota rígida para los partidos, con la coparticipación forzosa constitucionalizada, cada partido sabe previamente que ganando o pudiendo tener una cuota de participación en la administración pública para usarla en el peor sentido, para usarla para hacer política pequeña, para usarla manteniendo todos los vicios de la administración, la usarán en beneficio de su propio grupo político y no para mejorar la condición del organismo que integran.

Toda esta atomización progresiva de los partidos, autoalimentada, vuelvo a decir, por el régimen institucional actual, ha creado un notorio vacío de poder. El Poder político se ha ido diluyendo con este régimen en que, con la falta de responsabilidad políticas, el anonimato y la atomización, que nosotros señalábamos, han determinado, prácticamente, un enorme vacío de poder que ha sido llenado de algún modo por otras fuerzas e intereses, que nosotros queremos que desaparezcan.

Nosotros creemos en el poder político y lo queremos actuante y responsable, a eso se debe en buena parte las medidas que están señaladas en el proyecto que estamos considerando.

El marco social en que se desarrolla este proceso también es el de una atomización progresiva de la colectividad uruguaya, que no existe como tal, prácticamente. Existen sectores opuestos entre sí muchas veces, aunque en realidad sus integrantes pertenezcan a una misma clase social, que luchan por llegar antes al reparto de una torta que es cada vez más chica, porque el producto bruto nacional, la riqueza que produce el país, es cada vez menor, de acuerdo al aumento progresivo pero pequeño de nuestra población. Si esta crisis no se ha agudizado más, si no estamos viviendo, prácticamente, en un Estado caótico como otros países latinoamericanos, o con extensos sectores sumidos en una miseria tremenda, es porque nuestra población no ha crecido en la medida de otros países de América Latina y, por lo tanto, la riqueza sigue siendo suficiente en muchos casos, para mantener discretos niveles de vida, aunque los mismos han ido disminuyendo, empeorando progresivamente, en los últimos años en virtud, justamente, de esa política económica que señalábamos y del proceso inflacionario galopante que vive la República.

Esos distintos sectores de la colectividad, frente a esa atomización política y vacío de poder, han tenido sus elementos efectores, también, y así hemos visto una transferencia brutal de ingresos, porque los grupos de presión, como se les ha dado en llamar, por descontado, —y coincido en esto con el señor legislador Arismendi— no son solamente los que vienen a llenar las barras del Parlamento. Los que tienen más poder son aquellos que pueden actuar en ese marco político, logrando medidas económicas o de otro orden que favorecen sus intereses y que han provocado esa transferencia brutal de ingresos hacia sectores reducidos de nuestra colectividad, mientras que la inmensa mayoría del país, vive en un estado decreciente, del punto de vista de sus niveles de vida.

Es notorio que todo este clima de atomización progresiva de la colectividad, ha ido creando un inconformismo, un deseo de cambio que se traduce, prácticamente, en un reclamo de toda la ciudadanía y al cual nosotros queremos dar expresión, en este proyecto de reforma, que es una de las medidas que nuestro Partido y nosotros mismos pensamos que es necesario tomar, para que el país supere esta difícil circunstancia.

¿Cuáles son las solucionesa para este problema que estábamos señalando rápidamente?

Nosotros estamos convencidos de que es imposible resolver los problemas nacionales, sin un planteamiento realizado con participación de equipos técnicos adecuados y de equipos políticos que discutan con los técnicos las decisiones, adoptando aquellas que mejor se adapten a las necesidades nacionales.

Planificación económica, señor Presidente, pero dentro de la democracia política. Por eso es que deseamos reforzar la vigencia de los partidos políticos, porque creemos en la multiplicidad de ellos, en el libre cambio de las ideas, en la libertad de opinión y, en última instancia, en este modo de vida, que nosotros deseamos mantener por todos los medios posibles.

Con nuestras instituciones y nuestro régimen actual ¿es posible planificar? ¿Es posible centralizar las decisiones de tal modo, que en un país subdesarrollado, con escaso ahorro interno, podamos precisar, con total claridad cuáles son las prioridades en materia de inversión?

Creo que no, señor Presidente. Me parece que con el actual régimen constitucional es prácticamente imposible realizar una planificación que pueda resolver rápidamente los problemas de esta República. Con múltiples centros de poder actuando aisladamente, sin ningún elementos de nexo entre ellos, pudiendo tomar decisiones cada uno por su cuenta, sin que nadie establezca prioridades, ¿se puede establecer de acuerdo a la potencia económica de cada organismo la posibilidad de inversiones, que muchas veces no son las que tienen la prioridad absoluta, desde el punto de vista del interés nacional?

Con este Poder Ejecutivo y con un partido de gobierno inscripto en este marco político tan especial, con este tres y dos que desfigura todas las posibilidades de una política coherente, nosotros estamos convencidos que no podrá realizarse una planificación económica adecuada. Será un penoso proceso que durará muchos años, si és que alguna vez se logra hacer, el de un plan de desarrollo y los programas adecuados para que nuestro país, que los está esperando ansiosamente, pueda ponerse otra vez en marcha.

Es necesario centralizar las decisiones, señor Presidente. Es necesario, por lo tanto, centralizar un poco el poder y otorgarle algún aumento del mismo a aquel que tendrá la responsabilidad de determinar las líneas generales de la planificación económica nacional: al Poder Ejecutivo y a sus Ministerios.

Pero, además, señor Presidente, creamos organismos técnicos que permitirán el diálogo permanente de los equipos de asesoramiento que los políticos tendrán que tener, para terminar con la improvisación en nuestro país.

Durante muchos años la República pudo vivir sin necesidad de planificar. Incluso el término "planificación económica" parecía reservado exclusivamente a los países de economía socialista. En el momento actual, el planteamiento económico es una necesidad absolutamente incontrastable y se aplica, prácticamente, en todos los países del mundo, tanto en los de estructura socialista como en aquellos de estructura capitalista. Es evidente, que en este mundo moderno competitivo, ningún país puede permanecer marginado en el proceso de planeamiento, porque no podrá competir, de ninguna manera, con las otras naciones que, también, están buscando soluciones para sus habitantes, sus trabajadores y su población en general.

Por eso creamos la oficina de Planeamiento y Presupueseto, señor Presidente. Así, en el artículo 230, establecemos que tendrán intervención en ella, en las Comisiones sectoriales que se formen, los trabajadores y las empresas.

Es un hecho que no ha sido señalado acá, señor Presidente, en medio de tantos ataques a lo que se pretende es persistir en una política de prescindencia de la opinión de los trabajadores. Nosotros decimos que por el artículo 230, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establecemos, nítidamente, que la misma formará comisiones sectoriales con participación de los trabajadores y de las empresas. Ellos tendrán entonces la posibilidad de opinar en la Oficina de Planteamiento y Presupuesto sobre los planes y programas de desarrollo del país. Estarán allí representados los trabajadores; tendrán oportunidad de salir a consultar con sus organismos de base, de discutir en ellos, de llevar la opinión de sus compañeros de los distintos sectores laborales. La opinión de los trabajadores se reflejará, por lo tanto, como no podía ser de otra manera, en los programas de gobierno que el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto enviará al Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Si su intervención es breve, señor legislador, porque deseo terminar lo más rápidamente que me sea posible.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor legislador: cuando yo intervine concedí interrupciones pequeñas y de las otras; pero voy a ser muy breve. Pero si de ante-

mano me constriñe a dos o tres minutos, no voy a poder desarrollar mi pensamiento.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Tómese el tiempo que necesite, señor legislador. No quería imponerle un límite a su intervención.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: estaba esperando una intervención de este tipo; porque trata, por lo menos de dar una caracterización más allá del tironeo político y de las incidencias de otro tipo, a los cambios que dicen se proponen realizar los legisladores que han elaborado este proyecto de reforma de la Constitución.

Me hago cargo de que se reitere un tema como el de la atomización de los partidos, al cual me voy a referir cuando haga uso de la palabra. No deseo hacerlo por medio de esta interrupción. El señor legislador Aquiles Lanza, por primera vez, por lo menos en lo que he escuchado, —y he seguido con mucha atención este debate— habla aún de otra atomización. Habla de un vacío de poder, pero habla, también, de una atomización social; algo así como que la colectividad de nuestro país se estaría atomizando, que no hay una verdadera comunidad social, tema que también desarrollaré en mi intervención, analizando cuales son los factores que impidan que se pueda hablar de una verdadera comunidad refiriéndose al Uruguay, y como en la realidad del país, si lo analizamos seriamente, hay dos Uruguay; uno que es el de las clases dominantes, poseedoras de todos los medios de producción, de transporte y de cambios, y otro el de las clases trabajadora, que no poseen estos medios, solo viven de su trabajo.

El señor legislador Aquiles Lanza ha hablado de que él reconoce que ha habido una gran transferencia de ingresos.

Quiero creer que esa formulación se refiere a la transferencia de los ingresos que produce la colectividad hacia las clases no trabajadoras, hacia las clases que viven de la explotación de los trabajadores. ¿A eso se refiere?

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Sí, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estamos proyectando una Constitución —no estamos considerando una ley parcial que puede no ser exacta, porque al otro día o a los tres meses se votaría otra que la modifique— y es este el momento de detenerse un poco a estudiar, por ejemplo, cuáles han sido las causas profundas de que haya habido esa redistribución de la riqueza social.

¿Ha oído por causa dell régimen jurídico ó estatal? Creo que ese sería un análisis muy simplista. Hay razones e intereses de clase. Fíjese que se ha dado, justamente, el caso de que con el mismo régimen jurídico, tomando el poder una determinada combinación de clases sociales, que tienen una determinada ubicación en la vida nacional y en propiedad de las fuentes de producción, se dio un violento viraje que hizo una profunda redistribución de la riqueza social, atendiendo a sus intereses de clases.

Pareciera que esto está claro en el pensamiento del señor legislador Lanza. No creo que haya duda de que esto es así, que los grandes señores de la gran propiedad, los terratenientes, unidos a los grandes señores de la alta banca nacional e internacional, han tomado en sus manos la palanca de comando y han hecho una redistribución de la riqueza social a través de la Reforma Cambiaria lo que el señor legislador Arismendi llamó en su momento, "utopía regresiva", porque el país no podrá soportarlo.

La pregunta que deseo formular al señor legislador Aquiles Lanza, y con esto termino mi interrupción, es la siguiente. El plantea que la instalación de una Comisión de Planeamiento permitirá realizar la redistribución de la riqueza social, de lo que se trata es de dictar disposiciones en la Constitución, en las leyes y en la actividad social, que pongan la riqueza social fundamentalmente en manos de las clases que pueden impulsar el progreso. La simple incorporación, en forma yo diría decorativa, —no encuentro otro término— de los sindicatos en un sistema de consulta para ciertos temas de planificación, ya ha fracasado con este gobierno blanco que es contradictorio porque por un lado mantiene la política del gran latifundio, de la alta banca, y por otro, muestra la mano o el rostro desarrollista, se han hecho reuniones de acuerdo social. Se realizaron esas reuniones; y con toda buena fe —como sé que le consta al señor legislador Aquiles Lanza— concurrieron los sindicatos obreros más representativos de este país a ellas y a los 15 días el acuerdo allí resuelto se había roto. ¿Por qué? Porque las clases dominantes, las poseedoras de la riqueza social, no estaban dispuestas a deshacerse ni en un ápice de sus privilegios, a dejar uno solo de ellos; y las clases trabajadoras, por supuesto, no iban a la reunión de acuerdo social a dejar de lado ninguna de sus reivindicaciones, ya que ellas son las clases explotadas. Esto demuestra que el acuerdo social por arriba, el planeamiento, el montaje de organizaciones tipo Cide, de planeación económica, no son los que pueden resolver el problema del país. Sólo podrán hacerlo las medidas de fondo que cambien la estructura económica del país y que transfieran efectivamente la riqueza social de manos de las clases conservadoras y atávicas a las de las clases progresistas, revolucionarias, en el sentido del cambio que significarían en la vida social.

Me parece que el señor legislador Aquiles Lanza, no tiene en cuenta este factor. Por ello, toda su intervención, muy medida y ajustada, no coincide con el problema real, con el dilema real que vive el país, que no es un vacío de poder sino un enfrentamiento de dos políticas, de dos filosofías, de dos agrupamientos sociales fundamentales, que están, cada poco tiempo, interviniendo en una "pulseada" que tiene su expresión en las medidas prontas de seguridad, en las convulsiones sociales. Es una pulseada permanente, porque una clase quiere mantener sus grandes privilegios y otras luchan por emerger a la vida nacional para arrebatarle una parte de los privilegios a esas clases explotadoras en marcha hacia un régimen político y social que reabre una verdadera y auténtica redistribución de la riqueza social.

Esta es una reflexión en voz alta; se me ocurría que podía facilitar la intervención del señor legislador Aquiles Lanza reclamándole que, en nuestra modesta opinión, vaya más al fondo del problema social, al que no ha llegado en su intervención y el que no es tocado por el proyecto de reforma constitucional que estamos discutiendo.

Muchas gracias.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Señor Presidente: no dije, en ningún momento, que solamente con la creación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se iban a resolver todos estos problemas, de la misma manera que señalé que todo el texto de la reforma, así como las medidas incluídas en el mismo, no alcanzan, ni remotamente, para resolver los problemas del país. Sólo son los instrumentos, las herramientas, señor Presidente. De la misma manera que yo, que soy cirujano, cuando quiero intervenir a un enfermo, reclamo instrumentos útiles, aptos para realizar mi función adecuadamente, de la misma manera solicito para un gobierno de mi país, esas mismas condiciones en los instrumentos que deba usar.

Eso es lo que pretendemos crear, señor Presidente. Se podrá diferir en opinión respecto a ésto que estamos señalando; se podrá decir que estamos soñando o que somos angelitos, como hace unos días nos decía el señor legislador Enrique Rodríguez, pero nosotros estamos convencidos de que con este mecanismo que pretendemos crear en este proyecto, mi Partido, el Partido Colorado, podrá realizar la obra de redistribución justa de la riqueza nacional. Podrá volver a distribuir la riqueza de la manera como la distribuyó clásicamente, no con sentido regresivo, no con la polarización brutal que ha habido en estos últimos años, sino con el sentido de justicia que impregnó permanentemente la actuación en el gobierno del Partido Colorado y del Batllismo. Y yo creo que es importante, señor Presidente, la participación preceptiva de los trabajadores en estas comisiones que deberá formar la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, porque creo que es muy importante que la opinión de los trabajadores se pueda canalizar normalmente, sin necesidad de reclamos o movilizaciones para hacerse oír; que lo natural, lo normal, es que en un país como el nuestro se pueda llegar, sin ninguna clase de problemas, a integrar la opinión de técnicos, de políticos, empresarios, trabajadores, de tal modo que podamos salir de esta situación tan crítica mediante el apoyo de la comunidad entera que en este momento no existe como tal. Es un hecho; se le podrán buscar distintas explicaciones; nosotros hemos señalado rápidamente la que nos parece más importante, sin entrar a profundizar en el tema, que por descontado daría para hablar días enteros, porque es uno de los problemas sociológicos más importantes en estos momentos, en nuestro país.

Creamos, además, el Servicio Civil. La ley creará este organismo que permitirá racionalizar la Administración Central, la administración en los Entes Autónomos, la administración en los Servicios Descentralizados, creando estatutos legales adecuados para los funcionarios, eliminando el criterio de política pequeña para juzgar la actividad de los funcionarios y sus derechos. De la misma manera, señor Presidente, pretendemos ir determinando una política presupuestal en el país, a través de los presupuestos por programas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la centralización de la política presupuestal en estos organismos, pretendemos ir creando una adecua-

da justicia en lo que tiene que ver con el presupuesto de los organismos..

Sabemos perfectamente bien, señor Presidente, que en estos momentos hay grandes desniveles entre los distintos presupuestos: que los caracteres de los organismos determinan, más bien, las características de los presupuestos, que lo que tiene que ver con lo que sería la justicia absoluta de que cada uno recibiera igual sueldo o igual salario con relación a igual función. Y eso es lo que pretendemos, señor Presidente; ir eliminando los motivos de fricción y de choque que muchas veces existen por tratamientos desiguales en materia presupuestal. Y desde ya podemos decir, señor Presidente, que por descontado nunca será nuestro propósito nivelar hacia abajo, sino nivelar hacia arriba, buscar que todos los trabajadores del Estado tengan un nivel de vida adecuado y digno, hacer respetar la función pública, que sea un honor ser funcionario público y no un cargo para recibir un sueldo, mientras se trata de obtener mediante otro empleo la suma necesaria para mantener una economía familiar que con el sueldo de funcionario sería difícil sostener.

Pretendemos, además, señor Presidente, mediante la eliminación del 3 y 2, la coparticipación forzosa y mediante el establecimiento del apoyo parlamentario para los ministros, establecer una posibilidad más adecuada de gobierno. El Poder Ejecutivo tendrá que salir a buscar el apoyo parlamentario si no lo tiene suficiente; si no tiene la mayoría absoluta, su partido tendrá que salir a buscar el apoyo parlamentario necesario para proveer los Ministerios e integrar los organismos autónomos. Pero, ¿cómo los saldrá a buscar? ¿Mediante la técnica del crudo y descarnado reparto que es, en el momento actual, el 3 y 2? ¿Mediante el "toma y daca"? ¿Mediante la corrupción tremenda de la Administración Pública, que ha significado el juego de 3 y 2 en todos los organismos del Estado, en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados? No: lo podrá salir a buscar por lo alto, pidiendo el apoyo parlamentario de sectores políticos que estén dispuestos a apoyar un programa de gobierno. Saldrá con su programa a buscar el apoyo de las fuerzas políticas que estén dispuestas a levantar sus puntos de mira, para que este país entre en la necesaria paz, que es fundamental para que se puedan desarrollar en su plenitud todas sus potencias, que en el momento actual están tan retaceadas or la ausencia de una política adecuada.

Saldrá a buscar el apoyo para la reforma agraria, y el seguro general de salud: saldrá a buscar el apoyo para grandes planes de vivienda y de obras públicas. No lo hará a través de la coparticipación forzosa, que ha mellado a la oposición y que ha corrompido la Administración, a la vez que ha determinado al gobierno prácticamente la imposibilidad de obtener legítimamente el apoyo parlamentario, si no lo tiene en su propio partido. Se terminarán de esta manera, las minorías chantajeadoras, incluso dentro del partido de gobierno, porque el Poder Ejecutivo podrá salir por lo alto, y seguramente habrá en el país fuerzas políticas que, captando con total precisión la gravedad de estos momentos, no pongan intereses pequeños y bastardos en juego, y acepten la responsabilidad de participar en la dirección de los organismos autónomos, de los servicios descentralizaos, para llevar adelante una política coherente: este planeamiento que nosotros sentimos que el país reclama con total urgencia.

Pero además, señor Presidente, nosotros queremos eliminar algunas dificultades constitucionales que en el momento actual existen, para que se pueda desarrollar en su plenitud ese programa, esa planificación, que nosotros queremos imponer en la República.

En primer término, para eso es fundamental el mecanismo de las leyes de urgencia. Eso no significa un desmedro del Parlamento; significa marcar claramente las responsabilidades políticas. Ya no se podrá "votar con los pies", como le gusta tanto decir al señor legislador Arismendi

SEÑOR ARISMENDI. — Peor.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Si el Poder Ejecutivo no tiene la mayoría suficiente y los proyectos que envía al Parlamento, a través de las leyes de urgencia, no son adecuados y no responden a intereses de la colectividad auténticos, tendrá una mayoría parlamentaria que se opondrá a esas leyes y se las votará negativamente en el plazo establecido

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo hablé hace un instante, y pensaba escuchar sin interrupciones al señor legislador Lanza; pero, ya que me alude directamente y sobre un tema fundamental, diré que creo que el señor legislador Lanza incurre en el mismo error en que han cometido los pocos oradores que en todo este transcurso del debate han hablado en favor de este pacto entre los grandes partidos para la reforma constitucional, que es tejer por el costado el elogio de un proyecto que, en última instancia, no resuelve ninguno de sus problemas; por el contrario.

Cuando nosotros hemos formulado, uno a uno, muy duros cargos a este respecto y hemos demostrado que este proyecto, en última instancia, recoge las ideas sustanciales que Nardone levantara en 1958, no hemos sido objeto de una sola interrupción.

Pensamos que puede ser una técnica parlamentaria; pero crea estas situaciones de llevar al Parlamento a sucesivos monólogos y reiteraciones, para que luego, en las radios oficiosas que defienden este proyecto, o en la prensa oficial u oficiosa que lo prestigia, en los órganos de los aspirantes a Presidente que han cocinado este pacto y que hoy tienen dificultad para parir sus propias candidaturas, digan que nosotros obstruimos o hacemos filibusterismo. No hay filibusterismo; filibusterismo se entiende en el lenguaje grato a ellos, del bipartidismo norteamericano-inglés, como el parlamentario que obstruye y no tiene razón.

Aquí hemos asistido a la obstrucción del silencio, a la asimilación del castigo, a la claudicación en el debate, como lo han hecho al no publicar el texto de la reforma que patrocinan en sus órganos de prensa y luego dan una visión edulcorada del proyecto.

Aquí hemos oído al ala blanca —que por una aberración geográfica, se sienta a mi izquierda— justificar su adhesión al proyecto, desde el ángulo de su nardonismo, enumerando sus razones; poder fuerte, disminución de las facultades del Parlamento, creación del Banco de Previsión Social, reducción de una serie de potestades de carácter popular, reducción del laicismo, restricción del concepto común permanente de las instituciones democrátcas, y nadie ha polemizado una sola vez.

Creo que el error del señor legislador Lanza —a quién estimo por su conducta personal parlamentaria, aunque discrepo con sus ideas— en este planteamiento, es darnos, como justificación de todas estas claudicaciones en el plano institucional, la posibilidad de que haya un Presidente (en el caso de ellos, el General Gestido, en el caso de Unidad y Reforma, Mister X, en el de las distintas agrupaciones que se perfilan en el sector blanco; vaya usted a saberlo) que va a definir, por su sola presencia, por el poder fuerte, o presuntamente fuerte, desde el ángulo institucional que le dá esta Constitución, los problemas sustanciales que en el ámbito económico y político se han generado y que son asuntos de estructura, de responsabilidad de una política que, en última instancia, este mismo proyecto consagra.

Yo le diría al señor legislador Lanza, que por una Oficina de Planificación —la cual puede ser decorada con la presencia de algún representante obrero, como el Banco de Previsión Social puede serlo por la representación de algún integrante de los afiliados llegue a centralizar toda la previsión social— tenemos lo otro; un Presidente en condiciones, a través del mecanismo de las leyes de urgencia que él menciona, de rebajar la función legislativa y entrar en su órbita.

Esto no lo digo con palabras. Este debate con el señor legislador Lanza —el aludía a nuestra permanente denuncia del mecanismo de votar con los pies que tienen los grandes partidos en las discusiones de la Cámara —se viene procesando de antes.

Manifestamos, señor Presidente, que no es verdad que esto estimule al Parlamento; en absoluto. Esto le permite en el seno del Parlamento, a la representación parlamentaria que responde al Poder Ejecutivo, jugar dos cartas de obstrucción: una la de no hacer el quórum necesario para levantar, por ejemplo, el carácter de urgencia de las leyes y otra, la de impedir que la minoría, por el simple quórum de la Cámara, determine un proyecto y ganar, así, el automatismo que se introduce aquí para que el Presidente pueda legislar. Por que, ¿qué es lo nuevo en estas leyes? Que si el Parlamento no se pronuncia en un período determinado, los proyectos del Poder Ejecutivo, automáticamente, se convierten en ley. Esto es muy grave. Por qué? Porque el Presidente puede tener cuarenta, cuarenta y cinco o cuenta y siete diputados. El Batllismo, que es minoría, tiene cuarenta y cinco y catorce o quince senadores. El gobierno tiene cuarenta y siete, a pesar de que ahora están muy repartidos, con la proximidad de las elecciones, y

aproximadamente, quince senadores. Quiere decir, que tiene medios suficientes como para determinar la votación o paralizar el Parlamento y, de esa manera, permitir que, automáticamente, los proyectos que el Poder Ejecutivo manda, se conviertan en leyes.

Pienso que esto es un gran retroceso en la vida institucional del país. Esto permite que un Presidente H —aquí no hablamos del General Gestido, de Míster X, o del que salga de allí, o del ausente doctor Echegoyen, o del distinguido senador y pintor, señor Haedo, que también se postula como Presidente, según anuncia la prensa— por este proyecto, tenga enormes poderes.

El señor legislador Lanza hablaba del bisturí afilado. Él ha requerido de la comparación del técnico. Pero ¿bisturí afilado para qué? El bisturí del señor legislador Lanza, si me va a abrir el vientre para sacarme la apéndice, es una cosa; pero, el bisturí del mismo señor legislador, si me va a cortar las tripas —para hablar en criollo— es otra cosa. Ahí está donde se definen los problemas en torno a programas y posiciones.

Yo manifestaba que esta reforma que consagra al Presidente, deja al país con todos sus problemas que son de estructura económica, de vida social, de lucha del pueblo, de crisis de los gobiernos pero que, también, son de los Partidos tradicionales, divididos y fraccionados, aunque unidos por intereses contradichos en el seno de los programas. Esos son los que van a tener el bisturí en la mano. El señor legislador Lanza es un buen cirujano pero no sé si lo será como gobernante, con su cuchillito; pero sé que hay muchos que con sus cuchillos consagrarán con esta reforma, el artículo 32 que santifica la propiedad.

Entonces, sin ánimo de perturbar el ritmo de la exposición del señor legislador, manifiesto que este proyecto no conducirá a ninguna planificación renovadora sino a que, un Presidente con poderes extraordinarios, reduzca la presencia del pueblo en la lucha por un cambio, más allá de las intenciones que aquí no se juzgan.

El país necesita una reforma agraria, la nacionalización de la Banca, quitar el capital extranjero de la economía, cumplir con los desocupados, dar trabajo, concluir con la corrupción política, llevar a los jubilados y pensionistas a las Cajas de Jubilaciones, extender la enseñanza y la atención de la salud pública.

El Presidente que saldrá de estas elecciones, con este cuchillo en mano, no hará la operación sobre el latifundio, el gran capital y el privilegio. Se basará en la estructura caduca de los viejos Partidos; pero más allá de las intenciones y honestidad individuales, mantendrá estas estructuras de atraso, caducas, que enfrenta el pueblo.

Por eso manifestaba que querían ponerle un corset a una realidad distinta que supera esas estrecheces; quieren reorganizar los Partidos —el señor legislador volvía sobre este argumento— a través de la Constitución, en lugar de hacerlo por un programa y por el cuidado de las líneas.

Si hay derechistas en un partido y hay gente que se dice izquierdista hay que tirar líneas claras; los derechistas con los derechistas y los izquierdistas con los izquierdistas.

Estoy seguro que esta elección trampeada por la ley de lemas, oscurecida por estos debates constitucionales, no podrá arrojar el resultado de una elección en la que se enfrentaran dos programas. En este último caso nadie dudaría, y la abrumadora mayoría del país votaría por un cambio profundo y radical de las estructuras. Nadie dudaría, estoy seguro, como lo estoy también de que esto es un obstáculo, como lo dije en mi discurso, que es una piedra atada al cuello de la gente que quiere salir adelante y que, en última instancia, lo conjuga con gente que no sólo tira hacia atrás, sino que vive del atraso y de la explotación del pueblo.

Ese es el gran drama de la República en la hora presente, que no se resuelve sólo con modificaciones constitucionales. Es el drama de un pueblo puesto en movimiento y que, en el plazo de las estructuras políticas partidistas no ha encontrado una síntesis definitiva que, en cambio, la tiene a su alcance en la reforma popular, porque hemos buscado las fórmulas adecuadas, sabemos que sólo somos un embrión, pero por lo menos, tenemos las manos abiertas, no somos sectarios ni agresivos porque sí, ni dividimos a los hombres por la tradición que llevan en el corazón. Queremos que la República se divida por programas; por lo mismo, tratamos con todo respeto las otras opiniones, pero creemos que es inevitable que el país se defina por estas cosas sustanciales. Sé que hay mucha gente en los partidos tradicionales que buscan estos cambios, golpeados por la vida, que tienen las manos limpias pero, en última instancia, van siendo encerrados en estos bretes de las viejas estructuras partidistas, de las trabas que llevan a la frustración más grande, porque con ellas se malogrará una esperanza de la República, luego de la más amarga experiencia vivida en los últimos 10 años.

SEÑOR LANZA (don Aquiles R.). — En primer término, el señor legislador Arismendi debe reconocer que algunas de mis opiniones se refieren a temas que él tocó, por lo que no es justo que exprese que éste es un diálogo entre sordos, sino que, lógicamente, cada uno busca ubicar su intervención y dar su opinión en el momento que le parece más adecuado.

Estimo que este debate se ha prolongado enormemente y estamos tratando de contribuir a que se haga lo más ordenadamente posible. Sabía que iba a intervenir en la deliberación y, por lo tanto, al dar mi opinión y la de mi sector sobre los puntos más importantes de este proyecto que estamos discutiendo y, sobre todo, en los aspectos políticos del mismo, iba a aparecer las diferencias de opinión entre los distintos legisladores.

Además, señor Presidente, e crear, como decía, el instrumento. De nada vale ser un buen cirujano si no se tienen los instrumentos adecuados. Se necesita el binomio.

Nosotros pensamos que éstos son los instrumentos adecuados para hacer las intervenciones que el país necesita. Si nos equivocamos, el tiempo lo dirá, pero nuestro propósito, absolutamente claro y definido, es ese: poner en manos de un partido como el nuestro y de gobernantes que tengan las orientaciones progresistas que tendrán los del Partido Colorado, estos instrumentos, para que no se frustren sus iniciativas frente a las dificultades, y para que puedan contar con los elementos necesarios para una planificación y una acción de gobierno ágil y ejecutiva.

Nosotros vemos que, a través del mecanismo de las leyes de urgencia, no va a venir una ley de represión sindical, sino que vendrá la reforma de las estructuras agrarias, la ley de seguro general de salud, los grandes planes de vivienda, así como otras leyes progresistas, que pongan en marcha al país.

Por estas razones, señor Presidente, es que tenemos tanta esperanza en este mecanismo que, además, mantiene al Parlamento con todas sus funciones y lo coloca en la posición de sus responsabilidades políticas.

No valdrá más que se diga que se está de acuerdo con tal o cual proyecto de ley y que éste no se aprueba. Nosotros señalábamos que el proyecto de reforma de las estructuras agrarias hace dos años que se encuentra en la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Representantes y, pese a los esfuerzos denodados de algunos integrantes de la misma, no ha podido salir. No obstante, prácticamente todos los legisladores integrantes de esa Comisión anunciaron su voto afirmativo a ese proyecto que, sin embargo, aún no se ha aprobado. Todos podemos salir a decir, con la misma impunidad, ante la opinión pública, que estamos de acuerdo con el proyecto de reforma de estructuras agrarias, que lo estamos impulsando y que por culpa de la oposición, del gobierno o de tal o cual sector, la ley sigue durmiendo en las carpetas de la Comisión.

Se va a terminar eso. Habrá que venir a la Cámara y tendremos muchas veces el espectáculo de los 99 representantes sentados aquí, estableciendo una confrontación de opiniones con total nitidez, sin que nadie engañe a la opinión pública, porque los que estén a favor de una iniciativa, votarán por la afirmativa, y los que estén en contra tendrán que hacerlo por la negativa.

Tampoco el gobierno podrá ampararse en una minoría en el Parlamento, en la Cámara de Diputados, que impida llevar adelante ciertos proyectos, cuando sabe que dentro de sí mismo está la impotencia para llevar adelante ese problema.

Nosotros sabemos, cómo vamos a ignorarlo, que dentro de los partidos políticos hay distintos sectores de opinión, pero esos sectores de opinión deben jugar como tales, y si hay coincidencia entre los diferentes sectores políticos, inclusive más allá de las barreras partidarias, se puede establecer con total libertad, sin que sea un fenómeno aberrante que blancos voten junto con colorados y que colorados lo hagan junto con blancos, sino que voten conceptos, que voten proyectos de ley para terminar con esto que es prácticamente la paralización del país.

Muchas veces resulta extraño que un sector de oposición aparezca apoyando vehementemente proyectos de ley enviados por el gobierno, aunque discrepe en algunos puntos y trate de introducirle modificaciones, como en nuestro caso en lo referente al proyecto de reforma de las estructuras agrarias.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR LANZA (don Aquiles R.). — Sí, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — No quiero perturbar la exposición del señor legislador, máxime cuando acaba de hablar durante dos horas. Lo interrumpo porque respeto su posición y no por molestarlo.

Considero que el gran error del señor legislador Lanza es estimar que un proyecto que, desde el punto de vista institucional, debilita el control popular, que transfiere gran parte del poder, aún sobre los partidos, a quien el juego político lo transforma en Presidente de la República, va a determinar modificaciones favorables en el plano de la legislación social, de los cambios de carácter programático, de las transformaciones agrarias a las cuales se refería.

El proyecto de que hablaba el señor legislador, es uno relacionado con la reforma de las estructuras agrarias enviado por este gobierno, tímido, flojo, criticado, que no ha sido tomado en serio ni siquiera por el propio gobierno que lo envió, ni es sostenido por el gobierno que lo remitió.

Voy a formular una pregunta al señor legislador Lanza, sin ánimo de molestarlo ni de sacarle ventaja política, sino, simplemente, en el cuadro de la relación del planteamiento sincero del diálogo.

Señor legislador Lanza: yo le admito aún que usted, Presidente, podría aprovechar eso y enviar el proyecto, no quiero discutirlo, tendría que verlo actuar para discutirlo; pero, ¿cree el señor legislador que su partido en el poder, su candidato particular, —según la información es el general Gestido— va a imponer un cambio radical en las estructuras agrarias del país, cuando va sostenido no sólo por ustedes, sino a su vez por otros grupos del Partido Colorado, apoyados particularmente en el latifundio? Es como cuando mis amigos de la "Unidad y Reforma" de la 15 dicen: "Haremos la reforma agraria", y consultan a Gallinal Heber, que tiene 101.000 hectáreas, y a otra serie de representantes del latifundio, y dicen: "Este planteamiento está apoyado por la Federación y la Asociación Rural".

Evidentemente no, señor legislador. El señor legislador Lanza es el primer período parlamentario que actúa, viene del medio universitario, es un cirujano distinguido. Con estos elogios no quiero aminorar su vivacidad política; pero, evidentemente, el señor legislador puede en esto responder sólo por sí mismo y no más, y eso es lo que trato de hacerle entender.

En la hora de las crisis de estructuras fundamentales, en la hora de la crisis, inclusive de las viejas estructuras partidarias que ustedes reconocen, y tanto lo reconocen que las invocan como sistema para fortalecer el Poder Ejecutivo, ustedes resumen en ese Poder Ejecutivo que resulte electo por vía del lema, y no por la definición pública de las personas ni de los programas. Por la vía del lema, repito, resumen la esperanza de un cambio.

La estructura lemista ustedes la fortalecen con esto, la hacen más férrea y combinada con la presidencia de la República, es una bomba de tiempo en cuanto a definiciones electorales. Se puede votar por un candidato y salir otro.

Cuando hablo de eso, no hablo de votar por un candidato en un programa parecido. Se puede votar por un candidato y saldrá otro. Se puede votar por Nardone y salir Carlos Julio Pereyra: Nacionalismo Independiente y Ruralismo, opuestos en cuanto a ideas de Constitución. Podría abundar con ejemplos en el Partido Colorado.

Esta estructura jurídica choca, está en contradicción con la crisis de la estructura del país, con la unidad de las masas de la República. Las masas han entrado en la vida del país, en los sindicatos, en el movimiento universitario, el cual el señor legislador conoce tanto más que yo; también en el campo, cuando en mi opinión se equivocó profundamente y se negó a sí mismo. Esto a 10 años, cuando la crisis llega al fondo, cuando el peso dentro de 5 meses estará a 150 o 200 por dólar, cuando la producción caerá más, cuando los precios se multiplicarán cada 6 meses y no cada año, cuando la gente saldrá a la calle en las luchas más duras para comer, esto no es solución, aunque reformemos la Constitución, y es lo que quiero hacer entender, no por tozudez con el señor legislador que veo que argumenta en otra dirección, aunque reconozco su sinceridad.

Fortalezca al señor Presidente, dele máximos poderes, y el señor Presidente no empujará hacia adelante, porque será el producto de fuerzas contradictorias, donde la mayoría que tiene las estructuras están empujando hacia atrás.

Si fuera al revés, si en el momento dijéramos: este programa y este programa, agrupémonos blancos y colorados, católicos, sin tendencias, comunistas, fidelistas, los que están por este programa para acá, y los que están por mantener el latifundio, las viejas estructuras y el atraso para allá, estoy seguro que el país arrolladoramente impondría una nueva solución.

Este es el drama de este proyecto, que, invocando el cambio, nos lleva al callejón sin salida de una solución que malogrará las mejores intenciones y precipitará las más grandes dificultades.

Perdóneme la extensión, señor legislador.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Con respecto a la intervención del señor legislador Arismendi, es claro que partimos de puntos de vista distintos.

Creo en mi partido, creo en nuestro esfuerzo dentro de mi partido, en nuestro propósito más definido de volver a la vida orgánica al Partido Colorado, no solamente a través de las disposiciones que se establecen en este proyecto, que nosotros creemos que contribuyen a cortar el círculo vicioso de atomización auto-alimentada por las instituciones de los partidos políticos, sino por nuestro esfuerzo dentro del partido y en las organizaciones del mismo.

Además, el señor legislador Arismendi hizo un breve comentario al pasar, que muestra también claramente uno de los aspectos que nosotros queremos señalar como factores favorables en lo que tiene que ver con las leyes de urgencia.

En primer término, vuelvo a decir que el Parlamento tiene todas sus facultades y puede rechazar un proyecto de ley si los legisladores que apoyan al gobierno no vienen a Sala a defenderlo y a estar presentes en el momento de la votación. Pueden modificarlo, pueden rechazar por tres quintos de votos su condición de ley de urgencia y tratarlo como una ley común.

Por otra parte, los otros días el señor legislador Enrique Rodríguez, refiriéndose al proyecto de Reforma Agraria, dijo: "fue un chiste del señor Ministro Ferreira Aldunate". Con este procedimiento, se terminan los chistes de esta especie. El Poder Ejecutivo no tendrá más el anonimato de la Cámara o de un Parlamento del que puede decir que no funciona y que se esteriliza en discusiones inútiles en vez de tratar los grandes problemas del país, porque habrá mandado un proyecto de ley con carácter de urgente, y por lo tanto estará jugado con ese proyecto el Poder Ejecutivo. Esos chistecitos no van a poder caminar en el ambiente parlamentario; se van a jugar totalmente las responsabilidades políticas y eso es lo que nosotros deseamos.

Le concedo una interrupción al señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: la primera precisión que nos parece necesaria a los efectos de clarificar posiciones de futuro, porque nos interesa siempre ser muy claros cuando se trata de adoptar conductas políticas, es que hace muchos años, en 1953 o 54, antes de ser electos diputados, cuando hacíamos nuestras primeras armas o cuando reiniciábamos nuestra lucha política, frente a un reportaje que se nos hacía por algún diario de la época, manifestamos que éramos presidencialistas.

Aunque nunca hicimos un problema fundamental de nuestra política, esa declaración de presidencialistas, al pasar de los años estableció, con absoluta claridad, cuán acertados habíamos estado, al darle estado público a nuestra posición íntima, porque esa iba a ser la principal defensa que en el futuro podríamos tener, cuando se tocase ese tema.

Hoy queremos hacer una declaración de carácter similar, no nueva, por supuesto, pero sí la repetición de algo que hemos dicho muchísimas oportunidades, en reportajes y en la tribuna pública. Nosotros no somos partidarios de la actual ley de lemas, lo decimos con toda claridad: queremos que el pueblo pueda pronunciarse en forma mucho más independiente. No queremos, además, que nuestro voto por un determinado candidato a la presidencia o al Consejo de Gobierno se transforme en última instancia en el arma que logra el triunfo de otro candidato por el que no votamos.

Esta posición, que es compartida por nuestro grupo político, nos parece un antecedente favorable a futuras discusiones, porque la vida política del país, no termina con esta Constitución que tratamos de aprobar hoy, sino que continuará, y en el correr de muchos años, hombres políticos como somos, expuestos a esas batallas que en ese sentido se dan, tendremos la obligación de definirnos también sobre problemas importantes como la ley de lemas y ya queremos que el pueblo sepa cuál es nuestra posición, para que nadie pueda llamarse a engaño.

Respecto al tema concreto, pensamos, como lo afirma el señor legislador Lanza, que este es uno de los aspectos fundamentales el de las leyes de urgencia. No hemos vacilado en proclamarlo a los cuatro vientos. Mientras algunos pueden pensar o lo han manifestado ya, que se piensa reducir la potestad del Parlamento, nosotros salimos de inmediato a la palestra para decir que no.

Además, decimos que somos partidarios de este sistema, porque pensamos que es la democracia representativa lo que está en juego; porque miramos a toda América Latina y vemos como se ha ido desgastando y desprestigiando el concepto de democracia representativa, este sistema republicano y nosotros vemos que si no se toman medidas de

fondo, firmes, señor Presidente, para tratar de restablecer la confianza del pueblo al sistema y la posibilidad de que el sistema trabaje y gobierne, vamos a asistir a días muy oscuros, desde nuestro punto de vista, como que somos contrarios a filosofías políticas que aquí en esta Cámara defienden otros diputados.

Están en juego concepciones distintas de la vida; están enfrentadas, señor Presidente, concepciones totalmente antagónicas de lo que queremos como vida dentro del país. Pensamos que la democracia representativa es lo que permite la realización del hombre en su total plenitud y estamos dispuestos a defenderla. La observancia y la experiencia de todo este tiempo, en lo que ha sido, naturalmente, el trabajar y no trabajar del Parlamento, nos ha llevado a la conclusión de que es necesario vigorizarlo, lejos de pretender reducirlo en manos de un señor Presidente omnipotente que todo lo pueda y todo lo desee.

Señor Presidente: nosotros lo que queremos darle al Parlamento es la posibilidad de que trabaje realmente y reconquiste el prestigio del pueblo. Pero no pretendemos, nadie lo ha hecho, que esta Constitución sea lo que vaya a salvar al país. También lo hemos dicho, anteriormente, con claridad y lo expresamos hoy, porque alguien puede pensar que esta es la varita mágica que en la mano de cualquier gobernante pueda transformar al país y darle solución a los múltiples problemas que se tengan. No. Otras cosas se necesitan también y nosotros estamos dispuestos a luchar por todas ellas. Bien decía el señor legislador Aquiles Lanza, cuando contestando al legislador Arismendi, expresaba que nosotros teníamos fe en nuestro partido, en la colectividad política, en nuestras ideas, en nuestros hombres, así como descontamos que otros hombres políticos, enfrentados hoy a nosotros, tienen confianza en sus propias fuerzas.

De nada valdrá esta Constitución de la República, ni aún otra mejor, señor Presidente, que se pudiera estructurar en el Parlamento, si no hay, detrás de ellas un partido político organizado y responsable que hoy no lo hay en el Partido Colorado, lo decimos con sinceridad. Pero, todo nuestro esfuerzo, como el de muchos compañeros que se sientan en otras bancas del Partido Colorado, está orientado a lograr esa unidad y lograr ese Partido Colorado que pueda trabajar orgánicamente en el Gobierno.

Estamos trabajando por un plan de gobierno, que le restituya al Partido Colorado, la frescura, la naturalidad, la coordinación frente a los problemas actuales. En este momento, señor Presidente, en que todo el mundo se convulsiona, en que un gobierno dictatorial como el de Brasil se enfrenta a la Iglesia, en el nordeste del Brasil, y por intermedio de una pastoral de 19 Obispos se enfrenta a ese gobierno en defensa de multitudes empobrecidas; en momentos en que aquí, señor Presidente, dos sacerdotes católicos trabajan como cañeros en Artigas tratando de prestar su apoyo a hombres que entienden que están desposeídos y a hombres que necesitan otra orientación y otro respaldo. ¿Cómo puede pensarse que se siga gobernando al país con programas viejos, caducos, con programas que ya tenían que haber desaparecido?

De nada valdrá la Constitución de la República, por mejor que sea, afirmamos, si no tiene un partido político organizado detrás. Y de nada valdrá ese partido político si no hay un programa de gobierno que le dé el tono necesario para que se pueda actuar. Y no alcanzará con eso: Serán necesarios hombres que, en toda obra humana, se hacen imprescindibles: hombres, además, con un distinto estilo político que cambie la forma de hacer política en el país.

Hace pocos días, señor Presidente, en lo que entendemos que es una manera distinta de encarar las elecciones, sostuvimos que estas son muy particulares en la historia del país, que por primera vez no se da la lucha política con los grandes líderes que orientaban multitudes. Nosotros no recordamos, a lo largo de nuestra vida política, señor Presidente, un planteamiento ideológico frontal. Estábamos acostumbrados, por el contrario, a ver a hombres que respetamos muchísimo, a los cuales seguimos durante mucho tiempo dentro de nuestro partido y fuera de él, a hombres también con prestigio y con gran personalidad que salían a convocar las multitudes al influjo de su palabra, al influjo de su presencia, al influjo del sentimiento afectivo que despertaban en las multitudes; hombres que gravitaron enormemente en el país. Ya no están, señor Presidente. El ciclo de su vida se ha terminado. Quedarán solamente sus recuerdos y sus enseñanzas para cada uno de nosotros en la medida en que los apreciábamos.

Y el hecho cierto, señor Presidente, es que ahora habrá que cambiar el estilo político del país.

¡Cómo no cree el señor legislador Arismendi que su sensibilidad puede reaccionar de una manera a cómo reacciona nuestra sensibilidad frente a la crisis que vive el país!

¿Cuántas veces desde estas bancas, señor Presidente, de todos los lugares a que hemos tenido acceso, con todas nuestras fuerzas hemos denunciado la situación que vive el país? ¿Qué cree si no es que estamos dispuestos a cambiar todo esto, señor Presidente, que iniciamos esta batalla, que nos ha costado amigos, afectos, que nos ha dado, indudablemente, grandes dolores de cabeza, trabajo, esfuerzo? ¿Por qué, señor Presidente? ¿Por obtener alguna posición personal que la obteníamos con mucha más facilidad en tanto el abanico de los seis o de los nueve Consejeros pudiese abrirse? ¿Alguien puede pensar que en nuestro espíritu puede estar el deseo de servir de alguna manera a un hombre omnipotente para que gobierne a todo el país? No; es que sentimos la crisis que golpea, es que sentimos la crisis de los partidos políticos, de todos, señor Presidente, el desprestigio de los hombres que actúan en política, no en el caso personal de cada uno, sino en el oficio, en la profesión es que sentimos el descrédito de la gente, la desesperanza, la falta de fe. Hemos entendido que había que dar un paso y uno de esos pasos es la nueva constitución a la cual vamos con enorme fe, descontando, por supuesto, que el Partido Colorado, a quien suponemos victorioso, tendrá la obligación de cambiar al país y transformarlo, si es el que quiere cambiar sus estructuras y lanzarlo por la vía del planteamiento que hacía el señor legislador Aquiles Lanza, por la vía del desarrollo económico y social que nosotros deseamos para no quedarnos no ya a la zaga en nuestro país, sino a la zaga de América Latina.

Habrá que cumplir todo ese ciclo, señor Presidente, y en este panorama —termino lamentando haber sido más extenso de lo que deseaba— para nosotros, las leyes de urgencia, lejos de reducir al Parlamento y de amordazarlo, constituye por el contrario un paso realmente importante hacia adelante en lo que es para nosotros, quizás, lo primero de todo: la defensa de nuestras libertades que están garantizadas en esta democracia representativa que nosotros tenemos como sistema de vida en el país.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Señor Presidente: le voy a conceder una interrupción al señor legislador Arismendi y luego voy a retomar el uso de la palabra, porque, de lo contrario, mi discurso se va a prolongar enormemente y no voy a poder concretar mi opinión.

Le concedo la interrupción al señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: oyendo al señor legislador Michelini, aún más que al señor legislador Lanza, se subraya más el aspecto de un argumento, acerca del cual yo hice hincapié: la distancia entre formulaciones orales y la realidad de este texto constitucional que está aquí presente.

El señor legislador Michelini invoca: podíamos ser Consejeros y sin embargo somos presidencialistas con este texto. Sí, señor Presidente, pero son argumentos menores. Los argumentos de fondo no son los subjetivos o los personales. Aquí se podría discutir, y sería una balanza con muchas pesas para determinar la sinceridad, la voluntad personal y los sacrificios de cada uno. Lo sé, y por eso no me sitúo en el plano subjetivo.

Estamos discutiendo un texto constitucional al que se discute luego de 10 o 15 años de profundización de la crisis en el país. Los golpes de esa crisis hicieron irrumpir en la escena política, a las masas obreras y populares, inicialmente en una forma confusa, derrotando al Gobierno, triunfal entonces, del señor Luis Batlle y trajeron, primero, un Gobierno blanco-chicotacistas y después este Gobierno Ubedoxo. Y en estos 10 años la crisis se ha hecho más profunda, la miseria más grande, la riqueza más escandalosa, la entrega del país más ostensible. Recurrieron a las medidas de seguridad, encarcelaron a gentes, torturaron a otras, asaltaron sindicatos, clausuraron prensas e intervinieron radios. Ochenta mil millones de pesos en una minoría de 600 familias de grandes latifundistas. Estalló como una llaga de esta sociedad la crisis de los bancos y si se hubiera ido a fondo, como por ejemplo, en el negocio de las coberturas, se hubiera revelado la estructura de esta sociedad corrupta y caduca.

Y ¿eso se va a resolver por un señor Presidente en lugar de un Colegiado, por un mecanismo que coloca en manos de mister Equis, (Gral Gestido, le concedo) y discutamos sobre esa persona? ¿Se va a realizar así el cambio de las estructuras frente a esta crisis? ¿Se llevará a cabo un programa de transformación que va a herir al latifundio, que va a nacionalizar la banca, que va a terminar con la desocupación en el país, alcanzando un cambio radical? No: se va a dar una Constitución de señor Presidente, como ustedes mismos invocan, cuando en nuestro país, el partido se despedaza; está unido por el lema y el juego de las candidaturas y aspira al poder corroído por las Cajas, los caudillejos, los repartos de los mandatos, etc y en vez de renovar el

Partido postulan renovar la Constitución y dar un señor Presidente que unifique el Partido. Es la inversión de los valores. ¿Sobre qué base? Ellos dicen: no reducimos el papel del Parlamento. Claro que lo reducimos. El Poder Legislativo puede legislar, pero basta que los legisladores que acompañan al señor Presidente entren cuando quieran y salgan cuando quieran y se cumpla el plazo y se hace ley el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Este proyecto impide, por las vías que realmente corresponden, la fijación del salario mínimo rural, dejando la facultad de determinación en manos del señor Presidente; este proyecto, también, está concebido en los mismos términos en cuanto a fijar precios mínimos para el trigo o cualquier otra cosa, ya que esto se atribuye igualmente al señor Presidente; este proyecto fortalece todo el sector estatal, que se pone, prácticamente, a cargo del señor Presidente sin representación de los obreros y empleados; este proyecto mantiene, en última instancia, —lo hemos señalado— la estructura caduca y corrupta del sistema jubilatorio; este proyecto, en definitiva, mantiene formas de represión física que se pueden orientar según quien las emplee, determinando, así, elementos verdaderamente reprobables.

Acaba de llegar a nuestra banca un manifiesto, emitido por la Federación Uruguaya del Magisterio y por el Movimiento en Pro de la Escuela Pública, condenando determinadas cláusulas que esta iniciativa contiene y que constituyen una clara regresión en materia de laicismo.

Y ésto, señor Presidente, es la reforma que estamos considerando —miremos la clara realidad que se nos ofrece— y que quienes la propician han hecho nacer sentándose en el Salón Verde con hombres responsables de todo lo lamentablemente ocurrido en los últimos años en el país: miseria, Fondo Monetario Internacional, Medidas Prontas de Seguridad, etc. Y precisamente con estos responsables es que quienes propician esta iniciativa han podido sentarse para concretarla.

Yo dije, señor Presidente, señores legisladores, que esta era una reforma "Nardoneana"; lo señalé, porque ellos mismos lo decían y porque, además, 6, 7 u 8 puntos que la integran así lo demuestran.

Por otra parte, la Federación Rural le ha dado el espaldarazo y la Asociación Rural su bautismo de fuego; la Asociación de Bancos, no se opone. Quiere decir, en consecuencia, que los poderosos están con esta reforma, que constituye, sin lugar a dudas, un verdadero mosaico político que integran los viejos partidos.

Se dice que esta iniciativa es insatisfactoria, por moverse en esta compartimentación de pequeños intereses; por otra parte, la Convención Nacional de Trabajadores, el Congreso del Pueblo, los Sindicatos, la Federación Uruguaya de Estudiantes Universitarios, la Federación Uruguaya de Maestros, el movimiento en pro de la Escuela Pública y otros, apenas la conocen la condenan. ¿No debe ésto, acaso, llamarle la atención a los señores legisladores? ¿No son algo significativos las calificaciones emanadas de estos grupos de diferente naturaleza, condenando el proyecto.

Yo no quiero entrar, señor Presidente, en un planteo que pueda llevarnos al choque frontal; quiero mantenerme sí, en un plano de confrontación, que es lo que más importa, en estos momentos, al país.

Interesa demostrar que, en este país, el mito de la reforma, por sí, no cambia absolutamente nada; si la reforma no es un elemento instrumental de un programa nuevo, para que el pueblo se mueva y pueda batirse por su programa, para nada sirve. Y, por el contrario, esta reforma, es un instrumento para sostener lo viejo, para asegurar la consolidación del pasado más negativo.

El señor legislador Michelini ha señalado su posición contraria a la actual ley de lemas, que obstruye la posibilidad del desarrollo de partidos distintos a los tradicionales, haciendo más poderosa la posición de los ya existentes. Esta reforma, sin embargo, afirma, arma con cemento y argamasa, la ley de lemas; aleja el momento de la confrontación del pueblo con las expresiones políticas, en función de actuar en torno a un programa definido, cerrando los caminos electorales a los partidos menores.

Cuando dicen "queremos orden" —lo señalé en mi discurso— no hacen otra cosa, en su posición real, que, alejándose del país, ir a una contradicción mucho más negativa, afirmando, por ese camino, más sólidamente, la superestructuras políticas, ideológicas, jurídicas y económicas que obstruyen el progreso de la República. Precisamente, por situaciones como ésta —lo dije, también, en mi exposición— está el señor Illia en la calle, el señor Kubitschek viajando y Juan Bosch apareciendo como un hombre revolucionario para los Estados Unidos.

Estas super estructuras y contradicciones, este eludir los problemas centrales, no evitarán, de cualquier manera, la confrontación de los pueblos con sus opresores y no traerán, por cierto, seguridad, sino, por encima de todo, inestabilidad; no llevarán a la consolidación, sino, muy por el contrario, a la crisis política.

De nada servirá ésto, tan particularmente considerado en nombre del orden —pongo comillas en la expresión— para alcanzar o lograr en el futuro la estabilidad, la tranquila estabilización democrática, frente al gorilismo vecino; en definitiva, señor Presidente, nada nos evitará, en tal sentido, este proyecto.

Lo único que puede quitarle base al gorilismo es el darle posibilidades al pueblo para enfrentarlo y no alejarlo de ese camino, por procedimientos y aparentes soluciones como éstas, que no hacen más que embarullar y oscurecer las filas. Y éste, señor Presidente, es el gran tema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Continúa en uso de la palabra el señor legislador Aquiles Lanza.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Sí, señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra, en uso de una interrupción, el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Seré muy breve, señor Presidente.

Interesa confrontar la opinión que el señor legislador Michelini acaba de poner de manifiesto sobre un tema que interesa que quede debidamente dilucidado y que, por otra parte, lo vemos bastante confusamente encarado en el texto reformista propuesto.

El señor legislador Michelini ha dicho que desearía que los ciudadanos que votan en este país, no lo hicieran por determinado candidato, resultando, después, que aquel por quien manifestaron aprobatoriamente su voluntad, no es quien accede a los cargos de Gobierno, sino otro. Esto es, justamente, una consecuencia de la ley de lemas y no veo que esto se elimine del actual proyecto reformista.

Tal como están planteadas las cosas es muy posible que un voto por el general Gestido signifique, en realidad, que se esté votando, por ejemplo, por el candidato a la Presidencia del grupo político "Unidad y Reforma" y, naturalmente, no me animo a preguntar —aquí el señor legislador Paz Aguirre algo me está señalando— quien será.

Con el Partido Nacional puede pasar lo mismo: quien vote, por ejemplo, por el doctor Echegoyen, es muy probable que lo esté haciendo, en definitiva, por el señor Heber o por el doctor Beltrán.

Esto es, en verdad, una monstruosidad concretada en función de la existencia de la ley de lemas y, justamente, señor Presidente, —según creo haber demostrado anoche al realizar el análisis de las disposiciones pertinentes— la iniciativa a consideración nada corrige a este respecto, sino que, por el contrario, consolida la situación ya existente en favor de los partidos tradicionales y en perjuicio de los partidos menores.

No hay, entonces, en este proyecto reformista ninguna derogación en ese sentido, dejando sin efecto un instrumento político tan original que, cada vez que hemos tratado de explicárselo a gente de otros países, no hemos podido ser entendidos, por más tiempo que dedicáramos a nuestro intento. No comprendo, entonces, como puede haberse decidido la determinación de un galimatías tan particular como el que la iniciativa consagra en su artículo 79.

Además, en lo que tiene que ver con las leyes de vigencia, es del caso formular, también, ciertas precisiones.

Supongamos que se propicia, por el Poder Ejecutivo, una ley funesta para el país, como podría ser, por ejemplo, una que determinara la reglamentación de los sindicatos, o modificará, restringiéndolas, las normas existentes. Y pensemos, además, en que el partido que está en el Gobierno dispone del menor número posible de legisladores para ocupar esa posición; creo que sería algo así como 46 o 47 diputados. Por el solo hecho de tener esos legisladores —y no poder lograr los 60 que la Cámara requeriría para dejar sin efecto la declaración de urgente consideración— ya la situación sería sumamente complicada, particularmente cuando se trata de un problema que se estimara como de verdadero interés público.

Ubiquémonos en el caso inverso: en una iniciativa tendiente a reformar las estructuras agrarias que pudiera ser beneficiosa, que fuera remitida por el Poder Ejecutivo al Parlamento y que se recurriera al expediente de la urgencia para imposibilitar, de esta manera, lo que podría ser una viveza. Se va a lograr o no —al enviar un proyecto que sea en serio— la situación deseada, porque allí estará

transcurriendo el plazo que por la disposición se exige para que la ley sea sea considerada tal y, consiguientemente, es muy posible que no pueda dejarse sin efecto la declaración de urgencia del proyecto, por lo que, éste sería aprobado. Este es un planteamiento absolutamente ilusorio. Lo real es que, en este país, desde muchos años, se ha utilizado contra la concreción de las iniciativas de avanzada, distintos procedimientos. El más clásico es el del miedo; en una época era el miedo al anarquismo y ahora es el miedo al comunismo. Lo que interesa, en definitiva, es dividir a los sectores populares y facilitar el acceso al Gobierno a grupos por todos muy bien conocidos.

Además, se recurre a otras formas de propaganda, que es la de desgastar determinadas banderas de la izquierda, que han sido iniciadas y difundidas por ésta. Así, cuando las fuerzas populares comenzaron a hablar de las reformas de las estructuras, surgieron, en seguida, los otros sectores utilizando el mismo léxico, aunque, naturalmente, con un muy diferente contenido. Y así, hacen creer que todo el mundo está hablando de lo mismo.

Y así sucedió con la idea de la reforma agraria, palabra, concepto que ha sido utilizado en muchas partes del mundo pero que en nuestro Uruguay tiene una historia gloriosa, ya que posee el antecedente formidable del Reglamento Provisorio de 1815, cuando Artigas distribuyó tierras de Canelones, Tacuarembó y Durazno entre los gauchos pobres.

Pero en el caso de un proyecto de reforma agraria, el desgaste que se ha intentado hacer de esa palabra ha hecho que durante veinte años, sectores, incluso de extrema derecha de los partidos tradicionales, hayan presentado proyectos de reforma agraria, y los han presentado al Parlamento varias veces, sabiendo que jamás se iban a aprobar, en la seguridad de que eso moriría en una Comisión parlamentaria. Y esa táctica la utilizaron también los Ministros de Ganadería y Agricultura. La utilizó el Ministro Vasconcellos en 1957; la utilizó el Ministro Carlos Puig en 1961 y ahora la utilizó el Ministro Ferreira Aldunate, el año pasado. Se han presentado así sucesivos proyectos que pretenden ser supuestas reformas agrarias. Esto ha llevado a que, en definitiva, se le echara la culpa al Parlamento porque no aprobaba los proyectos. Pero esto no es así. Se sabe bien que quienes no dejan aprobar los proyectos no son los mecanismos parlamentarios sino los grandes intereses que impiden que esos proyectos se puedan aprobar. Y eso lo sabe el señor legisladr Lanza

Y en este caso ¿qué sucedería? La ilusión de que el Presidente que se crea por esta Constitución podría presentar proyectos de reforma agraria, por ejemplo, y que al contar con la declaratoria de urgente consideración, de hecho obligaría a que el Parlamento lo votara. No: no será así. Lo único que se eliminará con esto podría ser la viveza, pero la reforma agraria no aparecerá por ningún lado. Se eliminará la viveza de enviar al Parlamento proyectos para fines de propaganda y después ocurrirá lo de siempre, es decir, "aquí no pasó nada". Pero, de ninguna manera, esto significará que se pueda acelerar la reforma agraria en este país. Simplemente, el Presidente se cuidará muy bien de enviar semejante tipo de proyectos al Parlamento. No los enviará si sabe que puede haber peligro de aprobación. Utilizará otros medios de propaganda, —pero no enviará proyectos al Parlamento— para hacer creer que él también postula idas renovadoras.

En el fondo, señor Presidente, nada cambiará, pero se aplicará al Parlamento un sistema disminutorio de sus facultades que, para el caso de las leyes que son perjudiciales para los intereses populares, esas leyes de profundo contenido regresivo que podrían aprobarse por la vía de las leyes urgentes, podría correrse el peligro de ser aprobadas por este mecanismo. No se logrará efectos positivos y favorables con esto. Serán todos fundamentalmente negativos, porque sólo las leyes que de verdad intenten aplicar los sectores que gobernarán, que serán los de siempre, los de derecha, serán enviadas al Parlamento para tratar de que sean aprobadas por la vía de las leyes urgentes.

Esto es, señor Presidente, en síntesis, lo que surge del texto de este artículo. Por eso, cada vez que oímos que el mecanismo de las leyes urgentes va a estimular al Parlamento, no podemos reprimir la necesidad de explicar, una, dos y diez veces si es necesario, que esto es un profundo atentado contra el Parlamento. No creo que todos los firmantes del proyecto ignoren esto, pero es lamentable que algunos de ellos, incluso el señor legislador Lanza, lo defiendan con toda buena fe.

Quisiéramos hacer una pregunta al señor legislador Lanza, para ver si puede insertar la contestación dentro de su disertación, porque es una de las personas que ha trabajado más asiduamente en este proyecto. Me refiero al artículo 195 que tiene relación con la creación del Banco de Previsión Social.

En primer término, este artículo dice que el Banco de Previsión Social tendrá carácter de servicio autónomo. Creemos que es de interés aclarar bien de qué se trata. Algunos de los firmantes del proyecto, abogados, quizás pudieran explicarlo.

En nuestro país existen los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, porque la naturaleza jurídica, según sea uno u otro, es muy distinta y toda la doctrina del Derecho Administrativo y Constitucional explican las diferencias fundamentales que existen en cuanto a la amplitud de la economía, entre uno y otro instituto. Me parece importante que quede dilucidada la naturaleza de este Banco de Previsión Social.

En segundo lugar, se llama Banco de Previsión Social. ¿Quiere decir que es un banco? Evidentemente, no es un banco.

Esto surge de aquella idea de Nardone cuando quiso convencer a mucha gente de buena fe de la campaña, de que los iba a jubilar rápidamente, tan rápidamente que iban a entrar a la una al instituto y a las cinco iban a salir cobrando su jubilación, pues sólo con mirar las manos de estos trabajadores ya se les iba a conceder la jubilación. Esta idea de Nardone se denominó Banco a efectos de que nuestras Cajas de Jubilaciones parecieran que iban a transformarse en algo tan ágil y moderno como un banco.

Entonces, este Banco de Previsión Social, proyectado sobre esta base que ahora se consagra aquí, crea una dificultad constitucional, porque esto no es un banco. Es evidente que su naturaleza no tiene nada que ver con el giro bancario. Se podría plantear esta pregunta: ¿significará esto que los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones que pasen a este Banco de Previsión Social van a ser afiliados a la Caja Bancaria? He ahí la pregunta para los constitucionalistas. Me parece que, ostensiblemente, no será así; pero, de todas maneras, hay que aclarar esto muy bien para que no existan dudas sobre la naturaleza de este Banco de Previsión Social que se crea por el artículo 195.

Además, hay una referencia a los servicios estatales de previsión social. Entonces, la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, la Notarial, y la Bancaria, quedan fuera de esta previsión. Eso es lo correcto.

Pero agrega: "...y organizará la seguridad social". El señor legislador Massera mostraba que podría referirse a los seguros de enfermedad y a una cantidad de organismos creados paritariamente entre patronos y obreros. Esto podría plantear problemas y podría hacernos dudar sobre la naturaleza de este Banco de Previsión Social.

Pienso que alguna aclaración de parte de los firmantes sobre este punto, sería muy importante para dilucidar bien la naturaleza jurídica de este Banco y la delimitación exacta de su competencia y facultades, para saber hasta dónde llegan y qué es lo que no quedaría comprendido dentro de este Banco.

Perdone por la extensión.

Muchas gracias.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Le voy a contestar, primero, al señor legislador Collazo, para luego continuar con mi discurso.

El Banco de Previsión Social va a ser un Ente Autónomo. Al establecerse esta redacción con carácter de servicio autónomo, quizá no haya sido muy ajustada. Pero lo que pretende es que sea un Ente Autónomo.

Es probable que podríamos aclarar esto en algunas rectificaciones que se harían en el texto en el correr de la votación.

Con respecto a si los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones que pasen a ser controlados por el Directorio del Banco de Previsión Social serán afiliados de la Caja Bancaria, coincido con lo que dice el señor legislador Collazo en el sentido de que, lo descontamos, no les corresponde ningún derecho de ingresar a la Caja Bancaria, porque este organismo tendrá funciones muy distintas a las que tienen relación con lo que, clásicamente, puede considerarse un banco.

Con respecto a la extensión de este instituto, en lo que tiene que ver con sus funciones, el artículo 195 dice que la ley será la que establecerá esto en definitiva y se deberá en el plazo de un año.

Estamos convencidos que la centralización de la seguridad social en nuestro país será progresiva y tomará primero los institutos jubilatorios estatales, como está señalado en las disposiciones transitorias y luego, progresivamente, se podrá incorporar a otros organismos como las Cajas de Asignaciones Familiares, las de Seguros de Enfermedad, que nosotros creemos deben ser, en última instancia, cen-

tralizadas en un gran Seguro General de Salud, que tenga vigencia obligatoria y general, en todo el país.

De tal manera, señor Presidente, que esa es nuestra opinión; pero es claro que el texto constitucional no dice nada de esto. Determina que la ley será la que establecerá su competencia en todo sentido. De tal modo que en el momento en que se discuta la ley, si el señor legislador Collazo y el que habla estamos acá, tendremos oportunidad de cambiar ideas acerca de cuáles deben ser las atribuciones de este organismo que se crea.

Señor Presidente: nosotros estábamos señalando en nuestro interrumpido discurso los elementos que queríamos crear para permitir la planificación económica y el desarrollo social del país. Así, hacíamos énfasis en el problema de las leyes de urgencia, en las que, evidentemente, no nos ponemos de acuerdo con algunos otros legisladores; pero vuelvo a decir que para nosotros es un elementos fundamental a los efectos de sacar adelante algunas leyes que son vitales para los intereses nacionales.

Vuelvo a señalar otra vez, algo que dije al comienzo de mi discurso. Nadie puede creer que ninguno de estos mecanismos sea una varita mágica; que con eso sólo alcance. Por descontado, si nosotros creemos todos estos medios y no hay quien los use adecuadamente, para desgracia del país, él irá involucionando cada vez más; pero nosotros los constituímos con el propósito de que sean utilizados por sectores y partidos políticos que puedan impulsar la labor de progreso y desarrollo en la República.

Otro elemento que nos parece muy importante es el modo como se dilucidarán los Presupuestos en el futuro, señor Presidente.

Debo decir que mi experiencia como parlamentario es muy corta, pero el haber estado cuando se estudió un Presupuesto y varias Rendiciones de Cuentas, me ha llevado a la más absoluta convicción de que, los mecanismos actuales, por los cuales el Parlamento estudia el Presupuesto y las Rendiciones de Cuentas de la Nación, son absolutamente inadecuados.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Apoyado.

SEÑOR LANZA (don Aquiles). — Diría que, si me dejaran elegir unas pocas cosas de este proyecto de reforma constitucional, una de las que escogería sería el procedimiento cómo se estudiarán los presupuestos en el futuro.

El Parlamento se dignificará estudiando así los presupuestos. Los podrá rechazar totalmente. Podrá no aprobar ninguno de los Programas del Poder Ejecutivo. Si vienen Programas que no tienen nada que ver con el progreso del país, malos, el Parlamento manteniendo toda su vigencia, en contra de la opinión de los que señalan que están disminuyendo sus funciones, los podrá rechazar sin ninguna clase de problemas. No estará discutiendo las planillas, si creamos tres nuevos cargos de porteros en un Ministerio; no estaremos discutiendo si aumentamos dos graditos los escalafones, tal como nos vienen a reclamar infinidad de comisiones integradas por funcionarios pertenecientes a distintos sectores del Estado, en uso de un legítimo derecho, pues es el único camino viable que tienen en el momento actual.

Ahora, los Presupuestos no se estudian técnicamente, no responden a un Programa de Gobierno, porque se improvisa y, por lo general, no tienen nada que ver con las necesidades de los distintos sectores de la Administración Central y Pública.

En cambio ahora, señor Presidente, el Parlamento estudiará un Programa de Desarrollo Agropecuario y dirá cuántos funcionarios se necesitan para llevarlo adelante. Se cuantificará la función· se establecerán los recursos y los gastos necesarios y se dará un esquema de Presupuesto que significará, éste sí, un auténtico Programa de Gobierno que llevará los ajustes técnicos correspondientes.

Sabemos perfectamente bien que, manteniendo el esqueleto básico de un Presupuesto, en un país en que existe un proceso inflacionario, nosotros no podemos decretar un proyecto quinquenal, sin ninguna clase de ajuste que determinaría grados de disminución de los niveles de vida, muy severos entre los funcionarios del Estado.

De tal manera, señor Presidente, que aquí respetamos dos elementos fundamentales; la tranquilidad para los funcionarios de que no quedarán retrasados en la carrera entre aumento de costo de vida y remuneraciones; pero la necesidad, también, que tiene el Estado de determinar en un Presupuesto por Programa, sus directivas de Gobierno para los 5 años, estableciendo, luego, los ajustes correspondientes, o creando nuevos programas si aparecen nuevas necesidades que atender.

Esta nos parece una de las cosas más importantes del proyecto Se terminará con esa infinita cantidad de petitorios, muchas veces contrapuestos, de los propios funcionarios. Nos encontramos con algunos integrantes de delegaciones que luego vienen aisladamente a desarrollar opiniones contrarias a las que vertieron como componentes de una agrupación.

Se terminará, también, con esos elementos que llevan de la mano al Parlamento a la improvisación, en materia de Presupuestos, brindando un espectáculo que no desearía, señor Presidente, de ninguna manera, tener que volver a pasar, porque creo que estos proyectos deben ser uno de los pilares fundamentales que caracterizan un Programa de Gobierno que, en el momento actual, distan mucho de serlo.

Además, —y esto es un poco deshilvanado, porque tantas interrupciones me hicieron perder un poco el hilo del discurso— queremos señalar, en el momento en que nos referíamos a la representación de los trabajadores en las Comisiones sectoriales de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, que en los institutos de Previsión Social estatales, que pasan a ser regidos por un Directorio único, mostrando claramente, los proponentes del proyecto, que tenemos el deseo de disminuir lo que en algún diario se le llamó, "el desembarco portaviónico" en lo que tiene que ver con las posibilidades de ubicación de dirigentes políticos que ofrece el régimen actual, disminuidos sensiblemente el número de directores, porque van a ser regidos por un solo Directorio los tres institutos jubilatorios estatales, con representación de los afiliados, activos, pasivos y de las empresas contribuyentes.

Se decía hoy que será difícil organizar las elecciones. Lo será; pero se organizarán. Se decía que será casi una elección nacional. Lo será, porque nosotros deseamos que la colectividad participe, no solamente en las elecciones políticas para escoger a sus gobernantes sino, también, para designar a sus propios representantes en este tipo de institutos que, progresivamente, pasarán a manos de la colectividad, mediante una Dirección tripartita, tal como nosotros lo deseamos.

Además, se ha dicho reiteradamente que se ha perdido la confianza en los hombres públicos, en los dirigentes políticos. Hay muchos motivos que han llevado a esa situación: el 3 y 2; la organización de los partidos, la mediocratización de la función. Todo eso ha ido llevando al desprestigio, incluso, la inercia parlamentaria, escudada en el anonimato político.

Nosotros establecemos en este proyecto, algunas medidas que buscan solucionar esos problemas, poniendo trabas muy importantes a la división de mandatos, determinando que ningún legislador ni Intendente podrá renunciar a su cargo salvo causa justificada por resolución justificada de la Cámara que integra por tres quintos de votos, porque no podrá acogerse, si no es por causa justificada que renuncia, a ninguna clase de beneficio jubilatorio hasta el término del mandato para el que fuera elegido. Además en el artículo 117, inciso final, que ha sido tan discutido y de mala fe, por algunos órganos periodísticos, no solamente no constitucionalizamos ninguna clase de beneficio, sino que los derogamos expresamente, al establecer que no podrán recibir los legisladores ningún beneficio económico fuera del sueldo, en lo que signifiquen derechos que deriven del ejercicio de sus cargos.

Además, en ese mismo artículo, señor Presidente, establecemos una nueva disposición que no existe en la Constitución actual, y que no ha sido comentada, prácticamente, que es la posibilidad de establecer, mediante el reglamento de la Cámara respectiva las sanciones económicas a los legisladores que no concurran a las sesiones del Cuerpo que integran, así como a las Comisiones respectivas. Esa disposición no ha sido comentada. Sobre ella, también se ha echado un profundo manto de silencio y es, sin embargo, un elemento fundamental para determinar que el Parlamento cumpla con su función y que ésta se dignifique, que se termine con todo eso que, permanentemente, se oye por la calle de que el Parlamento es un organismo caduco, que no funciona, que no sirve. Estamos estableciendo, en esa forma, una serie de medidas, además de las que ya hemos señalado anteriormente, que van a contribuir, en grado sumo, a acortar el círculo vicioso de atomización de los partidos políticos, autoalimentado por las instituciones que en este momento nos rigen.

Finalmente, señor Presidente, quiero referirme a algunas disposiciones por las cuales hemos bregado intensamente, a las que se les ha quitado importancia y que nosotros creemos que la tienen. Son el mecanismo adecuado para llevar adelante la reforma que queremos realizar en nuestro país.

Me refiero, señor Presidente, a lo que tiene que ver con los artículos 32, 231, 232 y 237, inciso 1.o. Son obstáculos constitucionales, en el momento actual, para la realización

de una reforma agraria. Qué reforma agraria? La reforma agraria que queremos para nuestro país, la que significará el progreso de la actividad y la producción agropecuaria y no la disminución de la misma. Una reforma agraria, señor Presidente, que se adapte a las posibilidades técnicas que tiene nuestra República, en la que, por un proceso evidentemente patológico o en lo que tiene que ver con la orientación de las actividades nacionales, en estos momentos, el 89 o|o de los estudiantes de la Universidad de la República asisten a Facultades relacionadas con el sector terciario, el de los servicios, el 7 o|o concurren a las Facultades que ver con el secundario, —Ingeniería, Química, etc.— y el 4 o|o a las del sector primario.

Por lo tanto, es evidente que cualquier proceso de reforma agraria en nuestro país tiene que tener en cuenta no fáciles slogans, sino la realidad auténtica del país que queremos modificar.

Por ello, señor Presidente, para esa reforma agraria, para la reforma agraria de nuestro Uruguay, estas modificaciones que establecemos son los mecanismos aptos para realizarla, porque establecemos el concepto de pago diferido. Se dirá que se podía no haber establecido plazos o ninguna cantidad de pago al contado como, por otra parte, el pago previo a la toma de posesión del bien.

Sí, señor Presidente; en eso se podría haber establecido muchas cosas si hubiéramos querido implantar conceptos mejores, más importantes o más audaces que éstos; pero en esta forma damos pasos adelante para poder hacer la reforma agraria en nuestro país. Y la vamos a realizar mediante las leyes de urgencia y mediante estos mecanismos que vamos a poner en juego. Esos mecanismos van a permitir realizar la expropiación de los tres millones y medio o cuatro millones de hectáreas que se necesitan para realizar la reforma agraria en nuestro país, representando a los minifundistas y quitando a los latifundistas la tierra que les sobra.

Además, muchas veces se ha invocado la opinión de la Asociación Rural y la de la Federación Rural. Por eso digo, señor Presidente, que cuando estábamos estudiando el proyecto de reforma agraria en la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Representantes, la Liga Federal de Acción Ruralista, representada por una delegación en nombre de la cual hizo uso de la palabra el ex-senador, señor Bordaberry, señaló su total discrepancia con el régimen impositivo que se establecía en el proyecto que apoyamos, aunque discrepamos en alguno de sus puntos, porque iba a determinar, por la sola acción de los factores impositivos que se creaban en la ley, que todos los propietarios de más de 1.700 hectáreas, se vieran desincentivados de la tenencia de la tierra y, por lo tanto, se produjera un aflujo masivo de las mismas al mercado, de alrededor de nueve millones de hectáreas.

Señor Presidente: cuando en el artículo 2.o inciso primero, establecemos que los impuestos a la propiedad rural se fijen a nivel del Poder Legislativo, determinando la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, mediante una ley que puede incluso ser enviada como de urgencia, establezca el concepto de reforma agraria en el país, estamos dando las posibilidades para que se realice una política impositiva de vigencia nacional, adecuada a las necesidades del país, para realizar la reforma agraria. De esa manera, se producirá la redistribución de la tierra, y los campesinos que en estos momentos integran largas filas de desocupados tengan tierras para trabajar, y los cuarenta mil arrendatarios se conviertan en propietarios y la tierra sea para el que la produce en nuestra República.

Estos son mecanismos aptos para que esa transformación se realice. Y no es simplemente diciendo que no sirven, que se va a demostrar que es así.

De modo, señor Presidente, que nosotros que hemos bregado por establecer el proyecto de reforma constitucional, ya desde que surgió en nuestro sector político la necesidad ineludible de llevar adelante ese proyecto, que hemos luchado por estas medidas porque nunca hemos creído en la oposición superficial y fácil de Presidencia o Colegiado, que no creemos que allí estén los problemas del país, por lo que nunca quisimos entrar en esa disyuntiva o en esa discusión que no tiene sentido, prácticamente, consideramos que los problemas fundamentales están en la creación de instrumentos, de mecanismos, que permitan realizar la reforma de estructuras, que den cohesión a los partidos, que dignifiquen la función parlamentaria, que eleven el concepto de político frente a la opinión pública, que permitan dar coherencia a la masa social, que se sentirá representada, entonces, por sus representantes en las bancas, en ambas Cámaras. Lo hemos obtenido, señor Presidente.

Recuerdo un mural impreso por nuestro sector hace muchos meses, en el que no tendríamos que quitar nada de lo que allí expresamos, estableciendo los motivos por los cuales nuestro sector político llegaba al proceso reformista.

No deseo extender más mi discurso, señor Presidente. Muchos aspectos de este proyecto, han sido ya ampliamente debatidos.

Queríamos hacer especial énfasis en aquellos elementos que determinaban la posición reformista de la lista 99. La 99, señor Presidente, en su proceso interno, se ha movido por medio de consultas permanentes a sus organismos de base.

Aquí se ha dicho, muchas veces, que esto se ha ocultado, que el proyecto no se ha publicado; y yo digo que nuestro sector político consultó permanentemente a aquellos que han depositado su confianza en nosotros, que son nuestros mandantes.

Frente a los que tenemos la responsabilidad política directa, frente a las asambleas de la Lista 99, frente a los compañeros de todo el país, hemos exhibido nuestra conducta, hemos puesto en su conocimiento todos los aspectos incluídos en este proyecto de reforma constitucional y hemos recibido un apoyo masivo de todos ellos.

Por eso, señor Presidente, estamos aquí con total tranquilidad defendiendo este proyecto en el cual basamos tantas esperanzas. Si nos equivocamos, lo haremos de buena fe señor Presidente, porque hemos puesto en él nuestros mejores propósitos, nuestras mejores energías.

Rechazamos absolutamente todo calificativo que tienda a disminuir la jerarquía moral con que los que integramos la Comisión Interpartidaria nos hemos movido en todo este proceso de elaboración. Se descuenta que admitimos que nos podemos haber equivocado de medio a medio; pero hemos puesto nuestra mejor buena fe y voluntad, hemos estado siempre pendientes de los intereses nacionales y no de los de partidos o de sectores y, mucho menos de los intereses personales, que como decía recién el señor legislador Michelini: qué fácil sería para muchos de los que aquí se sientan en estas bancas mantener el régimen vigente que le permitiría llegar a ocupar dignidades importantes en el país, a las cuales quizá nunca lleguen, simplemente manteniendo este régimen, no jugándose enteros, como lo hacemos nosotros, ante este proyecto de reforma, frente al que hemos dejado, permanentemente, de lado nuestros intereses personales o de nuestro sector.

Entendemos que el país está reclamando, en forma intensa, una reforma como la que nosotros le estamos ofreciendo: sentimos que estamos interpretando a los sectores de la ciudadanía del país, aunque algunos opinen que no; nosotros sentimos que sí, y lo vamos a establecer en este proceso de aquí a noviembre. Allí se discutirá, a lo largo y a lo ancho del país, la reforma que proyectamos; no termina acá la discusión, discusión que ha sido llevada con la más absoluta claridad, en la que todos han podido hacer uso de la palabra, en la que se ha hecho una exégesis del proyecto, tanto por unos como por otros, los que han estado a favor o los que han estado en contra. Y eso no será más que una etapa; votaremos mañana o pasado este proyecto, y la ciudadanía será la que resolverá, señor Presidente. Nosotros tenemos confianza en nuestras ideas, y en interpretar el interés de la ciudadanía; pero si no fuera así, si la ciudadanía no apoyara este proyecto de reforma, si no hubiera reforma constitucional en el país, señor Presidente, yo digo una vez más —aunque ha sido dicho reiteradamente por mis compañeros— que defenderemos con uñas y dientes la actual Constitución, porque no permitiremos nunca que bajo el pretexto de interpretar intereses o expresiones de voluntad popular que no han podido concretarse en la votación, alguien se puede considerar el salvador del país y llevarse por delante las instituciones. Allí estaría el Partido Colorado entero...

(Apoyados).

...frente a todos los que pretendan imponer otras soluciones que no sean las estrictamente constitucionales y legales.

Por lo tanto, señor Presidente, estos son nuestros propósitos claramente señalados; aquí está nuestra conducta, aquí están nuestras ideas, todo por lo alto, sin nada oscuro, sin ninguna cosa que ocultar. Que el pueblo juzgue, y si el pueblo, como esperamos, apoya este texto, nuestra responsabilidad será la de llevar adelante, mediante programas de progreso, programas de renovación, programas que signifiquen volver a encontrarse consigo mismo un Partido Colorado que tiene que volver al gobierno de la República, y nos comprometemos frente a la ciudadanía a hacer ese programa, a llevar adelante esas ideas, para bien de todo el país.

(Muy bien! Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE (Furest). — Tiene la palabra el señor legislador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: no encuentro justificación, aunque me satisface —hombre al fin; y no hay mayor vanidad que decir que no se tiene vanidad— la expectativa que buenos amigos, y también de los otros... han creado con respecto a esta exposición que no es nada más, ni aspira a otra cosa que a ser la opinión de un senador electo por el pueblo, en el ejercicio de sus funciones. Atribuyo, lo ocurrido señor Presidente, a cierto deseo de oír una especie de voz del pasado que mantiene, aún vibración para ser del presente y al parecer le queda "resto" para desafiar el porvenir.

Con excepción de mi grande y admirado amigo, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, creo que de los que están aquí sentados —que todos me aventajan en mocedad—, posiblemente el que ha participado durante más largo período de los "entreveros" políticos del país, sea yo.

Hace cincuenta años (1916) siendo un adolescente festejé la victoria del 30 de julio y concurrí a la barra cuando se reunió la Convención Constituyente. Vi en la Presidencia, a Juan Campisteguy, y después que nos resignamos a la solución patriótica del Acuerdo de los Ocho, la señorial prestancia de Alfredo Vázquez Acevedo. Seguí joven —lo sigo, siendo todavía, señor Presidente— al proceso de aquel acuerdo. No uso la palabra "pacto", "reforma agraria" ingratitud, traición. Creo que hay que actualizar otro léxico.

SEÑOR COLLAZO. — Contubernio.

SEÑOR HAEDO. — El acuerdo de 1917 creó un nuevo período en la historia del país.

Me tocó más tarde, acompañar a Luis Alberto de Herrera, ¡hace 45 años! en su campaña que había de dejar años después, la consigna a la que deseo mantenerme fiel, a pesar de algún pecado: Con Herrera, contra el Colegiado, por el plebiscito. No me sería grato llegar a la edad a que he llegado, sin Herrera, con el Colegiado y contra el plebiscito.

Por eso, sin violencia, me adelanto a decir que, en caso de que se necesitara mi voto para completar el número de los que se requieren, para franquear el recurso de este proyecto ante el plebiscito vacilo en darlo y, acaso, estoy tentado de hacerlo aunque no fuera necesario. De mis actitudes, aprendí de Herrera a no tener otro juez que el pueblo, al que me he sometido durante tantos años, recibiendo, casi siempre, su deliciosa caricia.

Me tocó después, actuar en el proceso de la Constitución del 34, la resistencia a la del 42, la participación en la del 51, en los intentos denodados con que los troneros de firmas, bajo la sugestión de Herrera y de Nardone intentaron, sin éxito la reforma de la Constitución que nos rige.

De modo que lo que voy a decir, señor Presidente, no tiende otro mérito que ser producto de la experiencia, de lo que he vivido, con el aliciente de cierta afición a los estudios históricos que siempre he sentido. Lo que puede darle a este discurso, sobre todo a la juventud es ocasión para meditar sobre los difíciles problemas que aparejarán a la generación que habrá de sucedernos. Esto es, la relación del antes, con el ahora, y el después...

Es claro que mucho me ha servido actuar treinta y cinco años en el Parlamento y dentro de ellos, cuatro, en el gobierno.

He visto en tan larga trayectoria, largos y prolongados alejamientos y, también, muy conciliadores retornos.

(Hilaridad)

—por eso he contestado a las diatribas, con un altanero "no importa", y a los retornos, con una bienvenida cordial y fraterna.

Entré a la Cámara, señor Presidente, hace treinta y cuatro años. Me trajeron —lo digo resueltamente— el voto popular de mis amigos de Soriano y el concurso y la influencia de Herrera. Creo tener algunas condiciones de político y me es muy grato, públicamente, manifestar que cuando se ha tenido un caudillo que le ha prestado, generosamente, escenario, mano y pluma, es bueno siempre destacarlo. No se disminuye al hombre público, ya que la historia del país, no es nada más que la historia de sus grandes caudillos, de ambos Partidos.

Todas estas caras que ahora miro con tanta simpatía, no eran las de entonces. Allí estaban Secco Illa, maestro insuperable; detrás, los riveristas, con Pedro Manini Ríos, Carlos María Prando, César Gutiérrez, Carbajal Victorica. En la banca que ocupa ese diputado, estaba Domingo Arena, una de las figuras más auténticas y digna de respeto no solo de la política sino de la cultura del país.

SEÑOR FIGOLI. — Muy bien.

SEÑOR HAEDO. — Estaban Lorenzo Batlle Pacheco, Luis Batlle Berres, Francisco Ghigliani, César Charlone, Augusto Bado, Mateo Legnani, Tomás Berreta. Estaba, otro maestro, al que aún no se le ha hecho la debida justicia en el país, José Espalter. En las bancas de enfrente, estaban: Eduardo Rodríguez Larreta, —que todavía enaltece, con sus años y su dignidad, una de las más luminosas trayectorias cívicas con que cuenta la República— Amador Sánchez, Gustavo Gallinal, Sánchez Varela, Bernardo Rospide, Lizardo González, Alonso Montaño, Otamendi, Juan Pedro Suárez, Fidencio Nunes Ribeiro, Alvaro Vázquez que constituían entonces un grupo juvenil. Casi todos ellos, señor Presidente, han pagado su tributo a la vida.

¡Lo que fue aquel Parlamento! Dieron a los hombres que entrábamos, lección inolvidable, con hechos enseñaron que el Parlamento se ha hecho para discutir y no para pelear, para exponer razones y no para insultar, que es una creación auténtica de la democracia en la medida en que se actúe, con todas las pasiones que se quiera, pero que tenga sentido de que la nación está por encima de los intereses de los hombres y de los Partidos.

Al volver a la Asamblea General, luego del encuentro inolvidable de hace unos años, aquí mismo con César Batlle Pacheco, es posible que sienta un poco la inquietud de que mi visión de los sucesos y mi lenguaje esté un poco "pasado de moda" y traiga reminiscencias que no soporten el ardor, y la vehemencia del espíritu beligerante que se ponen en los actuales momentos, para considerar no un proyecto de reforma constitucional sino su remisión al pueblo que es el que va a votar: olvidando los agobiadores problemas del país, y cuando —justicia es confesarlo— en los errores, que criticamos todos tenemos pecados, blancos y colorados, colorados y blancos. Por eso mismo, predominando como debe ocurrir el sentimiento de la nacionalidad, no es un solo Partido el que pueda sacar al país de su situación para enfrentarlo, resueltamente, a las zozobras del porvenir sino que, hasta como compensación de los pecados cometidos por blancos y colorados, alzándose sobre pasiones menores, son ellos, juntos, los que deben darle a la República, la etapa de seguridad, de confianza y de optimismo que imponen los tiempos modernos para vivir, que tanta falta hace.

Y entremos, ya, señor Presidente, en materia. Comienzo por manifestar que ha habido un error en la prensa, al expresar que participé de una salida de la Sala que hicieron algunos legisladores. No es exacto.

Yo no he salido ni entrado al Parlamento, nunca, en patota. Siempre he discutido y he aprendido de Herrera que deben librarse las batallas no en las antesalas sino en el campamento, es decir, enfrentando resueltamente la angustia de la controversia política, teniendo magnanimidad en la victoria y, coraje y dignidad para sobrellevar la derrota.

Tampoco me habría ido. Así lo dije en una reunión de legisladores, esto es que era partidario de concurrir y mantenernos en Sala a defender lo que cada uno de nosotros creía más conveniente. Y salvo excepciones que respeto, no creo que sean jóvenes que he conocido en la indigencia cívica y algunos, o a la mayoría, he llevado de la mano a la primera comunión ...

(Hilaridad)

...los que me van a venir a dar lecciones, a mi edad, de lo que tengo que hacer en defensa del Partido Blanco, al que he dado y seguiré dando lo mejor de mi existencia.

Siempre he pensado que es necesario al hombre público saber historia. Grandes gobernantes del país lo han sido en la medida que han sabido historia. Bernardo Berro la sabía; Julio Herrera la sabía; Batlle y Ordóñez la sabía; Luis Alberto de Herrera, la sabía. Ese conocimiento de la historia, en muchas circunstancias, sirvió para encarar problemas en horas de crisis, con altura y visión lúcida de lo que habría de venir. No se puede ser gobernante, señor Presidente, si no se tiene conciencia de que los hechos en la vida de una nación tienen —repito— antes, un ahora y un después, y que no funcionarán aislados. Desventurado el que crea que el ahora no tiene entronque con el antes; y equivocado el que crea que sin el antes y sin el ahora comprendido, puede creerse en un después venturoso.

El proceso constitucional del país arranca antes del año 1830. Los protagonistas, —después de Artigas entrado en el misterio de su retiro en el Paraguay— habían conocido tierra, pero no Estado propio; libre, sufrían la influencia de los estados vecinos a los que se sentían vinculados como que su existencia transcurría allí. Lavalleja era "argentinista" y Rivera "brasilerista"; pero los dos tenían el ensueño de su patria con un Estado propio y, por distintos caminos, vieron que tenían que entenderse para lograrlo.

Un patriota poco estudiado, es Trápani. Trápani era de origen italiano. Tenía saladero, mantenía relaciones con todos los emigrados y, de acuerdo con el oficio saladeril,

participaba de la lucha contra el imperio británico que habían entablado los ganaderos argentinos. Esa lucha lo había acercado a muy buenas relaciones con don Juan Manuel de Rosas.

Trápani fue el que empezó, a fijar en la conciencia de Lavalleja que no convenía ser ni dependencia de la Argentina ni dependencia del Brasil. La independencia nuestra, que ha de desembocar en la primera Constitución, es fruto no sólo de acuerdos internacionales, como alguna vez se ha dicho, sino en gran parte de la sangre y el sacrificio de los nativos, derramada por su conquista. Nada podrían haber hecho las empresas colonialistas de la época frente a Rincón y frente a Sarandí. Es el esfuerzo conjunto de los orientales el que llega a la determinación de independencia y de República. La vocación auténticamente libertaria e independientista de los tenientes de Artigas, entre los que incluyo, porque participó y dependió, al ilustre Brigadier General don Manuel Oribe, fue la que se impuso. Este esfuerzo de los orientales coincide con un episodio que es bueno mantener en cuenta: la Convención Preliminar de Paz y su prolegómeno el Tratado de Comercio entre Brasil y la Argentina. Brasil paga tributo al reclamo colonialista británico: Aquel tratado de paz no es nada más que la consecuencia del tratado comercial, que impone soluciones que hoy aparecen como inconcebibles, tales la relativa a que los productos británicos encontrarían libre acceso al Brasil y en caso alguno éste podría imponerles una tasa aduanera superior al 15 o|o, pero las producciones brasileñas no tendrían igual trato por parte de los ingleses, porque el azúcar brasileño podría ser aforado como le conviniera a Inglaterra para proteger a sus colonias. Los británicos residentes en Brasil no serían sometidos a leyes y magistrados brasileños. Un juez conservador de la nación inglesa tendría jurisdicción sobre sus personas y propiedades y los cónsules británicos administrarían las herencias de sus connacionales.

La Provincia Oriental y Martín García habrían de ser brasileñas. Produce tal reacción en el pueblo argentino y en la Banda Oriental que, inmediatamente, el gobierno argentino niega el alcance de las instrucciones a García, pero tiene que dimitir. Es muy difícil, señor Presidente, desoír la voz de los pueblos.

Es difícil; podrá mantenerse un mes, dos, tres, un año o dos, pero la historia enseña que cuando se siente un clamor popular, decidido y sostenido, no son muy aptos para percibir su alcance los fríos, que sobre los cálculos o razonamientos electorales juzgan si procede escucharlo. Las multitudes, tienen una super conciencia y un super instinto que no muestran a menudo, pero lo tienen. ¡No olvidarlo! ¡Esa es la historia de América! No habría habido Independencia en América si no hubiera sido recogido el verbo de las masas nativas.

Se concierta entonces un nuevo Tratado por el cual se crea el Estado Oriental del Uruguay, Independeinte, pero tutelado por los beligerantes. Una situación transitoria, pues no se establecen sus límites ni se resuelven las otras cuestiones. Las Misiones Orientales, a las que Rivera dio fisonomía, carácter y pujanza tienen que ser devueltas. Se establece que la Constitución del nuevo Estado sería revisada y aprobada por ambos vecinos, Argentina y Brasil, erigidos en protectores de la independencia.

Se llega, así, señores senadores y señores diputados, al año 1830. A pesar de que la Constitución estaba hecha, redactada por hombres técnicos algunos y capaces casi todos y había sido considerada y aprobada por las Cancillerías brasileña y argentina y el Foreign Office, no se conseguía votarla en la Constituyente. ¿Por qué? Porque no había acuerdo de los dos hombres representativos, no de los partidos que estaban en gestación, sino de las fuerzas que poseían y aglutinaban después de Carpintería, destinadas a definir la presencia en la vida nacional de los dos partidos históricos. Es necesario para aprobar la Carta el Pacto de los Generales, conocido por el Pacto de los "Compadres" —esto de compadres está de moda en los últimos días—.

(Hilaridad).

—... y de ese modo la Convención Constituyente dicta nuestra primera Carta fundamental.

Siempre es oportuno recordar a las nuevas generaciones el proemio de la Constitución del 30, que se enseña muy poco en nuestras escuelas y que no muchos conocen. Se debe a la pluma de Jaime Zudáñez. "Se trabajó en un clima de conciliación y optimismo. Bien inspirados, olvidaron sus enconos y rencillas recientes. Ex-cisplatinos y ex-imperiales de ayer, unitarios y aporteñados, lavallejistas de la patria vieja, todos se juntaron para redactar nuestra Constitución y apoyarla". El manifiesto dice: —y conviene no olvidarlo—: "Ninguna sociedad puede conservar la paz interior sin un centro de autoridad que, reuniendo alrededor de sí la opinión pública del país, el mismo interés común la haga obedecer y respetar. Por una fatalidad que ha hecho la desgracia de los pueblos americanos, el espíritu de partido, la ambición, la codicia, la venganza, las pasiones todas se han reunido para desconocer ese centro común que, decidiendo las cuestiones que motivan las crisis políticas, habría siempre conservado la tranquilidad. La obstinación y el empeño de vencer no han conocido límites".

La Constitución fue sancionada. Pero, ¿fue acatada? Sí, pero no demoró mucho el anhelo revisionista. Es que las Constituciones no pueden ser corsé que oprima a los pueblos y a las naciones; tienen que ser flexibles normas que cumplan su misión dentro de un período, y a medida que avanza la tecnología y el mundo moderno encuentra y participa de nuevas soluciones, ese período se va achicando. Por eso es error creer que las Constituciones son definitivas y se hace verdad indiscutible que no hay Constituciones que se sostengan si no tienen el concurso mayoritario de la opinión. Lo que se necesita —y así lo dice la historia— es que la Constitución interprete un momento de la realidad nacional. Mientras lo interprete, esa Constitución será acatada y respetada. El día que no lo interprete se convierte en un mito o en entelequia y se da otra. Por ello todas nuestras constituciones son consecuencia de violencias o antesala de violencias. No sirve la frialdad legalista que haga decir: no; el pueblo, que siga sufriendo; el pueblo, que siga reclamando: estamos con esta Constitución y haremos lo posible para que no se modifique. No; la habilidad de los conductores consiste en ver hasta dónde es justo y sostenido el reclamo popular. Desoírlo o hacer que se le oye para ver cómo las cosas pueden quedar como están es hipocresía que nunca termina bien. Admito que diferentes interpretaciones de la opinión del país puede suscitar polémicas, con la mejor buena fe, pero en definitiva no se sirve al pueblo cuando se desnaturaliza o se estrangula su voluntad.

En cuanto a los intentos revisionistas, en 1836, se pone a prueba el instinto que tenían nuestros antepasados. Tengo cada vez más el orgullo de ser oriental, porque no tenemos por qué ir a buscar en padrones extranjeros lecciones de coraje, ni de independencia, ni de soberanía, y por encima de los intereses inmediatos, los altos e impersonales intereses de la República. — Ramón Masini presenta una moción en la Cámara de Representantes para que se proceda a reformar la Constitución. La moción prospera en dicha rama del Parlamento, pero es detenida en el Senado por motivos políticos circunstanciales. Es notorio que se necesitaba la sanción de dos legislaturas para la actualización del proceso reformista.

En 1838, triunfante la revolución de Rivera contra Oribe, entra Rivera en Montevideo, disuelve las Cámaras y se convoca a elecciones para una nueva Asamblea Legislativa.

Los diputados y senadores debían ser facultados por sus electores para revisar la Constitución; es decir, se les otorgaba poder constituyente.

En 1839 surgió la idea de convocar una Asamblea General con doble número de diputados y senadores para proceder a la reforma. La iniciativa surgió de la misma Cámara. No prosperó por la invasión del territorio nacional por las fuerzas de Echagüe. La idea de una doble Asamblea se renovó en 1841, pero tampoco tuvo andamiento. En 1854, la doble Asamblea, bajo el Gobierno provisorio de Flores, también aparece, pero no pudo concretar su objetivo revisionista de la Constitución por la revolución de los conservadores. En 1857, José Gregorio Palomeque presenta moción en el Senado, que es rechazada, para provocar la reforma constitucional. En 1863, don Bernardo Prudencio Berro envía un mensaje a la Asamblea General con críticas a la Constitución, seguido de la convocatoria de las Cámaras a sesiones extraordinarias, en las que el Poder Ejecutivo incluía la reforma de la Constitución entre los asuntos a tratar. La invasión de Flores volvió a aplazar el problema.

En 1873, otra vez don Pedro Bustamante hace la moción de reforma que llegó a triunfar en primera instancia al aprobarse la necesidad de la reforma; pero la legislatura siguiente, que debía señalar los puntos a reformar, resolvió que no hallaba reformas a proponer. Y en 1888, el Diputado Manuel Herrera y Espinosa, señaló los puntos que debían ser objeto de reforma triunfante en la Asamblea General. Fracasó en la legislatura siguiente no obstante los esfuerzos de los doctores Campisteguy y Antonio María Rodríguez para agilitar el trámite de la reforma.

¿Por qué hago esta mención? Para demostrar que la Constitución nunca ha sido intangible, ni siquiera la de 1830. El concepto generalizado fue el de plantear el problema de su reforma porque el tiempo, aún más lentamente que ahora, iba determinando nuevos procesos. No obstante ser una aspiración sostenida durante el transcurso del siglo pasado la reforma de nuestra primera Constitución no se llevó a cabo

entonces por la rigidez de los trámites que exigía. El nudo gordiano fue cortado entre los años 1907 y 1911 reformando el propio régimen de reforma mediante la creación de la Convención Nacional Constituyente.

Vayamos ahora al proceso de las reformas que han tenido éxito. La del 17, cuyo proceso, seguí, como he dicho, siendo muy joven, como la engendraron intereses y anhelos de evitar la violencia. Siempre he observado que los hombres que han ejercido el poder después de dejarlo por disposiciones constitucionales, que impiden su reelección, son tentados a promover la reforma. El señor Batlle y Ordóñez, a quien conocí y cuyo nombre —he dicho muchas veces— los integrantes de mi generación podemos mencionar con sentido histórico . . .

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Usted admira a Batlle?

SEÑOR HAEDO. — En muchos aspectos, sí. Le voy a decir por qué: porque era un luchador, un combatiente; porque afirmó el predominio del poder civil sobre el poder militar y, porque tomando hábilmente del programa presentado por Roxlo, Herrera, Ponce de León, en 1905 tuvo la intuición de comprender el movimiento reformista de la legislación social, y de procurar llevarlo a la realidad.

—Ahora, como blanco, tengo muchos motivos para discrepar humildemente con el señor Batlle y Ordóñez. Creo que la revolución de 1904 pudo evitarse y que su fatídico "Ya es tarde", que provocó el retiro de Martín Martínez del Ministerio, constituyó un grave error que determinó una inutil efusión de sangre. Las discrepancias se acrecientan con el régimen que implantó, basado en el exclusivismo, en la persecución a los sentimientos religiosos, en el desconocimiento y en muchas ocasiones el ataque a los productores del campo. Un estraño resentimiento lo llevó a herir sentimientos tradicionales como son los religiosos en un país en donde eran católicos los padres de la Patria y su religión cuenta con el apoyo de la gran mayoría del país. Puso al país en un estado de beligerancia premanente. Algo más: pienso que el 30 de julio de 1916 no fue un plebiscito sobre le colegiado: Sino un plebiscito en que el pueblo se expresó con el señor Batlle y contra el señor Batlle. Todas las clases, heridas por lo que entendían en ese momento una persecución, tomaron como racional y útil pretexto su proyecto de reforma constitucional sobre la base del colegiado para expresarse. Y así es que fue vencido.

El señor Batlle tuvo su primera Presidencia con sangre; la segunda, con sangre: . . .

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por culpa de quién?

SEÑOR HAEDO. — . . . la tercera, a la que aspiraba y a la que sus amigos querían llevarlo, también amenazaba hacerse con sangre. El señor Batlle, que era un gran hombre político, después de su viaje a Europa lanzó sus "Apuntes" extremadamente simples para que el Partido Blanco los pudiera aceptar: El "sentimino", con elección de un integrante cada año. El Partido Blanco tenía que ganar cuatro elecciones seguidas para poder tener mayoría en el colegiado de los "Apuntes". De todas maneras creo que fue la primera vez que apareció en este siglo, la idea de que los blancos pudieran participar del gobierno, porque el Partido Colorado —con todos los respetos debidos—, había creído siempre que el país era de su propiedad, y que se "admitía" como buenos vecinos a los Blancos para pagar impuestos, trabajar, contribuir al progreso de la República, pero para ello tenían que resignarse a ser gobernados por los Colorados.

La ley del mal tercio que todavía puede evocarse como espécimen en cuanto a la forma de impedir el ascenso del Partido al poder. Batlle vió que el Partido Blanco se venía al poder como lo vio cuando el Gobierno de Cuestas. Acaso podría decirse que la guerra de 1904 —no me atrevería a afirmarlo— fue provocado, como manera de evitar este avance evidente del Partido Blanco hacia el Gobierno, como que en la elección de seis Senadores había ganado cuatro cargos.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — No, señor legislador.

SEÑOR HAEDO. — Pero lo que importa, para no salirnos del tema, es el proceso constitucional.

Como ustedes comprenderán, estoy dando mi pensamiento personal, no interpreto a nadie.

SEÑOR FLORES MORA. — Personalísimo, señor legislador.

SEÑOR HAEDO. — No tengo bancada, de modo que soy una especie de arqueología . . .

(Murmullos. Interrupciones)

— . . . que se instala en un jardín tan exuberante de juventud . . .

(Murmullos. Interrupciones)

— . . . de la cual me siento partícipe.

La Constitución de 1830 no impidió la era de los dictadores y los tiranos —no se enojen nuestros amigos del Partido Colorado— todos instaurados en nombre del Partido Colorado, como que es cuanto llegara el que llegara a la Presidencia o al Gobierno por la fuerza, lo primero que se hacía era proclamarse jefe del Partido Colorado.

Batlle y también Viera vieron que la derrota del 30 de julio, les hacía correr gran riesgo. Se le reprochaba a Viera, que ejercía la Presidencia, que su Ministro de Guerra, Joaquín Sánchez, no había estado lo suficientemente "solícito" en el apoyo de ejército y policía al plan colegialista. Había habido una separación. Pero instalada la Constituyente, los riveristas hicieron un proyecto y el Partido presentó otro, también íntegro, como acaba de hacerlo ahora. Batlle, se dio cuenta de que era necesario "asegurar algunas de sus ideas" en la nueva Constitución. Como en todo, los hombres son muy importantes en este proceso; si son intransigentes, duros, no se encuentran soluciones. Pero el pasado enseña que siempre han sido halladas. Don Román Freire, que era miembro del Banco Hipotecario, hombre respetado, aunque no actuaba mayormente en política, plantea, a instancias de Viera, al doctor Martín C. Martínez, la necesidad de que se buscara un arreglo, un acuerdo para hacer un proyecto común de reforma. Martín C. Martínez se sintió sorprendido, porque estaba, con todo el Directorio de esa época, en la Constituyente, discutiendo con los riveristas un plan de reforma. Viera insistió y el doctor Martín C. Martínez se comprometió a hablar con los hombres del Directorio. Allí se llegó al Comité de los Ocho cuyo proyecto de pacto fue firmado por Vázquez Acevedo, Carlos Berro, Martín C. Martínez, Leonel Aguirre, Ricardo Areco, Domingo Arena, Juan Antonio Buero y Alejandro Gallinal. Es verdad que hubo cláusulas secretas, que dieron mucho que hablar en esa época. Se quiso responsabilizar de ellas a un gran señor de la política y combatiente de fina pluma y de cortante espada, al doctor Leonel Aguirre. El convenio tenía como base que el señor Batlle y Ordóñez no formara parte ni del Colegiado ni de la Presidencia.

En partida secreta la mayoría tenía derecho a vetar a un candidato de la minoría —cosa que no ejerció— y la minoría el de hacer lo mismo con un candidato de la mayoría. Cuando se dejó en blanco el nombre, fue históricamente el doctor Leonel Aguirre quien lo puso: José Batlle y Ordóñez.

La reforma fue votada tímidamente en el plebiscito; había aparecido como un gran acuerdo pero de los hombres dirigentes de los dos Partidos y no del pueblo. El Partido se resignó a aceptarla como se ha dicho con propiedad. La fórmula bipartita pertenece al doctor Duvimioso Terra que fue quien dio la solución. Cierto es que en el Partido Nacional y en el Partido Colorado se levantaron voces importantes para establecer reservas. De modo especial, en el Partido Blanco. Fue necesario el esfuerzo de todos los hombres dirigentes de la época. Dice Ramírez en la Convención constituyente: "Despojándome precisamente de exclusivismos, comprendiendo la imposibilidad de arribar a una solución en armonía perfecta con el criterio propio y exclusivo de uno solo de los individuos o de uno solo de los grupos que forman parte de esta Asamblea, es que llegué, después de un estudio atento y meditado del asunto, a convencerme de que podía votar el pacto sin la seguridad de que sea obra destinada a un éxito absoluto, pero con la plena confianza de que hice lo mejor de lo que es posible realizar en las difíciles circunstancias en que se halla la República". El propio Herrera, que no había participado ni formado parte de Directorio, —era un constituyente simplemente—, pero el eco de cuya acción revolucionaria y de su actuación formidable en el Parlamento, en aquella minoría que integraba con Roxlo con Luis Ponce, con Julián Quintana y Leonel Aguirre, y otros, llegaba a todos los ámbitos del país, se vio obligado a exponer su punto de vista sobre ese acuerdo, en el que no había participado y en torno a algunos de cuyos aspectos había tenido muy serias reservas. Es Herrera quien dice en las páginas 32 y 33 de su libro "Acción parlamentaria": "Fracasadas las gestiones en que interviniéramos en compañía de dignísimos correligionarios, y a pesar de todo satisfechos porque sabíamos que otros vendrían, salí a la prensa y desde las columnas siempre hospitalarias de "El Siglo" lancé franca y resueltamente nuestro alegato de conciliación, en bien del país y del mismo Partido Nacional. Con gesto medroso, como si se tratara de algo malo, que debe hablarse a media voz en los rincones, se comentaba en nuestras filas la posibilidad del acuerdo.

Por mi parte, profundamente persuadido de que vivíamos una hora histórica y de que hubiera sido imperdonable cobardía, en quienes así lo entendíamos, llamarse a si-

lencio para no comprometerse ante la muchedumbre, pregoné con ánimo ardiente mi decidida opinión transaccional sin sacarle el cuerpo a los riesgos de la gran batalla empeñada. Clavé, entonces, mi modesta propaganda como una bandera de apaciguamiento y concordia, de fraternidad y de paz. Razoné ampliamente sobre el pacto proyectado; dije sin vacilar que las conquistas del voto secreto y proporcional eran invalorables y que sobre ellas, inconmovible, se alzaría nuestro futuro democrático. Insistí en que la conciliación importaba un acto de altísimo patriotismo que las generaciones venideras, más ecuánimes que las nuestras, agradecerían".

La opinión se concretó y el pacto o el acuerdo fue llevado a la Constituyente y votado por apreciable mayoría. Hubo disidencias y reservas, pero el pacto cumplió una misión: la de apaciguar los instintos de violencia y depararle al país un período de paz y de prosperidad. Sin la reforma de 1917 no se habría podido sobrellevar en paz la crisis del 19 y del 20. Sin esa coparticipación de los dos partidos históricos con acuerdo de sus Directorios, la tesis de que la paz estaba asegurada en el país no habría sido valedera. Así es como el colegiado, en esa parte, recibe el apoyo de hombres de gran valimento. Baste decir, señores, para nosotros los blancos, que en la minoría estuvieron Alfredo Vázquez Acevedo, Martín C. Martínez, Luis Alberto de Herrera, Carlos Roxlo, Arturo Lussich, Carlos María Morales. Estuvieron y actuaron hasta el último día. ¿Cuál es la consecuencia que extraigo? Que fueron precisamente hombres que actuaban fuera de los órganos de Gobierno los que contribuyeron a crear el clima propicio. Y participaron de las conquistas obtenidas.

Los sucesos previos al 31 de marzo se convirtieron en pretexto de lucha contra la institución. La reforma no constituyó la inquietud popular, reclamo de justicia, de leyes sociales; fue la consecuencia de un desacuerdo político entre mayorías y minorías de los dos partidos. El Partido Colorado estableció su desacuerdo con el doctor Gabriel Terra, y dentro del Partido Nacional desacuerdo con el doctor Luis Alberto de Herrera. ¿A qué lleva esta conclusión?: a que las Constituciones fueron siempre consecuencia de violencias o determinantes de violencias; no por ellas mismas, sino por hechos políticos ajenos a ellas. Las reformas si no cuentan con gran arraigo popular, son siempre germen de futuras violencias. La Constitución de 1934, que fue una de las mejores que ha tenido el país, llevó, por los procedimientos y por la ausencia de fuerzas representativas en su confección, el germen de su abatimiento. La de 1942, que la sustituyó, fue consecuencia de un acto de violencia y creadora, a su vez, de actos de violencia. La de 1951 —lo voy a decir casi con verdadero sentido histórico— para mí se debió a que un grupo importante del Partido Colorado quiso detener el avance proceloso de Luis Batlle Berres.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Proceloso por qué?

SEÑOR HAEDO. — Para los blancos fue un gesto de astucia y de genio político de Herrera. Vio el gran caudillo que con el régimen presidencial, el avance de los entes autónomos y las fuerzas de la evolución moderna, con un partido apasionadamente dividido, se le hacía difícil al Partido Nacional la victoria; y entonces consintió en que se llegara a una solución para entrar a coparticipar el Partido Blanco, aprovechando la obstinada vocación principista del señor Martínez Trueba —que tenía entonces mayoría y ejercía la Presidencia de la República—. Esa Constitución realizó una obra que, una vez analizada con juicio desapasionado no merece el alzarse implacable contra ella. La mayoría de los que la combaten han participado de la institución creada. Si no hubiera habido la reforma de 1951, Herrera no habría podido, en la minoría del colegiado, realizar la campaña demoledora que hizo y que, con el apoyo decidido de su asociado Nardone, llegó a establecer la victoria del Partido Nacional sobre el Partido Colorado en las elecciones de 1958. El genio político del caudillo encontró el terreno en el cual desarrollar su plan político. No lo habrá tenido en el régimen presidencial.

El régimen fue llevado al fracaso por rencillas internas, producto en general de la ley de lemas —que vamos a examinar después— que dificultan la integración del Cuerpo, con una mayoría compuesta y coherente, lo que obliga a la transacción casi de tipo personal para obtener mayorías y minorías, desvirtuando muchas veces la autoridad y la eficiencia del órgano de gobierno. Esto es lo que ha desprestigiado. Por eso es que el pueblo quiere su modificación.

Por el colegiado han desfilado los hombres más importantes del país. No puede haber sido tan aberrante ni tan monstruoso, cuando todos han desfilado y se han sentido bien. Todavía, ahora hay muchos que quieren entrar, y que acaso en lo interno postergarían si pudieran la reforma para ver cómo pueden dejarse subsistir al "maldito" colegiado. Algo parecido ocurre con el malhadado tres y dos, que aquí ha sido llevado y vituperado. El tres y dos. Yo estoy ya a una altura de la vida en que me permito el lujo de pensar con total independencia. Del tres y dos han aprovechado todos los sectores políticos.

El germen de la primera crítica apareció cuando el señor Luis Batlle no le dio a los otros sectores del Partido Colorado la representación que reclamaban en los Entes Autónomos, en el tres y dos...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡No es exacto!

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — ¡No es exacto; nunca fue así, señor legislador; nunca ocurrió eso!

SEÑOR HAEDO. — Ocurrió; ¡me lo va a decir a mi que estaba allí, dentro de la Casa!

(Hilaridad).

—¡A mí me lo va a decir, a papá!...

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — Yo sé que usted entra a muchas casas, señor legislador, pero tiene mala memoria.

SEÑOR HAEDO. — Eso lo viví. En 1959 se demoró la integración de los Entes Autónomos porque todos reclamaban cargos en el tres y dos. Se anunció muchas veces la distribución de ellos para el Puerto, para la UTE, etc. Y un día el señor Batlle reunió no sé a quienes, y nos hizo dar la lista. Todos los candidatos eran de su sector.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — ¡No es exacto, señor legislador!

SEÑOR HAEDO. — Podría haber alguna excepción, lo admito, pero si alguno no estaba en el sector del señor Batlle, tenía unas ganitas bárbaras de estarlo.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — ¡No, señor legislador; esa afirmación no es exacta; perdóneme que lo diga, pero esa afirmación no es exacta!

SEÑOR FLORES MORA. — ¿No concede interrupciones el señor legislador?

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — ¿Me permite, señor legislador?

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concede interrupciones el señor legislador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quiénes se las concede?

SEÑOR HAEDO. — ¡A todos!

(Hilaridad)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR HAEDO. — Me dicen que me quedan 45 minutos...

Concedo una interrupción al señor legislador Batlle Ibáñez.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — Señor Presidente: he venido escuchando la palabra del señor legislador con respeto, no compartiendo muchos de sus conceptos a propósito de los juicios históricos del pasado no tan reciente. Parecería que el juicio sobre esos hechos no tan recientes no levanta nuestra respuesta como la levanta el juicio sobre hechos prácticamente del ayer. No por ello, frente a esas afirmaciones, dejamos de pensar lo mismo que frente a éstas: que el señor legislador está profundamente equivocado.

Pero referido al tema que motiva esta interrupción le debo decir al señor legislador que comete un error importante y serio: el señor Batlle Berres sabido es que llegó a la Presidencia de la República el 2 de agosto de 1947, y los Directorios de los Entes Autónomos, que fueron designados luego de esa fecha, fueron integrados con personas representativas de todos los sectores de opinión del Partido Colorado, entre los cuales estaba el Presidente de ANCAP, ingeniero Juan P. Fabini. En el segundo período en que al señor Batlle Berres le tocó actuar en el Gobierno, en el Poder Ejecutivo, en el año 1954, es notorio que también en esa oportunidad —y esa fue una recriminación de carácter político que el señor Batlle Berres le hizo a otros sectores del Partido Colorado— se integraron los Directorios de los Entes con representación de todos los sectores del Partido Colorado. No sé, señor Presidente, cuántas fueron las presidencias, pero recuerdo al ingeniero Alvaro Correa Moreno; recuerdo a don Orestes Lanza; recuerdo al doctor Eccher; recuerdo al ingeniero Fabini...

(Murmullos)

—...recuerdo al señor Capozzoli, en la Caja Civil; recuerdo a muchas personas, algunos de cuyos nombres

me los acercan los compañeros de bancada, que integraron, en nombre del Partido Colorado y de otros sectores, el gobierno y la administración de los organismos autónomos del Estado.

La referencia histórica que hace el señor legislador en este caso, es equivocada, y fue por ello que me permití pedirle una interrupción.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR HAEDO. — Enseguida voy a conceder otras interrupciones, porque lo interesante de las interrupciones es contestarlas, si no, no se esclarece nada, se mezclan los asuntos. Una vieja experiencia, que por lo menos me han de admitir mis colegas, me dice que para que sea útil el debate hay que precisar los asuntos.

Yo no me referí al período presidencial del señor Batlle; yo me referí a lo que vi en el seno del Consejo Nacional de Gobierno en 1959 dentro de la minoría que integraban dos representantes del sector de la "15" ocuparon cargos en los Entes Autónomos durante la Administración de 1958 a 1962. Más: ¡Si lo podré saber que casi diariamente, con cierta altanería propia de los Batlle, oía de César Batlle los reproches contra nuestros amigos Arroyo Torres y Grauert, no me refiero a Rodríguez Correa porque ha fallecido, compatriota y colega del que tengo el más excelente recuerdo por su inteligencia y por su cultura.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — ¿Me permite responderle, señor legislador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — El señor legislador Haedo al referirse a este tópico del tres y dos manifestó que los problemas alrededor del mismo nacieron en la oportunidad en que el señor Batlle Berres con sus actos políticos determinó la posibilidad de la existencia de una crítica a ellos y al sistema, por ende. Y yo le he demostrado que no es así, porque cuando se implantó el sistema que hoy vamos a modificar, la Constitución que hoy está vigente, el señor Batlle Berres actuó desde el Gobierno, en donde era mayoría, respetando a las minorías que debían integrarse, a través de la conjunción de fuerzas del Partido Colorado, para asegurarlas en el Parlamento y respaldar así la acción del Gobierno.

(Murmullos).

—Pero más tarde, los episodios a que se refiere el señor Legislador Haedo, ya son harina de otro costal, porque es larga la implicancia política alrededor de esos hechos, y no son los hechos iniciales de un proceso; son los hechos finales de un proceso, que están, además, respaldados por toda una teoría a propósito del sistema colegiado vigente y de la forma cómo el señor Batlle Berres entendía era la única con la cual el Partido podía fortificar un sistema que él ya veía venía cayendo con el andar del tiempo.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor Legislador?

SEÑOR HAEDO. — Por orden: primero me había pedido una interrupción mi muy querido amigo el señor Legislador Michelini, por quien tengo especial simpatía.

(Hilaridad).

—Eso no quiere decir que no la tenga, también, por el rudo combatiente que es el señor Legislador Flores Mora.

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Después me permite una interrupción a mí?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Una precisión de carácter histórico sin ánimo de polemizar, y no por temor a que las interrupciones al señor Legislador Haedo le perturben el discurso, quien hoy ha pretendido aparecer frente a la Asamblea y al país como hombre que viene un poco de la arqueología, decía él, cuando en realidad le sobra experiencia y le sobran condiciones como para ser en este Parlamento, —discrepancias políticas a un lado así como las salvedades que se tengan respecto a su larga militancia política—, una de las primeras espadas, en sentido figurado, claro está.

El, tan proclive a la historia —y recojo su consejo de que para poder actuar en política es necesario conocer bien la historia— olvida que en 1955, a poco que el señor Nardone y el doctor Herrera comenzaron su campaña reformista, desde el diario "Acción", de puño y letra del señor Luis Batlle, se escribieron no menos de 100 artículos sobre el sistema del tres y dos, atacándolo y sosteniendo la necesidad de que fuese reformado.

La referencia del señor Diputado Batlle es exacta. En 1955 el Gobierno se constituyó sobre la base de la participación de los sectores colorados que habían intervenido en la elección de 1954 y que habían asegurado el triunfo del partido, contemplándolos en la distribución de los entes autónomos. Pero a poco que el movimiento reformista comenzó a andar en el país, el señor Luis Batlle Berres, con esa intuición que tenía, comprendió que podía ser sumamente peligroso que la bandera reformista quedara en manos de un solo partido, y sin tocar el problema del colegiado y la presidencia, embistió —la palabra es exacta y refleja bien claro el clima de sus artículos— contra el tres y dos, antes de los sucesos de 1959 y 1963, a los cuales el señor diputado Batlle Ibáñez no ha querido referirse, y no seremos nosotros quienes esta noche vayamos a crear un problema al Partido Colorado incidiendo sobre este tema. Lo cierto, lo que conviene recordar, es que en plena vigencia del sistema, habiéndose cumplido perfectamente con la representación a que tenían derecho todos los sectores colorados que habían intervenido en la elección de 1954, el señor Luis Batlle Berres impulsó una campaña contra el tres y dos, lo que significa que mucho antes de que se efectuara la elección de 1958, con el resultado conocido, ya en su espíritu y, naturalmente que él trataba de inculcarlo a los compañeros que tenía a su alrededor en ese entonces, estaba firme la tesis de que había que desechar el tres y dos.

Y ahora, una referencia de carácter personal, no histórica. Nosotros combatimos el tres y dos. El argumento del señor senador Haedo de que muchos o todos los sectores del Partido Nacional y del Partido Colorado se hayan aprovechado —en el buen sentido de la palabra, supongo— del sistema, no significa de modo alguno que eso inhiba a nadie para que una vez convencido de que el régimen es malo, trate de modificarlo.

Creemos que, desde el punto de vista político, es lo más pernicioso que tiene la Constitución actual y que, respetando la voluntad y la buena intención de los legisladores de aquella época, inclusive de aquellos que defendieron el proyecto en Cámara en 1951, la realidad y la experiencia defraudaron totalmente las esperanzas que ellos podían haber depositado en este sistema para administrar los entes autónomos, y en el correr del tiempo se transformó en un sistema que iba corrompiendo la administración poco a poco. Lógico es que en el momento en que nos demos cuenta de esa situación, tratemos de reformarla para mejor, cambiando el sistema por uno que dé muchas más garantías, no sólo a la República, sino a todos los partidos políticos.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Como advertirá la Asamblea, uno y otro orador han regado fuera del tiesto, puesto que yo me referí a lo que yo vi y aquello en que yo participé. Fue en el período de 1959 a 1963, en el que la minoría, —gran minoría, lo reconozco,— al dar a la Presidencia del Consejo la lista de sus candidatos al "sucio 3 y 2" de los entes autónomos, inscribió en ella exclusivamente los nombres de quienes respondían al sector del señor Luis Batlle Berres.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Enseguida.

No me he referido a lo de antes, sino a lo concreto, de lo cual puedo dar testimonio.

Ahora, en cuanto a modificar el 3 y 2, me parece bien, porque creo que la desnaturalización del tres y dos la han hecho los políticos de todos los sectores, que han querido hacer sus candidaturas sobre la base de dádivas, concesiones que permitía la autonomía, pero todo hecho con acuerdo y participación efectiva de los blancos y de los colorados, que a su vez nada dejaban marchar sin su buena y suculenta tajada.

Teórica y doctrinariamente, el tres y dos no es nada más que la consecuencia directa de la integración del colegiado. Si todo el Poder Ejecutivo es el responsable de la administración ante el Parlamento, y una parte ha quedado seccionada por leyes especiales que conceden autonomía, aunque el Poder Ejecutivo es el responsable de sus déficits y de su buen o mal funcionamiento en virtud de disposiciones constitucionales, no es posible entonces negar que tengan la misma integración del poder central. No tendría sentido que el poder central tuviera

la responsabilidad de la marcha de los entes autónomos, y las autoridades dirigentes no respondieran a la misma orientación ideológica, administrativa y al concepto económico y financiero que tiene el Cuerpo que las nombra, las controla.

Por eso, admito la reforma, pues al ir al régimen presidencial los argumentos justifican el 3 y 2 no son tan valederos.

Pero, ¿por qué he hecho esta referencia? Precisamente porque tengo sentido histórico: porque no creo que con adjetivos —"pernicioso", "sucio" y otros— se puede razonar. Porque de la "suciedad" se han beneficiado todos.

No es patrimonio de los entes autónomos el desacierto en la vida administrativa del país. Lo que pasa —y por eso soy reformista— es que la integración del colegiado, en virtud de la ley de lemas, ha tenido que hacerse por secciones, por sectores, a quienes une nada más que el tronco común y la idealidad, la realidad que-resguardan sus intereses. El drama del país es —de ahí el desprestigio del colegiado— el de que los integrantes del gobierno colegiado viven con el sueño del Ministro propio, del ente autónomo propio, porque ven en esa forma un instrumento de sobrevivencia en la vida política y en los índices electorales. Gran parte de la movilización electoral se obtiene con los entes autónomos. Eso es verdad.

Dentro del plan que se acentó en la Constitución de 1951, no fue una aberración. Y si lo fue gustó bastante a todos. El reproche no hay que hacerlo al rebenque, sino al que lo maneja: a la integración del colegiado y a la ley de lemas, que permite, para obtener mayoría, que se hagan acuerdos con los sectores que dentro del Partido aporten los votos para la victoria. Así es que se llega no a gobernar, sino para mantener posiciones. No se rasgan las vestiduras por el 3 y 2, sino que van al gobierno para reclamar sus entes autónomos. ¿Acaso nuestro drama del 59 —y lo saben los compañeros,— no fue precisamente el uno, uno y uno?

SEÑOR DE FREITAS. — No lo quería Herrera.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor; no lo quería. La prueba está que la campaña que hizo después el doctor Herrera fue precisamente como reacción contra esa distribución. Pero hubo que hacerla, porque de lo contrario no constituíamos gabinete.

No hubiéramos tenido gobierno si no hubiéramos hecho ese acuerdo.

SEÑOR DE FREITAS. — A espaldas del doctor Herrera, que repudiaba ese pacto, que no lo quería.

SEÑOR HAEDO. — No diga eso. El señor diputado es muy joven. No diga eso que se va a arrepentir.

SEÑOR DE FREITAS. — Permítame, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a dar todas las interrupciones. No sé si le va a interesar a la bancada colorada el que demos datos...

(Murmullos)

—Por eso digo que yo ya soy un tipo del pasado, porque he vivido tanto.

Nosotros vivimos un momento tremendo en 1959, después de la victoria. No es que no la esperáramos, sino...

SEÑOR SANGUINETTI. — Cuente, cuente.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes se van a fatigar, se van a cansar, pero es interesante...

(Hilaridad)

—...porque todo lo que voy a decir, es verdad y ojalá lo diga para que sirva de lección para corregir los errores cometidos y para no volver a recaer en ellos, sobre todo ustedes los jóvenes del otro bando que ahora se han hecho tan reformistas.

Nosotros, los herreristas y los ruralistas, en la elección de 1958 fuimos sorprendidos, no por la victoria sobre el Partido Colorado, sino por la victoria que una noche celebraron nuestros amigos del otro sector

(Hilaridad)

—Tuvimos que improvisarlo todo, y tanto tuvimos que hacerlo así, que ahí está el consejero Fischer, —uno de los hombres del partido adversario por quien tengo más respeto— que recibió la visita del Presidente del Directorio, consejero electo, quien fue a expresar algunas de las reservas que existían con respecto a la integración pacífica y normal del cuerpo colegiado con la victoria que habíamos obtenido. Habrá que reconocerle al consejero Fischer la respuesta que dio al Presidente del Directorio.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite una rectificación? No al consejero Fischer, sino a los seis consejeros colorados.

SEÑOR HAEDO — Correcto. Pero con quien se estableció la conversación —mire que tengo memoria de elefante; y no sé por qué dicen que el elefante tiene memoria—...

(Hilaridad)

—la entrevista, fue con el consejero Fischer, que presidía el Consejo Nacional de Gobierno. Contestó que mientras él estuviera allí, hasta el momento del juramento, él entregaría en la plenitud y totalidad el poder que había sido ganado en las urnas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¡Ese es el Partido Colorado!

SEÑOR HAEDO. — No lo diga así, porque el Partido Colorado está lleno de pecados.

(Murmullos)

—El Partido Colorado se hizo insoportable. ¡Los dictadores, los tiranos, los conculcadores de la verdad republicana le pertenecen! En materia de pecados —le dije un día a Luis Batlle Berres— nos podemos tratar de tú, con la diferencia de que ustedes retenían y gozaban del poder, y los montoneros blancos tenían que ir a morir en los campos de batalla. Había una gran diferencia.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Vamos por orden. Si se la voy a conceder a todos, aquí nos vamos a quedar hasta mañana o pasado. A ver: que venga un secretario que me vaya inscribiendo los que me piden interrupciones.

(Hilaridad)

—En esas condiciones, en ese estado de ánimo tuvimos el problema de la integración del Ministerio. Había dos tesis: la de que si no había ministros no había gobierno...

SEÑOR FLORES MORA. — Y no hubo ni ministros ni gobierno: ninguna de las dos cosas.

SEÑOR HAEDO. — Con gusto escucho a los señores legisladores, porque tengo muy buen humor, pero cuando estoy planteando problemas históricos que son serios, no pueden ni debe contestárseme con alusiones de otro tipo. Lo que relato es una cosa muy seria, es verdad histórica, que muchos conocen y otros no.

En aquel momento que fue el señor César Batlle Pacheco, consejero electo de la minoría el que nos hizo llegar a los consejeros electos de la mayoría que estaba dispuesto a votar Ministro de Defensa Nacional y Ministro del Interior. Teníamos enormes dificultades para integrar el Ministerio, y estando reunidos en la casa del doctor Pedro Berro, teníamos que jurar a la una de la tarde aquí y a las 11 y 30 de la mañana todavía no habíamos resuelto el problema porque consejeros integrantes del Poder Ejecutivo, muy respetables como que tenían notas en paridad con nosotros. No aceptaban nuestros puntos de vista. Fuimos a la solución de que el gobierno debía ser integrado, y para eso, aceptamos el uno, uno y uno...

SEÑOR DE FREITAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — En seguida termino.

...con distribución del "sucio" tres y dos, como dicen, pero los tres sectores que, sumados, integraban el lema que había obtenido la victoria, reclamaban su participación. Estoy diciendo totalmente la verdad. A las 12, quien iba a ser Presidente del Consejo Nacional de Gobierno llamaba por teléfono a la quinta del doctor Berro para ver si habíamos encontrado la solución, porque aún mantenía inconcluso su discurso, parte del cual había dejado en blanco para poder decir si teníamos o no Ministerio.

SEÑOR GRAUERT. — ¡Qué Partido!

SEÑOR HAEDO. — Son hechos, señores. Yo no soy un redentor, ni aspiro a serlo, ni lo es ninguno de ustedes. Son los hechos los que prueban una cosa: que es mucho más difícil gobernar de lo que la gente cree: que es fácil reprocharle a los políticos que no saben gobernar, pero quienes lo hacen no se dan cuenta con qué instrumentos hay que jugar, y sobre todo cómo tienen que contemplarse los hombres y los intereses de los

hombres que han contribuido a establecer su victoria. Eso es lo que no puede continuar. Eso es la reforma: deseo de otra cosa, de otro proceder y de otra conducta.

Le concedo ahora la interrupción al señor legislador De Freitas.

SEÑOR DE FREITAS. — El señor senador Haedo, haciendo historia de la ascensión del Partido Nacional al poder el 1.o de marzo de 1959 dice que llegaron las 11 y 30 y las 12 y únicamente se pudo solucionar el problema con el uno, uno y uno.

Recuerdo al señor senador —y me duele decir esto, porque son cosas que hubiera preferido que las dijeran mis hijos o mis nietos algún día, no ahora, en momentos en que estamos luchando para ver de sacar a la República de la difícil situación en que se encuentra; pero esta realidad histórica a que hace referencia el señor senador Haedo me toca muy de cerca—que yo vi sufrir a Herrera en las últimas horas de su vida; por culpa de ese pacto, precisamente, del cual no tuvieron la culpa el ruralismo ni el herrerismo de Herrera.

Usted recordará —y perdóneme que haga memoria— que en la noche anterior, en la víspera del 1.o de marzo, usted habló desde la quinta del doctor Herrera. El doctor Herrera no estaba presente, estaba arriba, y usted dijo en ese momento: "El doctor Herrera me mira y me dicta lo que tengo que decir: uno, uno y uno".

Se puede afirmar entonces, que ya esa noche estaba convenido el uno, uno y uno, y no a las 12 del otro día. Esa era la precisión que quería hacer.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar, porque no deseo dejar absolutamente ninguna hilacha por el camino.

Pronuncié ese discurso autorizado por el doctor Herrera. Se imaginan ustedes que el doctor Herrera, aunque estuviera en cama, no iba a autorizar un discurso de esa enbergadura y de esa importancia, y al otro día, dar su consentimiento. Fuimos a la casa de Berro con el doctor Justo Alonso a concretar el Ministerio y sus consecuencias, que eran los entes autónomos del "sucio" tres y dos.

Al otro día el doctor Herrera, nuestro jefe —lo sabe el señor Representante,— había entrado en conflicto con el señor Nardone.

SEÑOR DE FREITAS. — Sí, pero ya estaba en conflicto con usted.

SEÑOR HAEDO. — ¡Usted ya me dice que sí!

(Murmullos)

—No entró en conflicto conmigo, puesto que constituimos gobierno y gobernamos.

(Murmullos)

—Estoy acostumbrado a que muchos de los que me denigran, sean después los que más me aplauden; y los que más me aplauden ...¡a la vista está!

(Hilaridad)

—Lo que hay es que Dios, nuestro Señor, me ha dado muy buen humor, señor Presidente, para sobrellevar todo eso como gajes del oficio. Cuando se tienen ideas y se es un combatiente, y se tiene más o menos una modesta personalidad, se suscita un tiempo diatriba y otro el elogio exaltado. En una palabra: unas veces, en la cresta de las olas, y otras, contra el arrecife, como bajel sin arboladura.

Bien. Tengo una deuda pendiente con el señor Representante Flores Mora. ¿No está en Sala?

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No está.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Bueno: que le avisen a Flores Mora porque es por turno.

(Hilaridad. - Murmullos)

—Podemos fumar un cigarrillo mientras viene. La noche es larga, ¿eh?, y la luna está en lo alto.

(Murmullos)

—No soy muy partidario del box, pero creo que después de contados algunos segundos, es que se ... ¡Ah! Ahí viene.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite ahora?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Representante.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: voy a observar que no está mucho en los modos parlamentarios esto de conceder las interrupciones cuando los asuntos pasaron de lugar. Si dijera al señor senador para qué lo interrumpí la primera, la segunda y la tercera vez, sería como volver el reloj un par de horas atrás.

(Murmullos)

—Claro que el señor senador, que se empeña en mantenernos atados a los pleitos de hace diez años, no tendrá inconveniente en que retrocedamos un poco.

Mi primera interrupción, cuando usted dejó el tono de apóstol con que empezó, perdonándonos la vida a todos ...

SEÑOR HAEDO. — Me ha ido mal como apóstol.

SEÑOR FLORES MORA. — Creo que sí, pero, de cualquier manera, podrá comprobar que lo vemos con inmensa simpatía.

Decía que mi primera interrupción fue para reprochar cordialmente a algunos de mis correligionarios —concretamente a los señores Representantes Michelini y Batlle Ibáñez— que lo hubiesen interrumpido cuando comenzaba usted una cosa histórica: la defensa del tres y dos. Después vi que se enzarzaba —creo que es la única persona que lo ha hecho últimamente; prueba del coraje cívico del señor senador— en la defensa ahincada del tres y dos, reconociendo, además, lo que el tres y dos ha significado en el país: un elemento de corrupción indudable.

El señor senador Haedo incursionó en la historia del Partido Colorado. No creo del caso hacer precisiones, porque lo que ha dicho ha sido profundamente injusto, ha sido en muchos casos incierto y ha sido en todos los casos travieso.

El señor senador pretende que nos lancemos a un debate histórico sobre si las presidencias de Batlle se hicieron o no con sangre, sobre si el Partido Colorado tiene o no dictadores; y, finalmente, nos ha endilgado —dicho sea con toda cordialidad y respeto— una larga historia sobre cómo se distribuyó no sé qué: creo que los cargos de los entes autónomos del Partido Nacional después del triunfo de 1958, o algo así.

SEÑOR HAEDO. — Los colorados se distribuyeron los de ellos. No vaya a creer que los colorados se quedaron tranquilos. Los colorados entraron también en la cosa ...

(Murmullos)

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor Presidente, pero hay una cosa que quiero marcar. Nosotros hemos reconocido con claridad que el tres y dos tiene una cuota inmensa de responsabilidad en la corrupción que vivió la República y que, como el señor senador sabe bien, se ha acentuado tan amargamente desde que el partido del señor senador está en el Gobierno. Y la diferencia, señor senador es que mientras usted, saliendo desde el fondo de los tiempos —según nos ha dicho con ademán literario y conmovedor.— viene a defender el tres y dos, y a decir que participa de nuestra mocedad —aquí somos mozos, pero no tanto; todos tenemos alguna campaña realizada,— está hablando frente a un Partido Colorado que no quiere el tres ni el dos, sino que desea definitivamente acabar con ese tipo de política romántica —si se quiere, pintoresca en algunos aspectos— pero profundamente dañosa para el país, con zonas de corrupción muy extensas dentro de la cual —lo digo de la manera más respetuosa y cordial— el señor senador ha desarrollado su extensa vida política.

No sé a santo de qué el señor senador nos viene a hablar de la primera Presidencia de Batlle, que ya es de la Historia. ¿Quién va a perder tiempo en defenderla, cuando el señor senador hace incursiones sobre cómo se distribuyeron los entes en 1958 y en 1962 en el partido de Gobierno?

Señor senador: al país no le interesa eso. El país está viviendo con amargura los frutos de esas repartijas. El país está harto de todo eso, y la generación que nosotros integramos —porque también tenemos vínculos profundos con la historia de esta tierra y tenemos conciencia histórica, señor senador, y algunos tenemos al señor senador de una manera muy respetuosa, pero le rogamos que no nos dé consejos, porque lo que queremos es deshacer...

SEÑOR HAEDO. — ¡Me ha ido tan mal con los consejos que he dado!

SEÑOR FLORES MORA. — A veces le ha ido mal y a veces le ha ido muy bien. En la vida hay de todo.

De cualquier manera, el señor Senador ha ocupado en el país, tales cargos, que no obstante estar proporcionados a su talento nos duele que se diga que le fue mal. ¡Al que le ha ido mal es al país, las veces que a usted le ha ido bien! Y perdóneme que se lo diga, de la manera más respetuosa.

Las veces en que han marchado bien sus ideas, al país le ha ido horrorosamente mal; cuando salió ese uno, uno y uno, por el cual se peleaba con nuestro compañero el señor Diputado Antonio De Freitas, comenzaron para este país todas las eras de calamidades de que queremos salir. Y nosotros le pedimos al señor Senador —sin perjuicio de comprar mañana en las librerías todos los libros de historia que usted nos recomiende— que entre al tema que estamos discutiendo. Esto es, que nostoros queremos acabar con el tres y dos; que queremos acabar con esa forma de coparticipación que ha traído la ruina de la administración autónoma del país: que queremos poner al país fuera del alcance de las garras de todos esos mecanismos politiqueros que su generación conoce muy bien, señor Senador, y con los cuales nosotros no queremos comprometernos.

Yo le digo esto, pero créame que no es fácil decírselo, sobre todo para quien tiene el decidido propósito de guardar el estilo que corresponde a este acto. Nosotros, señor Senador, no queremos oír consejos; no querems oír lecciones de historia: pretendemos, modestamente, estar a la altura de nuestras obligaciones con la historia del país. Tenemos que sacar al país del pozo en que lo ha metido el partido del señor Senador. Queremos sacar al país de la corrupción moral, del desaliento de la penuria en que lo han embarcado esas prácticas de repartirse uno uno y uno y a las doce y a la una. Eso, al país no le interesa, y queremos seguir adelante con esta Constitución.

Usted me excusará, señor Senador, esta interrupción...

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo no! ¡Cómo no!

SEÑOR FLORES MORA — ...pero es muy duro estar callado frente a un hombre ilustre en su partido como es usted, que cuando queremos hacer una reforma de la Constitución nos viene a hablar de los proyectos de reforma de 1836 o de 1842.

SEÑOR HAEDO. — Es claro que el señor diputado Flores Mora —y no me refiero a el personalmente, pero sí a su partido—, después de haber hecho la digestión, después de haber llenado todo lo que han podido la administración, desde que la administración existe, ahora han resuelto que no quieren más el tres y dos.

Yo no he defendido el tres y dos, sino doctrinariamente, con el régimen colegiado. El día en que exista la Presidencia de la República, creo que el sistema debería cambiarse.

Pero también le tengo que decir que los blancos no son leprosos; que cuando toda la administración, a través de décadas, llega a tener hombres que dicen que prefieren al peor de los colorados antes que el mejor de los blancos, yo digo que los blancos son tan orientales como los colorados y que el Partido Colorado no tiene ningún derecho a negar al Partido Nacional la coparticipación que le corresponde en la administración pública.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Ahí está! ¡Ahí lo quería ver!: coparticipación...

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor porque yo defiendo a mi partido, porque estoy en estas bancas por mi partido y porque creo que es un legítimo derecho. Y lo que no podrá negar el señor Diputado es que, a pesar de todo lo ue ha dicho, la inmensa mayoría de la Administración pertenece al Partido Colorado. Es el Partido Colorado el que ha usufructuado, en todo el Poder Administrador y en todos los Entes Autónomso, de todas las posiciones, y si ha venido relajación de esa relajación tienen la culpa los hombres del Partido Colorado, que no han protestado ni han reclamado, que, a la inversa, se han sumado en los Directorios al reparto por cuotas perfectamente determinadas.

SEÑOR FLORES MORA. — Permítame, señor Senador ..

SEÑOR HAEDO. — No salgamos ahora, después de haber sido ustedes grandes pecadores, pidiendo absolución con decir: no queremos más el tres y dos! ¡Si el Partido Colorado es un partido de Administración Pública!... Eso no quiere decir que no tenga sectores muy respetables —que no están dentro de la Administración—, sino que la propia extensión de los servicios del Estado, propiciada por el Batllismo, la creación de esos Entes Autónomos, determinó —y no tendría que recurrir a muchos argumentos para demostrarlo— que se estableciera el reparto proporcional de los funcionarios de esos institutos entre los blancos y los colorados. Como ustedes tenían mayoría, se llevaron todas las mayorías, y no hubo concurso, no hubo nada que no estuviera dentro de la cuota. Lo que hay es que ya cansados del pecado, ni siquiera sienten su voluptuosidad. ¡Ahora quieren redimirse! Y hacen bien en redimirse. Yo los acompaño.

Creo que con el régimen presidencial el sistema del tres y dos puede terminar su etapa. Pero, seamos justos: en ese entierro que yo espero que dé la ciudadanía al régimen actual, junto con el tres y dos van a oirse muchos lamentos y los más gruesos van a ser del Partido Colorado, porque es la mayoría de los funcionarios la que ha disfrutado del tres y dos.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR HAEDO. — Ahora le concedo la interrupción al señor senador González Conzi.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡No me haga eso! ¡Así es muy fácil, señor senador!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo inconveniente en que le dé la interrupción al señor diputado Flores Mora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién le concede la interrupción el señor senador Haedo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Según el Reglamento, aquí no se conceden las interrupciones: se toman.

SEÑOR FLORES MORA. — Si se toman, me la voy a tomar.

SEÑOR HAEDO. — ¡Tienen derecho a tomarse todo lo que quieran!

SEÑOR FLORES MORA. — La verdad es que a lo que está asistiendo la Asamblea hoy, aunque desde el punto de vista práctico de la Constitución tenga muy poco valor; desde el punto de vista casi sociológico, tiene el valor del enfrentamiento de dos generaciones que no son interpenetrables porque lo que ha revelado el señor senador Haedo en esa explosión de defensa del Partido Nacional, es que no se trata de que le parezca mal el reparto, sino que se queja de que la cuota que le tocó a su partido no es todo lo gorda que quisiera. ¡Esto es fabuloso! ¡Se despiden del Gobierno pidiendo más, y la sangre de la República ya no tiene más que darles!

Oígame, señor senador Haedo: lo que han hecho ustedes con ANCAP, lo que dan hecho con la UTE, lo que han hecho ustedes con la Administración Pública, lo que han hecho ustedes con el número de empleados públicos que metieron en cuatro años, supera, creo yo, los que puso el Partido Colorado desde la época de Rivera.

SEÑOR HAEDO. — ¡No, señor diputado!

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Qué no ni nó!

SEÑOR HAEDO. — ¡No, señor diputado!

SEÑOR FLORES MORA. — Ahora estoy hablando yo, y permítame que lo haga.

Yo tengo casi un honor personal en mantener este pequeño diálogo con un apóstol y con un hombre de la generación anterior, pero yo protesto y le digo que no nos vamos a entender por esto: el concepto que él tiene de la Administración y del Gobierno es el festín, es decir, el que gana, que coma. ¿Eso es todo lo que usted tiene que ofrecer a esta generación más moza a la cual ha venido aquí a endilgarle consejos? ¿Todo el concepto que tiene del Gobierno de un país es: "lo que nos corresponde a nosotros, los blancos, que no somos leprosos"? ¡Nadie ha dicho que sean leprosos! Pero la finalidad del Gobierno no es cumplir con los correligionarios: la finalidad del Gobierno no es meter 4.000 empleados más en la ANCAP; la finalidad del Gobierno no es poner en la Administración Pública 35.000 empleados más como hicieron en el año preelectoral último.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¡Sesenta y ocho mil!

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Sesenta y ocho mil, me acota el señor diputado Paz Aguirre!

(Murmullos)

—Todo esto, lo que nos está revelando es que aquí hay una sola realidad: que se esgrimen palabras.

(Campana de orden)

7

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General pasa a intermedio por treinta minutos

(Es la hora 22 y 30)

8

—Continúa la sesión.

(Es la hora 23)

—Está en el uso de la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Termino mi respuesta al señor diputado Flores Mora y enseguida se la concedo.

Quiero dejar perfectamente establecido, porque como soy del oficio sé que a veces, por intereses políticos —y mucho más en vísperas electorales— se desnaturalizan los juicios que los hombres independientes solemos expresar, que no he defendido el 3 y 2. Lo que he dicho es que del 3 y 2 se han aprovechado todos, y de modo especial el Partido Colorado. Durante muchas décadas la Administración Pública estubo reservada exclusivamente a los hombres que militaban en el Partido adversario. Los blancos, salvo contadas excepciones, eran excluídos de las posiciones administrativas y acaso mucho del rencor que vivió nuestra generación fue producto de ese exclusivismo que el Partido Batllista ejerció durante tantos años. Convertida en hecho la reforma, como espero está bien que se termine con esa forma de distribución de las autoridades de los Entes Autónomos, pero no me parece que la que se propone sea superior.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Claro!

SEÑOR HAEDO. — Creo honradamente que la que se propone es tanto o más temeraria, tanto o más expuesta a la menuda explotación política que la actual.

El problema de esencia que no resuelve este proyecto que se denomina interpartidario es el de la organización del Parlamento que no es tocada. Soy decidido partidario de volver al Senado por Departamento. No tiene sentido que las dos Cámaras si son expresión de la voluntad popular, puedan tener opiniones distintas: y de la misma manera que la representación proporcional tiene su justificación en la Cámara de Diputados, la organización de la Cámara Alta tiene que obedecer a otros procedimientos.

No me satisface la medida sobre envío de las propuestas por el Poder Ejecutivo si dicho Poder no está constituído sobre la base de la coparticipación. No doy al Partido vencedor ningún derecho a hacer el gabinete como le parezca ni a disponer de la Administración Pública como se le ocurra. Habría sido en vano el esfuerzo del Partido Blanco por llegar a tener en la Administración Pública la participación legítima que le corresponde. No creo que haya que convertir a la Administración Pública en festín del vencedor, pero tampoco en hambre y persecución del vencido. A mi juicio, dentro del gabinete de coparticipación tiene andamiento lógico y jurídico que se otorgue las venias con tres quintos del total de componentes y que si el Parlamento demora sesenta días —cosa que debe extenderse a la sanción de otras leyes, como se hace en parte— son para simple mayoría que el Ejecutivo pueda hacer los nombramientos.

Pero el país debe saber también que de acuerdo con el juego de los caudales electorales, ningún Partido tiene mayoría en el Senado, y entonces llama a la meditación que sea uno la minoría decisiva, el que forme los dieciseis

(Murmullos)

—Me dice mi estimado colega, el señor senador Venancio Flores, que puede ser Venancio Flores o también mi amigo Enrique Rodríguez. Entonces yo pregunto: si esa es la realidad, ¿no es mucho más grave dejar la integración de los entes a un solo voto decisivo? ¿Qué garantías tenemos de que no se otorgará sobre la base del reclamo de posiciones para su sector político.

(Murmullos)

—Me acota mi amigo el señor senador Flores que no sería ése su caso. Pero yo le deseo larga vida y que sea muchas veces, senador, del mismo modo que aspiro a serlo todavía por varios períodos.

(Hilaridad)

—No me gusta usar la expresión "vender el voto" porque no creo que nadie lo haga en el país. Lo que creo es que si no hay coparticipación en el gabinete pueden entrar a jugar los intreses políticos porque un Senador se transforma en minoría decisiva, y esa minoría, que puede ser insignificante —no es el caso de nuestros amigos los cívicos, puede en cualquier caso demandar todas las prebendas o exigirlas para dar su voto. Es decir, que una minoría va a constituir, con su único voto, la mayoría para designar los Entes Autónomos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Termino el concepto y enseguida se la doy.

No defiendo el 3 y 2. He venido a decir la verdad en el sentido de que el "sucio" 3 y 2 no ha de ser tan sucio cuando lo utilizaban...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para mí lo sucio son los 3 y los 2, no el 3 y 2.

SEÑOR HAEDO. — Lo que pasa, entonces, es que en los dos no ha tenido participación el señor senador.

(Hilaridad).

—No sé si el concepto habría sido el mismo si la hubiera tenido.

Le concedo ahora la interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He pedido al señor senador una interrupción hace una hora y diez minutos...

SEÑOR HAEDO. — Se la cedo por espacio de una hora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y durante ese lapso he reiterado el pedido en varias oportunidades. Recién ahora me la concede.

El señor senador Haedo comenzó su discurso antes del intervalo y lo continúa ahora.

SEÑOR HAEDO. — Para mí uno de los placeres es escucharlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Pero no me deja seguir!...

El señor senador ha continuado su discurso después del intermedio: es decir, ésta es la segunda parte del discurso del señor senador. Recuerdo aquello de que segundas partes nunca fueron buenas...

(Hilaridad)

—Esta sentencia podría ser un augurio para esta segunda parte del discurso del señor senador. Un mal augurio. Pero no se preocupe, porque yo estoy muy cansado. He pasado todos estos días esperando para decir un discurso, y usé de la palabra unas cuatro horas, por lo que el señor senador me encuentra fatigado...

SEÑOR HAEDO. — ¡Sin embargo, sé que el señor senador tiene muy buena presión!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Pero sabe que sí!

(Hilaridad)

Y como creo que es una buena noticia entiendo que pueden participar de ella todos los colegas: luego de mi discurso de horas, el médico de la Casa, me tomé la presión arterial y tengo 13 y 7,5. ¿Qué le parece?

(Hilaridad)

SEÑOR HAEDO. — ¡Le auguro larga vida!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es claro que el señor senador ha llegado aquí descansado, poseído de un estilo puede decirse humorístico, jovial. Le puedo decir que el ambiente de la Sala era casi de solemnidad a raíz de un discurso del señor senador Renán Rodríguez, discurso que va a figurar en la misma acta que el del señor senador Haedo. Como parece que el señor senador viene dispuesto a votar la reforma del pacto, le recomiendo que lea el discurso de dicho colega, porque es posible que se rectifique y no vote el proyecto en discusión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué se adelanta?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mi juicio ha sido un discurso, el del señor Rodríguez, de una lógica aplastante, y tanto ha tenido influencia en los legisladores que intervienen en la Comisión del pacto que ya han prometido modificar algunos artículos.

SEÑOR HAEDO. — ¡Ya se habría obtenido alguna cosa!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Claro que este ambiente de solemnidad contrasta un poco con la jovialidad del señor Senador. En realidad puede decirse que a todo lo largo de su discurso ha abusado del buen humor.

Yo no voy a seguir al señor Senador en todo ese retrospecto histórico de tentativas de reformas constitucionales. Recuerdo que en las actas de la Constituyente del 17, entre otros, Martín C. Martínez señala todas las tentativas anteriores. No me parece asunto —el histórico constitucional— que tenga relación con esta última parte del discurso del señor senador, en que se ha puesto en franco ataque al Partido Colorado. No sabemos qué relación tiene todo aquel retrospecto histórico sobre tentativas de reformas constitucionales, repito, con estos ataques al Partido Colorado, pero eso sí, le he anotado algo, y es respecto a la conducta del señor senador sobre la organización del Poder Ejecutivo. Resulta de sus palabras que fue anticolegialista antes del 17, colegialista el 17; anticolegialista en 1934, colegialista en 1951; y ahora es anticolegialista. Y recuerdo que en varias actas del Senado hay manifestaciones claras del señor senador Haedo: "yo soy colegialista", ha repetido.

No somos augures, pero pensamos que si sigue esta serie, o secuencia, como dicen algunos, casi podemos afirmar que para la próxima reforma constitucional el señor Senador será colegialista.

(Hilaridad).

—Repito: anticolegialista antes del 17, colegialista en el 17; anticolegialista en el 34, colegialista en el 51. Ahora anticolegialista, y para la próxima reforma constitucional le toca el turno de ser colegialista.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Senador: voy a tratar de ser breve, pero usted se metió con Batlle...

(Murmullos).

—...y cuando yo oigo que se ataca a una personalidad a mi juicio intocable como es la de Batlle, de una conducta siempre tan recta, no puedo guardar silencio.

El señor senador habló de las guerras de 1903 y 1904. Batlle llegó a la Presidencia en 1903, luego de veinte años de lucha contra los malos gobiernos colorados, gobiernos colorados a los que sirvió el partido del señor Senador bajo el rubro de la llamada "política nacional". Y mientras Batlle escribe su primer artículo poltico contra Latorre, el feroz tirano al que combatió los más granado de nuestro partido, Latorre tuvo todo el apoyo del Partido Nacionalista, al extremo de que uno de sus conspícuos dirigentes, Martín Aguirre, dice que las tres quintas parte de dicho Partido Nacionalista sirvieron a Latorre. Lo mismo dice el historiador Acevedo, a quien no podrá cuestionar el señor senador Haedo, que ha hablado de la imparcialidad de dicho eminente historiador.

Viene Santos; lo combate Batlle pero bajo el rubro de poltica de coparticipación, también tiene el apoyo de gran Parte del Partido Nacionalista. Y luego los gobiernos que se sucedieron.

Así es que llega Batlle a la presidencia de la República en 1903, luego de haber combatido, exponiendo su vida, durante veinte años en la oposición, frente a los malos gobiernos colorados. A un gobernante de antecedentes tan preclaros el partido del señor senador le declara la guerra a los quince días de estar en el gobierno.

Al respecto tengo aquí mucha documentación.

Pero olvidaba decir que antes de llegar Batlle a la presidencia de la República, teniendo asegurada la mayoría, le pide los votos al Partido Nacionalista. Quería llegar a la Presidencia en conciliación con sus adversarios. Más: sale una delegación —Serrato y Soca— y van a hablar con el directorio nacionalista, al que impusieron del pedido de Batlle. Le niegan sus votos, lo que hace decir a Rodó: "Un funesto error cometió, entre otros, aquella agrupación política en tan memorables circunstancias. Abandonada por ella, inopinadamente, la candidatura de Juan Carlos Blanco y resuelta en el seno de la mayoría colorada la competencia de Mac Eachen y Batlle a favor de este último, fueron solicitados los votos de los electores nacionalistas para robustecer, con esta fuerza moral, el hecho consumado de la candidatura de Batlle. El buen sentido la política hábil, la elemental noción de los propios intereses, la intuición patriótica de los intereses del país concurrían a aconsejar, ante aquella invitación correcta, la aceptación franca de tal hecho y la decisión de realizarlo moralmente por un concurso que vinculara al gobernante con la obligación moral de la reciprocidad, en vez de obligarlo a acentuar su vinculación, que por la fuerza de las cosas tenía que convertirse en el motor que progresivamente aumentara las distancias entre el gobernante electo y la mayoría que había resistido inflexiblemente su candidatura".

Se levanta en armas el Partido Nacionalista, y entre otras críticas vamos a leer algunas líneas del juicio de Juan Andrés Ramírez respecto de la conducta en la ocasión, de ese partido. "El patriotismo impone la condenación absoluta del movimiento subversivo que se inicia en la República. Es una revolución sin bandera; una revolución que no puede hallar atenuantes ante el concepto público. El país va a ser una vez más ensangrentado, pero ahora no para servir las instituciones ni para reivindicar principios desconocidos y pisoteados, no para disputar los dineros del pueblo a sus dilapidadores, sino por fútiles motivos que en ninguna región de la tierra podría ser invocados como serios pretextos para atentar contra la tranquilidad".

Síntesis de todo esto: Un partido que había apoyado los peores gobiernos colorados, se encrespa cuando surge a la presidencia de la República un ciudadano sin mácula. Nunca había ascendido a la presidencia de la República un ciudadano con los antecedentes de Batlle. Pues se levanta en armas contra él y el Partido Nacionalista, y su conducta merece los juicios de Rodó y de Juan Andrés Ramírez que hemos leído; estas opiniones no podrán ser, por cierto, puestas en tela de juicio.

Luego habló el señor senador Haedo de la guerra de 1904. Dijo el señor Senador Haedo que pudo evitarse. Tendrá que decir cómo.

Quiero ahorrar a la Asamblea el entrar en pormenores sobre este asunto. El señor senador ha hecho una afirmación y tendrá que probarla.

Llega, señor Presidente el año 1905.

"El Batllismo" —ha dicho Alfredo Palacios— "fue el precursor de la justicia social en América", y el señor senador Haedo pone el punto inicial de esta justicia batllista en un proyecto que presentaron los señores Roxlo y Herrera, en 1905. Tengo en mi poder una rotunda afirmación —no la poseo en este momento, pero puedo traerla— categórica, del señor Herrera, hecha en la Cámara de diputados: "No hice nada, dijo el doctor Herrera: me limité a firmar el proyecto de Roxlo". Es una afirmación que no podrá discutirse: "a confesión de parte...". Fue presentado un proyecto por dichos señores, de once horas de trabajo, sólo para algunas actividades; para otras, más de 11 horas... Sí señores; de once horas de trabajo. Jamás se agitó dentro del Partido Nacionalista —ni en su prensa ni en el Parlamento— el propósito de llevar adelante ese proyecto. Jamás hablaron de él. Nunca se pidió su sanción. Batlle presenta su proyecto de ley de ocho horas, conquista que no había sido realizada, entonces, por casi ningún país del mundo. El único representante del Partido Nacionalista en el Senado votó en contra de las 8 horas. Y afirmó categóricamente —y lo puedo probar dentro de esta sesión— lo siguiente: las ocho horas no tuvo un opositor más contumaz, cuando se presentó el proyecto, durante su gestación y luego de votado, que el señor Luis Alberto de Herrera. Repito que no tuvo un opositor tan contumaz. Y si se me exige lo probaré documentariamente en la sesión de mañana.

Habló también, el señor Senador Haedo, del proyecto colegialista de 1916. La crítica que le hizo fue la de que tenía que ganar la oposición cuatro años para llegar a obtener la mayoría del Poder Ejecutivo. No es absolutamente exacto, porque llegaban al Consejo no sólo los Consejeros electos directamente por el pueblo, sino dos electos directamente por la Asamblea General, y, como se sabe, el Partido Nacionalista muy pronto obtuvo mayoría en la Asamblea General. Además, el período de cuatro años para cambiar el P. Ejecutivo es superado en muchos países. Y con este proyecto, que va a votar el señor senador Haedo, se necesitarán cinco años para renovar el Poder Ejecutivo; en la Argentina, seis, y en Francia, siete. Y en Estados Unidos la costumbre lo ha elevado a 8. Como no ha hecho otro argumento contra el proyecto colegialista del año 16, me limito a tomarlo en cuenta solamente.

Luego de entrar en vigencia la Constitución de 1916, aparece un documento político notable, firmado por Batlle y titulado "Mi actuación en la Reforma". Hace muy poco, leía en "El Debate" el documento de Batlle —que fue publicado íntegramente—, que nosotros podemos agitar y mostrar con orgullo; por otra parte, se publicó para que todo el país lo conociera. Y en "El Debate" aparece una crítica acerba a ese documento que precisamente muestra las características de Batlle: un gran repúblico siempre dispuesto a decir la verdad y a hablar con claridad.

Viene después 1934, de infeliz memoria. El Partido Nacionalista y el grupo del señor senador Haedo habían adherido a la Constitución de 1917. Si se leen las

actas de la Constituyente del 17 se advierten los esfuerzos del doctor de Herrera para que no fracasara el pacto de los partidos. Pero lo dijo muy bien el señor Haedo: debido a desavenencias dentro del Partido Nacionalista. Lo cierto es que se avino el señor Herrera a aliarse con Terra para arrasar una Constitución que el pueblo se había dado. Usaron, como se ve, un procedimiento de reforma constitucional que realmente no está en los textos: el empleo del motín, de la fuerza pública para abatir las instituciones libres y barrer una Constitución que, como lo dijimos, el pueblo se había dado. Estos son hechos que no se pueden discutir.

Afirmó el señor Senador que esta Constitución que está en vigencia fue hecha para impedir la Presidencia del señor Batlle Berres. Pues bien: en el acta de esta sesión figura el discurso que pronunció el señor Renán Rodríguez y que le dio a este ambiente una gran solemnidad que contrasta con el provocado por el señor Senador Haedo. Estoy absolutamente tranquilo en lo relacionado con la afirmación del señor Haedo. El señor Renán Rodríguez relató el proceso de la reforma constitucional de 1951 dentro de nuestro Partido, desde la primera iniciativa de Martínez Trueba, y estoy seguro que los que lean la afirmación del señor Haedo y la confronten con el relato que hizo el señor Renán Rodríguez, dirán que no queda bien parado el señor senador Haedo.

El relató los hechos de su Partido —en eso no intervenimos— a raíz de su triunfo electoral en 1958. Al respecto recuerdo una frase del doctor Payssé Reyes, que fue terminante, y que más de una vez yo he mencionado. Dijo el doctor Payssé Reyes: "El Ministerio salió de la quinta; lo hizo Herrera". Esta afirmación provocó mi crítica al señor Payssé, porque de Herrera no tenía en ese momento ningún cargo que le permitiera nombrar ministros ni hacer ministerios. No sé si el señor senador Haedo compartirá el juicio del señor Payssé Reyes que fue muy categórico: "El Ministerio salió de la quinta: lo hizo Herrera".

Ahora, declaro que el 3 y 2 no me escandaliza. Lo digo en la forma clara en que hablo siempre: soy partidario de otra composición de los directorios de los entes autónomos; deseo que allí vayan representados los distintos intereses; pero eso no me obliga a embarcarme en la corriente que llama sucio al tres y dos. ¿Por qué es sucio el tres y dos? Voy a releer aquí un artículo aparecido en "El Día", que no sé si el señor senador Haedo compartirá, pero que nos sirve para poner en evidencia lo que pensamos al respecto. Repito al señor Senador que no defiendo el tres y dos; desearía otra composición del gobierno de los Entes Autónomos, pero tampoco participo de esos calificativos por las razones que están en el artículo que voy a leer: "Algunos gobernantes, legisladores, dirigentes políticos y órganos de la prensa, vienen insistiendo en lo que se denomina "sucio "3 y 2". ¿Qué es el sucio "3 y 2"? El régimen de integración por el Poder Ejecutivo, de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado. La mayoría designa tres personas, y la minoría a dos. ¿Qué razones o fundamentos invocan para aplicar a ese sistema calificativo tan denigrante? Rehuyen ofrecer una indispensable y clara explicación. En consecuencia hay que intuirla o suponerla. Lo curioso —valga el vocablo para no emplear una expresión dura— es que sean los que más utilizaron el "tres y dos" para favorecer a sus amigos, quienes lo atacan con el despectivo mote de "el sucio tres y dos".

"Pero... ¿por qué "sucio"? ¿"Sucio" porque significa un medio para beneficiar a personas no importando perjudicar con ello a los institutos? ¿"Sucio" porque permite situar, conforme a compromisos politiqueros, a líderes partidarios que fracasaron en otras ambiciones, en cargos para los que carecen de conocimientos y aptitudes?

¿"Sucio", acaso porque se presta a procedimientos sucios o porque mediante él se cometen?

"No encontramos feliz ni justa la maloliente definición.

Y desde nuestro punto de vista se vuelve contra no pocos de quienes la proclaman por ser, precisamente, los que más aprovecharon del sistema que alegan repudiar.

Lejos de nuestra intención el propósito de ofender.

Sin embargo, la apreciación y deducción asistidas de la lógica nos lleva a preguntar: ¿Por qué "sucio" el "tres y dos"?, ¿es "sucio" porque sí, por propia naturaleza, o porque se lo hizo sucio por sucios?

Es indispensable que se acrediten, por los que pregonan concepto tan agraviante, las precisiones que lo justifiquen.

En su defecto, su tesis acusatoria rebotará, despiadada e hiriente, contra ellos mismos y lesionando de manera grave la dignidad de los "tres" o de los "dos" de su elección.

Si el sistema no fuese de "tres y dos", sino de "dos y uno", de "tres y uno", de "cinco y dos", ¿dejaría de ser "sucio"?

¿O es "sucio" por ser colegiado?

¿O es "sucio" por no ser el unicato prepotente y omnímodo que, con desimulo u ocultación, se aspiraría imponer?".

Comparto absolutamente...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?...

Como veterano del Parlamento, creo que las interrupciones tienen un límite y con el señor senador González Conzi —que debe ser preconciliar— ha de hacer como ochenta años que estamos discutiendo estas mismas cosas. Esta sería una vez más.

Si me permite, por lo menos, continuar con mi discurso, de aquí a un rato le voy a dar otra interrupción, y, mientras tanto, descansa.

(Murmullos. — Hilaridad).

—Voy a contestar lo esencial.

Será porque he visto hacer las últimas Constituciones que no me voy a pegar un tiro por ninguna de ellas; las he visto hacer, las he visto tramitar, discutir, siempre las que yo he visto han sido...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora está utilizando un tono más solemne.

SEÑOR HAEDO. — ...producto de la colaboración de los hombres que tenían poder dentro de los partidos. El pueblo ha sido llamado siempre en segunda instancia.

Aún en las dos Constituyentes, tanto en la de 1917 como en la de 1934, fue siempre el pacto lo que predominó.

Voy a decir al señor senador González Conzi —con permiso del señor Presidente— que el problema del país no está en que discutamos si es bueno el colegiado o mejor la Presidencia. El país lo que quiere es una reforma que le permita tener Gobierno; Gobierno con autoridad, con capacidad, con conducta. Pero eso no quiere decir que desea tener un Gobierno irracional y arbitrario. Las instituciones no están hechas para que los hombres se inclinen ante ellas en una reverencia irracional; por el contrario, están al servicio de la Nación y cuando ésta requiere un cambio, como hoy en el Uruguay, hay que abandonar fórmulas caducas y adoptar sistemas adecuados al momento que se vive.

El país ha hecho un veredicto contra el colegiado: no lo ha hecho técnicamente —porque eso no es materia del pueblo. Lo evidente es que lo que no quiere es el colegiado que está en la actualidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuándo dio el veredicto?

SEÑOR HAEDO. — En los tres proyectos presentados que establecen la Presidencia, a fin de que el pueblo, en el plebiscito, decida.

Todos los proyectos establecen la Presidencia de la República.

¿Por qué? Porque los partidos tienen orejas grandes para oír el clamor de la República.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—El colegiado cumplió su misión, señores; no es cuestión de descargar adjetivos contra el colegiado. Hay que ir a otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuál fue la misión?

SEÑOR HAEDO. — Se la voy a decir: asegurar la coparticipación de los partidos alrededor de una mesa

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y ahora que son mayoría...

SEÑOR HAEDO. — ¡Déjeme terminar, señor senador! Usted, que es un gran dialéctico, ¡déjeme terminar!

(Murmullos)

—Decía que el colegiado tuvo una gran cualidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuál fue?

SEÑOR HAEDO. — Después de un período en que el Partido Colorado tenía la dominación total del país, consiguió juntar alrededor de una mesa al vencedor y al vencido, con este agregado: que el vencedor no desposeía al vencido, y el vencido no tenía que acudir a la conspiración o al motín para reivindicar los derechos, cuidarlos y resguardarlos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si es esa la razón, ahora que el dominio del país la tiene el Partido Nacionalista, el señor senador debería propugnar soluciones colegialistas...

SEÑOR HAEDO. — Yo, no, señor senador.

Primero: el país no está dominado por ningún partido, ni conviene que lo esté; de la misma manera que la reforma hecha por un solo partido no tiene sentido.

SEÑOR FLORES. — ¡Muy bien!

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué? Porque vamos a introducir en el propio proyecto de reforma los medios para que, después, la conspiración la tenga amenazada y un día la derribe.

No creo que las Constituciones deban tener la unanimidad; no. Creo, sí, que el régimen constitucional tiene que obedecer no sólo a la voluntad de los grandes partidos, sino también a la voluntad de los que no son blancos ni colorados. Porque ¿de cuándo a aquí, en esta época del mundo moderno, vamos a tomar a la República como propiedad, distribuída entre dos capataces de turno, el blanco o el colorado? No.

Por eso quiero que vayamos a un régimen de Presidente de la República, pero con gabinete de coparticipación, de manera que quienes no militan en un partido o en otro, tengan derecho a integrarlo. Porque ¿desde cuándo los hombres más capaces del país están solo en los dos partidos? ¿Por qué no puede haber hombres técnicos, de otros partidos, de capacidad excepcional? ¿Podríamos decir que el doctor Joaquín Secco Illa, si viviera, no podría ser Ministro de Relaciones Exteriores, porque no era blanco ni colorado? ¿Podríamos decir que Emilio Frugoni no podría ser Ministro de Trabajo, porque no es blanco ni colorado?

Ese es el error y la evolución que yo —que soy más joven que todos ustedes— ...

(Murmullos).

—... quiero para mi país. Consiste en recrear el sentido de la nacionalidad; que los partidos sean instrumentos políticos para aplicar de verdad la democracia, pero convencernos de que no son propietarios de la República. El Gobierno tiene que ser ejercido, ya que cité a Rodó, por los más capaces, asentados sobre el libre consentimiento de los más. Esa es la esensia de la democracia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor legislador, para tener un diálogo?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, si se sentara.

(Hilaridad).

—Después se queja el señor legislador González Conzi de que yo soy el que pone buen humor. Al que hay que tratar con buen humor es al señor González González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Alguien había notado que cuando el señor senador exteriorizó su humorismo, éste iba dirigido a mí. Yo estaba sentado simplemente oyéndolo.

SEÑOR HAEDO. — Además, el chaleco rojo que se pone, es casi un desafío.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las ideas que acaba de exponer el señor senador Haedo son precisamente la síntesis del pensamiento de su partido siempre que estuvo en la oposición.

SEÑOR HAEDO. — ¡Si a mí mi partido no me lleva mucho el apunte en nada!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esa no es cuenta mía, señor Presidente. Yo he dicho que las palabras pronunciadas por el señor senador sintetizan las ideas de su partido en materia política. Mientras nosotros hemos defendido siempre la política de partido, ellos que la combatieron, la adoptaron cuando estuvieron en el Gobierno. Antes ellos defendían la política llamada nacional, que yo he llamado de la complicidad. ¿Cómo se define esa política? Como una política sin rumbo fijo, que es lo que quiere el señor senador.

Aquellos presidentes que el Partido Colorado no apoyaba, que Batlle combatía, repartían Ministerios y otras canongías entre los dirigentes del Partido Nacionalista para hacerse perdonar sus faltas o crímenes y consolidar su poder: Varela Latorre, Santos, Tajes, Herrera y Obes, Idiarte Borda, etcétera.

SEÑOR FLORES. — ¡No Herrera y Obes!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted no puede calificar de gran Presidente a Herrera y Obes, porque si hubo uno que se caracterizó por su adhesión a la política de coparticipación, fue él.

SEÑOR FLORES. — Pero fue un gran Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted quédese con su juicio. Batlle combatió a Herrera y Obes.

SEÑOR FLORES. — ¿Y qué me quiere decir con eso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y usted qué quiere decir con que era bueno?

(Interrupciones).

—La política de partido es de rumbo fijo; es decir, cada partido debe gobernar por sus ideas. Esto es lo moderno. Nosotros nunca le negamos al Partido Nacionalista que adoptara la política del partido si triunfara y triunfó y efectivamente todo su elenco es nacionalista. Y si no cumplió la parte principal, la de gobernar con sus ideas, es porque no tiene ideas.

SEÑOR HAEDO. — Comprenderá el señor Presidente que la hora del recreo ha terminado. Vamos a volver a clase.

(Hilaridad).

—Vamos ahora a analizar el problema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor legislador...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor legislador no toma asiento, no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente. El ambiente de solemnidad predominante en esta Sala debe volver a ella. El problema de la reforma constitucional es muy grave, y aquel ambiente debe mantenerse, luego del brillante discurso del señor senador Renán Rodríguez, que ha de contrastar para el lector del porvenir con el discurso del señor senador Haedo, rebosante de jovialidad y de humorismo, sí pero, que a mi juicio —y discúlpeme— no está a la altura ni de sus antecedentes parlamentarios ni de la gravedad del momento.

SEÑOR HAEDO. — Bueno: es claro que yo dudaría mucho si el juicio del señor legislador González Conzi fuera laudatorio para mi discurso. Entonces tendría un gran temor de que realmente hubiera desbarrado, pero en el caso no procede.

En cuanto a la referencia al señor legislador Renán Rodríguez, expreso que no he escuchado su discurso, pero descuento que debe haber sido brillantísimo. Considero al señor Senador Renán Rodríguez uno de los hombres más capaces que tiene el país, y si yo fuera Presidente, como aspiro, él podría ser un excelente Ministro de Hacienda. Entonces vería el señor González Conzi cómo se tiene que gobernar: con los hombres más capaces de todos los partidos. Coparticipación no significa reparto; coparticipación significa juntar alrededor de la Mesa a hombres responsables, de conducta y de capacidad, para gobernar el país, que no los tenemos abundantemente. Precisamente lo que el país reclama —y en el grito de reforma está de que se ha colocado la carne un poco baja— es que en estos momentos de crisis se apele a los hombres más capaces que tiene la República, militen en el partido que militen. Y la Constitución debe tener flexibilidad para que el Presidente lo haga. Profundo error sería, señor Presidente, querer reformar la Constitución para establecer un Presidente de la República y, al mismo tiempo, no darle los procedimientos y los medios para ejercer el Gobierno con autoridad. Porque si lo vamos a colocar prisionero de las pasiones políticas, no vale la pena la agitación que está sufriendo el país, ya que le estamos agregando a sus problemas económicos, financieros y sociales esta especie de beligerancia con que se quiere reformar la Constitución.

¡No!, yo quiero una reforma seria, fundamental, para un nuevo tiempo. Hoy la política de partido está destruída en casi todos los países del continente. Hoy, en la propia Europa, solamente los dictadores son los que tienen política de partido. Las democracias tienen que gobernar con los hombres más capaces, militen en el Partido que militen, teniendo el partido que ha ganado las elecciones, la responsabilidad del Gobierno.

Volvamos al tema fundamental: los proyectos de reforma. ¿Qué significan estos dos proyectos que se han presentado? Cuando se agitó la reforma, creo que el directorio del partido condujo la política alrededor de ella

con juicio, con sentido de la responsabilidad. No me duelen prendas y creo que el doctor Echegoyen, junto con el doctor Penadés condujeron una política que a mí, como blanco, me satisfizo. Por primera vez después de más de treinta años de largas disidencias, los sectores del Partido Nacional se habían unido para asentar en un proyecto de reforma su voluntad institucional y había coincidido el partido en que el colegiado había terminado su período en la República.

Y los dos sectores, es decir, el Partido blanco entero, habían considerado que era necesaria la reforma para restablecer la Presidencia de la República.

La política del Directorio del que no formo parte, se alteró al resolver en una votación un problema, que debió evitarse. Una de las normas de Herrera en el Directorio de nuestro Partido fue la de que nunca había votaciones: se auscultaba el sentimiento predominante y se daban así por resueltos, con espíritu de fraternidad, los problemas políticos importantes que iban a su consideración.

Acompañé y suscribí el proyecto blanco de reforma con gran satisfacción: era una gran conquista dentro del Partido. Pero lo dije, al firmarlo, que consecuente con lo que había sostenido en todo el país estimaba que ese era un anteproyecto para ser examinado por los otros partidos, para procurar una solución de conjunto. Y no habría hecho las evocaciones históricas que he hecho, si no hubiera tenido ese concepto. Estimo que mantenerse en la instancia de que un solo partido debe remitir al plebiscito un proyecto de reforma constitucional es un error, respetando los móviles que animan esa postura.

Estoy convencido, señor Presidente, de que el país lo que quiere es cambiar el sistema del Poder Ejecutivo; todo lo demás va por agregación, como dicen las Sagradas Escrituras.

SEÑOR FLORES. — ¡No se meta en eso!

SEÑOR HAEDO. — Usted es el representante de las Sagradas Escrituras.

(Murmullos).

—El problema de la tierra es un problema vivo, palpitante. No tiene la culpa la Constitución de que no se haya resuelto...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR HAEDO. — ...sino el Parlamento...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR HAEDO. — ...que lo tiene desde hace meses y no ha abierto opinión sobre él.

SEÑOR FLORES. — ¡Muy bien!

SEÑOR HAEDO. — El problema de la participación de la enseñanza privada es nada más que cumplir con un deber civilizador. Mientras la enseñanza pública, a la que yo admiro y respeto, no pueda cumplir totalmente con su misión, ¡bienvenidas las colaboraciones de la enseñanza privada! Primero porque creo, señor Presidente, que es demasiado duro y cruel el materialismo que está dominando, por encima de sectores, a la política universal; que es necesario buscar un refugio espiritual, y segundo porque estimo, cada vez más, que los padres son dueños de dar a sus hijos la educación que les parezca.

SEÑOR FLORES. — ¡Muy bien! ¡Apoyado!

SEÑOR HAEDO. — Porque, entonces, ¿qué significa el derecho de la paternidad? ¿Sólo hacer los hijos, alimentarlos y darles pan y vestido? ¡No: lo que significa hacer un hijo es trasmitir en él, no sólo la prolongación de las vértebras, sino la prolongación del alma!

SEÑOR FLORES. — ¡Muy bien!

SEÑOR HAEDO. — En países tan adelantados como Francia, a nadie se le ocurriría discutir la subvención a la enseñanza privada. Lo mismo en Bélgica, que es un ejemplo. No es la función del Estado poner en pugna a la escuela pública con la escuela privada. Las dos sirven grandemente a la causa de la civilización y la cultura! Es un error creer que puede haber una enseñanza de Estado como única, porque eso sí es totalitarismo. La enseñanza, la cultura, el vuelo del pensamiento la creación del hombre, el cultivo de su capacidad, no es patrimonio de ningún partido ni de ningún Estado. Error es vivir pendiente del Estado, es volver a la doctrina de Robespierre, de que el Estado es la deificación con que los hombres sustituyen de la divinidad. ¡No! el Estado que nosotros deseamos, y por eso pertenecemos al Partido blanco, es un Estado racional, un Estado que tome a las clases sociales en su verdadera realidad, sobre la base de una plena libertad, y una de ellas es la libertad de cátedra, y la más esencial todavía, es la libertad de los padres a darle a sus hijos la enseñanza que creen conveniente. Ir contra eso es volver a un marxismo que yo nunca he sentido; es un marxismo pasado de moda. Entre las grandes victorias del pensamiento moderno está precisamente la presencia de Juan XXIII señalando un codo en la historia universal, demostrando que en la amplitud, en la tolerancia, en el amor y en el olvido de las pasadas rencillas puede encontrar la humanidad la paz que le es indispensable a su progreso, a su libertad y a su desarrollo, porque sin paz no hay libertad ni hay progreso ni hay desarrollo, y la paz no se hace por decreto ni por constituciones; la paz se hace con un estado social sin resentimientos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Pero usted va al infierno de cabeza!

SEÑOR HAEDO. — ¡Mire: a usted le convendría, de cuando en cuando, leer los libros sagrados!

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Los leo!

SEÑOR HAEDO. — Volverlos a leer, como los leía en su juventud, y va a verse mejor. Al final, el comunismo va a llegar a poner los libros sagrados como textos de escuela. Del materialismo y del marxismo, como del colegiado en el país, está ya de vuelta la humanidad.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡No me adoctrine; usted va al infierno de cabeza; eso no lo salva!

SEÑOR HAEDO. — ¡Puede ser! No pienso así; claro que soy un pecador...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Sin duda; no lo confiese!

SEÑOR HAEDO. — ...según como me tome Dios, nuestro Señor, en sus soluciones!. Pero tenga la seguridad que si puedo, como decía el español, me va a coger "confesao"...

(Murmullos).

—Pero vamos a la esencia del problema para exponer mi punto de vista con respecto a esto.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo tenía un amigo que decía: mi alma es cristiana, pero mi cuerpo es mahometano.

SEÑOR HAEDO. — Claro que el cuerpo es poca cosa cuando no se tiene un alma grande, y desventurados los que como usted se creen que el destino del hombre es podrirse en el cementerio. Yo prefiero otro.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Puedo yo creer que el destino del hombre es podrirse en el cementerio, pero no creo que el destino del hombre es podrirse en vida.

SEÑOR HAEDO. — Sobre gustos no hay nada escrito.

(Hilaridad).

SEÑOR ARISMENDI. — Usted elige, señor senador, el show o la polémica.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a lo esencial ¿Qué es lo que reclama el país?

SEÑOR ARISMENDI. — No lo que usted piensa.

SEÑOR HAEDO. — Desde hace muchos años, por factores que nadie alcanzará a determinar, el país ha entrado en un período inflacionario de extrema gravedad, como también han entrado otros países del mundo. De ese período no se sale sino con trabajo, con gobiernos responsables, con dinero barato para estimular la producción y, sobre todo, con un respeto de las libertades esenciales.

Lo que quiere el país no es que se divague en el gobierno, sino que se le gobierne; y para eso hay que conseguir que el Presidente tenga la autoridad necesaria, que no la tendrá sino se rompe la Ley de Lemas, de manera que permita a todos los ciudadanos elegir la fórmula presidencial que deseen, y que el Presidente obtenga así el apoyo de la mayoría absoluta de la ciudadanía. Toda otra cosa —Presidentes electos por minorías o por acuerdos de trastienda— no son más que gérmenes de violencia. La violencia viene no porque se decrete sino por la incapacidad de los hombres que actúan. No hay una universidad de dictadores, pero hay un conjunto de hombres públicos que, si no ven la realidad dan paso a los extremos de la violencia.

El problema del país no es sólo su reforma constitucional: es el de la sustitución del colegiado, que está inevitablemente terminado y no lo salva nadie, ni siquiera nuestros amigos del diario "El Día", ni tampoco los que aspiran a pasar una temporadita en el Consejo Nacional de Gobierno. No; el colegiado está en estas condiciones de deterioro por la forma de su integración. Porque lo mismo le pasaría a los colorados, y el día que hagan su fórmula para la Presidencia lo van a saber. Para poder aspirar a ganar a los blancos tendrán que dar posiciones a la 14, a la 99, a la 23, a la de tres cuartos, y como su consecuencia, el Ministro de la 99, el ente autónomo de la 99. Y los blancos tendremos que hacer lo mismo. Entonces, si eso lo vamos a hacer, repitiéndolo, en la Presidencia, no tenemos derecho a engañar ni a estafar al

pueblo diciéndole que vamos a hacer una reforma que remediará las desgracias nacionales y que interpretará la voluntad popular.

Creo que los proyectos de reforma —hago una diferencia: pienso que el proyecto blanco fue estudiado con mayor dedicación—, y éste es producto de una transacción —que no considero desdorosa, porque entiendo que un solo partido no puede imponer la reforma de la Constitución— han sido hechos precipitadamente. No han advertido que al transformar el Poder Ejecutivo es indispensable transformar también la institución parlamentaria. Se los dice la voz de la experiencia.

En 1958 nosotros ganamos por ciento veinte mil votos y teníamos un solo diputado de mayoría en la Cámara y no teníamos mayoría en el Senado. Eso constituye una aberración: que se le de al Poder Ejecutivo toda la responsabilidad de la administración, la conducción del país por cuatro años, colocándolo en el punto más alto, para sufrir también el rayo de la desesperación popular, y no se le den los instrumentos racionales. No es posible que el Senado tenga la misma organización que la Cámara de Diputados. Y lo lanzo a la meditación; hay que volver a los senadores por Departamento. Si no, no tiene sentido el mismo sistema, a no ser el de distribuir más posiciones públicas, porque, entonces, ¿cuántas opiniones tiene el pueblo? Si el pueblo tiene su opinión en la Cámara de Diputados debe tener la misma en la Cámara de Senadores; de lo contrario, es nada más que entregar a los hombres a su capricho, a su voluntad, a su interés, las divisiones que la ciudadanía no ha querido.

El tremendo problema de la tierra está planteado desde que yo entré a la Cámara. Hace poco se lo recordaba a nuestro malogrado compañero el senador Brause, uno de cuyos últimos esfuerzos en el Senado fue para que se nombrase una Comisión a fin de estudiar la reforma agraria con todos los proyectos que se habían presentados. Entonces voté la moción diciendo que hace treinta y cuatro años, cuando entré a la Cámara, el primer proyecto con que me encontré fue el del doctor Legnani, que proponía exactamente lo mismo que el senador Brause. Esos no son problemas de Constitución: son problemas de legislación; es la ley la que puede hacer, y quien está en mora es el Parlamento.

Por eso quizás lo que el pueblo quería en estas circunstancias es un plebiscito simple: por o contra el colegiado; y al mismo tiempo articular los medios para que, en caso de que venciera la Presidencia de la República, tuviera los instrumentos necesarios para poder gobernar.

Con un móvil muy patriótico —soy el primero en reconocerlo— se ha querido incluir otra serie de asuntos importantes o trascendentales que ya debían haber sido resueltos por la legislación. Y que pueden ser resueltos.

Voy concretamente al problema de la tierra. Creo que en el país más que mucho comunismo, hay resentidismo.

El Uruguay se ha convertido en un país resentido. Pero resentido, ¿por qué? Por razones muy respetables: porque el costo de la vida es intolerable, porque el problema de la habitación es cada vez más complicado, porque el problema de la asistencia médica, si no se contara con la abnegación de los médicos y la generosidad y bondad de tantas instituciones filantrópicas, sería tremendo. No es cuestión de hacer demagogia —o demagogía; no sé bien como es—, ¡pero desventurado el hombre pobre que tenga a sus hijos enfermos o tenga una enfermedad de larga duración. No se ha resuelto ninguno de los problemas nacionales. Pero de eso no tiene la culpa la Constitución. No los ha resuelto el Parlamento. El Poder Ejecutivo podía mandar los mensajes, pero el Parlamento también podía dictar leyes. Es un procedimiento muy general, desde que yo ingresé hace más de tres décadas: que cuando se articula un proyecto de una Comisión se consigue siempre la financiación del Ejecutivo, cuando ese proyecto tiene amplia mayoría base de justicia. De los problemas esenciales del país ninguno ha sido resuelto, porque vivimos todos en una especie de confusión. Unos creyendo que el Estado tiene que resolverlo todo; es decir, si me falta esto, que me lo dé el Estado; si quiero ir a tal lado, que me dé la oportunidad el Estado. Se ha hecho una función estadificante, producto mucho precisamente de las dificultades económicas y financieras. El Pueblo no sabe a quién acudir. Pero se habla de la producción. Aumentemos más la producción. Y a su vez no nos damos cuenta de que no ganamos nada con aumentar la producción si no conseguemos los mercados para colocarla; que no ganamos nada cuando le decimos al productor: tengo más lana, plante más trigo, más cereales, y a su vez no contamos con mercados en el exterior, porque, salvo raras y honrosas excepciones, tenemos una diplomacia para la cual casi no hay calificativos. Todo se resuelve con el envío de misiones y recontramisiones para financiar y recontrafinanciar y el país sigue exactamente igual. Porque no hay colocación de la producción con moneda cara, porque el productor, ya que el Banco de la República no le da créditos, tiene que apelar a los particulares o a la banca privada, que a su vez tiene que imponer tributos excesivos. Y quien paga todo es el pueblo.

Tenemos, pues, una serie de problemas que no son de la Constitución, que se quiere incrustar artificialmente en la Constitución y que no tiene absolutamente nada que ver con ella. Ustedes pueden decirme: muy bien hay que realizar la expropiación de tales tierras y demás, pero el Instituto Nacional de Colonización no puede expropiar porque no tiene plata, porque no tiene recursos. Es que las diferencias están en los medios de pago. No creo que haya un solo ciudadano, no entienda que se puede expropiar la propiedad particular sin pagar la justa indemnización. Los plazos eran fijados por la ley y también los medios.

Se ha hecho del problema de la reforma una confusión, que a su vez va a repercutir en el plebiscito. El pueblo no va a saber cómo tiene que votar, y es importante que se sepa que no hay plebiscito si lo que se somete al pueblo no es simple. Porque plebiscito no es racionalismo sino opción: opto por esto o por aquello. Si ustedes les llenan de complicaciones lo que le van a someter a plebiscito, va ha encontrar una confusión tremenda, y la consecuencia que se puede extraer de ello es que nadie —salvo las elites— voten con la plenitud de conciencia de lo que es un verdadero plebiscito.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — A propósito de eso, debo recordar que la primera iniciativa de nuestro sector para la reforma de la Constitución, teniendo en cuenta precisamente muchos de los argumentos que hace el señor senador y reflejando una realidad, era la propuesta, dentro naturalmente de los marcos de la Constitución, del sistema de la ley constitucional que habilitara al pueblo para votar únicamente por proyectos de Constitución. Esa inicitiva de nuestro sector quedó prácticamente congelada ante la indiferencia de los dirigentes políticos. Porque es verdad que nuestro sistema constitucional —ya he dicho en otras oportunidades, aquí mismo— refleja una tendencia a dejar total libertad y amplitud para las reformas constitucionales a los dirigentes de los partidos políticos, y en cuanto se refiere a la consultas del tipo que sería necesario hacer, libres de polvo y paja, como diríamos, los inconveniente llegan a adquirir verdaderas proporciones de muralla china, como en este caso.

He hecho notar en diversos pasajes de la discusión, que esta iniciativa y esta agitación que vive el país son verdaderamente revolucionarias frente a esas condiciones. En este momento se está apelando a la opinión pública porque se han presentado proyectos de reforma constitucional que no son ni colorados ni blancos, sino proyectos de reforma que se ofrecen desde uno u otro lado a consideración del país para que gobierne quien tenga mayoría dentro de esas instituciones.

Quería simplemente hacer esta acotación porque es bueno que quede constancia que en su momento nosotros reflejamos esa necesidad y a nadie escapa que los grandes inconvenientes que va a tener cualquiera de los proyectos de reforma constitucional que se plebisciten es que sigue estando un poco en manos de los directores de la política de distintos sectores el encauzamiento de esa opinión popular. Y por eso es que se puede producir este fenómeno curioso en el país: que mientras el 90 o|o de la población —de acuerdo con los síntomas, tenemos cierto derecho a presumirlo, aunque eso lo dirán los hechos— quiere que se sustituya el sistema de gobierno actual por otro más efectivo, puede sin embargo ocurrir el fenómeno que señalaba el señor senador de que el tironeo de los intereses de los dirigentes desvíe esa opinión pública que creyendo votar en contra de un sistema, lo que va a hacer es nada más que estar consolidando ese sistema.

SEÑOR FIGOLI. — ¡Apoyado!!

SEÑOR LEPRO. — Estamos viviendo, quizás hoy más que nunca, una verdadera época del auge de la palabra, y alguien ya dijo que Dios habría dado el hombre el don de la palabra para disfrazar sus intenciones. Este sistema constitucional nos rige —no entro ahora a ubicar el origen— con la participación— ¡qué cosa curiosa!— de los principistas más puros, de los que ahora vienen aquí con la túnica impoluta; con la participación de aquellos con los cuales ahora es un verdadero delito contaminarse con su compañía. Ellos han dejado persistir y han perfeccionado de común acuerdo esos sistemas que —ha-

blando pronto y mal— le ponen el mango a la opinión pública, mango cuyo uso y manejo se reservan los dirigentes políticos.

En este momento, con la honrada salvedad de un pequeño número de ciudadanos presa de sentimientos que yo calificaría —por más solemnes y levantadas que sean sus expresiones— de romanticismo de la política, todos los que sean sus expresiones— de romanticismo de la política, todos los que se aprestan a agruparse detrás de la muralla china, del 35 o|o de los inscriptos, condición indispensable para que las mayorías prevalezcan, están, en el fondo, defendiendo por diferentes motivos que les interesan, este sistema constitucional donde nadie manda, donde el poder está desplazado, donde la necesidad —como muy bien decía el señor senador— crea naturalmente los grupos de presión.

Porque en este país donde el ciudadadno común está totalmente desamparado en lo elemental, en el desarrollo normal y tranquilo de su vida y de su trabajo, es necesario formar grupos de presión, ya sean de izquierda, de derecha o del centro, porque automáticamente pasan a los dirigentes de esos grupos los atributos que el Gobierno ha dejado de tener por imperio de los hechos, que valen mucho más que las palabras.

Por eso, señor senador, creo que este es —usando un término que me resulta un poco cursi, pero que sin embargo hay que utilizar— un momento realmente crucial. ¿Por qué? Porque la opinión pública reclama orden, moral, austeridad; y si los ciudadanos que quieren que en la Constitución o en la ley se incorporen determinadas medidas, según se expresa en las diferentes propagandas, no comprenden que ellos pueden votar el proyecto de Constitución que más les agrade por encima de los intereses de los caudillos políticos o de los acarreadores de votos, habremos dado un paso en falso. Pero el planteamiento está hecho.

Nada impide a un partidario de la reforma equis, que proviene, por ejemplo, de un sector colorado, votar por esa reforma colorada, pero votar, al mismo tiempo, los candidatos de su partido para que vayan a actuar dentro de los cauces que esa Constitución marca. Es un problema difícil. No podemos dar vuelta la realidad del país en prácticamente veinticuatro horas. Ahí esta la esencia revolucionaria de lo que decimos.

Por eso —y agradezco mucho la interrupción— es que yo quería dejar sentado que nosotros habíamos intentado al principio este camino de la ley constitucional y del plebiscito separado de las elecciones, que nos hubiera ahorrado todo este trabajo, toda esta tarea mental, y que hubiera dado al pueblo una verdadera libertad, al margen de los intereses de los hombres y de los partidos, que no son poca cosa.

Desde el más modesto aspirando al más modesto cargo de edil, hasta —como decía el señor senador— el que piensa pasarse una temporadita en los cómodos sillones del Consejo Nacional de Gobierno...

SEÑOR HAEDO. — No son muy cómodos.

(Murmullos).

SEÑOR LEPRO. — Usted lo dice y debe saber por qué lo dice.

Digo, finalmente, que este es un problema de opinión pública y tengo la esperanza de que nuestra cultura política, que se ha venido desarrollando a lo largo de tantos años, sea capaz de comprender ese problema. Cada vez es más nítido y más claro que en este momento la reforma está transitando por un especie de tierra de nadie, a dónde converge el fuego de todas las trincheras y de todos los intereses politiqueros que se aúnan en este país.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Bien, señor Presidente.

Mi temor es que estemos frente a una tremenda mistificación: que estemos haciendo al pueblo víctima de un cruel e inmerecido engaño. Ninguno de los dos proyectos de reforma que podrían monopolizar la opinión pública, tienen posibilidades de vencer.

SEÑOR LEPRO. — Por eso hicimos éste.

SEÑOR HAEDO. — La reforma blanca de nuetrō sector ha encontrado sus dificultades —por razones respetables— en núcleos muy importantes, que han considerado más conveniente votar la reforma interpartidaria. Siendo 1:600.000 los habilitados para votar y dado que nuestro país es muy votador, no es un disparate cifrar en 1:400.000 el número de votantes que van a concurrir a las urnas. En consecuencia, cada una de estas reformas necesitaría para votar la mitad más uno de esa cifra, o sea más de 700.000 votos. Admito las disminuciones que quieran. Ningún partido ni ninguno de los dos sectores en que se han dividido los reformistas, dispone, ni remotamente, de la cantidad de votos que establecen las disposiciones constitucionales vigentes. He dicho que el Partido Nacional no los dispone, pero tampoco los tiene el Partido Colorado, porque hay un núcleo importante que obedeciendo a dogmas o a razones doctrinarias, se va a aferrar al mantenimiento del colegiado.

Entonces, pregunto: ¿esta es la solución reformista que el pueblo está reclamando en las calles, en los campos, en las ciudades, en todos los órdenes de la actividad?

No, señor Presidente. Estos son recursos políticos movidos, creo —y así lo reconozco—, por intereses superiores pero que no resuelven el problema ni interpretan la voluntad popular.

Y, ¿qué es lo que va a ocurrir, señor Presidente? Que 400.000 o 500.000 adictos al Partido Nacional voten la reforma blanca, pero no tengan la mitad más uno ni los tres quintos, y que sectores del Partido Blanco y del Partido Colorado voten la reforma interpartidaria, sumando un total de 400.000 o 500.000 votos, y tampoco obtengan el navicert constitucional para poder aplicarla.

Lo cierto es que hay una realidad: que las dos reformas quieren la modificación del Poder Ejecutivo y entonces, ¿será hora de los legalistas, será la hora de los que, contra ese plebiscito indirecto, pero claro e intergiversable de que no se quiere un colegiado, lo sigan manteniendo? Creo que se introduce el factor de perturbación que puede arrastrar a una violencia.

SEOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Son conocidos de todos los esfuerzos que ha hecho nuestro sector para que el proyecto de reforma de la Constitución respondiera, precisamente a ese concierto general de voluntades a que alude el señor Senador.

La persistencia, la ductilidad, la amplitud con que hemos encarado este problema y que nos ha valido, naturalmente, muy acerbas críticas de algunos correligionarios de la intransigencia colegialista, demuestran que hemos sido conscientes de esa realidad. Creo, sin embargo, que dentro de las dificultades naturales opuestas por razones que también todos conocen y sobre las cuales no vamos a abundar ahora, por actitudes que no nos corresponden, han sido puestos obstáculos a ese camino; pero, precisamente, estamos aquí reunidos en la preocupación de abrir, dentro de los inconvenientes del momento, esos mismos caminos a que alude al señor senador.

Estimo que las posibilidades de aprobación de esta reforma interpartidaria son bastante reales y bastante factibles. Tenemos la seguridad o la impresión —por síntomas evidente como han sido la recolección de firmas y el pronunciamiento de los sectores numéricamente más importantes— de que esta reforma va a contar con los votos de un altísimo porcentaje del Partido Colorado.

También creo que los sectores del Partido Nacional que están conjuntamente con nosotros en este empeño abren una gran posibilidad para que concurra al voto de esta reforma no sólo una parte muy importante del Partido Nacional, sino una parte muy importante de esa opinión pública que podríamos calificar de flotante y que es la que, desde 1958, a la fecha, ha venido decidiendo las elecciones de este país, por motivos y por razones que han escapado a las disciplinas y a las conveniencias de los partidos políticos. Esa masa, que yo sitúo entre 300.000 y 400.000 votantes, que no obedece a las disciplinas partidarias y que quizás se hubiera retraído porque no alcanzaba a discriminar y podía considerar que al inclinarse a votar un areforma colorada o una reforma blanca estaba, en cierto modo, estableciendo una militancia en favor de un partido o de otro, tiene ahora el cauce de una reforma que no es ni colorada ni blanca —porque ninguna lo es—, pero que en los hechos, concretamente, está apoyada por el Partido Colorado y por una parte para mí muy considerable del Partido Nacional.

Además, aquí hay un hecho bastante importante, que se refiere a esa masa flotante que ha decidido las elecciones: la existencia de un sector, el de la Liga Federal, cuya tradición principal en el país ha sido reformista. También está con este proyecto de reforma interpartidaria, aunque no entro a calificar si en mayoría o en minoría, pero por lo menos en sus expresiones dirigentes oficiales y en lo que puede ser la herencia o la parte objetiva en la que está radicada la tradición de esa Liga Federal.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 246 — Montevideo, Viernes 3 de Marzo de 1967 — Núm. 17543

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edicto judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	"	35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	"	30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	50.00
Matrimonios del Interior	"	20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

EJEMPLARES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Por día	$	1.00
Atrasados	"	3.00
De más de quince días	"	5.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ...	"	30.00
De más de cinco años .	"	50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	30.00
De más de un año	"	35.00
De más de tres años ..	"	40.00
De más de cinco años .	"	50.00
De más de diez años ..	"	70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930	....	" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939	....	" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945	....	" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954	....	" 80.00
1955	....	" 80.00
1956	....	" 80.00
1957	....	" 80.00
1958	....	" 80.00
1959	....	" 80.00
1960	....	" 80.00
1961	....	" 80.00
1962	....	" 80.00
1963	....	" 80.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 100.00
1956	....	" 100.00
1957	....	" 100.00
1958	....	" 100.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$	4.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	"	5.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	"	6.000.00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	"	7.000.00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	"	8.000.00 " "
" " 20:000.001.00 en adelante	"	9.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras,

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ HERNANDEZ de ROBAINA o ANA JOSESA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2591 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDEMBER o RUTDENVERG CARBAJAL LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2595 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ o DIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2320 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MERCEDES MURIALDO de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2207 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTILOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 1979 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta

1) $ 600.00 10|pub. 1993 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ARTURO CARLOS FILOTTI ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.00 30|pub. 1834 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO BRITO o SEGUNDO ARTEMIO BRITO o BRITO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $ 600.00 10|pub 1822 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1833 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELINDA CURIA ANA NATALI de FILPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.800.00 30|pub. 29396 Dic 27-v dic.30. Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR D'ANDREA PARENTE, (L.o 63, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966. — Luis E Fontana. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2557 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAULFO MARIA ARAUJO, (L.o 61, F.o 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2479 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o ANGELICA ZABALA o ZABALA SEGUI de TORRADO (L.o 63 F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario

1) $ 600.00 10|pub. 1960 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRADO GOMEZ, (L.o 61 F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1959 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPOSITO (L.o 63 F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1991 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ACUÑA VIERA, (L.o 63, F.o 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1761 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS HIPOLITO RUIZ (L.o 68 F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2302 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMASZEWSKI (L.o 68 F.o 419) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2300 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JAUREGUY o JAUREGUY VILLAR, (L.o 68, F.o 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2060 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GARCIA (L.o 68 F.o 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 1972 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO PIEDRA, (L.o 68 F.o 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 1984 Feb.21-v.abr.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAGGIOLO o JOSE MAGGIOLO PEIRANO, (386 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2647 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIO o LEONCIO BERNARDO VENTURA VIVES, (390 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2632 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANIEL NUÑEZ PALAVECINO, (376 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2631 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO GARCIA SANCHEZ, (190 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2584 Mem.2v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENA BARRETO o JUAN BARRETO MENA (418|66) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2251 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO FERRARO (224|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2250 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LINA ASUNCION o LINA REGINA ASSUNTA STEFANI CORDA o LINA R. STEFANI, (400 - 66), citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2205 Feb.22-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO RODRIGUEZ SUAREZ, (242 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2163 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA VICTORIA VENERIO de SPERANZA, (420|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2063 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO o EULOGIO ZACARIAS VENTURA SUAREZ (246|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1943 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIVA DARBON o RIYAS DARBON o ROSA RIVA (358|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1962 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES MEYRAM o MEYRAN de BONILLA (416|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1877 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DELMIRA RODRIGUEZ, (148|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1310 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2594 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA ISABEL VIDAL de ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2597 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO ROLETTI PALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2590 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO RINGWALD o ERNESTO WILHELM RINGWALD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2589 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES GESTO FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2559 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENCARNACION IRENE ALCALDE de BALLESTRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $780.00 10|pub. 1742 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SALVADOR GUARNIERI NERVI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2560 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TACHELLA REGITO, MIGUEL TACHELLA o MIGUEL TACHELLA REGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2327 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ROMERO GUILLEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2321 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEO SOLDINGER SILBERSTEIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2323 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2322 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FANI FRIDMAN MARGULIS de SCHERSCHENER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2309 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SABAS o SABÁS MOREIRA MARRERO (E. 294|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1878 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NICOLASA ROMERO BERACOCHEA o ROMERO de ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1884 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO ABRAMOVICH, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 1806 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOPEZ OTERO, (64 - 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2583 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ALICIA DARRAGH LEVINS o LEVIUS, (63 - 271) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2587 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA FERME de BRANCATO, (56 - 51), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2252 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZUNILDA AYAY de PEREZ, (64-95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2074 Feb.23-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CLARIGET o CLERIGET de CRAPUCHET o CRAPUCHETTI, (64-36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2075 Feb.23-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO GRIFFO GUILLEN o GRILLE (64 - 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1889 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMATURO GIUZIO (64, 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1890 Feb.20v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDEZ ALONSO, (64-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1812 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA SANTABAYA de CUNEO, (L.o 59, F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2648 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREIRA o MARIA FERREIRA CUELLO, (L.o 59, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2644 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FERREÑO de AIRALDI, (L.o 58, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2646 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN NIGRO de BIBBO, (L.o 59, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2643 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AFONSO, (L.o 58, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2615 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBITE, (L.o 58, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1966. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2536 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL PONS, FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO MIGUEL ANSELMO PONS, ISABEL PONS de MARTI, ISABEL PONS de PONS, ESPERANZA PONS de SOLER, PEDRO MARTI o PEDRO MARTI PONS, ARTURO MARTI PONS, MARIA PONS de BAZAN, MARIA ISABEL MARTI de SOLER PONS y BLANCA MARTI de MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 800.00 10|pub. 2310 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA JUSTINA GASTAMBIDE ARGEL (L.o 58 F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2306 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ROBERTO o FELIPE ROLANDO DIAZ (L.o 58 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2307 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CLAUDIA GROVE CHIRIF, (L.o 58 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2308 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DOCAMPO MARTINEZ, (L.o 58 F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2309 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PASCUAL PULCINO MARINO, (L.o 58, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2171 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA SIRI GERARD de VISCA, (L.o 58, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2166 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELLY CEREGHETTI, (L.o 58 F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1982 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA AURISTELA SUAREZ BERRUETA de PEÑA (L.o 58 F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 1983 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de VALLEJO, (F. 568), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2586 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o MARIA ANA JOSEFA ZAVALA o ZABALLA de ZABALETA, (F. 824), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — lberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2564 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL BELLO FERNANDEZ (F. 430), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2333 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TIBURCIA PURA LOZA (F. 295), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2348 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO SICCARDI SEMERIA (F. 776), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2352 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO VARELA TRIÑONES (F. 345), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2341 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA de LICIO, (F. 917), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2152 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARRERA MUNAR (F. 800), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1954 Feb.21v mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CIGANDA (A 442|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2254 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SAPIENZA de DE MATTEO, (A 204|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Julio de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 2255 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMESIA o NEMESIA FAUSTINA o ENEMENSIA o ENEMENCIA o NEMENCIA GONZALEZ PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2169 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENNASAR de MAIMO, (A 338|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2065 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HELVETICO FEDERICO REALINI PICARDO o PICCARDO, (A 64|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2066 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELMAR o ADHEMAR PEDRO POLLERO FERRANDO (A. 162|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1965 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADORA PARDO de SCARELA (A 344|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1964 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VICTORIA MESA BERMUDEZ o MESA de LIVET, (A 364|96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1797 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SIMEONE CICCONARDI, (A 346|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1818 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RODRIGUEZ PEREZ, (A. 388 - 966). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2650 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JORGE SEIROTTI o SEIROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2641 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO RODRIGUEZ ARIAS; CELESTINO RODRIGUEZ REVILLA y LUCIA REVILLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2594 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL MORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2583 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SCHAL LENCZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 2518 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2456 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAHAK KEHYAIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2466 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO MASSIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2321 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMIÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2215 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2167 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSZKO de FOSTIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de ISABEL ZAMORA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1994 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIÑEYRO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1995 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALCOBA de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2000 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI POGGI o PARODI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1892 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMILA DONAMARI de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1894 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TOSI MALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1893 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1819 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARCELINO BENOYT o EUSEBIO MARCELINO BENOIT, (L.o 63, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2616 Mar.2v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR TAMBUZZA D'AGNANNO, (L.o 63, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2558 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIBERT, (L.o 63, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2418 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GALEANO MENINI, (L.o 63, F.o 435), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2467 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUAL SOROCHIELLO (L.o 61 F.o 621), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1965 — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2248 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO o NOLAZCO VAZQUEZ VAZQUEZ (L.o 63 F.o 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2330 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA MARGARITA FERRANDO de GONZALEZ, (L.o 63, F.o 225), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2157 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL GARCIA de PARQUEZ, (L.o 63, F.o 259), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2159 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CAMPOS GIMENEZ, (L.o 63. F.o 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2061 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON LITMANOWICZ o LITMANOVICH (L.o 63 F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1957 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ARTURO BAYCE CARBONELL (L.o 63 F.o 451) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1958 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALVETE NAYA (L.o 63 F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1876 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, L.o 63 F.o 447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1905 Feb.20v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CASIANO ODETTO FIRPO, (L.o 63, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1795 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VELAZQUEZ, (L.o 63, F.o 415), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1796 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SIGIFREDO AMILIVIA, (L.o 2. F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2637 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO EMILIO PESCE AMESTOY o ALEJANDRO PESCE o ALEJANDRO FLORO PESCE, (L.o 2. F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, Febrero 22 de 1967 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2636 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTEGANI de LEVRATTO, (L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2635 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAGNONE, (L.o 2. F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2634 Mar.2-v mar15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO BARLOCCO PEREZ, (L.o 2, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2633 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARGARITA RUIZ FERRO o RUIZ FERRO de FERRERO, (L.o 2, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2601 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BOSCHETTI o BOSCHETTI ICARDO (Lo 2 F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2249 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA CLARA SPANGENBERG de STAMM (L.o 2 F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2296 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENIGNO RIVERO (L.o 2 F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2297 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN LUISA DUBRULL de BELLOTI o BELLOTTI o BELOTTI (L.o 65 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Febrero 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2294 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CERONIMO TAMMARO ATTANASIO o ATANASIO L.o 2 F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2299 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PUGLIESE FERRARO de BARLETTA (L.o 2 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 2311 Feb.24-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICENA o POLISENA LUNA o LUNA de MEDEIRO (L.o 1 F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10.pub. 2301 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASIL o BASILIO FENIK o FENNIK o FENNIH, (L.o 1. F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200 20|pub. 27626 Dic.6.-v.dic.20. Feb.24.-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEFERINA PEZZANO de DE ARMAS, (L.o 2, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2158 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MABEL LEITER de CARLEVARO, (L.o 2, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2156 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINORAH o DINORAH MARGARITA CARMEN VIDAL COSTA de

MORO, (L.o 2, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2151 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ALVAREZ de SEQUEIROS y don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO SEQUEIROS (L.o 2, F.o 44) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1974 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RODRIGUEZ BARRETO, (L.o 2, F.o 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2153 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA COUSTE de COLOMBO (L.o 2 F.o 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1925 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA CARREÑO QUINTANA de GARCIA (L.o 2 F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1977 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MATO de RAMPINI (L.o 2 F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1976 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA CANESSA o CANESA CASTAGNETTO de CARBONE o ADELINA CANESA de CARBONE (L.o 2 F.o 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1975 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ROUMAS de DELFINO (L.o 2 F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1973 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO ERNESTO PEDRO ARIANO BEISSO o BEISSO CERIZOLA o CERISOLA o CHERIZOLA (L.o 2 F.o 44), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 1960 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE [illegible] POR ALINI BARALDO (L.o 2 F.o 73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 1971 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BRITO o NATALIA BRITOS o NATALIA BARRIOS BRITOS (L.o 2 F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 1970 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA HERNANDEZ de MENDEZ y MANUEL MENDEZ DASTES; (L.o 64 F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1966 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 1.600 00 30|pub 29202 Dic.23-v dic.30. Feb 1.o-v mz 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BACSA, (347|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2465 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PARODI CASTRO. (369|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600 00 10|pub. 2463 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OSCAR TREGLIA, (373 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 14 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2164 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PELLEGRINO CIMINO, (387 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2162 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELLE FAVE PALADINO, (317 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2161 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CAVADINI de TABORDA. (341 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2160 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREYRA CASTRO, (375-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2062 Feb.22-v mz 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PONTE GOMEZ, (371|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2077 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DINA o DORA o DIVA o HILDA DIVA TROPIANO o TRIPIANO RODRIGUEZ de SEGOVIA y JUAN CARLOS SEGOVIA CATROFEE o CATROFE o CATROFI (367|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 600 00 10|pub. 1981 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARTINEZ MARTINEZ (F. B. N.o 643|966) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 2316 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de NICOLAS FERRARO NASELLE o NASELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesaods en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2210 Feb.23-v.mar.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BOGHOS ARTINE o BOGHOS TCHINTCHINIAN o TCHINCHINIAN (F. c. 83 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Octubre de 1966 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2324 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN COSTA GARCIA o COSTA de PRIMO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2211 Feb 23-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON RUBELLIN TARGOWNIK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1966 — José Curi Zagia, Actuario
1) $1 800.00 30|pub. 29843 Feb.1.o-v.maz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO JOSE SOSA o SOSA FERRARI, (1.o|677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2455 Feb 27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno.

se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MELGAR (1 - 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523., sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2319 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ERNESTO BALLERIO o BALLERIO LANZA (62 - 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2318 Feb.24 v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON MURAGLIA o RENE TROCHON. (2-432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2073 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO ERNESTO ANTONIO o SEVERIANO ERNESTO BUSTAMANTE, (2-439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2076 Feb.22-v mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO BENVENUTO TORRES, (L.o 59, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1966. — Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2642 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BABACE BARTABURU, (L.o 58, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1966 — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2645 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PERALTA RECULUSA o FRANCISCA PERALTA de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2649 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIVIA o LIVIA SOSA IDIARTEGARAY de BUTLER (L.o 59 F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2253 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA MARQUEZ de GONZALEZ, (L.o 58, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2204 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN FERMIN GOMEZ (L.o 58 F.o 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2303 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VIRGINIO MALACRIDA, (L.o 56, F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) (C.C.) 9|pub. 30334 Feb.23-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RIVAC o RYBAK, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2150 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODON o ABDON ANSELMO MARTINEZ FELIPE, Libro 57 folio 589, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1978 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA RIVERA, (F. 712), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2602 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BLANCA VELAZCO MUÑOZ de RINCON PAREJA, (F. 620). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2565 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA PAGANI de JONES, (F. 720), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2563 Mar.2-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES ANEIROS de RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, (F. 474), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 2562 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de SEGALERBA (F. 217), citándose a herederos. acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600,00 10|pub. 2343 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GUARNALUZ o GUARNALUS de VARELA (F. 523), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella. para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600|00 10|pub. 2351 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAMILO RAFAEL LIMIDO PONCE (F 526), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2349 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR ENRIQUE o HECTOR ENRIQUE MARIA SANCASSANO, (F.o 548), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2334 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ TANOIRA o TANOYRA, (F.o 516), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1). $ 600.00 10|pub. 2337 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE BASTERO BENINCASA, (F.o 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2344 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRUCTUOSA BARRIOS de RODRIGUEZ, (F.o 498), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2345 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGOB DEMIRJIAN o HAGOP DEMIRDJIAN, (F.o 671), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2336 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO SENSEREY BERNET, (F.o 729), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2350 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLELIA PODESTA MERLETTI, (F.o 530), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2064 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRAMINERA MARIA ETCHELET LEGARRA o MARIA GRAMINERA ETCHELET LEGARRA, (A. 383 - 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2566 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO TATE de OXANDABARAT, (A. 349 - 966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Rafael Paysée Reyes. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2567 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PERTONE GIACHELO (A 483 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1963 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA o ERNESTINA PAULINA SAMPIETRO o SAMPIETRO VALASSI de DOBALO o DOVALO, (A 467'66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1798 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRAZEIRO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2524 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de Octubre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 2052 Feb 22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DPTO. DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO FUENTES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones. 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2608 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1o de Febrero de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2612 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ BALEIRON o ANA RODRIGUEZ de LACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2611 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA DOLORES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2609 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHI de IMODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, 21 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2610 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD de MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2606 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2607 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1949 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORTIZ o MARIA ORTIZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1950 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DABOVE SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1966. — Beatriz F. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1951 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIVERA o RIBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Diciembre de 1966. — Dora Moroy Sueta Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2561 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2231 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2017 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA CAROLINA MARMO de ADORNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2018 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONINI SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2019 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TRIAS DU PRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2020 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ANTONIO BORGES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2021 Feb 22-v mz 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RAMON ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2022 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 14 de Noviembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2023 Feb 22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER MEDINA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1966 — Hugo Alvez Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2024 Feb 22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 28 de Noviembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2025 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PABLO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de Diciembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2026 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMEGILDA o ERMENEGILDA LAESPIGA de CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de Setiembre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2027 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO DA CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA DA CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA CONCECAO de BARREDA o BARRERA o MARIA SOCORRO DE CONCEPCION de BARREDA o BARRERA o MARIA CARMEN o DEL CARMEN CONCEPCION de BARREDA o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de Octubre de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2028 Feb.22-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apetrura de la sucesión de ERMELINDA LOPEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de Agosto de 1966. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 1.080 20|pub. 23024 Oct.18.-v.oct.31. Feb.22.-v.mz.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA o MARIA CURBELO de CASTRO, (L.o 4, F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 14 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub 2384 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMIRA MASSARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Febrero de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub 2004 Feb.21-v.mar.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA NALERIO de CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Febrero de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10 pub 2003 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LARREGUI ARISTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria a tales efectos. — Melo, 30 de Diciembre de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2002 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA ERNST de BESKOW y ERNESTO BESKOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 29 de Diciembre de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2155 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COTTO o COTO de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 30 de Diciembre de 1966. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2006 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turnono de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ALVAREZ SILVA o JULIO CESAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 30 de Diciembre de 1966. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2005 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIA GARCIA CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Febrero 16 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub 2078 Feb 22-v mz 8

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO ISABELINO JAUREGUIBERRY SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febero de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 2482 Feb.28-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CARBAJAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub 2481 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PABLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Octubre de 1966 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub 2372 Feb.27-v.mz 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROTELA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2373 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAROLDO RUBEN o RUBENS NOAIN PRIETO y PAULA VALENTINA PRIETO de NAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Diciembre de 1966. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1896 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JOSE o JOSE ROMAN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de Febrero de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 1897 Feb.20v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARRIETA de ARCARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de Febrero de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1898 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERESA DUFOUR de IRURTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Diciembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1789 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de Diciembre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1790 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUDACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Octubre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1791 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA AGUIRRE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 31 de Octubre de 1966 — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1792 Feb.17-v mz.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de D. MARIA COLLAZO y JUAN PABLO PELAYO COLLAZO o JUAN PABLO PELAEZ COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 12 de Febrero de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1842 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CESAR o CESAR FRANCISCO CATALDO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Diciembre de 1966. — Elsa J Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 1841 Feb 20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO APOLINARIO PEDREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2141 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA LOPEZ PEREZ o LOPEZ y PEREZ de ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2142 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BASSINI o BASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966 — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub 2143 Feb.23-v.mar 9

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CARMELO LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2354 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN FORTUNATO DIANO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2355 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA ANGELICA PERAZZO SASSO de CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2356 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BRUSCHI BRUSCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2357 Feb.24-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BONIFACIA OSORIO de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2858 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELEDONIO GUTIERREZ, LAURA GUTIERREZ, ADELAIDA PEREIRA de GUTIERREZ y CELEDONIO GUTIERREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2353 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ICASURIAGA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1926 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POGLISE o PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1927 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BUERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1928 Feb21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MEZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1929 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FORTI TELESANO o MIGUEL FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1930 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o BIBIANA PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Febrero de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1931 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ALCIDES MOROSOLI o MOROZOLI MAZUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1932 Feb.21-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CURUCHET PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1933 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2239 Feb.24v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2240 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2242 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY de LEMA o RAMONA ROMAY o ROMAY FERNANDEZ de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2243 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA AUDENCIA MORALES de RAMIREZ o ABDONA AUDENCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2241 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DORIGO de FERRANTY o JULIA DORIGO o JULIA MARIA DORIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2244 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ANTONIO DOMINZAIN MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $600.00 10|pub. 2043 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA CANDIDA PEREZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2033 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO o ANSELMO F. CANOVA, (materno TAIBO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2034 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO SEVERIANO ROMERO y de MARIA SALOME o MARIA LUISA VIÑALES de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2035 eb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ, (materno FERREIRA), citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2036 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DORREGO de FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2037 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2038 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON de TUR o DE LEON de VAZQUEZ,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2039 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA OZZANO u OSANO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 24 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2040 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO E. SANCHEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2041 Feb.22-v.mar 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FRANCISCA PEREIRA de ORCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2042 Feb.22-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN RECUERO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2044 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña TERESA CARDONA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 2488 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GRISONI de de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, 4 de Enero de 1967. — Escb. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 1847 Feb.20-v.mar.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1966. — Escb. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 1846 Feb.20-v.mar.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER ESTEFANELL PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Febrero de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2489 Feb.28-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERLINDA o HERLINDA VALERIA ALEMAN de CHAPPUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1848 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BERTONI LACHMUND o LASCHMUND de CHIAVONI o CHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2553 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERNAN ELDO ROSTAN RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2554 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA CLARA MENENDEZ de PEDRAGOSA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 16 de 1966. — Ramón Couto Varela. Actuario, adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 2245 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Pra. Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA HORNOS de MONFORT o AIDA MARIA HORNOS de MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1966. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2246 Feb.24-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO del CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1966. — Mario L. Espinosa Lancieri. Escribano. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2247 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMER INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SIMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1966. — José A Ribot Llana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2520 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL E. o ABEL EPIFANIO MACHADO o MACHADO FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2483 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FERREIRA o FERREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2484 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUVENAL ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 17 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2485 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AQUINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 15 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2486 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a la heredera doña Omelia Suárez Cabrera por el término de noventa días. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2487 Feb.28-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO ANSELMO VIERA o VIERA AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 27 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2112 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DONATILES MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 23 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2113 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 14 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2114 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 8 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2115 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2116 Feb.23-v.mar.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE GREGORIO VIANESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2227 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MACHENSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. Se habilita Feria Mayor. — Salto, 9 de Enero de 1967. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2228 Feb.24-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2224 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BOGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1967. — Delmar González Bruno, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2226 Feb.24-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIÑAGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Diciembre de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 2225 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SALLES o SALLE PEREZ de MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 9 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2186 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA BAUTISTA TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2187 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASENCION o ASCENSION GUILLEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1966 — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2189 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GOLDARAZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1966 — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2190 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA UMPIERREZ de UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2191 Feb.23-v.mar 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR MARTINEZ PEREZ o AMADOR FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2192 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO IZQUIERDO o DIEGO SALOME o SALOME DIEGO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2193 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA PELAEZ de SEIJAS y MEJICO SEVERO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub 2188 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES SEGOVIA DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2194 Feb.23-v.mar.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO RIVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1855 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA LACA o LACCA de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1856 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o LEON RAMON ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1857 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1854 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MAURO TRAVIESO LAPIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1859 Feb.20-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ADELA ESPINOLA MORALES de MOREIRA o ADELA ESPINOLA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1782 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA PORTEIRO MARTINEZ o PORTEIRO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 1783 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LEMAIRE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 3 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2457 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE o FRANCISCO FENOCCHIO, emplazando y citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 13 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2458 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DOMINGO NOCERINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 14 de 1966 — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 600.0 10|pub. 2459 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO MAURO MEDINA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2460 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO SOSA o SOSA BERMUDEZ, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2461 Feb.27-v.mz.13.

EDICTO — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL OSCAR AQUINO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días — Mercedes, Febrero 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2462 Feb.27-v.mz.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA LAVIE SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Febrero 13 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 2016 Feb.22-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña DOMINGA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600 00 10|pub. 1832 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA SAIZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2535 Mar.2-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA OSVALDA u ODVALDA ESCUDERO de MENENDEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1777 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ISAIAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 1778 Feb.17-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERIO FERREIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1966. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 1779 Feb.17-v.mz.3.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de Setiembre de 1933 y para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican: Villa El Talar de Pando y Villa San Isidro, de Pando, ubicadas en las Décimo Sexta y Séptima Sección Judiciales de Canelones.
Solar N.o 6, manzana J, padrón N.o 188, nombre: Vicente Cicioni Mega.
Solar N.o 23, manzana A, padrón N.o 498, nombre: Blanca Zulema Barreto.
Solar N.o 15, manzana F, padrón N.o 119, nombre: Baldomera Gadea Carbajal.
Solar N.o 4, manzana M, padrón N.o 218, nombre: Rosauro Díaz Silveira.
Solar N.o 16, manzana P, padrón N.o 292, nombre: Ada G. de Vargas.
Solar N.o 4, manzana O, padrón N.o 260, nombre: Irma Renée Faccioli Dutra.
Solar N.o 14, manzana T, padrón N.o 335, nombre: Maximino Pereira.
Solar N.o 20, manzana G, padrón N.o 615, nombre: Domingo I. Sánchez.
Solar N.o 7, manzana C, padrón N.o 65, nombre: Arturo Ramón Almada.
Solar N.o 22, manzana B, padrón N.o 514, nombre: Rosauro Vargas Rodríguez.
Propietario: Tilcofin S. A. — F. Araúcho 1334, piso primero, Apto. 5.
2) $ 4.500.00 15|pub. 1612 Feb.14-v.mar.7.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.
Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber al señor Tomás Pedro Pokorni, promitente comprador y|o sus sucesores a cualquier título la caducidad de la operación de compra venta pertinente respecto a los terrenos ubicados en "Los Médanos de San Rafael"; Primera Sección Judicial de Maldonado parte del padrón 4.998, señalados con los números 19 y 20 de la manzana 4 en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 753 el 2|1|959, inscriptos en el Registro de Promesa de E. I. a plazos con el N.o 1.372 F. 2.895 y 1.371 F. 2.843, respectivamente del libro 102. — Febrero 14 de 1967. — Los Médanos de San Rafael S. A.
2) $ 2.700.00 15|pub. 1765 Feb.16-v.mar.9.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.
De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9.099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de compraventa, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas en Salinas, 7.a Sección de Canelones:
Solar 34, manzana 91, padrón N.o 1829, prometido en venta a Angel Alaniz. Solar 10, manzana 112, padrón N.o 2400, prometido en venta a Daniel Tacón. Solar 6, manzana 127, padrón N.o 3990, prometido en venta a Paula G. de Negrín. Solar 10, manzana 120, padrón N.o 2592, prometido en venta a María C. Porteiro y otro.
Solar 6, manzana 112, padrón N.o 2396, prometido en venta a Juan F. Alcoba.
2) $ 2.700.00 15|pub. 2003 Feb.21-v.mar.14.

BANCO DE SAN JOSE
Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, sus herederos o sus sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán después de quince días de la última publicación de este aviso, conforme a lo que prescribe el Art. 10, Ley N.o 9099.
Solar 2, fraccionamiento Reverdito, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Enrique Britos Pérez; Solar 11, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Alfredo Vital Fernández Aquino; Solar 25, fraccionamiento Furlán, 1.a Sec. Jud. de Canelones, prometido en venta a Martín Benítez Ferreira y cedido a Nelson Raúl Benítez.
2) $2.250.00 15|pub. 1953 Feb.21-v.mar.14.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar A en el plano del Agrimensor Carlos M. Macazaga, inscripto en Catastro el 9 de Enero de 1943, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones empadronado con el N.o 2506, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Manuel Fernández Cardosa sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (art. 10 ley 9.099). — María Marta Navarro de Sánchez. — Martina Rodríguez Casas.
2) $ 1.800.00 15|pub. 2030 Feb.22-v.mar.15.

3—Convocatorias Comerciales

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 28 de Marzo de 1967, a las 10 horas y 30 minutos en el local social, de la calle Cerrito 501 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección de dos directores titulares y un director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 2.700.00 15|pub. 1424 Feb.10-v.mar.3.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a la asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día miércoles 22 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta Asamblea; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1966, destino a darse a las utilidades; 4.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes, para la Comisión Directiva y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán retirar, con tres días de anticipación de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde de acuerdo a las acciones suscriptas.
El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero, en el caso de no llegarse a ese número, a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. (Inciso G, artículo 13). — San Rafael, Punta del Este, Febrero 8 de 1967. — La Comisión Directiva.
3) $ 4.050.00 15|pub. 1580 Feb.14-v.mar.7.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Febrero de 1967 a las 11 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:
A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas; B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la comisión de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1967.
3) $ 1.800.00 10|pub. 2032 Feb.22-v.mar.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 26 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Marzo de 1967 en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 959, 3er. piso, a las 17 horas, con el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1966; 3.o) Elección de Síndico Titular y suplente para el ejercicio 1967; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas (art. 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 3.600.00 15|pub. 2182 Feb.23-v.mar.16.

BANCO DE SORIANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1967 a la hora 17 y 30 en la sede de la institución, calles Artigas y Florida para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas (art. 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Memoria presentada por el Directorio; balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 23.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 4.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar Directorio (arts. 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.
La asamblea quedará constituida con el número de accionistas que concurra (Art. 34).
Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (Art. 39).
Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas.
Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 12 de Marzo de 1967 a la hora 11 y 30. También podrán hacerse los depósitos en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounie, Presidente. — Artemio Ocalo, Secretario.
3) $ 1.950.00 5 pub. 2463 Feb.27-v.mar.6.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 11 de Marzo de 1967, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Doroteo García s|n., Nueva Helvecia, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1966; 2.o) Elección de Directores y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Depósito de acciones: 8 de Marzo de 1967 (artículo 51). — El Directorio.
3) $ 360.00 3|pub. 2598 Mar.2-v.mar.6.

TARANCO Y CIA. S. A.
De acuerdo con lo que determinan los artículos 15, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1967, a las 18 horas, en el local de Bartolomé Mitre 1356, 2.o

piso, esc. 3, 6, (Estudio Jurídico Terra - Urioste - Vidal); para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Reducción del capital social integrado y rescate de las aciones correspondientes según convenio del 17 de Febrero de 1967; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentran depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Esta citación es primera convocatoria y anula los avisos errados publicados el 28 de Febrero pasado y siguientes. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $900.00 5|pub. 2136 Mz.2-v.mz.8.

PROMOTORA DE EDIFICACION HORIZONTAL S. A.

(PROZONTAL S. A.)

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea que se reunirá el lunes 6 de Marzo a la hora 10 en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1492 (Esc. 109) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; 2.o) Estado de situación y balance de resultados por el ejercicio 1966; 3.o) Proyecto de distribución del beneficio liquidado y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en el oicsl social hasta 24 horas antes de la reunión. — El Directorio.

3) $ 450.00 3|pub. 2593 Mar.2-v.mar.6.

AUTOPARTS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Autoparts S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Galicia N.o 1267, el día 11 de Marzo de 1967, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria anual del Directorio, el balance general; cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 1966; 2.o) Nueva integración del Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esa asamblea (arts. 30 y 32).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la fecha y hora de la asamblea (art. 26). — Montevideo, Febrero de 1967 — El Directorio.

3) $ 420 00 2|pub. 2592 Mar.2-v.mar.3.

USINAS COLAGEL S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estattuos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1967, a las 11 y 30 horas en el local de la Avda. Carlos María Ramírez 1470, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de tres Directores; 5.o) Elección del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estattuos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, en la Secretaría de la sociedad, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, 28 de Febrero de 1967. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 5|pub. 2556 Mar.2-v.mar.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ROBERTO ARNALDO ALBERTO TISNES SCHNECKENBURGER y MARIA CELIA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V - 358 año 1966) se hace saber que por resolución del 7 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Roberto Arnaldo Alberto Tisnes Schneckenburger y María Celia Díaz debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 2470 Feb.27-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ALDO ERNESTO SOLARI IRAZOQUI y MARGARITA FERRANDO MOYANO. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V - 408 año 1966), se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aldo Ernesto Solari Irazoqui y Margarita Ferrando Moyano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1738 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr Enrique V Frigerio, dictada en autos: RODOLFO PEREZ CASAÑAS y MARIA DEL CARMEN CARRERA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 391, año 1966), se hace saber que por resolución del 13 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rodolfo Pérez Casañas y María Del Carmen Carrera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1416 Feb.10-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ASDRUBAL CANDIDO CASAS y MARIA LUISA FAGET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 394 Año 1966) se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Asdrúbal Cándido Casas y María Luisa Faget, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub 29846 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ALBA IRIS NOTEJANE c|FLIRES WALHTER CAMARGO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-344, año 1966)", se hace saber que por resolución del día 16 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Flires Walhter Camargo y Alba Iris Notejane debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

5) $2.000.00 20|pub 29562 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIM. INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ALBERTO LESSA GARCIA y CORA MATILDE GUYER THAYS" (L.o 64 F.o 456), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2569 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Setiembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBA SMITH y SANDALIO ARTURO BURGUEZ. (L.o 64 F.o 337), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783 art 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1763 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: HAYDEE BEATRIZ PACILIO CORONEL y NICOLAS JORGE COPPOLA GUISEFFE, (L.o 64 F.o 464), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Febrero de 1967. — Julio Maia Actuario, adjunto

5) $ 1.200.00 20|pub. 1657 Feb.15-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 480) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ENRIQUE RAUL MARTIN RODRIGUEZ y MARIA ELENA IBARRA IMAZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario

5) $ 1.600.00 20|pub 1576 Feb.14-v.mar.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SEBASTIAN RODRIGUEZ IGLESIAS y EUDOSIA APARICIO. (Lo. 68. Fo. 160). y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 — Montevideo Diciembre 16 de 1966. — Alfredo L Llugain. Actuario

5) $1:200.00 20|pub. 29859 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA y MARIA CELIA PEREZ PITA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1824 Feb.17-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERO MORATORIO Y GUASSARDI y CELIA MAFALDA MARCENARO CELLA VITA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2572 Mar.2-v.abr.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges WILSON XAVIER DI BELLO y YOLANDA MIRTA CARRERA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 64, Fo 85), dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 18|IX|946). — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 566 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BARRIOS NOGUES DE CEA, MANUELA, contra CEA MOROTTA, BENITO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 64, Fo 92), se hace saber que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario

5) $1.600.00 20|pub. 565 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO CORDOBA y LUISA ARNAUD (58|110) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art 6.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966 — Luis Antonio Lamas, Actuario

5) $1.600 00 20 pub 29631 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Borrazás Varela, Armonía Mitchel y BIANCHI SANS, ALBERTO RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F. 254 - 966), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Armonía Mitchel Borrazás Varela y Alberto Raúl Bianchi Sans

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1680 Feb.15-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELIDA RODAS y ROGELIO RODRIGUEZ. Ficha E 432|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 1 600.00 20|pub. 21172 Feb.23-v.mar.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GENARO MATURRO y JULIA TURTURIELLO (Ficha E, 460|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1966. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto.

5) $1.600.00 20|pub. 29913 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ADOLFO GELSI y ANA MARIA CASTILLO (Ficha E. 436|966 citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario. Adjunto.

5) $1.600.00 20|pub 29809 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "María Luisa Torrens Fontan c/ LUIS HORACIO VIGNOLO MONTECORAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V|172, año 1966) se hace saber que por resolución del 23 de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Horacio Vignolo Montecoral y María Luisa Torrens Fontan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actparia Adjunta

5) $ 2.000.00 20|pub. 1998 Feb.21-v.mar.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, dictada en autos: "JULIO HORACIO TOURON y MERCEDES PILAR SIFREDI. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V 382, Año 1966), se hace saber que por resolución del 2 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Horacio Touron y Mercedes Pilar Sifredi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 29847 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "REYNALDO DEAMBROSIS y FANNY MARIA SANTAMARINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha V 412, Año 1966), se hace ber que por resolución del día 26 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raynaldo Deambrosis y Fanny María Santamarina, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

5) $2.000.00 20|pub. 29857 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "ATILIO LASSO y MARIA IRENE ZUNINO" (L.o 64 F.o 391), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966 — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2568 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Noviembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: OSVALDO CARTOLANO DOGLIOTTI y GRACIELA JOVITA ASTORTI BISELLI (L.o 54 F.o 395). citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2051 Feb.22-v.mar.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: OFELIA PAULINA CATTANEO DE DEL GRANDI y ENRIQUE JOSE DEL GRANDI (L.o 64 F.o 459). citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Esc. Julio Maia, Act. Adj.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1764 Feb.16-v.mr.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. se hace saber que con fecha 2 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre SERGIO ADOLFO LAMBERT y AGUSTINA MILAGROS LASALA. (Lo. 64, Fo 423), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783, artículo 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1966. — Dardo Salgado Actuario Adjunto

5) $1.600.00 20|pub. 29733 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 2 F.o 99), se hace saber que se dispone la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ATILIO CARMELO TRENCHI GARCIA y SALLY ADELHEID WINTERBERGER y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub. 2469 Feb.27-v.Abr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 65, F.o 16), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUISA VERA de MARTINEZ y JUAN PEDRO MARTINEZ, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.200.00 20|pub 1587 Feb.14-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (1 - 651), se hace saber que se ha dispuesto la disolucin y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA SUSANA VIÑA y MILTON ARIEL CABRERA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 1575 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ADINEZ ENILDA HERNANDEZ y JUAN CARLOS ABELENDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria

5) $ 1.920.00 20|pub. 1827 Feb.23-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges VICTOR JULIO MAILHOS y MARGARITA PUJADAS BONNET. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 2571 Mar.2-v.abr.5.

EDICTO — Por disposicín del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace público, que por auto de fecha Octubre 10 de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HONORIO FERNANDEZ MONTES DE OCA y MARIA LUISA MARTINEZ DE FERNANDEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 29762 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, que por decreto de fecha 12 de Agosto de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUNA ANTONIO BRUZZONE y MARIA MARTA TERESITA DAPRILE DE BRUZZONE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el ar-

tículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub 29858 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 16 de Noviembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JULIO o JULIO OROSMAN GILBERTO ROGUER o ROGNER y LADY TELESCA y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2 F.o 360), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2471 Feb.27-v.abr.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges SAGUNTO FELIPE PEREZ FONTANA y ELSA PRANDO BAUZA de PEREZ FONTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 410), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1585 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don ENRIQUE JUAN VIDAL MARTINS y doña MARTHA RAQUEL FERNANDEZ BERNADA ,58|544), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo 7 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1965 Feb.21-v.mar.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: IGLESIAS D'ANGELO, ARTURO y PEROLO OSSOLA, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (F. 742 - 966), se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arturo Iglesias D'Angelo y María Luisa Perolo Ossola.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1577 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre WILFREDO FERNANDEZ CHAVEZ y ANGELICA Y. CABRERA. (Ficha E. 631 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 1879 Feb.20-v.mar.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre IVAN PEREZ GOMAR y SUSANA CAPURRO, (Ficha E) 545|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 29582 Dic.29-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 419), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don ROBERTO CRUZ CRESPO y doña ESTELA NAPOL de CRUZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren tendrán únicamente acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2523 Feb.28-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados: Berrutti de García, Nelly contra ARMANDO GARCIA RUSSI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47, F.o 307, N.o 833), se hace saber que por resolución N.o 6.820, del 26 de Setiembre de 1966, se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Octubre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1600 Feb.14-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "Flor Blanca Castelli de Raviolo contra JUAN CARLOS RAVIOLO —Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 8, F.o 230". se hace público que con fecha 14 de Setiembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Octubre de 1964.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1947 Feb.21-v.mar.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS ALBERTO PEREGALLI e HILDA WALQUIRIA CAMEJO de PEREGALLI, y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los autos respectivos, (L.o 4, F.o 245), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 10.783. — Pando, Diciembre 27 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1276 Feb.9-v.mar.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "HERNANDEZ, ORFIDES e IRENE JOSEFA GARCIA PAGLIA DE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 4, Fo. 256, N.o 1438), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 14 de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyungal de bienes existente entre Orfides Hernández e Irene Josefa García Paglia de Hernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Diciembre 22 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 8 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de Setiembre 15 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos GREGORIO VALIENTE PEREYRA y MARIA ALBA GRAÑA ZINOLA, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10 783. (Lo. 4, Fo. 187). — Pando, Octubre 19 de 1966. — Celina G. Alvarez.
5) $1.200.00 20|pub. 29861 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "EDILIO ENILDO CONTRERA y MARUJA FARIAS DE CONTRERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo 80) se hace saber que con fecha Noviembre 28 de 1966. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edilio Enildo Contrera y Maruja Farías de Contrera, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 16 de 1966. — Eduardo Lay Alvez, Act.
5) $2.000.00 20|pub. 29911 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: "NORBERTO JORGE SCHNEIDER y JUSTINA PALACIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 81). se hace saber que con fecha Diciembre 7 de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Norberto Jorge Schneider y Justina Palacios, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 16 de 1966. — Eduardo Lay Alvez, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub 91 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "CONRADO ORMAZABAL y ESTANISLADA DINA MARENCO de ORMAZABAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45 F.o 145) se hace saber al público que con fecha 23 de Mayo ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Conrado Ormazabal y Estanislada Dina Marenco de Ormazabal, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 6 de 1966. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2385 Feb.27-v.abr.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del primero de Febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre MAGDALENA LAPASTA de SISTO y WALTER HUGO SISTO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días — Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 2360 Feb.24-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del treinta de Junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existentes entre INES ALZORADA LABANDEIRA y OVIDIO FRANQUINI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Artículo 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 8 de Agosto de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.200.00 20|pub. 29673 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del nueve de Setiembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ELIDA LEONILDA GONZALEZ HERNANDEZ y JUSTINIANO o LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Artículo 7.o. Ley N.o 10.783). — Florida, 18 de Octubre de 1966. — Artaldo R Fontes Trelles, Act.
5) $1.200.00 20|pub. 34 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: FRANCISCO AURELIO ROTTINI y TERESA ESTHER PIEDEFERRI de ROTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 25, F.o 407, N.o 689), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Aurelio Rottini y Teresa Esther Piedeferri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que sino comparecen solo tendrán

acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú. Diciembre 27 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1849 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: ANDREA SOLEDAD MESSA o MESA o MEZA de KAUBET y JUAN JOSE XAUBET Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 15, F.o 193. N.o 797), se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Xaubet y Andrea Soledad Messa o Mesa o Meza, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1.o de Diciembre de 1966. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 1850 Feb.20-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENITO BELMAR FREIRE VILA y MIGUELA MELLO (L.o 48 F.o 266), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por la Ley número 10.783 A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 15 de Agosto de 1966. — Amelia da Rosa Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 1696 Feb.20-v.mr. 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "LUCIA APOLONIA RODRIGUEZ CRUZ contra EDUARDO ECHEVERRIA ZARAGOZA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 48, Fo. 404). se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Lucía Apolonia Rodríguez Cruz y Eduardo Echeverría Zaragoza, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días — Se habilitó el feriado mayor. — Rivera. 29 de Diciembre de 1966 — Amelia Da Rosa. Actuaria.
5) $1.600.00 20|pub. 305 Feb.1.o-v.mz.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 28 de Julio de 1966 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PURIFICACION ANTUNEZ y MARIA NOEL PEREIRA (48-276), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 10.783 — Rivera, 23 de Diciembre de 1966. — Amelia Da Rosa. Act.
5) $1.600.00 20|pub 114 Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "GONZALEZ (ETELVINA) con CESAR OSVALDO TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 479 N.o 676) por decreto N.o 7740 de 21 de Diciembre de 1966. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre César Osvaldo Texeira y Etelvina González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, habilitándose la feria mayor a tales efectos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto 28 de Diciembre de 1966 — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1732 Feb.16-v.mr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA) Disolución y liquidación de la soc. conyugal. L.o 18, F.o 340". se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos. Por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Noviembre 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2195 Feb.23-v.abr.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Agosto de mil novecientos sesenta y seis se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN PAGANI HIJO y FRANCISCA PERALTA Citándose a todos los que se consideren con derecho, a comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 2058 Feb.22-v.mar.29.

6-Disoluciones de Sociedades

El 26 de Noviembre de 1966 se disolvió la sociedad de hecho que manteníamos, quedando activo y pasivo a cargo de Raúl Juan.

Emplazamiento Ley 26|9|04. Acreedores Rincón 682 Esc. 21. — Montevideo. Febrero 1966. — WALDO IBARRA. — RAUL JUAN.
6) $ 1.200 00 20|pub. 2049 Feb.22-v.mar.29.

ALVES DA SILVA HERMANOS

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad colectiva Alves da Silva Hnos., que giraba en esta ciudad.

Acreedores presentarse en Brasil 588, — Salto, — Salto, Enero de 1967. — Mauro Alves da Silva. — Waldemar Alves Da Silva.
6) $ 800.00 20|pub. 2229 Feb.24-v.mar.31.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "LUIS MARIANO SILLA GHIOSSO c|DULCE GONÇALVEZ. Divorcio por causal (Ficha D-355, año 1966)", se cita llama y emplaza a Dulce Gonçalvez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
7) $2.400.00 30|pub 29559 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: Yamandú Ricardo Irigoyen contra GLADYS SUSANA LOPEZ. Divorcio, (L o 64. F o 463) se cita y emplaza a la demandada Gladys Susana López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo. a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo. Diciembre 13 de 1966. — Luis E Fontana Actuario.
7) $1.800 00 30|pub. 29158 Dic.23-v dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL MIGUEL GROSSO c|MARIA CARMELA NATALE. Divorcio, (F. B. 670'66)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Carmela Natale, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1799 Feb.17-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos Kurt Ribbeck contra MALITZA FANTINI BARBERO Divorcio". (F. C. 366|66) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Militza Fantini Barbero para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 22 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
7) $1.800.00 30|pub. 29763 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Divorcio, (Ficha E. 364|966), y Wáshington M. Romero contra FRANCISCA MENDEZ GONZALEZ. Auxiliatoria de pobreza, (Ficha D. 336|966), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Méndez González, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para proseguir este trámite.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 30303 Feb.21-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO CARADUJE c|GREGORIA E. GAUNA. Divorcio, (Ficha E 310|966)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria E. Gauna, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio, para continuar estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 1800 Feb.17-v.ab.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, recaída en los autos caratulados: VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS. Divorcio. (L.o 64, F c 355), y VICENTE MORENO contra TERESITA LEMOS. Auxiliatoria. (L o 64, F o 353) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresita Lemos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 22 de 1966. — Dardo Salgado Actuario, adjunto
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33444 Dic.27-v dic.30 Feb.1.o-v.mz.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Iris Arana de Del Pino con MIGUEL ANGEL DEL PINO Divorcio unilateral. (L.o 34, F.o 80). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Del Pino. para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Agosto 22 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
7) $ 1.800.00 30|pub. 1460 Feb.10-v.mar.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Besana, Elsa contra CARTAUD PETIT, JORGE. Divorcio unilateral. (L.o 15 F.o 408)", se cita y emplaza a Jorge Cartaud Petit para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimiento. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 2047 Feb.22-v.abr.12.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RICARDO SALGADO, funcionario de la Gerencia de Hacienda para que concurra a la Asesoría Letrada Sección Sumarios, calle La Paz 1095. a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Francisco C. Talamás. Sub Jefe Dpto. Personal.
8) $ 300.00 5|pub. 2232 Feb.24-v.mar.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: María Mar-

tina Chaparro de Gazzano contra BARTOLOME FLORENTINO GAZZANO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 21, F.o 597 N.o 120), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Florentino Gazzano, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciese.

Se hace constar que la gestionante a estos efectos se halla auxiliada de pobreza, (L.o 25, N.o 610, F.o 146): — Paysandú, Diciembre 15 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

8) R.20|4|55 30|pub. 30248 Feb.10-v.mar.21.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto 13.736 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Elordoy los inmuebles siguientes:

Padrón 42.360. Propietario: San Jorge S. A. Sup. aprox.: 3.519 m. c.

Padrón 149.934. Propietario: Víctor Moras. Sup. aprox.: 1.243 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30374 Mar.2-v.mar.13.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones.

EDICTO. — Por Decreto 13.813 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Almirante Harwood, Punta de Santiago y Lieja y ampliación del Parque Terra, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.671. Propietario: Suc. Arechabaleta. Sup. Aprox.: 8.999 m. c.

Padrón 167.440. Propietario: D. de Arteaga. Sup. Aprox.: 404 m. c.

Padrón 63.889. Propietario: Campomar y Soulas S. A. Sup. aprox.: 100 m. c.

Padrón 63.890. Propietario: Campomar y Soulas S A. Sup. aprox.: 210 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30373 Mar.2-v.mar.13.

Expropiaciones.

EDICTO. — Por Decreto 13.735 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar con destino a la regularización de la calle Arenal Grande los inmuebles siguientes:

Padrón: 17.450. Propietario: Clara M. de Rocca. Sup. aprox.: 219 m. c.

Padrón: 17.484. Propietario: Víctor Pereyra. Sup. aprox.: 123 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 14 de 1966.

9) (C.C.) 8|pub. 30316 Feb.22-v.mar.6.

EDICO. — Por Decreto 13.812 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a el emplazamiento de la Unidad de Habitación del Buceo los inmuebles siguientes:

Padrón: 171.543. Propietario: Juan J. Coppola y otro. Sup. aprox.: 414 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30317 Feb.22-v.mar.3.

EDICTO. — Por Decreto 13.815 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Pasaje Los Ceibos los inmuebles siguientes:

Padrón 99.414. Propietario: Enrique Alegarte. Sup. aprox.: 90 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 24 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30318 Feb.22-v.mar.3.

EDICTO — Por Decreto 13.816 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar con destino al trazado de la Avda. Gral. Rivera, los inmuebles siguientes:

Padrón 64.872. Propietario: Pedro Quintans. Sup. aprox.: 297 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30319 Feb.22-v.mar.6.

EDICTO. — Por Decreto 13.814 de la Junta Departamental aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Sebastopol los inmuebles siguientes:

Padrón 184.041. Propietario: José Carrilles Rodríguez. Sup. aprox.: 2845.15 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30322 Feb.22-v.mar.6.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que, en los autos caratulados: "OLIVERA GARCIA CECILIA. Incapacidad. Ficha D 168|966", por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1966 se nombró curadora definitiva de la Incapaz doña Cecilia Olivera García a D. María Inés Olivera de Darino, habiendo aceptado el cargo con fecha 12 de Diciembre ppdo., quedando discernido por auto de fecha 22 de Diciembre de 1966. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

10) Res.20|4|955. 10|pub. 30309 Feb.22-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LUIS MIGLIERINA. Denuncia de Incapacidad. (L.o 18 F.o 596 N.o 360), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1966, se designó curadora del presunto incapaz Luis Miglierina, a su esposa doña María Alicia Saporiti de Miglierina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario".

10) $ 600.00 10|pub. 2144 Feb.23-v.mar.9.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Angel Vaz, constituyendo domicilio en Plaza Independencia número 1378, P. 1. al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece como testigos a Abelardo Gianola y Daniel Aguirrezabala, a quienes presentará para ser interrogados sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio y ordenándose la agregación de las publicaciones. Interrogatorio a cuyo tenor responderán los testigos señalados supra: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y caso afirmativo desde cuando. 3.o) Diga el testigo que conducta le ha visto observar y que concepto le merece el que lo presenta. 4.o) Por la razón de sus dichos. Angel Vaz. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

11) $ 1.200.00 10|pub. 2600 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 418), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

MARIA GLADYS FERNANDEZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en 25 de Mayo 400, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, viene a proponer la información de José Viera y Rebeca Maceiras, para declarar sobre mi vida y costumbres. María Gladys Fernández. Hugo Romero Martínez. Escribano. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 300.00 10|pub. 1882 Feb.20-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "URTAZU TELECHEA, AMILCAR" Tít. de Procurador (Ficha F 610|966), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Amilcar Urtazu Telechea, domiciliado en Emilio Raña 2423 Ap. 4, optando a los títulos de Procurador y Escribano, pide se cite a Adolfo Ossi y Pedro Regules, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Amilcar Urtazu. Pablo C. Plaisance, Escribano. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 300.00 10|pub. 2574 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

LAURA NILDA MARABOTTO AMILIVIA, constituyendo domicilio en calle Juan C. Gómez 1492, escritorio 402, ante el señor Juez comparece y dice: Que optando al título de Procuradora, solicita se interrogue a las señoritas Alba Medina y Lidia Piñeyro, sobre su honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio y edictos correspondientes. Laura Marabotto Amilivia. — Montevideo, Diciembre 30 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 600.00 10|pub. 2317 Feb.24-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "DOTI DOTI, APOLO GERARDO" Título de Procurador y Escribano, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. Apolo Gerardo Doti Doti, constituyendo domicilio en la calle La Paz N.o 2337, debiendo optar al título de Escribano y Procurador, solicita se interrogue a Blanca Celina Pereyra y Violeta Inetti, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Adolfo Doti Doti. Estela Machado, Abogada. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 300.00 10|pub. 2573 Mar.2-v.mar.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "CABRERA LLAMOSAS NELDA —Información de vida y costumbres" (L.o 47, F.o 400, N.o 1177) se hace saber que por resolución N.o 9054 de fecha 28 de Diciembre de 1966, se tuvo por presentado al compareciente solicitando se interrogue a los testigos don Hipólito Suárez y doña Manuela Mundin de Simois para que informen sobre vida y costumbres para optar al título de escribano — Canelones, 10 de Febrero de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

11) $ 800.00 10|pub. 1952 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

TEOBALDO CARDOZO, domiciliado en 18 de Julio 1082, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador vengo a ofrecer la información de los señores Alvaro Beyhaut y Eduardo Olarte, los que serán preguntados sobre mi vida y costumbres. expidiéndose testimonio. Teobaldo Cardozo. Nelly Sebastiani. Abogado. — Pando, Febrero 13 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

11) $ 600.00 10|pub. 1843 Feb.20-v.mar.6.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación N.o 36'66
Segundo llamado

Durmientes de madera dura para vía férrea. Se pone en conocimiento de los interesados en la operación del rubro que la apertura del segundo llamado de la licitación arriba mencionada, fijada en principio para el 1.o de Marzo de 1967 a la hora 10, ha quedado diferida para el día 8 (ocho) de Marzo de 1967 a la misma hora.

Por más información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30371 Mar.2-v.mar.6.

N.o 736|62|2. — Herramientas para carpinteros y albañiles de Gerencia de Material y Tracción.

Apertura: Primer Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 15

Apertura: Segundo Llamado: 18 de Abril de 1967 a la hora 15.

Precio del pliego: $ 20.00. (veinte pesos).

N.o 50|63|1 — Cabos de madera para herramientas.

Apertura: Primer Llamado: 6 de Abril de 1967 a la hora 14.

Apertura: Segundo Llamado: 12 de Abril de 1967 a la hora 16.

Precio del pliego: $ 25.00, (veinticinco pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones). calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Por más información, teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30367 Feb.28-v.mar.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer y Segundo Llamados

N.o 27.306. — Adq. de biblioratos.

Primer llamado: lunes 6 de Marzo de 1967, hora 9.

Segundo llamado: lunes 6 de Marzo de 1967, hora 10.

N.o 27.347. — Adq. de papel diario y de papel mimeógrafo.

Primer llamado: miércoles 8 de Marzo de 1967, hora 9.

Segundo llamado: miércoles 8 de Marzo de 1967, hora 10.

N.o 27.348. — Adq. de matrices para mimeógrafos.

Primer llamado: jueves 9 de Marzo de 1967 hora 9.

Segundo llamado: jueves 9 de Marzo de 1967, hora 10.

N.o 27.349. — Adq. de lámparas eléctricas.

Primer llamado: viernes 10 de Marzo de 1967, hora 9.

Segundo llamado: viernes 10 de Marzo de 1967, hora 10.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina. Las propuestas se abrirán los días y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 30294 Feb.20-v.mar.6.

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos tendientes al acondicionamiento del Edificio adquirido por el Organismo para nueva sede de la sucursal Rocha.

La recepción y apertura de propuestas en un primer llamado se efectuará en el local de la actual Agencia en dicha ciudad, el 18 de Abril de 1967 a la hora 16, y el segundo llamado, si no hubiere número en el primero, el mismo día a la hora 17.

Esta licitación se efectuará en forma pública de acuerdo a los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia Rocha donde podrán retirarse en el horario habitual de Oficina. Las consultas de carácter técnico podrán efectuarse en Montevideo, Casa Central, cuarto piso, (Sección Arquitectura y Obras) en días y horas hábiles.

12) (C.C.) 10|pub. 30298 Feb.20-v.mar.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer y segundo llamado

Lic. 28'67. Adq. de yerba mate de elaboración nacional y|o procedencia extranjera.

Apertura: 4 de Abril de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 11 de Abril de 1967, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo N.o 753) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.

12) (C.C.) 8|pub. 30382 Mar.2-v.mar.13.

Sección Compras
Primer y segundo llamado

Lic. 25|67. Adq. de yerba de procedencia extranjera.

Apertura: 17 de Marzo de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 31 de Marzo de 1967, a las 15 horas.

Lic. 26|67. Adq. de zapatillas.

Apertura, 17 de Marzo de 1967, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 31 de Marzo de 1967, a las 16 horas.

Lic. 27|67. Adq. de pasta de tomate o pasta cruda y extracto de tomate.

Apertura: 17 de Marzo de 1967, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 31 de Marzo de 1967, a las 17 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo (calle Cerro Largo N.o 753) en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo número 753

12) (C.C.) 8|pub. 30324 Feb.23-v.mar.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Licitatción Pública N.o 511

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de leña de eucalipto en rolos de acuerdo al siguiente detalle y cantidades.

Renglón N.o 1. Hasta la cantidad de 900.000 kilos de leña en rolos de eucalipto de 0.80 de largo y un peso aproximado de 2.200 a 4.000 gramos y de 2 a 20 centímetros de diámetro.

Art. N.o 1. Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden ser solicitados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518 en horario de oficina y de lunes a viernes

Art. N.o 2. La apertura se efectuará el día 16 de Marzo a las 16 horas en la oficina antes mencionada en presencia de los interesados que concurran al acto.

Art. N.o 3. En caso de no obtenerse el número reglamentario de oferentes en el primer llamado, se efectuará la apertura y en segundo llamado el día 29 de Marzo a la hora 16. — Montevideo, Febrero de 1967. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30381 Mar.2-v.mar.13.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 1.075. Productos de Contraste. Cif o plaza.

Tercer llamado. Apertura: 16 de Marzo de 1967, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 30376 Mar.2-v.mar.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición del material que se detalla:

2.000 pares de zapatos con suela, antideslizante.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y dirigidos al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Febrero de 1967, a las 10 horas en presencia de los interesados.

En caso de declararse desierto el primer llamado a licitación, llámase a licitación por segunda vez para el día 9 de Marzo de 1967 a las 10 horas con las mismas condiciones establecidas para el primer llamado.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina. Muelle Fluvial, Hangar A, primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30289 Feb.20-v.mar 6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Licitación N.o 1 967

Se llama a licitación pública para la adquisición de dos tolvas metálicas para la planta de procesamiento de semillas.

Retirar pliegos en Treinta y Tres 1375 piso 5.o o en "La Estanzuela".

Apertura: 9 de Marzo, hora 14.

12) (C.C.) 3|pub. 30379 Mar.2-v.mar.6

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1'1967
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, durante el año 1967, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada de la Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel florete con dos copias simples, y el original deberá ser acompañado por dos timbres de Biblioteca de $ 1.00, las dos primeras hojas escritas. Las propuestas serán abiertas el día 13 de Marzo de 1967, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran.

En caso de no haber oferentes en el primer llamado se procederá a la apertura del segundo, el día 6 de Abril de 1967 a la hora 10. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30380 Mar.2-v.mar.6.

U. T. E.

N.o 5889 67. 560 resmas de papel obra blanco de 1ra.; 200 resmas ídem de 2da.; 600 resmas de papel diario blanco; 40 resmas papel mimeógrafo blanco; papel copia, papel embalaje, "Kraft" cartulina blanca y de color, etc.

Ap.: 23 de Febrero de 1967, hora 10

Ap.: del Sdo. llamado: 2 de Marzo de 1967, hora 10.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5852|67. 25.000 kilos de soda cáustica sólida al 98 olo.

Ap.: 15 de Marzo de 1967, hora 10.

Ap.: del Sdo. llamado: 31 de Marzo de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 40.00.

N.o 5887|67. 4 ficheros rotativos metálicos.

Ap.: 16 de Marzo de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado: 28 de Marzo de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 30.00.

N.o 5850|67. 1.200 kgs. de estaño puro; 100 kilos estaño fideo para soldar.

Ap.: 17 de Marzo de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado 30 de Marzo de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 50.00.

N.o 5883|67. 26 aisladores tipo perno p|líneas aéreas de 6 kV, 15 kV, 30 kV, etc.

Ap.: 13 de Abril de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado, 21 de Abril de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 70.00.

N.o 5851|67. 9.600 aisladores de retención medianos, 14.000 cortacircuitos aéreos chicos.

Ap.: 14 de Abril de 1967, hora 16.

Ap.: del segundo llamado: 25 de Abril de 1967, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 60.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados

podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30327 Feb.23-v.mar.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de Marzo de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE ENRIQUE MELGAR, 40 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1546 apto. 301 y CATALINA CORTI, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1546 apto. 301.

2.a Sección

WALKIVAR MICHELSEN QUAGLIANO, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Misiones 1540 ap. 4 y LORELEY TERESA CARDOSO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Misiones 1540 ap. 4.

4.a Sección

ALFREDO CABEZA CACHEIRO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 piso 6.o y WALDA WINS LANDO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174 piso 6.o

RICARDO BAUER, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Convención 1282 y MARIA CELIA CAVIGGIA, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Convención 1282.

6.a Sección

FELIX JOSE AGOGLIA, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1125 y ELSA NELLY RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1125.

ANTONIO LUIS SERRANO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 1638 y MARIA ISABEL PEREZ, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ejido 1638.

8.a Sección

FRANCISCO ANDRIOLO PARODI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marmarajá 2178 ap. 9 y ELSA MATONTE FERNANDEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Marmarajá 2178 ap. 9.

NOVEL SANTOS SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2157 y ELSA NUÑEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2157.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL RONDAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mayo Gutiérrez 2835 y SONIA PERLA CORUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mayo Gutiérrez 2835.

10.a Sección

SERGIO JOSE LOUREIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3734 y MARIA LUISA MEILAN, 20 años, soltera, empleada, española (C. L.), domiciliada Cardal 3184.

WALTER LEDESMA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2309 y GLADYS SERRANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2309.

EDUARDO ADRIAN BOTELLO 19 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Comercio 2747 y ELVIRA SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2747.

11.a Sección

OSCAR MANUEL MENENDEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 3 número 5648 y GLADYS SUSANA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael 4183.

JUAN CARLOS ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3321 y MARTHA GRACIA CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3317.

JOSE LUIS GARCIA, 23 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Oficial 5 s|n y BLANCA ROSA ABREU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Monzoni 5643.

VICENTE CARMELO RIFICI, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 5004 y MARIA ESTHER ACOSTA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 5004.

WASHINGTON ALFREDO RAMIREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 3226 y SILVIA NELIDA CONTRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4441.

GILBERTO CARVALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3151 y MARTA TERESA MARINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Piccioli 3151.

JOSE MANUEL VIEITEZ, 26 años, soltero, camionero, español, domiciliado 8 de Octubre 4133 y LAURA PALLAS, 17 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 4133.

FELIX BOTINELLI, 55 años, vudo, construcción, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3386 ap. 2 y CATALINA MARIA ROSA MILIA, 68 años, soltera, oriental, domiciliada B. Dubalde 4916.

13.a Sección

DEMETRIO DINCHEFF, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4198 y MARIA ESTRELLA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4357.

14.a Sección

MARINO ROBERTO LOMBARDI, 28 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 e IRMA GLADYS LUNGO, 28 años, soltera, empleada, oriental, dmoiciliada Entre Ríos 1235.

HECTOR DOMINGO AGUERRE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Grande 889 y ELIZABETH ANA SECRETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 889.

15.a Sección

CESAR MARIO DA SILVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2037, Apto. 706 y DINORAH BORDA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2037 Apto. 706.

BERNARDINO GENDE ACOSTA, 31 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado San Salvador 2016 Apto. 6 y QUEIS STELLA VEIGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2016, Apto. 6.

CANDIDO JALDA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaná 1927 y ROSALIA NUÑEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Guaná 1927.

16.a Sección

GUSTAVO HORACIO ALVAREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Llupes 6163 y MARIA BLANCA NOEMI VERDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 6159.

JUAN CARLOS CARRASCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 591 y BLANCA JUANA COITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 579.

RUFINO ATAHUALPA VILAR, 28 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Los Bulevares Oficial 10 N.o 7536 y SABINA EVA MARTINEZ, 38 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Los Bulevares Oficial 10 N.o 7536.

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1612 (Los Bulevares) y MARIA LUISA PONTON, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1612 (Los Bulevares).

JUAN CARLOS COLMAN, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Groenlandia 570 y RENEE DONATA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4971.

RAMON POSSE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fortín 4576 y GLADIS SUSANA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tomkinson 1622.

17.a Sección

LUIS DAVID MORALES, 30 años, soltero misionero, boliviano, domiciliado Helvecia 4268 y ALICE RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4268.

JOSE MARIA GONÇALVEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 4777 y NATALIA KRAJUNISKI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 4777.

CLAUDIO BURKARD, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 4259 y ANA MARIA CAMPANA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4259.

ANTONIO PASCALE, 37 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3934 y CARMELA PALERMO, 38 años, soltera, italiana, domiciliada Carreras Nacionales 3934.

18.a Sección

DAMIAN PEDRO ARGUL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2612 y ROSARIO ASUNCION RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2612.

SOCRATES EDUARDO SALLE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1472, Apto. 8 y MARIA DE LOS ANGELES SCHINCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1472, Apto. 8.

LUIS MARCHEWKA, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado C. M. Maeso 2727 y MARIA MAGDALENA LARROSA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. M. Maeso 2727.

ADOLFO OLDOINE, 57 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado B. del Pino 1396 Apto. 3 y ELZA OLGA RODRIGUEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. del Pino 1396, Apto. 3.

ARAMIS PEDRO LUCHINI, 36 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado A. Miranda N.o 2697 y MIRTA SUSANA MUÑOZ, 29 años, soltera, odontólogo, oriental, domiciliada A. Miranda 2697.

JOSE FRANCISCO CRUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2531, Apto. 11 y ELIDA RENEE ALVEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2531 Apto. 11.

GINES MARTINEZ PARRA, 41 años, soltero, técnico electricista, español, domiciliado J. Paullier 1272 y LUZDIVINA FERNANDEZ MOSQUERA, 46 años, viuda, española, domiciliada Guaná 2228.

HUGO MARIO ALBARENQUE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1078, Apto. 12 y DELIACIR CUSTODIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Muñoz 1092 bis.

CARLOS FELIPE SEGREDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 224 e ISABEL RESTANO, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada B. Artigas 252.

EMIDIO MANZOLILLO, 55 años, divorciado, pensionista, italiano, domiciliado Maldonado N.o 2485 y MARIA IRENE ESTIVE, 54 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Maldonado 2485.

DIRK WILHELM EPP, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado L. P. Ponce 1476 bis. Apto. 5 y MONIKA OPDENHOFF, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1476.

19.a Sección

CHURCHILL CABRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1967 y BELCA AGUILAR, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Hocquart 1967.

DANIEL REMIGIO ZANOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2133 y RAQUEL RAMONA ASCARATE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz N.o 2021.

JUAN CARLOS COUTINHO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2042 y MARIA ESTHER MENDEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2042.

20.a Sección

WILL DANTE BARALE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4097 y MARTHA CARMEN ALBURQUERQUE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Heredia 4097.

JOSE ARMENJOL COLOMBO, 47 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado C. M.a Ramírez 118 y LUDEMAR CORTAZZO, 34 años, soltera, oriental, domicilia C. M.a Ramírez 118.

LEON DER GAZARIAN, 33 años, soltero, contador público, griego (C.L.), domiciliado Agraciada 4007 y DIANA MARIA KEURO-GLIAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 4007.

JOSE RENDO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Elba 4144 y MARIA ELVIRA BREA, 30 años, soltera, española, domiciliada Elba 4144.

21.a Sección

ISMAEL RAUL ROBERTO DOMENECH, 59 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Tacuabé 4677 y JULIA MARGARITA MENEGAZ, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4677.

ANTONIO ROMANIELLO, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Laguna Merín 5659 y MARIA CRISTINA IRIBARNEGARAY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje D 5766.

ANTONIO FERNANDO DIEZ SERRANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro 1.o N.o 764 y BALBINA BEATRIZ LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o N.o 764.

22.a Sección

URUGUAY DERCLER LOPEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3864 y MARY RAQUEL SCURO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3864.

OSCAR FIDEL AIKE, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Chimborazo 3399 y ELIZABETH ROSA CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3399.

ADHEMAR JOSE HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Horiguera 3509 y MARTA EDITH NOYA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4072.

23.a Sección

FERNANDO CAPRIO ESCOLAVINO, 56 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Garibaldi 2816 y CANDIDA ENRIQUETA VALENTINI, 46 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Garibaldi 2816.

24.a Sección

JUAN ENRIQUE PATRONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1545 y MARIA CRISTINA FIRENA PAZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1545.

JULIO CESAR BARRETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas N.o 3501 y ELBA ROSAURA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3330.

JOSE LUIS LEZAMA, 22 años, soltero, oriental, bancario, domiciliado J. de Herrero 1485 y MARTA ELENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Herrera 1485.

HUGO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3608 y MARTA GRACIELA SAN JUAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1763, Apto. 3

14) $ 50.00 3|pub. v.mz.6.

Montevideo, Febrero 28 de 1967

6.a Sección

CARLOS HERIBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1274 y MARIA CRISTINA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1274

7.a Sección

GERMAN ANTONIO GAUSACHS, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1722 y BEATRIZ MARGARITA MACHIAVELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1722.

10.a Sección

GIUSEPPE DI RUOCCO, 42 años, divorciado, fletero, italiano, domiciliado Menorca 1964 y MARIA INES LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caldas 1717.

15.a Sección

PABLO JUAN PEREZ GARIN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2066 y ELSA MINETTI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2066.

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2039, Apto 2 y ALICIA CRISTINA VIGORITO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2039, Apto. 2.

19.a Sección

JOSE LUIS VITUREIRA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2491 y ALBA SELVA D'ARAGONA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2491.

RUBEN ERNESTO DE LUCA, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Emilio Reus 2366, Apto. 3 y NELSA IRIS CARRASCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Reus 2366

NELSON JULIAN MEZQUIDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1730, Apto. 3 y TERESA ALDAMA CALLEJAS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Blandengues 1730, Apto. 3.

LUCIANO BERMUDEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1985 y NEIVA GUEDES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1967.

20.a Sección

MARCELINO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4085 y GLADYS NANCY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet 545

21.a Sección

HERIBERTO ROMERO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Goethe 4582 y FAUSTINA PETRONA RUIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Henderson 1885.

GUADALUPE MELGAREJO, 37 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Guaviyú 3165 y MIRTHA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4576.

24.a Sección

GONZALO MARIA MARTIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. C. Grauert 3244 y MARTA RIVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Grauert 3244.

14) $ 50.00 3|pub. v.mar.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "COPELLO, LUIS ALBERTO Prescripción adquisitiva, (Ficha N.o 159|1966)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá y llenará el requisito de la conciliación. Descripción de los inmuebles: dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 21.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronados con los números 49.123 y 49.121, y que según plano del Agr. Walter J. Rodríguez, de Marzo de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 53.718 el 18 de Abril de 1966, tienen en conjunto una superficie de 845 metros 12 decímetros cuadrados que se deslindan así: A) Solar padrón N.o 49.123. Por el Este con frente a la Avda Gral. Eugenio Garzón donde lleva el N.o 1347; por el Norte con el solar N.o de padrón 49.122 propiedad del señor Luis Slafratti; por el Sur con solar padrón número 49.124 propiedad de Ladislao Lacoste y Anastasio Ruiz; por el Oeste con el solar padrón 49.121: tiene una superficie de 555 metros 12 decímetros cuadrados, y B) Solar padrón N.o 49.121 que teniendo un área de 290 metros se deslinda así: por el Noreste con frente a la calle Pintos Cardeiro, por el Este con los inmuebles empadronados con los números 49.123, 49.122 y 49.132 propiedad los dos últimos respectivamente de los señores Luis Slafratti y Antonio Venafro; por el Sur Oeste con el padrón N.o 49.133 propiedad del señor José Zúñiga y por el Oeste con el padrón N.o 49.120 del señor Feliz Martegani. — Montevideo, Octubre 7 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $ 3.400.00 30|pub. 28739 Dic.19-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO A. CABRERA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de terreno, ubicados en Pueblo Victoria, sitas en la manzana 26|5 y a quienes les correspondió los N.os 4 y 5 del plano del agrimensor Luis Ariarte Victoria, de Junio de 1923, padrones N.os 36.341 y 36.342, sitos en la Décimo Sexta Sección Judicial, antes Vigésima Sección Judicial.

La fracción N.o 4 del plano antes citado, está compuesta de una superficie de 365 metros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente a la calle Pedro Girard: por 17 metros 18 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur-Este a la calle Laureles.

La fracción N.o 5 del plano referido tiene una superficie de 548 metros cuadrados, 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle Laureles.

El peticionante ha adquirido dicho bien por compra de derechos posesorios realizada en el año 1924, por remate judicial, a las sucesiones de Dionisia Curbelo de Sulé, María Sulé de Acosta y Norberto J. Sulé.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados inmuebles, para que comparezcan a deducirlos, dentro referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $6.600.00 30|pub. 1164 Feb.1.o-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó don JOSE MILANO, iniciando acción sobre prescripción adquisitiva treintañal (ficha B. N.o 518|66) y con respecto al siguiente bien:

Solar de terreno sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 81.385, compuesto, según plano inscripto del agrimensor Amando Vezzoso, de Febrero 13 de 1964 de 540 metros, teniendo 11 metros 60 centímetros al Noreste, 10 metros de frente al Suroeste a la calle Guillermo Tell, por 50 metros de fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún interés en el bien y especialmente a los sucesores a cualquier título de Juan Bulla, Pedro Acheriteguy, Fructuoso Ramiro y Martín C. Martínez, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

16) $3.600.00 30|pub. 29736 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MACHIN, ARTURO. Prescripción treintenaria". (63|620), se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al antiguo propietario y sus sucesores y a todos los que considérense con derecho a un solar de terreno y sus mejoras, situado en la decimaprimera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 100.674, consta de 532 metros 50 decímetros, teniendo frentes: a la calle Gronardo, en 10 metros 30 centímetros y a la calle Juan Jacobo Rousseau, en 44 metros 58 centímetros. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $3.000.00 30|pub. 29737 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANTONIO ALVAREZ. Prescripción" L.o 63 Fs.

419, se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Piso 2.o a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, a Manuel Roberto y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 57 138, con una superficie de 280 metros cuad., con frente a la calle República Francesa N.o 766 — Montevideo Febrero 3 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario".

16) $ 3.000.00 30|pub. 1739 Feb.16-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos. JOSE ARDEMAGNI y MATILDE VARELA de ARDEMAGNI. Prescripción (L.o 63. F.o 385), se dispuso citar y emplazar para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título respecto del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus accesiones dominiales y las construcciones en él existentes, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Abayubá, padrón N.o 44.341, con una superficie de 324 metros 70 decímetros, con frente a la calle Siripo N.o 3.316, escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 50 al F.o 20 del L.o 587. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.

16) $ 3.600.00 30|pub. 1514 Feb.13-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos iniciados por Zulema o Estanislada Zulema Segueza de Cáceres contra JOSEFINA REISSIG, sobre prescripción. (1.o|528). se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (1.o|528) promovidos por la actora, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a Josefina Reissig y sus causahabientes a cualquier título y, genéricamente, a todos los que tuvieren interés sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones (Pueblo J Suárez), padrón N.o 169, consta de 443 metros y tiene su frente a calle Francisco B Florito, hijo — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30-pub. 30110 Feb.1.o-v.mz.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: EDDA RENEE TOMAS. Prescripción adquisitiva, (L.o 19. F.o 447). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Edda Renee Tomás, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva del terreno ubicado en la manzana 183, el que lleva el N.o 1, que hace esquina a las calles Gral. Flores y Ansina de esta ciudad, con una superficie de 817 metros 75 centímetros, lindando al Nor Este a la calle Gral Flores, al Sur Este con el solar 8: al Sur Este, lindando con el solar 2 y Nor Oeste con la calle Ansina, empadronado con el N o 986.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas Junio 12 de 1962. — Orestes J Ballestrino Actuario.

16) $3.600.00 30|pub. 29194 Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA Prescripción treintenaria, (L.o 36. F.o 139). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble, ubicado en Villa 25 de Mayo, manzana N.o 72, empadronada con el N.o 466 y que se encuentra circundado por las calles Bentancor, Progreso; San Ramón e Independencia, con una superficie de 1 Há., 1.633 centímetros cuadrados, 40 milímetros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, 21 de Noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.

16) (C.C.) 30|pub. 30250 Feb.10-v.mar.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos: MOCCHI ORTIZ, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria" (36|182), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, sobre el inmueble padrón urbano N.o 153 de la novena sección de Durazno (Sarandí del Yí), manzana 26, compuesto de 1 800 metros con frente al Suroeste, calle Cerrito y al Noroeste, calle Giró. — Florida, 22 de Noviembre de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

16) $2.400.00 30|pub 29674 Feb.1.o-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados ATANASIO C VEGA. Prescripción adquisitiva, (L.o 4, N.o 145, F.o 308), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio Cleofe Vega, iniciando prescripción adquisitiva, treintenaria sobre el siguiente bien

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 116 de Villa 25 de Agosto, empadronada en la actualidad con el N o 399, por una superficie de cinco mil metros y que se deslinda así: 50 metros al Sur, de frente a la calle Emilio Dupré; 100 metros al Este, con frente a la calle Río Cuareim. 50 metros al Norte, de frente a la calle José Aguilar y por el Oeste: 100 metros limitando con el inmueble padrón N o 398.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Villa 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1966. — Alejandro Goloubintseff Juez de Paz.

16) $4.800.00 30|pub. 28933 Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "TEDICACION RONDAN de ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria (L.o 20 F.o 105) se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial Salto; padrón N.o 9078; manzana N.o 806, que consta de una superficie de 1212 metros; el que se deslinda así: Al Este 15 metros 50 centímetros de frente a la Avda. Corralitos, al Oeste el río Uruguay frente de 18 metros; al Norte: con el padrón 9079 72 metros 80 centímetros; y al Sur, con propiedad del Saladero "La Caballada" 73 metros 30 centímetros. Para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 3 de Noviembre de 1966. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto

16) (20|4|55) 30|pub. 30336 Feb.24-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: AMOROSO, GERONIMO, Prescripción: (L.o 18, F.o 348); se hace saber que ha comparecido el interesado, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrón N.o 23 ubicado en la Cuarta Sección de este Departamento, con un área de 1.938 metros 27 decímetros teniendo un frente por el Este sobre la Ruta N.o 23 Carretera Mercedes San José, de 20 metros, predio situado en Mal Abrigo, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1966.

16) $ 3.000 00 30|pub. 2196 Feb.23-v.ab.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LANDA DODAY DE CUADRA ELEUTERIA CARMEN — Prescripción treintenaria — Libro 27, Folio 438 N.o 888". Se cita, llama y emplaza a Oscar, Celia Raquel, Zulma y Reneé, Delgado y a don Juan Ramón Goday, así como a los sucesores de Antonio López, y en general a todas aquellas personas, que por cualquier concepto, se consideren con derechos del inmueble que se referirá a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio: una fracción rural ubicada en la 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 5555, señalada con la letra (A) en el Plano del Agrm José Pedro Núñez, que se acompaña, (inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, con el N.o 2649, el 25 de Julio de 1966), compuesta de una superficie de 41 Hás. 9605 m. c. cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio Oscar Delgado, Padrón N.o 2161; Celia Raquel Delgado, Padrón N.o 2876; Zulma Delgado, Padrón número 4968, y Renee N Delgado, Padrón número 4972; al Este, Juan Ramón Goday Padrón N.o 2615; al Sur, Cañada del Sauce por medio sucesión de Enrique Varela, Padrón N.o 2155; y la fracción (B) del Plano de referencia, poseída por Juan Ramón Goday, Padrón N.o 5554; al Oeste, camino vecinal por medio linda con el Padrón N.o 4224, propiedad del Estado A los efectos de la publicación se habilitó el próximo feriado judicial. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.600.00 30|pub. 2059 Feb.22-v.ab.12.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELINDA LAIN de ABEIRO solicita la inscripción de la obra titulada "Aprende y canta" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1805 Feb.17-v.mar.3.

EUFRACIO DEONELLI MACHIN, solicita la inscripción del album de letras titulado: "Línea Maginot", del cual se decla. autor. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2012 Feb.21-v.mar.7.

MARIA MAGDALENA ZARATE COSSE, solicita la inscripción de la obra teatral titulada "La Planta del alfiler", de la cual se declara autora. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1988 Feb.21-v.mar.7.

ARTURO MENEGUZZI GHIANO, solicita la inscripción de cuatro dibujos de etiquetas de los cuales se declara autor. — Montevideo 16 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1936 Feb.21-v.mar.7.

MARIA de LUJAN REYES de GUADALUPE, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Luces para mis Rosas" y "Encuentro con el amor", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300.00 10|pub. 1990 Feb.21-v.mar.7.

BATLLE M. VIERA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo "Pancho Viera" y de las composiciones musicales tituladas "Contrabandista E Frontera (chimarrita), letra y música, "Guitarra y Lanza" (Estilo) letra de Marcos Velázquez y "Aura sí que ... mos lindo'i (ranchera) música, de todo lo cual se declara autor — Montevideo, 23 de Enero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $ 300.00 10|pub. 2135 Feb.23-v.mar.9

SANDOVAL SILVA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Varios momentos de poesía" y el seudónimo "Basil de Balzac" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300, 00 10|pub. 2335 Feb.24-v.mar.10.

ODILA SEVIGNE ELLERO CORREA, solicita la inscripción de la obra titulada "Cosmo X" y de los personajes denominados "Cosmo X"; "Gabriela". "Zorán el Dirigente" y "Cherkus" de los cuales se declara autora. — Montevideo. 20 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 300 00 10|pub. 2233 Feb.24-v.mar.10.

JORGE ANTONIO LARRALDE MOBELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Introducción a la Física Nuclear" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 2480 Feb.27-v.mz.13.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Supergás Acodike-Super Instantáneo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 2453 Feb.27-v.mz.13.

ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA, solicita la inscripción del modelo de muñeco del cual se declara autor — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $ 300.00 10|pub. 2434 Feb.27-v.mz.13.

ISRAEL ALBRETCHT e HIJOS S. A., solicita la inscripción del modelo de cama del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 2433 Feb.27-v.mz.13.

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S. A., solicita la inscripción del título para un programa de televisión "El Derecho de Nacer" del cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 2431 Feb.27-v.mz.13.

LUIS ORLANDO ONEL, solicita la inscripción del seudónimo "Maurice Saint-Germain" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 2387 Feb.27-v.mz.13.

EUGENIO BAROFFIO, por la Sociedad Editora Uruguaya S. A. "La Mañana" y "El Diario", solicita la inscripción de las publicaciones periódicas tituladas "La Mañana"; "El Diario"; "Suplemento Femenino"; "Meridiano"; "Las mejores historietas del mundo"; "Revista de los Deportes"; "La Biblia Burrera"; "La Rosada"; "Cuadernos de Síntesis"; "Ediciones Zonales" y "Carta de Montevideo" y de los títulos de secciones "A las tres de la madrugada"; "Aquí Montevideo"; "Veredicto Popular" y "Europa en el Uruguay" de los cuales se declara Director Secretario. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 600.00 10|pub. 2415 Feb.27-v.mz.13.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "GADEA AMERICO. Quiebra", (Libro 26 Folio 543; N.o 715), se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta, que se realizará el 27 de Marzo de 1967 a las 15 horas en este Juzgado. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la Junta. Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
18) $ 800.00 10|pub. 2057 Feb.22-v.mar.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de nacimiento de Inocencio Ambrosio Cabrera, pues donde dice: Ignocencio, debe decir: Inocencio, y donde figura la madre como Ignocencia, debe decir: Inocencia;

B) la de matrimonio de Inocencio Ambrosio Cabrera y Petrona Aguiar, pues donde figura el contrayente como Edmundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera, y donde dice: nacido el 28 de Noviembre de 1890, debe decir: 28 de Diciembre de 1891;

C) la de nacimiento de Tomasa Cabrera, donde figura el padre como Edmundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera;

D) la de nacimiento de Irene Cabrera, donde figura el padre como: Eduardo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera; y

E) la de defunción de Inocencio Ambrosio Cabrera, pues donde dice: Inocencio Reimundo Cabrera, debe decir: Inocencio Ambrosio Cabrera.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 10 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30266 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 304), se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas:

Matrimonio de Vicente Lombardo y Dominga Vitola; defunción de Dominga Vitola de Lombardo; y nacimiento de María Lombardo Vitola, en todas donde dice: Lombardi, debe decir: Lombardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 900.00 15pub. 1679 Feb.15-v.mar.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, MARTIN CHARQUERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento estableciéndose que donde dice, hijo natural de doña Lázara A. Charquero, debe decir, hijo legítimo de Bonifacio Charquero y de Lázara Acosta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $ 900.00 15|pub. 2599 Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) de matrimonio de COLOMAN VÁS KERCMAR y MARIA KOLAR, pues donde el nombre del contrayente y de sus padres aparecen como Colman Vàs, hijo de José Vàs y de Kremar Teresa, debe decir Coloman Vàs hijo de José Vàs y de Teresa Kercmar, y donde el nombre de la contrayente aparece como María Kollar, hija de Luis Kollar, debe decir María Kolar, hija de Luis Kolar, y B) de nacimiento de MARIA IRMA VAS KOLAR, pues donde el nombre de sus padres aparecen como Colman Bas y María Colar, debe decir Coloman Vàs y María Kolar, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 10 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30346 Feb.27-v.mz.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Miguel Arcángelo Salvador Navarra e Irma Martínez Crossa estableciéndose que donde la contrayente figura como Irma Mederos, y como hija de padres desconocidos, debe decir: Irma Martínez Crossa, e hija adoptiva de Ejidio Martínez y María Crossa; B) de nacimiento de José Egidio Navarra, estableciéndose que donde figura como hijo de Irma Mederos, debe decir: de Irma Martínez Crossa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.|20|4|55) 15|pub. 30329 Mz.2-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ITALO VACCA RAGAZZO y la de matrimonio de éste con María Teresa Vacca, pues donde en la primera de dichas partidas aparece el apellido: "Ragarzzo", debe decir: Ragazzo y en la última donde el contrayente figura como "Italo Ricardo Vacca", debe decir: Ricardo Italo Vacca gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30280 Feb.17-v.mar.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: CUELLO, DANTE BOLIVAR y LUCERO, LIBERTAD CORAL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Dante Jorge, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como: Libertad Coral Piquet; debe decir: Libertad Coral Lucero Piquet. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30252 Feb.13-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58, Folio 377), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SILVIO OSVALDO VINCIGUERRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como Agustín Viciguerra, en lugar de Augusto Vinciguerra. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 20|4|55 30378 15|pub. Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58, F.o 391), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Max Hertz y Helene Messinger de Hertz, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la contrayente como Elena Mesenger Eichner y el padre de la misma como Leopolda Mesenger, en lugar de figurar como Helene Messinger Eichner y Leopold Messinger, respectivamente. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 2208 Feb.23-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PULCINO MARINO ANTONIO, Sucesión. (L.o 58 F.o 605), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada por Juana Aníbal Rodríguez Mederos de Pulcino Marino, la rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio Pascual Pulcino, por figurar en ella el contrayente y el padre del mismo con el apellido Pulcino, en lugar de Pulcino y la madre con el apellido Mariño, en lugar de Marino. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 2173 Feb.23-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y otra Rectificación de partida" (Libro 63, Folio 437), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida: de matrimonio de ALBERTO FERNANDEZ ESTRELLA y ROSA GOMEZ en el sentido de que donde la contrayente figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" y donde figura como hija de José Reis y Dina M. Gómez, debe decir: "hija de padres desconocidos" y de nacimiento de Alberto Ruben Fernández Gómez, en el sentido de que donde su madre figura como Rosa Beis Gómez, debe decir: "Rosa Gómez" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30369 Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: JOSE CARLOS GIZULFO y otra Rectificación de Partida, (L.o 63, F.o 445), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Carlos Gizulfo y Barbarita Orua, en el sentido de que donde el contrayente figura como: José Carlos Guizulfo debe decir: José Carlos Gizulfo, por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30368 Feb.28-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO WALTER CALACE LOPEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el compareciente aparece como: Calase, debe decir: Calace, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $ 900.00 15|pub. 1997 Feb.21-v.mar.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido GLADYS FERREIRA, gestionando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre de su madre: dice: Dora, debe decir: Dorotea. — Montevideo, Diciembre 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 1624 Feb.15-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RENEE VILLALBA, estableciéndose que donde dice legítima, debe

decir natural, asimismo se elimina la palabra casados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 600.00 15|pub. 29741 Feb.10-v.Mar.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA ESTHER MOCCHI, pues donde en la misma dice: Mochi, debe decir: Mocchi, y donde dice: Gregoria E. Oliva, debe decir: Gregoria Elvira Silva, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30253 Feb.13-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Libro 58, Folio 523), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GULMAR ALEJO BERRUTTI y REINA CARREÑO SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gustavo Francisco Cono Berrutti Carreño, por figurar en ella el inscripto con los nombres de Gustavito Francisco Cono, en lugar de Gustavo Francisco Cono. — Montevideo, Octubre 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2652 Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 175) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SOLANGEL PORRAS e ISABEL OROSZ de PORRAS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente y el padre de la misma, con el apellido Oros, en lugar de Orosz se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30257 Feb.13-v.mar.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, (L.o 58, F.o 325), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMIRO TOHA DURAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Laura Esteller, por figurar en ella la madre del contrayente como Petra Sánchez, en lugar de Petra Durán Sánchez. — Montevideo, Setiembre 7 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2651 Mz.2.-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA MABEL IGUINI GARCIA, pues en ella donde el apellido de su padre aparece como "Iguinis" debe decir Iguini. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2575 Mz.2.-v.mz.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación, de la partida de matrimonio de EVANGELISTO BORDA y ALICIA SOSA, en el sentido que donde el contrayente figura como Juan Evangelio Borda, debe decir Evangelisto Borda y donde la contrayente figura como Eusebia Alicia Sosa, debe decir Alicia Sosa, por así corresponder. Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30279 Feb.17-v.mar.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en los autos: JUAN LORENZO ITHURBURU. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (L.o 33, F.o 52), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de Juan José Ithurburu Arismendes, en el sentido que donde dice: Ythurburu Arismendi, debe decir Ithurburu Arismendes y en la partida de Teresa Lía Ithurburu Arismendes, en el sentido que donde dice: Yturburu Arismendi, debe decir: Ithurburu Arismendes, por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, estando auxiliado de pobreza. — Melo, 16 de Febrero de 1967. — Hedia Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30313 Feb.22-v.mar.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (L.o 1 F.o 118) se hace saber que solicitaron se estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN ROBERTO ISLA y JUSTA EMILIA ROBLEDO RIVERO, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero" y donde dice "hija de desconocido" debe decir "hija de Valerio B. Robledo". Nacimientos de: Ana Etelvina, Olga Beatriz, Graciela Elena, Roberto Luis, Mercedes Raquel y Nelio Luján Isla Rivero, donde dice "Rivero" debe decir "Robledo Rivero". Obtuvo auxiliatoria. — Carmelo, Febrero 3 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30325 Feb.23-v.mar.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMO RIVERO (L.o 15, Folio 449), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Guillerma", debe decir: "Guillermo", y donde dice: del sexo femenino que es hija legítima", debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo. — Maldonado, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2046 Feb.22-v.mar.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "MASOLINI, ENRIQUE A. y OTRA Rect. de Partida, (L.o 15, F.o 446)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique A. Masolini y Julia I. Alonso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar en ella el contrayente como de nacionalidad oriental, en vez de argentino que es como corresponde. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 2045 Feb.22-v.mar.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "SILVA MIGUEL ANGEL — Rect. de Partida (L.o 14, F.o 388), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Angel Silva, en razón de figurar que es hijo de "Angel Ramón Ojeda, de 30 años, jornalero" y que es nieto por línea paterna de "Ramón Ojeda", por no corresponder esos datos y tener que ser suprimidos. La rectificación fue solicitada por María Zulema Silva de Da Rosa y se tramita con auxiliatoria de pobreza. Se habilitó la próxima Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
19) 15|pub. 30247 Feb.10-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: ISABEL da COSTA ROSANO de LOPEZ por sí y sus hijas menores Clara, Martha y Sonia López, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas por contener los siguientes errores:

La de matrimonio de la gestionante donde dice: Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano; en la de nacimiento de la hija de la compareciente de nombre Clara López dice: que es hija legítima del declarante y de Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano; en la de nacimiento de Martha López, dice: que es hija legítima del declarante y de Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano; en la de nacimiento de Sonia López dice: que es hija legítima del declarante y de Isabel Rosano, debe decir: Isabel da Costa Rosano.

A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 2.100.00 15|pub. 1410 Feb.10-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE MARIA GRACES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan José Graces, en el sentido que en donde en las mismas el apellido dice "Grasese" debe decir "Graces". Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobreza. — Salto, Octubre 13 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30270 Feb.16-v.mr.9.

20-Remates

JUAN F. IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ubrano 809, Serie B|58 —JUAN CARLOS CASELLA PERUGGIA, el 17|3|67 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Juan F. Irureta Goyena, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesos $ 88.974.00, terreno y mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Pad. 65000, Sup. 975 m. c. Frente a S. O. calle Volteadores entre Avda. Italia y Almirón. P. M. 129 ms. 58 cms. de la primera, 65 ms. de fondo linda al N. O. con Pad. 65.001: por el N. E. con Pad. 64973 y por el S. E. con Pad. 64999. Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 17|3|67 de $ 43.121.25 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al represetante del Banco en el remate; d) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianería o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración pagando en efectivo la dif. hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|nominal hasta el saldo citado, que asciende al 17|3|67 a $ 34.427 80; g) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, P. 3.o. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Edison Mozart Fradilettl.
20) (Cta. Cte.) 6|pub. 30339 Feb.24-v.mar.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

El jueves 16 de Marzo a las 17 horas en su ubicación:

Rematará por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito sobre la base de $ 624.000.00 el inmueble propiedad del Banco Uruguayo de Adm. y Créd. empadronado con el N.o 205.540. Padrón Matriz 8008, unidad 801, 8.o P.o del Edificio calle Paraguay N.o 1321 entre Avda 18 de Julio y San José, superficie 117 ms y totalmente disponible.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio en calidad de seña y a cuenta del precio en manos del Delegado que designe la Comisión Liquidadora. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509. La oferta implica la aceptación de los mismos. Que los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que gravan la contratación serán de cargo del comprador, excepto aquellos que las leyes imponen al enajenante. Que la escrituración deberá realizarse dentro del término de 60 días a partir del día del remate. Que la Comisión de remate a cargo del comprador será del 2 o|o pagadera en el acto del remate. — Más informes, Piedras 318, 9.22.33.
20) $ 4.050.00 15|pub. 2031 Feb.22-v.mar.16.

R. LOPARDO PARODI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay, contra NICOLAS HOLMSKY KOHNERT Ejecución de prenda, (Ficha C. 267, año 1965), se hace saber que el día 8 de Marzo de 1967, a las 15 horas y en el local de la calle Cebollatí 1571

Se procederá por el martillero señor R. Lopardo Parodi, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Tres telares; dos devanadoras; una máquina eléctrica; una máquina de coser; una devanadora; tres máquinas tejedoras; una máquina eléctrica; un sopleto; una mesa de madera; una balanza; una balanza chica un ventilador chico; una mesa madera; un lote de husos; un armario madera; distintos tipos de mesas de madera; sillas; tablas; armarios; un secador y demás útiles inventariados a fs. 12v. a fs. 14 de estos autos.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
20) $ 1.600.00 10|pub. 1895 Feb.20-v.mar.6.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Enrique Queirolo contra JUAN SANTI. Juicio Ejecutivo". (62-444), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un camión Morris, Ma. Nº P 2642. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Julio Maia Actuario.
20) $ 600.00 10|pub. 2198 Feb.23.-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Pedro Rudman contra FRANCISCO CABRERA ALVAREZ. Juicio Ejecutivo". (Libro 60 Folio 70). el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas. en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de puntear Landis Nº 12, motor N.o 23.483. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Julio Maia Actuario.
20) $ 600.00 10|pub 2199 Feb.23.-v.mz.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ANGEL, JUAN CARLOS y DELIA GARCIA REGUEIRO. Sucesión. (L.o 61, F.o 414), se hace saber al público que el día 30 de Marzo a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 23.437.00, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 141.322 y que según plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de 1925, aprobado por la Dirección de Obras Municipales en Exp. N.o 23.605, e inscripto en la hoy Dirección G. de Catastro con el N.o 93 el 22 de Febrero de 1935, está señalado con el N.o 69 y se compone de cuatrocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, (449 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados), con 10 metros de frente al Sud-Oeste a la calle Gobernador Vigodet, distando el punto medio 61 metros 10 centímetros de la esquina con calle Santo Tomé, 44 metros 95 centímetros, Sud Este limitan con solar N.o 70, 45 ms., al Nord Oeste, con el solar N.o 68, y 10 metros en la línea del fondo, al Nord Este, limitando con el solar N.o 76.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, la comisión del martillero, y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales e impuestos a los remates.

2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967 — Luis E. Fontana. Actuario.
20) $ 4.200.00 15|pub. 1659 Feb.15-v.mar.8.

DANIEL COPPOLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: CASTELLINO de SERRA ANGELA GRACIANA. Sucesión, testamentaria, (L.o 67, F.o 171), se hace saber que el día 16 de Marzo de 1967, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Daniel Cóppola, con asistencia del Oficial Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, con la base de $ 198.625.00, y al mejor postor del siguiente inmueble, padrón 96.385, sito en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Maldonado 1862 . 64 y 66, con una superficie de 229 metros cuadrados 14 centímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio II) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 3 o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — Alfredo D. Llugain. Actuario.
20) $ 2.700.00 15|pub. 1985 Feb.21-v.mar.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos Banco Aldave y Martínez contra BARTOLOME MARI FERRER y RODOLFO LINZAURRALDE. Cobro de pesos. (Ficha 348|964), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, el bien embargado en estos autos el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o.o. Informes teléfono 491935.
20) $ 600.00 10|pub. 2657 Mz.2.-v.mz.15.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Vicente Perata, Ademar Lázaro Gambogi, Petrona N Urtiaga de González Troche, Lucinda Rufina y Juan Bonifacio Urtiaga, Agustín Floro Perata, Lucía Elsa C. Von Bastineller de Marcalain, contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ de NUTTES, Ejecución de hipoteca. (F B. N.o 296|966), se hace saber al público que el día 15 de Marzo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un solo lote el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras y cuántas accesiones naturales o artificiales le sean relativas, ubicada en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón 150 522, (paraje Paso de la Arena), señalada con el N.o 231, manzana Letra J, compuesto de una superficie de 1.210 metros cuadrados. 24 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 16 metros 74 centímetros al N de frente a calle 5 29 metros 64 centímetros al S. que da frente a la vía del tranvía de la Barra, en medio con el camino Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que miden al E., se componen cada uno de ellos de 15 metros, 18 centímetros, 19 metros 72 centímetros, al O., con solar 232 y 40 metros al N. O. con solar 230

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, la comisión del martillero y estarán a su cargo los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales e impuestos a los remates

2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1966. — José Curi Zagia Actuario.
20) $ 4.500 00 15|pub. 1658. Feb.15-v.mar.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, recaída en autos "Sosa Gómez, Clara contra AMERICA GOMEZ DE PREYONES, Cesación de Condominio", (Ficha C. 1472|64), se hace saber al público que el día 4 de Abril de 1967, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), se procederá con la intervención del martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y sobre la base de $ 46 666 66, correspondientes a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 121.871: Superficie: 744 metros 9 decímetros: con 11 metros de frente al Oeste sobre la calle Elías Regules, entre las calles Vedia y Luis Giralt.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de venta en garantía de su oferta y en efectivo. Que la comisión del rematador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
20) $ 2.700 15|pub. 2629 Mz.2.-v.mz.29.

JUAN CARLOS DE LA FUENTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Reina Levy de Ganon y otra contra DORCTEA S. A. Ejecución de hipoteca. (Ficha E 674 - 66) se hace saber al público que el día 17 de Marzo de 1967 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá por el martillero señor Juan Carlos de la Fuente, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble:

La unidad N.o 301, y bienes comunes respectivos inclusive el derecho de utilización del garage, del edificio "Arapey" ubicada en el piso tercero, cota vertical: más 10 metros y compuesta de una superficie de 172 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados.

El edificio ha sido construido en el terreno ubicado en la ciudad de Montevideo, Primera Sección Judicial, empadronado con el N.o 5.216 compuesto de una superficie de 472 metros cuadrados 0625 centímetros cuadrados, con 20 metros 75 centímetros de frente al Este, a la calle Río Branco, llevando las puertas del edificio el N.o 1.441.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, y que la comisión del rematador, gastos de certificado, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración serán de cargo del comprador, como igualmente los impuestos municipales.

Los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito 586. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub. 1858 Feb.20-v.mar.13

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Diego Terra Carve contra COREX S. A. Embargo preventivo", (6527), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación: Máquinas de carpintería inventariadas en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.
20) $ 600 00 10|pub. 2202 Feb.23.-v.mz.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno en autos: "Vico Carlos Néstor contra MARTINEZ MARTINEZ ERNESTO Juicio Ejecutivo" (1127) el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una sierra de cortar carne, una balanza Berkel, 1 compresor para cámara frigorífica y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $ 800.00 10|pub. 2203 Feb.23.-v.mz.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos Didier Opertí Badan contra JUAN CARLOS ABELENDA. Juicio ejecutivo, (Libro 56, Folio 40), rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el próximo 15 de Marzo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 30 o|o. Informes Teléfono 401935.
20) $ 600.00 10|pub. 2656 Mz.2.-v.mz.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ERNESTO GABRIEL CARLOS HEINE TERRA Ejecución de Prenda", (271|64), el 9 de Marzo próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Una sierra sinfín Muller: una garlopa Atlas: 1 trompo Atlas A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967
20) $ 600.00 10 pub 2201 Feb.23.-v.mz.9.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Manuel Argelino González y otra contra WERTHER NOGUEIRA y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C 693 - 66), se hace saber que el día 7 de Abril a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador Darío Marcora del siguiente bien:

Una fracción de campo con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje denominado "Castillos", Cuarta Sección Judicial de Rocha, empadronado, con el N.o 1.819 antes en mayor área, que se señala con la letra A, en el plano de mensura del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto con el N.o 738 en la Oficina

de Catastro de Rocha, el 23 de Agosto de 1955, según el cual tiene una superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro metros cuadrados (69 Hás., 4 metros cuadrados), que se deslindan así:

Al norte línea recta de quinientos un metros sesenta centímetros de frente a camino vecinal por medio con campo de Serafina O. de Olivera, al Este recta de mil cuatrocientos cincuenta metros, sesenta centímetros con bien propiedad de la sucesión Juan Ferrer y Lorenzo, al Sur, recta de cuatrocientos veintitrés metros ochenta centímetros por medio con la carretera Rocha - Castillos, (Ruta Nueve) y al Oeste recta de mil quinientos sesenta y nueve metros veinte centímetros con frente a camino de acceso a dicha carretera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran las escrituras definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones, del rematador; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados.

En fe de ello, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el 10 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario.

20) $ 7.000.00 25|pub. 1967 Feb.21-v.ab.4.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: Alfonso Couto Franco c| ORESTES BACIADONNE y OTRO. O. Ejec. de pesos. Ficha C. 876|65, se hace saber que el día 30 de Marzo a las 15 horas en el Juzgado, calle Cerrito 586 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el señor rematador Carlos Villalba Acosta el siguiente bien: un terreno con construcciones, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.169, señalado con la letra "A" en el Plano del Agrm. Luis Caselli del 6|2|1929, inscripto en la Dirección de Topografía el siete del mismo mes y año. Con una superficie de m.2 204.87. La puerta está señalada con el número 4119 de la calle Humaichiri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el actor de serle aceptada ésta, que serán de cargo los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requieran la escritura definitiva así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador. 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados. En fe de ello extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000.00 15|pub. 2067 Feb.24-v.mar.17.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: "Marco D. Basiaco Scarpitta contra CASA COATES S. A. Rec. de Firma", (5575), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 6 balanzas, 1 registradora y 1 máquina de escribir Facit. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967.

20) $ 600.00 10|pub. 2197 Feb.23-v.mar.9.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "León Pereyra Daguerre contra RENZO PLINIO BARRIOS. Intimación" (17686), el 9 de Marzo próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un televisor de 23" Nº 6141. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Delsa Díaz de Portela, Actuaria.

20) $ 600.00 10|pub. 2200 Feb.23.-v.mz.9.

RAUL CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "TRINIDAD ZAZPE de SILVEIRA. Sucesión" (L.o 45 F.o 40), se hace saber al público que el día veintinueve de Marzo próximo a las quince horas, en las puertas del Juzgado calle Dr. Luis A. de Herrera 884 se procederá por intermedio del martillero don Raúl Cabara, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de $ 120.000.00, el siguiente bien:

Una fracción de terreno, con las construcciones existentes ubicada en la manzana número 144, de la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Durazno, la que según título consta de una superficie de 576 metros 5116 centímetros, con 11 metros 55 centímetros, de frente a calle 19 de Abril.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o). Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.600.00 15|pub. 2362 Feb.24-v.mar.17.

HUGO BERTACHI

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz, de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: María, J. Antonio s|Nombramiento de curador a: LLANES, RAMONA, (L.o 1, F.o 427, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado), se hace saber que el día 22 de Marzo de 1967, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, por el precio que no será inferior a siete mil quinientos pesos, ($ 7.500.00); se procederá por el rematador don Hugo Bertachi, a rematar el siguiente bien inmueble:

Un terreno sito en la manzana 527 de Piriápolis; Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1.005. área 500. metros con 10 metros de frente al noroeste a la calle Juan B. Zolezzi, (antes Llaniers) distante 20 metros de la esquina con la calle Misiones, por 20 metros de fondo.

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o del importe de su oferta, como garantía, en el acto de serle aceptada; y B) que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración impuesto, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio, aún el impuesto a las transacciones inmobiliarias de la parte vendedora, certificados; comisión del martillero, impuesto a los remates, y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria y|o impuestos municipales.

Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Enrique Brun s|n., ciudad de Pan de Azúcar, donde podrán ser examinados en horas hábiles. — Pan de Azúcar, 30 de Enero de 1967. — Domingo Piagas Oliú, Juez de Paz.

20) $ 4.950.00 15|pub. 1629 Feb.15-v.mar.8.

GILBERTO SANDRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "Crispo Ayala, Eduardo c| MARIA CUCCINI de MONEDA —Juicio Ejecutivo" (L.o 46. F.o 272 N.o 949), se hace saber al público que por resolución N.o 509 del 16 de Febrero de 1966, se dispuso la venta en remate público, por intermedio del rematador don Gilberto Sandro, con la base de las dos terceras partes de su tasación de veintiocho mil quinientos pesos ($ 28.500.00) o sean diecinueve mil pesos (pesos 19.000.00), el que se efectuará asistido por el señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación el día miércoles ocho de Marzo de 1967 a las 10 horas, del siguiente bien inmueble situado en la ciudad de Canelones, solar N.o 1 de la calle Fructuoso Rivera entre Francisco Soca y Baltasar Brum, Padrón N.o 1503, manzana N.o 18, lindando con los Padrones N.os 1507 y 21.504 y con una superficie aproximada de ochocientos cincuenta metros cuadrados. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, 2) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

20) $ 3.000.00 15|pub. 1602 Feb.14-v.Mar.7.

GILBERTO SANDRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "Crispo Ayala c| PROP. INMUEBLE PADRON número 1225 (Canelones) —Juicio Ejecutivo" (Libro 45, F.o 645, N.o 1076), se hace saber al público que por resolución N.o 4263 del 24 de Agosto de 1965, se dispuso la venta en remate público, por intermedio del rematador don Gilberto Sandro, con la base de las dos terceras partes de su tasación de diez y ocho mil trescientos sesenta pesos ($ 18.360.00) o sean doce mil doscientos cuarenta pesos ($ 12.240.00), el que se efectuará asistido por el señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación el día miércoles quince de Marzo de 1967 a las 10 horas, del siguiente bien inmueble situado en ciudad de Canelones, Solar 8 de la esquina Baltasar Brum y Francisco Lavandeira casi Zorrilla de San Martín, Padrón N.o 1.225, manzana 43, no surgiendo de autos la superficie y cuyos Padrones contiguos al referido bien son Padrón N.o 4.226 de Mario Castillo y Padrón número 4.205 perteneciente a Donato Santoro y otro, según la Dirección General de Catastro el Padrón N.o 1.225 es propiedad de Carmen Mathón. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

20) $ 3.000.00 15|pub. 1601 Feb.14-v.Mar.7.

ISIDRO CARTAYA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra UGO RAMON CERIOTTI HARREGUI y OLGA RIVERON. Ejecución de hipoteca. (L.o 4, F.o 286), se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 15 hs., en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate público del siguiente bien inmueble y sus anexos:

Fracción de campo ubicada en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 15.297, con una superficie de 8 Hás., 8.545 metros 72 decímetros.

Se prevee: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta. — Pando, Febrero 3 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.800.00 15|pub. 1525 Feb.13-v.mar.6.

ISIDRO CARTALYA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra AMERICO MAZZUCHELLI CARLINI. Juicio ejecutivo. (L.o 1, F.o 538), se hace saber que el día 9 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Isidro Cartalya, asistido de Alguacil y Actuario, se procederá al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien:

Fracción de terreno, con edificio y demás mejoras, sito en la planta urbana de Villa de Sauce, Sexta Sección Judicial de Canelones, padrón 392, con una superficie de 851 metros cuadrados.

Se prevea: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y que serán de su cargo los gastos de escrituración, Registros y demás que se originen. — Pando, Febrero 3 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.800.00 15|pub. 1520 Feb.13-v.mar.6.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: Año 1966. Fisco contra JOSE ZAPATA BENELLI y ARIEL EVARISTO COYANT BERROA. Contrabando. (Libro 22. N.o 57. Folio 521), el día 14 de Marzo de 1967, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado, se rematará por el martillero Líber A. González: 982 pilas linternas Eveready sin base y al mejor postor. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 800.00 10|pub. 2555 Mz.2.-v.mz.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa, Luis Alberto Saturnino, Lucas Mario y Gregorio Ignacio Moreno Chiriff, solicitando la expedición de las segundas copias de los documentos que se describen a continuación:

A) Copia de la escritura de compra venta por la cual los señores General Lucas Moreno y Pedro Viladecants adquieren a don Narciso del Castillo una fracción en aquél entonces de 28 cuadras, cita en las proximidades del Arroyo Miguelete. La escritura mencionada fue autorizada por el Esc. Ricardo B. de Xammar, el 13 de Diciembre de 1873, e inscripto en el Registro de Ventas de Montevideo, en el año 1873 al folio 981 vto., N.o 3.920;

B) Copia del escrito presentado en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de Tercer Turno, hoy Quinto Turno, el 8 de Abril de 1879 que va de fojas 156 a 158, en la sucesión de don Lucas Moreno L.o 1, F.o 472 y archivado en el año 1902, con el N.o 281, por el cual los condóminos, don Pedro Vila-

decantas y los herederos del General Lucas Moreno, procedieron a partir y dividir los bienes que habían sido adquiridos según la escritura mencionada en la letra anterior, así como el testimonio de la aprobación judicial del 8 de Abril de 1879, (fs. 159). El testimonio del escrito de referencia, expedido por el Esc. Actuario Benito Montaldo, para la sucesión de don Lucas Moreno fue inscripto en el Registro General de Ventas, en el año 1879, folio 430 N.o 998;

C) Copia para doña Camila de la Quintana de Moreno de la escritura de partición autorizada el 12 de Junio de 1888 por el Esc. Justo A. Linares en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil e Intestados de Tercer Turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, (p. 205, v. 234). La copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo el 23 de Junio de 1888 con el N.o 187 al folio 747 v. al 748 v. del L.o 9 T. 3.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

21) $ 3.200.00 10|pub. 1737 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: "MARINO GIOIELLA, FLORENTINO. Solicita segunda copia de escritura" (Libro 47, Folio 340, N.o 957) se hace saber que ha comparecido el señor Florentino Marino Gioiella promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Marino y Leonilda Gioiella de Marino autorizada por el Escribano doctor Francisco Panizza el 28 de Setiembre de 1946 cuya primera copia para el cumplimiento fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 516, folio 281, libro 350, referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 2537 y compuesto de una superficie de 441 metros 1.000 centímetros cuadrados con 17 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle José Enrique Rodó.

En consecuencia, se cita, llama y emplaaz por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 12 de Diciembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliatta.

21) $ 1.600 15|pub. 2613 Mz.2.-v.mz.29.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

MACUCA LIMITADA

Por escritura del 10|1|1967 ante el Esc. Ricardo Payssé Rolando inscripta en Registro General de Comercio el 27|1|1967 con el número 17, al F. 61 del L.o 1, Ramiro Más Urioste, Carlos Carpy Noain, y Aída B. de Muestra, constituyen MACUCA LTDA. — Objeto: Importar, exportar, fabricar, elaborar y transformar mercaderías etc. plazo 3 años prorrogables por períodos anuales. Capital pesos 600.000 00 aportados en efectivo en partes iguales. Administración indistinta a cargo de Ramiro Más Urioste y Carlos Carpy Noain, balance al 31 de Diciembre. Domicilio Montevideo.

22) $ 1.200.00 10 pub. 2069 Feb.22-v.mar.8.

"INTER S. G. WASHINGTON LTDA."

Por documento privado de 11 de Febrero de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 41, al Folio 155 del Libro 1 de Contratos, los señores Alfredo Marques Soeiro, Sesinando de Brito Guerreiro y Washington Pintos Cabrera constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Inter S. G. Washington Ltda."

Objeto: importación, exportación, representación, compraventa y fabricación de corcho y sus derivados y en general toda operación comercial o civil.

Capital: $ 100.000.00.

Aportes: $ 40.000.00 cada uno, por Alfredo Marques Soeiro y Sesinando de Brito Guerreiro y $ 20.000.00 por Washington Pintos Cabrera.

Plazo: dos años con prórroga automática por períodos iguales.

Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales.

Balance: anual.

22) $ 1.500.00 10|pub. 2082 Feb.22-v.mar.8.

RAOS S. B. L.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de 1967, con Nº 10 Folio 41, Libro 2 de Contratos. Certificó Esc. Hugo Farese. Capital: $ 150.000.00 partes iguales. Socios: Raúl Vaccaro Castro y Oscar González Siri. Administración y representación, indistintamente los dos socios. Plazo: 2 años con prórrogas anuales. Objeto: Comercio de fiambrería, compra y venta de productos de granja. — Domicilio Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 2170 Feb.23.-v.mz.9.

VAINER-LEJCIS Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Octubre de 1966 con N.o 387, F.o 1446, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00, aportado por partes iguales; Socios: JAIME VAINER y BERNARDO LEJCIS; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta y comercialización de artículos de mueblería; Representa y administra la Sociedad: Directorio integrado por ambos socios; Domicilio: Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 2382 Feb.27-v.mz.13.

PARIS TELEVISION Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1966 con N.o 45, F.o 166, L.o 4 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Socios: JACOBO HECHT e ISAAC ZLOTEJABLKO; Administran conjuntamente los dos socios; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Venta artículos eléctricos, del hogar y afines; Domicilio: Montevideo.

22) $ 600.00 10|pub. 2384 Feb.27-v.mz.13.

FRAGOL Ltda.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Diciembre de 1966 con N.o 500, F.o 1889, L.o 2 de Contratos; Capital: $ 30.000.00 integrado por los socios: FRANCISCO GOLDFINGER, $ 28.000.00 y NELLY MARIA LARA, $ 2.000.00; Administra: Francisco Goldfinger; Plazo: 5 años con prórrogas anuales; Objeto: Representante o agente de maquinaria industrial en general y anexos; Domicilio: Montevideo.

22) $ 900.00 10|pub. 2383 Feb.27-v.mz.13.

SAN ISIDRO S. R. L.

El 16 de Enero de 1967, ISIDRO MARTINEZ, ALEJANDRO MARTINEZ VAZQUEZ y ANA MARIA DE NAVA, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, (SAN ISIDRO S. R. L.) inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 al folio 190 del L.o 2 de Contratos; Capital: $ 50.000.00; Plazo: 10 años; Objeto: Bazar y anexos similares; Administración: Señor Isidro Martínez. Anualmente la asamblea ordinaria designará la persona que ejercerá la administración durante el ejercicio económico.

22) $ 900.00 10|pub. 2369 Feb.27-v.mz.13.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 112.668. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marga "OLIMPIA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2259 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.673. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. solicita el registro de la marca HANDI PAK, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 1938 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.675. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. solicita el registro de la marca



para las clases 15 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.050.00 10|pub. 1912 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.674. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Weight Watchers International, Inc. de Nueva York, E. U. de A., solicita el registro de la marca WEIGHT WATCHERS, para las clases 15 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1937 Feb.24-v.mar.10.

ACTA Nº 112.869. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Jesús Docampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca "JOYA", para la clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2125 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 112.780. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLIWOOL, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2521 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.781. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLILEN, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2520 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.779. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Realtex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca POLYTEX, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2519 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.737. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., Alemania, solicita registrar la marca: PACARD, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2510 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.738. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SMILE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2511 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.743. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela, solicita registrar la marca CHIFFON, para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2512 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.736. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TASS, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2509 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.735. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigaretten Fabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca TELEN, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2508 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.724. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cía. Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca LOS TRES CHINITOS, para clases 1 y 3. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2507 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.725. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cía. Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca PELICANO, para clase 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2506 Feb.28-v.mar.14.

ACTA N.o 112.726. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas" de Venezuela solicita registrar la marca MISTERIO, para las clases 1, 6 y 13, s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2505 Feb.28-v.mar.14.

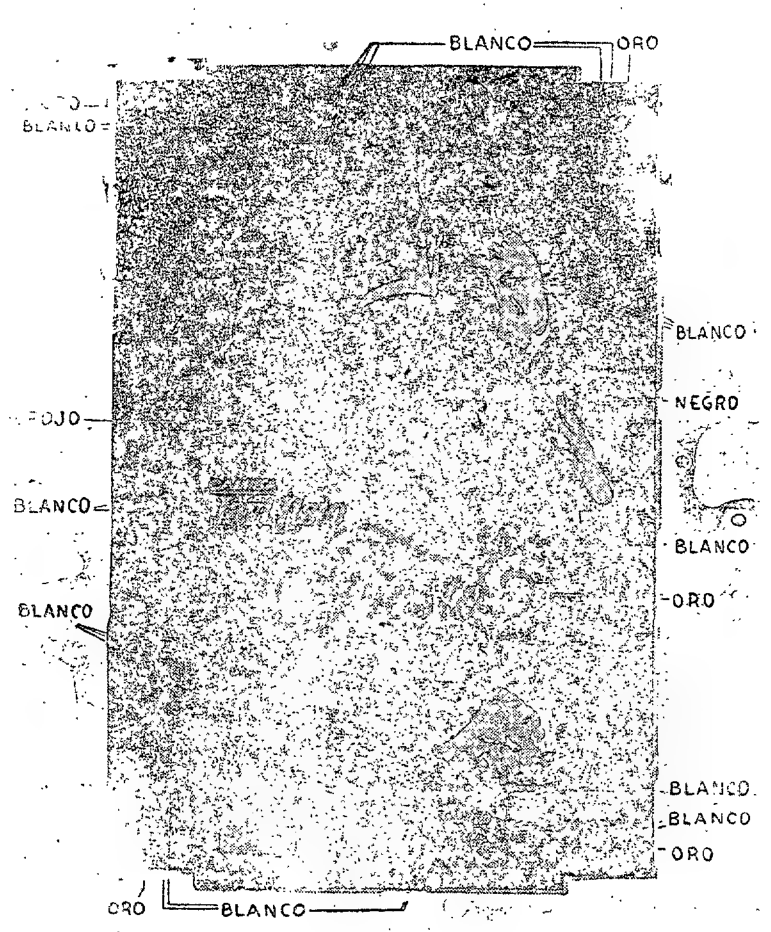
ACTA N.o 112.672. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eaton Allen Corp., de Nueva York, solicita el registro de la marca CO-REC-TOR, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1939 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 112.715. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Esjalta S. A. (Montevideo) solicita la marca "VITACITRUS" para las clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2298 Feb.24-v.mar.10.

ACTA N.o 112.762. — Montevideo, Febrero 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca



clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 8.400.00 10|pub. 2452 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.769. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I., (Montevideo), solicita registrar la marca "NIBOTOYS" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2435 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.706. — Montevideo, Febrero 21 m. b. H., (Alemania), solicita renovar la marca.



para las clases 1, 6, 7, 9, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200.00 10|pub. 2437 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.763. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca



para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.100.00 10|pub. 2451 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.741. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Roberto H. Cappio S. A., (Uruguay), solicita la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 2439 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.767. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca

TENNECO

para las clases 9, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 900.00 10|pub. 2448 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 112.765. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Heublein, Inc., (EE. U.), solicita la marca

HEUBLEIN

para la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 900.00 10|pub. 2449 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.759. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILATOMIC" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2397 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.652 — Montevideo, 14 de Febrero de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Salvat S. A. de Ediciones, de Pamplona, España solicita registrar la marca LA TIERRA Y SUS LIMITES (Atlas Geográfico Económico Histórico), para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1786 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.685. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha El Mago S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca CLUBMAN para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2079 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 112.680. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eli Lilly and Company (EE.UU.) solicita la marca CARPIDOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2056 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 112.680. — Montevideo. Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Eli Lilly and Company (EE.UU.) solicita la marca CARPIDOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2055 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 112.664. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967, con esta fecha Guillermo Santiago Sartori, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca BOTICA 8, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 600.00 10 pub. 1820 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.667. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967, con esta fecha María Inés Correa Figueroa, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca CHIP y CHOP, para distinguir artículos de las clases 4, 14 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1821 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.624. — Montevideo. Febrero 9 de 1967, con esta fecha Laboratorios Celsius S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: FRUTAL SAL PARA EL HIGADO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 1780 Feb.17-v mar.3.

ACTA Nº 112.694. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Rafael Diego Rodríguez Bonavita, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), (Montevideo) solicita la marca "FUNSADUCTO", clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 600.00 10|pub. 2174 Feb.23.-v.mz.9.

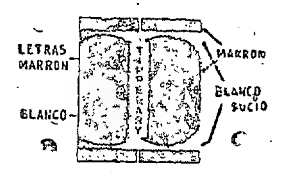
ACTA N.o 112.651. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Establecimiento Alabama S. A. C. I. I. y E. de Buenos Aires Rep. Argentina, solicita registrar la marca



para la clase 1.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.200.00 10|pub. 1785 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.636. — Montevideo, Febrero 13 de 1967, con esta fecha Victorio Cohen: Montevideo, solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 1.350.00 10|pub. 1860 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 112.713. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "VINYLINER" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 2447 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.670. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca KINGTOY, para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 300.00 10|pub. 1941 Feb.21-v.mar.7.

ACTA N.o 112.747. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Cubalán S. A., (Montevideo), solicita la marca "YARRYL" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 2430 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.748. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por British Ermeto Corporation Limited, de Inglaterra, solicita renovar la marca "ERMETO" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 2429 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.705. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — El señor José Azar S. A., (Montevideo), solicita la marca "CENICIENTA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2423 Feb.27-v.mz.13.

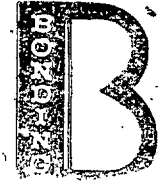
ACTA N.o 112.746. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por The Raymond Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "RAYMOND" para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub 2427 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.766. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Tenneco Inc., (EE. UU.), solicita la marca



para las clases 9, 15 y 26. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 2450 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.623. — Montevideo, Febrero 9 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Textil New York S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 4 5 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub 1315 Feb.17-v.mar.3.

ACTA N.o 112.760. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "HILOCLAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2396 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.761. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha, Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "CONO COLOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 2395 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.710. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "LIGHTWORKS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2443 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.711. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "EYESHINE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 300.00 10|pub. 2444 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.712. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "PAT A BLUSH" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $. 300.00 10|pub. 2445 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.714. — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Helena Rubinstein, Inc., (EE. UU.), solicita la marca "LASH BROW" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2446 Feb.27-v.mz.13.

ACTA N.o 112.671. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca GRATOLOR, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1940 Feb.21-v.mar.7.

ACTA Nº 112.772. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por The F. y M. Schaefer Brewing Co. (EE. UU.) solicita la marca "STAYPRO", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2623 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.790. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Noguera y Compañía Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "ARTEX", clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2627 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.734. — Montevideo, Febrero 23 de 1967. — Con esta fecha Textil New York S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "BONDING", para clase 19.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2549 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.734. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "DAVID DALE", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2548. Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.732. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "VALBERG", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2546 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.733. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "TORN", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2547 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.731. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania solicita registrar la marca "CROFT", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2545 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.730. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAAL", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2544 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.729. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H. de Alemania, solicita registrar la marca "PAPEN", para la clase 22.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2543 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.745. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 2542. Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.744. — Montevideo, Febrero 22 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Anónima Industrial "Productora de Grasas", de Venezuela, solicita registrar la marca



para la clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350 10|pub. 2541 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.688. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca "MODURETIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 420.00 10|pub. 2177 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 112.478. — Montevideo, Enero 25 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ingratta S. A. I. C. F., e Inm. de Bs. As., solicita registrar la marca FEBO, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1205 Mz.2-v.mz.15.

ACTA Nº 112.687. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión" Ezra Teubal y Hermanos S. A. (Argentina), solicita la marca

Eth

clases 4 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350 10|pub. 2178 Feb.24.-v.mz.10.

ACTA N.o 112.666. — Montevideo, Febrero 15 de 1967, con esta fecha Oscar J. Bacot por Lentheric Limited, Inglaterra, solicita la marca TIARA, clases 9 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 1994 Feb.20-v.mar.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.291. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Carlos Alberto Nasi, Argentina, solicita patente de invención para: "Un incinerador de residuos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1902 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.021. — Montevideo, Agosto 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Derivados de benzofurano y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1901 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.020. — Montevideo, Agosto 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Derivados de benzofurano y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1900 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.286. — Montevideo, Febrero 10 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por American Home Products Corporation (EE.UU. de A.) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de 1, 3—Dihidro—3—Hidroxi—2H—1, 4 Benzodiazepin—2—Onas, de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900,00 10|pub. 1757 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.019. — Montevideo, Agosto 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Derivados de benzofurano y procedimiento para su producción", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 1899 Feb.20-v.mar.6.

ACTA N.o 16.213. — Montevideo, Diciembre 28 de 1966, con esta fecha los señores Antonio Paredes y Andrés Renato Sosa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modificaciones y|o mejoras a las heladeras que toman energía suministrada por un quemador o llama de un mechero cuyo combustible puede ser kerosene, gas o supergas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 900.00 10|pub. 2099 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.297. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Carlos José Luis Ballester Molina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba de achique de acción pendular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2080 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.296. — Montevideo, Febrero 17 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Rhone-Poulenc S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Composiciones destinadas a exterminar los ectoparásitos de los animales" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2054 Feb.22-v.mar.8.

ACTA N.o 16.032. — Montevideo, Setiembre 5 de 1966, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) solicita patente de invención para: "Método novedoso para producir composiciones contra los helmintos" de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2053 Feb.22-v.mar.8.

ACTA Nº 16.039. — Montevideo, Setiembre 9 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU. A.), solicita patente de invención para: "Método para preparar tiazolinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24 $ 600.00 10|pub. 2176 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA Nº 16.034. — Montevideo, Setiembre 8 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para: "Composición insecticida" de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2175 Feb.23.-v.mz.9.

ACTA N.o 16.299. — Montevideo, Febrero 21 de 1967, con esta fecha Osvaldo Alberto Lugano, Uruguay, solicita patente de invención para: "Nuevo tubo de inspección para quemadores o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2438 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.281. — Montevideo, Febrero 8 de 1967, con esta fecha Andrés Bauer, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento en la producción contínua de cintas en telas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. — Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2436 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.293. — Montevideo, Febrero 14 de 1967, con esta fecha el señor Agustín Salvador Reia, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de refrigeración, aire acondicionado y generación de electricidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2366 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.295. — Montevideo, Febrero 16 de 1967, con esta fecha el señor Moisés Ayzenberg, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva tapa para recipientes en general y tachos de residuos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2365 Feb.27-v.mar.13.

ACTA N.o 16.257. — Montevideo, Enero 31 de 1967, con esta fecha Juan José y Angel Rodríguez, Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en soportes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2529 Feb.28v.mar.14.

ACTA N.o 16.301. — Montevideo, Febrero 23 de 1967, con esta fecha Paul Adolf Muller, de Liechtenstein y Eric Bakowski, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tacos de filtro para humo de tabaco hechos de papel y método para mejorar sus cualidades de gusto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 2522 Feb.28-v.mar.14.

ACTA Nº 16.303. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Istituto de Angeli S.p.A. (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento Químico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2626 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.041. — Montevideo, Setiembre 13 de 1966. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Akt. (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Isoindolina", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2625 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.264. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la obtención del inactivador de calicreina en forma cristalizada", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2620 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.289. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Américo Benetto de Montevideo solicita patente de invención para: "Un nuevo proceso de deslanaje de cueros de bovinos", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2621 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.280. — Montevideo, Febrero 8 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Héctor Solda de Paysandú, solicita patente de invención para: "Nuevo revestimiento exterior para refrigeradores y sus medios de fijación", y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2622 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.267. — Montevideo, Febrero 3 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Internacional Plastic S. A. de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo taco para hincar tornillos clavos y similares" y según ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2623 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.298. — Montevideo, Febrero 20 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para "Procedimiento de esmerilado y pulido final de lentes de contacto hidrófilos", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub 2624 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.241. — Montevideo, Enero 16 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de novedosos diclorhidratos de ésteres de ácido farnesílico", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2619 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.290. — Montevideo, Febrero 14 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Ceskoslovenska Akademie Ved de Checoslovaquia solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de lentes de material plástico de superficies no esféricas", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2618. Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.263. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania solicita patente de invención para: "Dispositivo de ubicación para varios ejes o elementos similares de cajas de construcciones", y según ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2617 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.261. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania, solicita patente de invención para: "Pieza de construcción para cajas de construcciones de juguetes, para la imitación de aparatos ópticos tales como microscopios", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2551 Mz.2.-v.mz.15.

ACTA Nº 16.262. — Montevideo, Enero 31 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, Alemania solicita patente de invención para: "Elemento de accionamiento axilamente soportado para juguetes", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 2550 Mz.2.-v.mz.15.

25—Ventas de Comercio

Ley: 26 de Setiembre de 1904 — Hemos prometido vender a los señores Raúl y Julio César Villarino Diverio, nuestro comercio, en ramo de panadería, denominado "Panificadora San Jacinto" de la Villa del mismo nombre. Acreedores presentarse en Escribanía de Nicolás G. Odriozola, de la Villa de Migues. — Migues, 26 de Enero de 1967 — JULIO PEREZ. — RICARDO GARMENDIA.
25) $ 1.200.00 20|pub 1203 Feb.14-v.mar.14.

Ley: 26|9|904. Los señores Antonio Saez Martínez y Francisca Bonat Botella, cedió a José María Ramos, los derechos del establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725. Acreedores: presentarse en Juncal 1395, escritorio 64
25) $ 1.200.00 20|pub 1916 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo Centro de Balanceadores, prometimos vender a los señores Washington de León, Alberto y Godofredo Sabat, el Bar sito en Gral Flores 2450. Acreedores: presentarse en Rincón 682, Esc. 12 (Ley 26|9|904). — Montevideo, 5 de Enero de 1967. — MANUEL A. BARREIRO. — DOMINGO BARREIRO — OLIMPIO MOSQUERA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2014 Feb.22-v.mz.29.

Interviniendo Escribanía Goldman, prometimos vender a Bruk y Jasansky, el comercio de Almacén, ubicado en Justicia 2402, de esta ciudad.
Acreedores: Andes 1260. ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — ISAAC CHERTOK. — ROSA VOSKOBOINIK de CHERTOK.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2011 Feb.21-v.mar.28.

Prometimos vender a Fernando Juárez la Panadería "Rex" de esta ciudad, calle Figurita 2928|32. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 1.o de 1967 — Firmado: BLANCA GONZALEZ GONZALEZ. — RICARDO ANDRADE RIEIRO.
25) $ 1.200 20|pub. 2213 Feb.23.-v.mz.30.

Prometí vender a Claudio Pérez López la Panadería "Platense" de esta ciudad, calle San Antonio 3638|40|42. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. — Firmado: RAMON GONZALEZ PIZZO.
25) $ 1.200 20|pub. 2214 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender Emilio Alvarez López, el comercio sito en Joaquín Requena 1350, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 27 de Enero de 1967. — MANUEL ESCARIZ GARCIA. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $ 1.200 20|pub. 2181 Feb.23.-v.mz.30.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Huben W. Rodríguez e hijas nuestros derechos en la sociedad Chanes y Rodríguez, fábrica de vidrios y espejos, sita en la calle Isidoro de María 1420 y a partir del 1.o de Enero de 1967. Interesados presentarse en la dirección precitada — JOSE CHANES y HUBEN W. RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2236 Feb.24-v.mar.31.

Interviene Centro de Almaceenros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a María Elida Blengio de Liberato, el almacén de comestibles, sito en Juan Jacobo Rousseau 4153, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — JESUS SUAREZ POSE. — CARMEN VAZQUEZ CALVETE. — MARIA ELIDA BLENGIO de LIBERATO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1052 En.30-v.mz.3.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar, de Aparicio Saravia 4611 a Hipólito Fernández y Antonio Castro, ley 26|9|1904. Montevideo, Febrero de 1967. — RICARDO BOUZA. — CARMEN SOTO y RAUL CASAS.
25) $ 600.00 20|pub. 2525 Feb.28-v.ab.4

Ley: 26|9|904. don Pedro Alvarez Domínguez prometió vender a Líber Didier Estévez Pombo, el establecimiento de carnicería, ubicada en Río Branco 1415.
Acreedores: Juncal 1395, escritorio 64.
25) $ 600.00 20|pub. 1914 Feb.20-v.mar.27.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Emilio González y Santiago F. Cacho, el comercio de Café y Bar, ubicado en Gral. Artigas 600, (Las Piedras), Canelones. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — MANUEL CAAMAÑO LADO.
25) $1.200.00 20|pub. 1048 En.30-v.mz.3.

Ley 26 Setiembre 1904: Comunico que prometí vender la Estación de Servicio "Atlantic" con giro en esta ciudad, por lo cual los acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la primera publicación a mi domicilio, Uruguay 593. Carmelo. — JUAN ANTONIO LEYS.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1614 Feb.14-v.mar.14.

He prometido vender a Ricardo Pérez Ledo, la carnicería Joanicó 3646, en esta ciudad.
A los efectos legales acreedores en la misma. — LUCIANO MADEIRA.
25) $ 600.00 20|pub. 1668 Feb.15-v.mar.15.

Prometimos vender a Tipperary S. A., (en formación), el establecimiento industrial que en el ramo de fábrica de ondulines, horquillas y anexos, gira en Camino Propios 3474. (Ley: 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores presentarse calle Buenos Aires 484, piso 3.o, escritorio 13. — VICTOR COHEN. — SARA RUBINOVICH de COHEN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1623 Feb.15-v.mar.15.

Vendí a María Elisabet Rodríguez de Mendonça la Fábrica de Especies La Nativa de Julio Herrera y Obes N.o 216.
Acreedores: Avenida Brasil 1025. — Rivera, Enero 1.o de 1967. — NEVART KEYMETLIAN de BOYADJIAN.
25) $ 800.00 20|pub. 1698 Feb.16-v.mar.16.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, prometimos vender al señor Rubí Martínez Reyes, nuestro comercio de tintorería sito en Avda. Larrañaga 3281, Capital, (Ley 26|9|1904).
Acreedores al comercio. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — MARY MARTINEZ de BAUTISTA. — RAMON A. BAUTISTA.
25) $ 1.200.00 20|pub 1387 Feb.9-v.mar.9.

Comunicamos que el señor Ernesto Mespiaseguy Laduche, adquirió del señor Máximo Raymundo Padula, el establecimiento de Elaboración de Productos Porcinos, ubicado en Cno. Maldonado Kms. 23 y 24.
Acreedores: presentarse en 18 de Julio 1712, piso primero.
25) $ 1.200.00 20|pub 1273 Feb.9-v.mar.9.

Prometimos vender a Nelson Rey Cendal y Manuel Rey Martínez, el bazar "Sud América" de Colonia 819, ley Setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Colonia 819. — Montevideo, Enero de 1967. — JOSE RAMON REY. — MARIA ESTHER CENDAL.
25) $600.00 20|pub. 1199 Feb.1.o-v.mz.7.

Ley 1904. Prometimos vender a don Omar Martínez Cerrutti, Confitería "Las Vegas", calles Bianchi y Montevideo Bella Unión, Departamento de Artigas.
Acreedores: Piedras 263 Bella Unión. — JOSE MARIA BARRETO CASIMIRO NUÑEZ DA ROSA.
25) $600.00 20|pub. 29597 En.31-v.mz.6.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a la señora Nora Nelly Salle Sepúlvera de Aliberti, la despensa, sita en Santiago de Anca 1602.
Acreedores: Bartolomé Mitre 1514. Escribanía Nervi. — Montevideo, 1 de Febrero de 1967. — LUIS ALBERTO ALBOJER PIPERNO
25) $ 600.00 20|pub. 1337 Feb.9-v.mar.9.

Manuel Laens, interviene: Prometí vender almacén comestibles. Ftas. verds. Ferm pan y leche, Carignano 1450 a Alberto e Ignacio Pereyra Hernández.
Acreedores en el comercio. Ley 26|Set.|904. — Montevideo, 24 de Enero de 1967. — ANGELINA FERNANDEZ ALONSO. — ANGEL ABALDE LEIROS
25) $ 1.200.00 20|pub. 1384 Feb.9-v.mar.9.

Ley: 26|9|904. Los señores Julián De Frutos. Hilaria Elisa García, David Yabeck, y Catalina Ralboski, prometieron vender a don Antonio Saez Martínez, casado con Francisca Bonat Botella, el establecimiento de taller de compostura de calzado, ubicado en 21 de Setiembre 2725.
Acreedores: Juncal 1395. escritorio 64.
25) $ 1.200.00 20|pub. 1915 Feb.20-v.mar.27.

O. A. S. I. C., Soriano 1222, comunica que el señor Mario O. Patetta, promete vender al señor Manuel Rosendo, su comercio en el ramo de Carnicería, ubicado en el Balneario Shangrilá calle Vecinal, Dpto. de Canelones.
Acreedores presentarse al comercio, Ley 26|9|904. — MARIO OSCAR PATETTA. — MANUEL ROSENDO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2464 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas Cosmos de la calle Colonia 1607, prometemos vender por nuestro intermedio el almacén y bar denominado "Arco Iris", sito en la calle Gral. Baldomir 2459, de esta ciudad, a los señores Rey y Mougan.
Acreedores en la oficina de 14 a 17 horas. Vendedores los señores Iglesias y Eira. Compradores los señores Rey y Mougan. — JOSE M. CORDO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 2442 Feb.27-v.ab.3.

Interviniendo Ofilco S. A., R. Negro 1354, piso 3, escritorio 14, he prometido en venta mi comercio a María Vidal Nogueiras, sito en Humberto 1.o N.o 4026, que gira en el ramo de Despensa.
Acreedores presentarse en oficina, Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1967. — DIVA AUSCARRIAGA BLANCO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2398 Feb.27-v.ab.3.

Prometí vender a Francisco Souto Curra la Pescadería "Mar del Plata" en el Mercado del Puerto, Puesto 67. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, en el plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1967. — Firmado: LUIS CASTRO SOBRINO.
25) $ 1.200 20|pub. 2212 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a José López Fernández, el comercio sito en Mirabal 1951, capital. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Enero de 1967. — MANUEL GUISANDE PINZA. — JUANA RUIS.
25) $ 1.200 20|pub. 2179 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor José Pereiro, el comercio de Café y Bar, ubicado en Buenos Aires 250. de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1966. — JOSE CASTRO GARCIA.
25) $1 200.00 20|pub. 1057 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José González y Jesús Faguada, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cno. Maldonado 4865, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1966. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $1.200.00 20|pub. 1058 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José Pereiro y Domingo Rodríguez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cerro Largo 1751, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1966. — FRANCISCO GARCIA. — SALVADOR REBOIRAS.
25) $1.200.00 20|pub. 1056 En.30-v.mz.3.

Prometimos vender a José Elizondo, el comercio de Peluquería, con domicilio en 21 de Setiembre 2932. Acreedores presentarse, Guayabo 1754, Ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — ERIKA HARTSTEIN. — WERNER LOWENSTEIN.
25) $ 600.00 20|pub. 2071 Feb.22-v.mz.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender con fecha 1.o de Diciembre de 1966, al señor José Florensa Miguel, la cuota indivisa que nos correspondía en la casa de comercio que en el ramo de "Imprenta e Industrias Gráficas en general", gira en esta ciudad, calle Piedras 346. Acreedores: presentarse en la ciudad de Las Piedras, Rivera 543. Estudio Vidal-Carámbula. — ISAURA MARINO de LAFON. — GLADYS NELLY LAFON. — ENRIQUE LAFON
25) $ 1.800.00 20|pub. 2029 Feb.22-v.mz.29

Interviniendo Unión Comercial Antonio P. García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a Alfredo García López y Manuel Cao García, el comercio sito en Galicia 2302, capital. Acreedores al comercio: Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Enero de 1967. — ROGELIO DE JESUS REDONDO.
25) $ 1.200 20|pub. 2180 Feb.23.-v.mz.30.

La firma I.U.D.U. Ltda. anuncia su clausura de actividades. Los acreedores se servirán presentar los comprobantes de sus créditos en Cuchilla Grande 5535.
25) $ 600.00 20|pub. 2217 Feb.23.-v.mz.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Orlando Toriani, el comercio de Café y Bar, ubicado en Paysandú 1049, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1966. — JOSE SOUSA FONTAN
25) $1.200.00 20|pub. 1041 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Pompilio Chouciño y Esteban Nieto, el comercio de Café y Bar, ubicado en Larrañaga 3223, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 30 de 1966. — JOSE y MARCIAL SANPEDRO.
25) $1.200.00 20|pub. 1042 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Cesáreo Cancela y Domingo Najar, el comercio de Café y Bar, ubicado en Comercio 2201, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966 — MANUEL, JUAN y MARCOS MEDRANO SARTAGES
25) $1.200.00 20|pub. 1043 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Adelino y Manuel Gerpe, el comercio de Café y Bar, ubicado en Sayago 1300, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1966 — MANUEL RAMON GARCIA. — ANDRES y JOSE DA SILVA.
25) $1 200.00 20|pub. 1044 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Segundo Martínez y Ricardo Valena, el comercio de Café y Bar, ubicado en Pirineos 3392|8, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — FRANCISCO DEAMBROSIO FIORETTI.
25) $1.200.00 20|pub. 1045 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores José y Jesús Bertoa, el comercio de Almacén, ubicado en De La Marina 107, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — JOSE FERNANDEZ CONGIL.
25) $1.200.00 20|pub. 1046 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Gil Gómez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Washington Beltrán 1701, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1966. — JOSE MARIA RODRIGUEZ — MANUEL GONZALEZ.
25) $1.200.00 20|pub. 1059 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores Lino Rivera y Manuel Nieto, el comercio ubicado en la calle Blandengues 1651, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1452, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — MANUEL y ANTONIO ALONSO CAMESELLA.
25) $1.200.00 20|pub. 1049 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Tomás F. García, el comercio de Café y Bar ubicado en la calle Agraciada 4101, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — DIONISIO y BENIGNO IGLESIAS CAJADE.
25) $1.200.00 20|pub. 1050 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Antonio Blanco y Glauco Betancour el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Asturias 1446, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 8 de 1966. — DIONISIO FAUSTINO RIAL.
25) $1.200.00 20|pub 1053 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Angel Fernández, el comercio de Café y Bar, ubicado en Cuchilla Grande 4204, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 5 de 1966. — CESAREO CANCELA y CESAREO CANCELA.
25) $1.200.00 20|pub. 1054 En.30-v.mz.3.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Pedro Silva, el comercio de Café y Bar, ubicado en Hocquart 2001, de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 5 de 1966. — HAIG KEOSSEIAN. — ISKANDAR HAGOPIAN.
25) 1.200.00 20|pub. 1055 En.30-v.mz.3.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender al señor Alberto Wollkopf el establecimiento comercial sito en San José 1156. Acreedores presentarse en la misma dirección. — COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A. (CAUSA).
25) $ 800.00 20|pub. 2582 Mz.2.-v.ab.5.

Ley 14 de Setiembre de 1904. Prometimos enajenar a Guiazul Quintana de Curbelo, Graciela Curbelo Quintana y Paula Ilia Méndez de Gómez, el comercio sito en "Villa San Jacinto", 14.a Sección Judicial Canelones, Denominado "Los Treinta y Tres". Ramo: Café, Bar, Villar y Hospedaje. Acreedores presentadse Escribanía Bonnafon Ejido 1415, piso 7, escritorio 703 de 9 a 11 menos Miércoles y Sábados. — HUMBERTO LUILIO DETOMASI BENTANCUR. — JACINTA BENTANCUR de DETOMASI (Sucesores de Libero Detomasi).
25) $ 1.800 20|pub. 2539 Mz.2.-v.ab.5.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos café y bar en Gral. Flores 2151 a Manuel Pino, ley: 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — GERMAN PARAFITA — EVARISTO PARAFITA y OTILIA ALVAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2526 Feb.28-v.ab.4.

Interviene A. Costas Cabezas vendimos, café y bar de Propios 4750 a Jesús Martínez y José Tarrío, ley: 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero de 1967. — ARGELINO JOSE RAMOS SUAREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 2527 Feb.28-v.ab.4.

Interviene A. Costas Cabezas, prometimos, en venta panadería de Manuel H. y Obes 3997 y sucursal de Carlos Ma. Ramírez 285 a Alfonso Loureiro, Jaime López y José Aguiar de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1967. — NEMESIO GANDARA — REMIGIO GANDARA. — JOSE MARTINEZ. — MARIA ESTRELLA BOUZA. — AURORA MOSQUERA. — HERMOSINDA RODRIGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 2528 Feb.28-v.ab.4

27 - Varios

CONTRABANDO
Juzgado Letrado de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando W. Olmedo, dictada en autos: "Fisco contra BONINO GILILO, SILVIO. Contrabando" Ficha 1604|65, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Silvio Bonino Gililo, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Febrero ocho de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto".
En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl Crottigini, Actuario Adjunto.
27) $ 1.200 10|pub. 2050 Feb.22.-v.mz.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS SGARAVATTI MERCURI y otros. Intimación, (L.o 29, F.o 51), se intima y protesta judicialmente a los señores Luis Sgaravatti Mercuri, Luis Sgaravatti Mercuri; Claudia Meroni de Sgaravatti (por sí y en representación de sus hijos menores Viola María Sgaravatti Meroni y Antonio Sgaravatti Meroni), el pago de los siguientes créditos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay:
A) Ptmo. en vale N.o 20 40 c|Gtía. Hipot. Orig. de $ 10.000.00 v|2|4|964, Saldo $ 23.064.36; B) Ptmo. en vale N.o 4.779 c|Gtía. Hip. Orig. de $ 40.000.00 v|2|4|964. Saldo $ 85.036.97 y C) Ptmo. en vale N.o 218 c|Gtía. Hipot. Orig. de $ 10.000.00 v|2|4|964. Saldo $ 4.679.66. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — Esc. Carlos Busch Buero. Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 1527 Feb.13-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos BANCO INDUSTRIAL S. A. Liquidación Judicial. (Ficha S 202. año 1963) se hace saber que ha sido presentado por el señor liquidador Dr. Juan Carlos Arrosa, el estado de verificación y graduación de créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero, el día 15 de Marzo de 1967, a las 10 y 30 horas.
Asimismo se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
27) $ 1.200.00 10|pub. 1999 Feb.21-v.mar.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en los autos: "BENITO ZOILO EGUES ALVAREZ c| Suc. de OLEGARIO DA SILVEIRA Escrituración de oficio". (L.o 63, F.o 233, se cita, llama y emplaza a don Olegario Da Silveira, a sus sucesores y causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y otorgar la escritura de dominio a favor de don Benito Zoilo Egues Alvarez respecto del inmueble padrón N.o 122 079 del Departamento de Montevideo, individualizado en la promesa de compra-venta, suscrita por Olegario Da Silveira el 20 de Octubre de 1961, inscripta con el N.o 1325 al F.o 3855 del L.o 122, en el Registro Unico de P de Venta de I. a Plazos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $4.200.00 30|pub. 28754 Dic.22-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Cedrés De Yanelli, María Victoria y Yanelli, Miguel contra GARRIDO, MARIA HIPOLITA Pérdida de la Patria Potestad, (L.o 21, F.o 105), se cita, llama y emplaza doña María Hipólita Garrido, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Publicación gratuita. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30240 Feb.9-v.mar.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Contreras, Juan Cilio y Ortega, Elida contra TORRES, TIMOTEA. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 21. F.o 125). se cita, llama y emplaza a doña Timotea Torres para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Diciembre 6 de 1966. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 33410 Dic.21-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: SALORIO, JUAN GELIO. Venta Judicial, (L.o 41, F.o 163), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hilaria Ríos Suárez, Gregorio Peñafort Ríos Vidal, Micaela Ríos Vidal, Laureliana Ríos Vidal, Nicolasa Lautora Ríos Vidal, Juana Ríos Vidal, Alfredo Anacleto Ríos Vidal, Irene Evangelina Ríos Vidal, Basilicio Claro Ríos Vidal y Juana Vidal, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Octubre de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
27) $3.000.00 30|pub. 28947 Dic.21-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.9.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Montañez Martina por su menor hija María Luisa Montañez contra sucesores de Cayetano Alberto Charón. Investigación de paternidad y auxiliatoria de pobreza, (21 - 743), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cayetano Alberto Charón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 22 de Setiembre de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.
27) R.20|4|55 30|pub. 30366 Feb.28-v.ab.18.

QUIEBRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, en los autos caratulados: "ALFONSO FASANA. Quiebra. (Libro 19, Folio 221)". se hace saber que por sentencia ejecutoriada dictada en el mencionado expediente, con fecha: 16 de Noviembre de 1966, se decretó la rehabilitación del fallido señor Alfonso Fasana. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1967. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
27) $ 900.00 10|pub. 2048 Feb.22.-v.mz.8.

C. CONTRIBUCION
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JUAN MEDICE. C. Contribución. (Libro C. Folio 126)" y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a Juan Médice y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Rivera, entre 25 de Mayo y doctor Morquio, Padrón número 6256, manzana catastral Nº 477, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, 19 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz. Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30312 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con MANUEL DA CUNHA BARROS. C. Contribución. (Libro C. Folio 159)". y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de Manuel Da Cunha Barros y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el número 2598, Rural, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz. Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30311 Feb.22.-v.mz.15.

C. CONTRIBUCION
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos "Fiscal Letrado Departamental con JOSE PINASCO. C. Contribución. (Libro C. Folio 153), y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de José Pinasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección calle Vilardebó esquina 25 de Mayo, empadronado con el número 7031 a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 15 de Diciembre de 1966. — Irma Alonso de Chamorro. Juez de Paz. Primera Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 30310 Feb.22.-v.mz.15.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido doña DIANA MARIA FERREIRA, iniciando juicio de Posesión Notoria de Estado Civil, de hija natural de Edina Ferreira e Isabelino Pérez, por lo que se emplaza a todos los que pudieren considerarse con derechos, a oponerse a cualquier título a dicha gestión para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles en su caso, Defensor de Oficio, que los represente. Se habilitó el próximo Feriado Mayor, a los efectos de las publicaciones, haciéndose constar que la peticionante, gestiona auxiliatoria de pobreza. — San José, Diciembre 27 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 10|pub. 30333 Feb.23.-v.mz.9.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIDIO o TIDEO o TIBIO NELSON GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2731 Mar.3v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ROSTIROLA de MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2732 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SUREDA o SUREDA AMOROS (446|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2715 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BERRUTTI (26|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 2714 Mar.3-v.mar.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA ROBLES de CARTELLE (F. C. 808|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado| — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2749 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA SUAREZ de MEDERO (64 - 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2728 Mar.3-v.mar.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA o ELVIRA VAZQUEZ de PAYSSE (A 404|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 2717 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO EGRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 2370 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MORAES o MAXIMO de MORAES (L.o 59 F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2712 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON RUSSOMAGNO GARCIA (L.o 63 F.o 155), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 600.0 10|pub. 2713 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MATILDE ZOA DE SARAK BASSO de LEMOYNE (2 - 430), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2729 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LIOY GAZZANEO (F. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2727 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MENDOZA ESTEVEZ (A 1|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 2716 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IBRAHIN PAULO y ROSA GONZALEZ, de PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Noviembre de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2660 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO GISSI BALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 2658 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HAYDEE o MARIA AHIDEE DE LOS SANTOS de CARRATTINI o CARRATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2659 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2662 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA OLIVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 15 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 400.00 10|pub. 2661 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARIAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos en el término de treinta días ante este Juzgado. — Migues, 23 de Febrero de 1967. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz.

1) $ 600.00 10|pub. 2746 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del suscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CURBELO de BAFUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos en el término de treinta días ante este Juzgado. — Migues, 23 de Febrero de 1967. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz.

1) $ 600.00 10|pub. 2745 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2665 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NIEDERER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Febrero de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 2664 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

1) $ 600.00 10|pub. 2753 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ MARINA LOPEZ de BIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

1) $ 600.00 10|pub. 2752 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la

sucesión de EMILIO ANGEL MATONTE o MATONTTE o EMILIO ANGEL MATONTE BENFFO o REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 17 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2673 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN TOURREILLES GOYENEIX o GOYHENEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 24 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2674 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2666 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA HILARIA o HILARIA o HILARIA E. BAPTISTA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2667 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CHIRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 2668 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO MIGUEL JUAN GARRIGA o GARRIGA DOMINGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2669 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VIDAL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2670 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Agosto de 1961. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 2671 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELUFFO SILVA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 9 de Febrero de 1967. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 2672 Mar.3-v.mar.16.

3—Convocatorias Comerciales

LA MEDIA LUNA S. A.

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la trigésima segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1967, en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1286, en ésta, a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o) Distribución de la reserva por revaluación de bienes muebles e inmuebles (Decreto 211|966, Reglamento de la Ley N.o 13.420); 4.o) Designación por elección de la Asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Alzáibar 1286. — El Directorio.
3) $ 280.00 1|pub. 2757 Mar.3-v.mar.3.

CHUY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1967, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 4.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 7|pub. 2756 Mar.3-v.mar.13

SAN BERNARDO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1967 a las 17 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477 escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 29 de Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 450.00 3|pub. 2754 Mar.3-v.mar.7.

BELLA VISTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1967 a las 16 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o) Elección de nuevo Directorio por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 29 de Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $450.00 3|pub. 2755 Mar.3-v.mar.7.

BARCY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 4|3|67 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directorio; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 105.00 1|pub. 2740 Mar.3-v.mar.3.

FEDERAL CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 4|3|67 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio
3) $ 140.00 1|pub. 2741 Mar.3-v.mar.3.

BARCAROLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 4|3|67 a las 10 y 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|66; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 2742 Mar.3-v.mar.3.

LEON MICHEL S. A.

Se cita a los señores accionistas de León Michel S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1967 a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555, escritorio 103, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 10 de Enero de 1967.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, con un día de anticipación en el local indicado. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 2737 Mar.3-v.mar.3.

EDIFICIO CENTENARIO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Edificio Centenario S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Marzo de 1967 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 555, escritorio 103, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 10 de Enero de 1967.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, con un día de anticipación en el local indicado. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 2736 Mar.3-v.mar.3.

NEUCHATEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 11 de Marzo de 1967, a las 11 horas en el local de la calle Tacuarembó 1424, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|12|1961, 31|12|1962, 31 de Diciembre de 1963 y 31|12|1964; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de un accionista para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 175.00 1|pub. 2711 Mar.3-v.mar.3.

COMPAÑIA FINANCIERA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Sexto Ejercicio Social

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1967 a las 11 horas en nuestra sede social, calle Ituzaingó 1393, escritorio 401, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Proyecto de distribución de beneficios; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, deberán depositar, en nuestras cajas, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco que acredite su calidad de accionistas.

De acuerdo con el artículo 19, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. Si no se logra dicho quórum, se realizará una segunda convocatoria y entonces la Asamblea podrá constituirse válidamente

media hora después de la señalada con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Enero de 1967. — El Directorio.
3) $ 810.00 3|pub. 2709 Mar.3-v.mar.7

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Internacional se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo del presente año, a la hora 11, en el local de su casa central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 15. ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1967; 3.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1967|1968; 4.o) Elección de miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes, estableciendo sus remuneraciones; 5.o) Determinación de las retribuciones previstas por el artículo 27 de los estatutos sociales; 6.o) Varios; 7.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — El Directorio.
3) $ 2.160.00 8|pub. 2694 Mar.3-v.mar.14.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo autorizado por el artículo 14 de los estatutos del Banco Internacional, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de la Institución para una Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Marzo del presente año, a la hora 10 en la sede de la Casa Central, calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital a $ 75:000.000.00, (setenta y cinco millones de pesos, moneda nacional), según artículo 5.o de sus estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1967. — El Directorio.
3) $ 1.440.00 8|pub. 2693 Mar.3-v.mar.14.

FUPH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Fuph S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Marzo de 1967, a las 18 horas en el local social calle Angel Floro Costa 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Artículo 31. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán exhibir en Secretaría, sus acciones o un recibo de sus depósitos en un Banco, hasta 48 horas antes de realizarse la Asamblea.

La Secretaría expedirá un certificado en que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que represente. Dicho certificado servirá de boleto de entrada al local donde se realiza la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante simple carta poder. — Montevideo, Febrero de 1967. — El Secretario.
3) $ 720.00 3|pub. 2692 Mar.3-v.mar.7.

CHIC FRANCES S. A.

Se cita a los señores accionistas de Chic Francés S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Marzo de 1967 a las 19 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente a los ejercicios sociales que finalizan el 30 de Junio de 1965 y 30 de Junio de 1966; 3.o) Elección del Directorio para los ejercicios 1965|6; 1966|7; 1967|8; 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1965|6.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 19 del día 12 de Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 420.00 2|pub. 2686 Mar.3-v.mar.6.

CROCKER C CIA. S. A.

Se cita a los señores accionistas de Crocker S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 15 de Marzo de 1967, a las 11 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1324, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de Estatutos.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 11 y 30 del día 12 de Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 140.00 1|pub. 2687 Mar.3-v.mar.3.

Se cita a los señores accionistas de Crocker S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Marzo a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de Junio de 1966.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 11 del día 12 de Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 175.00 1|pub. 2685 Mar.3-v.mar.3.

SAINT HNOS. DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la 19.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1967, en el local de la Sociedad, sito en la Avda. Gral. San Martín 2842, a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 19. ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1966; 2.o) Conocimiento de la retribución del Presidente del Presidente del Directorio, Director Gerente y Director Sub Gerente, con cargo a Gastos Generales, de conformidad con el artículo 15, inciso I), y J), de los estatutos; 3.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo, de acuerdo con los artículos 29, 30 y 31 de los estatutos; 4.o) Distribución de la reserva por revaluación del activo fijo; 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, como lo dispone el artículo 25 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, es indispensable depositar sus acciones con tres (3) días de anticipación, o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de esta Sociedad, sita en la Avda. Gral. San Martín 2842, en igual término. — Montevideo, Marzo de 1967. — El Directorio.
3) $ 315.00 1|pub. 2684 Mar.3-v.mar.3.

SUDAN S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1967, a las 10 horas, en el local social, sito en la Av. 18 de Julio 1754, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Designación de accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Montevideo, Marzo de 1967. — El Directorio
3) $ 175.00 1|pub. 2682 Mar.3-v.mar.3

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofín S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Marzo de 1967, a la hora 10, en el local de la calle Misiones 1475, piso 2.o, escritorio 1.o, para tratar el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1966, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio por el período 1967|1968; 5.o) Elección de los Síndicos titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Importante: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o boletos de depósitos bancarios, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Montevideo, Febrero 22 de 1967 — El Directorio.
3) $ 1.440.00 8|pub. 2676 Mar.3-v.mar.14

MU — MU S. A.

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1967, a las 8 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle F. Labandeira 3429 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Balance de situación y cuenta de resultados al 30|11|966; 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades; 6.o) Designación de Directores y Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $ 900.00 5|pub. 2663 Mar.3-v.mar.9

5—Disolución y Liquidación de Soci[illegible]des Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Gallones, Sergia Hilda contra FERNANDEZ, FELIX VENANCIO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha F. 808 - 966), se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Sergia Hilda Gallones y Félix Venancio Fernández.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, Ley N.o 10.783, Art. 7.o — Montevideo, Febrero 21 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2765 Mar.3-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Febrero de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Rufino Domingo Taracido Geloso e IRMA GARATE DE TARACID GELOSO.

Ya la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — José Curi Zagia. Actuaria.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2705 Mar.3-v.ab.6.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Antonio Castro Reboredo, con domicilio en Pernas 2365, digo que optando al título de procurador ofrezco la declaración de Rubens Rossy y Ruben Oscher sobre mi vida y costumbres. — Montevideo, Febrero 15 de 1967. Antonio Castro Reboredo, José A. Saldún, Escribano. — Montevideo, Febrero 28 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 2748 Mar.3-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Miguel Angel Versayy Reissig, domiciliado en Climar 1371, piso 5.o, optando por el título de procurador ofrece información de vida y costumbres, proponiendo testigos a Emilio Siniscalco Martínez y Juan Pedro Cigandà Barreix, solicitando se

expida testimonio. Miguel A. Versayyl. — Montevideo, Febrero 16 de 1967. — José Curi Zagia Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 2733 Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante ese Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Rolando Franco, domiciliado en Guayabo 1908, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se reciba el testimonio de Diana Díaz y Alfonso Viera, quienes será interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Rolando Franco. Oscar Arias Barbé. Abogado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
11) $ 800.00 10|pub. 2734 Mar.3-v.mar.16.

12—Licitaciones Públicas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de sumar eléctrica y dos máquinas de calcular eléctricas.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande número 1535 en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas:

Miércoles 15 de Marzo de 1967 a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una 2da. convocatoria el lunes 27 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Marzo de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30387 Mar.3-v.mar.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3830

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 40 medidores de consumo de agua corriente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de Marzo del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30393 Mar.3-v.mar.3.

CONAPROLE

Llama a licitación pública N.o 118, ejercicio XXXI dentro del Plan de Desarrollo Industrial para adquirir artefactos sanitarios, accesorios y grifería estando financiadas estas adquisiciones por el "Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)" dentro del marco de la "Alianza para el Progreso".

Los interesados pueden retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15.30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Marzo de 1967, hora 9 y 30.
12) $ 105.00 1|pub. 2744 Mar.3-v.mar.3.

Lic. N.o 129. Ej. XXXI. Cepillería.
Apertura: 3|3|67. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 131. Ej. XXXI. Impresos.
Apertura: 3|3|67. Hora 10.
Lic. N.o 132. Ej. XXXI. Chapas de acero inoxidable.
Apertura: 3|3|67. Hora 10 y 30.
Lic. N.o 133. Ej. XXXI. Chapas galvanizadas y negras.
Apertura: 3|3|67. Hora 11.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $ 175.00 1|pub. 2743 Mar.3-v.mar.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIARIO OFICIAL
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1967, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta oficina, calle Florida 1178 de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.

Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 16 de Marzo de 1967, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 30395 Mar.3-v.mar.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES

La Universidad de la República —Oficinas Centrales— llama a licitación Pública para las adquisiciones que se detallan a continuación, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824 (subsuelo) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Licitación N.o 8. Planillas y recibos de sueldos.

Apertura: Primer llamado, 15 de Marzo de 1967, a las 9 horas.

Segundo llamado, 30 de Marzo de 1967 a las 9 horas.

Licitación N.o 9. Papel copia y para mimeógrafo, matrices y pomos de tinta.

Apertura: Primer llamado, 15 de Marzo a las 10 horas.

Segundo llamado: 30 de Marzo a las 10 horas.

El acto de apertura de las licitaciones indicadas tendrá lugar en la mencionada Sección Compras el día y hora publicados. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30384 Mar.3-v.mar.7.

OFICINAS CENTRALES
Licitación N.o 10

Compra y|o locación de un equipo electrónico.

Se llama a licitación pública para la compra y|o locación de un equipo electrónico capaz de realizar los trabajos de investigación docencia y servicios para los cuales ha sido creado el Centro de Computación de la Universidad de la República.

El equipo deberá estar en condiciones de realizar además las tareas administrativo-contables y de estadística de la Universidad, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, 18 de Julio 1824 (subsuelo) de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Apertura: primer llamado, 5 de Junio de 1967, a las 9 horas.

Segundo llamado, 21 de Junio de 1967, a las 9 horas.

La apertura de la licitación tendrá lugar en la mencionada Sección Compras. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30385 Mar.3-v.mar.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Marzo de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

5.a Sección

CARLOS ALBERTO MARQUEZ, 43 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Ejido 1209 e HILDA MARGARITA CURBELO, 35 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Ejido 1209 ap. 77.

EDUARDO MAC GILLYCUDDY, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1290, 5.o piso e INES CERRUTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1290 piso 5.o

JOSE RENE PEREZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1074 y MARIA ELENA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1074.

7.a Sección

SERGIO EDUARDO CASTELLUCCI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1436 y MARIA ISABEL PUCCI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1436.

8.a Sección

CONRADO AVELINO OTAMENDI GRAÑA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2074 y MYRIAM CESAR MARQUEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

JAIME CATAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3454 y SARA GLORIA LEVY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3937|3.

MIGUEL ANGEL MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4086 y MIRTA AZUCENA LOULO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leopardi 1599.

11.a Sección

LUIS ALBERTO LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Schinca 2505 y MARIA JULIA MENDEZ, 37 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Fco. Schinca 2505.

RUBEN HECTOR GIL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5140 y BLANCA BRISOLINA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5140.

ELISEO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 7059 y NILDA PELUFFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 7059

JOSE LUIS GARCIA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Corrales 3871 ap. 2 e IRIA LUZ BARBAT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hungría 3660.

12.a Sección

HUGO JUAN ORDIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez N.o 1451 y LILIAN MARTA GIRAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Peña 2931.

JULIO CESAR CABRERA, 23 años, soltero, mecánico - textil, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2665 y SUSANA SANTESTEVAN 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2870.

NELSON LUCIO DOMINGUEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2921 y TERESA AMPARO MARTINEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2921.

ESTEBAN RICARDO BARRETO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3425 y SUSANA ADELAIDA VIDAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3425.

13.a Sección

VICTOR HUGO PASCOLL, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2283 y NELIDA DE CUADRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1940.

14.a Sección

ANTONIO JOSE BACCINO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Juan 2710 e ISBELA LUZBEL RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2710.

OSCAR VIOLA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2992 y ADELA VILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2992.

JULIO UBIL SANGUINETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1067 y TERESITA ISABEL NOVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 856.

15.a Sección

RODOLFO CROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1488 ap. 5 y ANA MARIA BONORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1488 ap. 5

HECTOR MANUEL GIACOMELLI, 48 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Edo. Acevedo 1017 ap. 1 y BASILISIA IRENE SENA, 45 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1017 ap. 1.

16.a Sección

RODOLFO MEDINA, 26 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 1755 y MARIA CASIANA LAGARRETTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 1693

ARIOBAL OLLAVEIRA, 32 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Molina 823 y MARIA ELISA BANDERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 823.

17.a Sección

JUAN CARLOS PUOY, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 17 Metros N.o 4514 y BRENDA CASTRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 4480.
JUAN CARLOS GOMEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jorge Isaac 3892 y MARTA ALONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4247.

18.a Sección

RUBEN DARIO MARTINEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná N.o 2317 y LILIAN CRISTINA GOMEZ, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Guaná 2317.
LUIS ALFREDO DELFINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2454, Apto. 5 y SUSANA BEATRIZ PUGLISI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2525, Apto. 1.
MAURICIO JASINSKI, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado J. Ellauri 754, Apto. 402 y FELA JAIA GECELWICZ, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada J. Ellauri 754, Apto. 402.

20.a Sección

ABEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tudurí 3835 y MARTA CRISTINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4113.
HUGO GARCIA, 26 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Buceo 3890 y MARIA ROSA PARADA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buceo 3890.

22.a Sección

ROBERTO CESAR PEREZ, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Sancho Panza 3210 y GERTA SIMON BALFANZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sancho Panza 3210.
JOSE AMADO IGUINI, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melchor Ramírez N.o 4059 y MIRTA RAQUEL VIDART, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Melchor Ramírez 4057.
JOSE MANUEL SAIBENI, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Propios N.o 3994, Apto. 2 y EMA SCAFARELLI, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios N.o 3954, Apto. 2.
VICENTE GUTIERREZ, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agaces 3776 y CELICA GERMANA FERNANDEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Agaces 3776.

23.a Sección

PEDRO ALEJANDRO HOFFMANN, 23 años, soltero, técnico industrial, checoslovaco, domiciliado, 18 de Julio 2269, Apto. 6 y MARTHA ISABEL CRESPO GARCIA, 38 años, soltera, docente, argentina, domiciliada 18 de Julio 2269

24.a Sección

VALENTIN CUESTA, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cavour 3217-bis y DOLORES HOLGADO, 29 años, soltera, practicante, española, domiciliada Cavour 3217.
HECTOR PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Vidiela N.o 2959 y MARIA TERESA DELGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Vidiela 2959.
ANTONIO ROQUE CARVALLIDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca N.o 1582 y MARIA LUCIA BRAGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Soca 1582.
14) $50.00 3|pub. v.mz.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "PORLEY DE PEDCOCO, BLANCA. Prescripción treintenaria". (Lo. 2, Fo. 402, N.o 340), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Padrón N.o 703, manzana N.o 78, ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles Florida y Pasaje Caridad, con 9 metros 60 de frente, sobre la calle Florida, 25 metros de frente sobre calle Pasaje Caridad, una línea recta de 25 metros lindando con el padrón N.o 702 de José Sedrés Larrosa y una línea de 9 metros con el padrón N.o 701 de la sucesión de Sebastián Nadal, según plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.076, el día 1.o de Julio de 1966.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 26 de Octubre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Act.
16) $5.400.00 30|pub. 2764 Mz.3-v.ab.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER E. REYES, solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Todo esto a la mitad y aproveche la pichincha", del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 2706 Mz.3-v|mz.16.

EVA HOLITSCH DE SUDY, solicita la inscripción de la obra titulada "Recuerdos de Africa" (Africa y yo) de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 2704 Mz.3-v.mz.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado "CORRADO CARUSO y CRISPINA NIZZA DE CARUSO. (Lo. 58, Fo. 408), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrico Mario, por figurar en ella el inscripto con los nombres de Eneico Mario, en lugar de Enrico Mario. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $900.00 15|pub. 2738 Mz.3-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ, JOSE DARIO Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F. 463|1966), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento:
A) De Pablo Oscar López, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como Dotilia Rosa López, debe decir: Dotilia López.
B) De nacimiento de José Darío y Blanca Magdalena López, pues en ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como Dotilia Rosa, debe decir: Dotilia López. — Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30389 Mz.3-v.mz.30.

20—Remates

JOSE LUIS PEREYRA ARAMBERRI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos caratulados: "CHAMSEC contra LAVIERE VITACCA E HIJOS S. A. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 del corriente a las 10 horas, se procederá con intervención del martillero José L. Pereyra Aramberri a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles detallados en los referidos autos y que comprenden:
Un frente de estufa de mármol belga, tres estatuas funerarias, varios escritorios, mesas para máquina de escribir, sillas tapizadas, etc.
El remate se efectuará en el local de la calle Dante 2276, donde se encuentran depositados los mencionados bienes.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, en manos del auxiliar del martillero el monto total ofertado más el 9 o|o de comisión; 2.o) Las mercaderías así compradas, deberán ser retiradas en el acto.
20) $1.400.00 10|pub. 2690 Mz.3-v.mz.16.

JULIO C. TROBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "CANDELARIA REYES DE BENTANCOR. Sucesión". (Libro 8, Folio 77), se hace saber que el día 3 de Abril de 1967, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Trobo, con asistencia de Alguacil y Actuario a la venta, por su orden, en pública subasta, por precios que superen las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: a) Fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 11.564, señalada con el número 10 en el plano del Agr. Onofre Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Marzo de 1922, con 67 metros 40 centímetros al Suroeste, de frente a carretera al Colorado. Superficie: 3 H. 3393 metros. b) Fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, padrón número 13.558, señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Felipe Lacueva, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo de 1927, con 302 metros al Este, de frente a Servidumbre de Paso de 6 metros Superficie: 2 há 3.601 metros 30 decímetros. Base de venta veinticinco mil pesos ($ 25.000.00).
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. II) Son de cargo del comprador, los gastos de escritura y demás legales a su cargo. III) Los bienes se venden libre de ocupantes. IV) Los títulos y demás antecedentes, se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Febrero 27 de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600 15|pub. 2758 Mz.3.-v.mz.30.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 112.822. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Ltd. de Suiza, solicita la marca "RICHELIEU", clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2724 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.794. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijve) S. A., de Bélgica, solicita la marca "FENANTINE", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 2725 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.820. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Clairol Incorporated, de E.U.A., solicita la marca "GREAT DAY", clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2729 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.793. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Norcross Inc. (E.U.A.) solicita la marca "NORCROSS", clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2722 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.797. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Inter-American Orange-Crush Company (E.U.A.) solicita la marca "GINI", clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2721 Mz.3.v.-mz.16.

ACTA Nº 112.796. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por The Norwich Pharmacal Company (E.U.A.), solicita la marca "NORAID", clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2720 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.795. — Montevideo, Febrero 24 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Sardeau Inc. (E.U.A.), solicita la marca "SARDOETTES", clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2719 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.821. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por The American Tobacco Company (E.U.A.), solicita la marca "BERMUDA", clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2718 Mz.3.-v.mz.16.

ACTA Nº 112.803. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Con esta fecha Alberto Culver Co. solicita registrar la marca 'MIRAL', para la clase 10.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 2691 Mz.3.-v.mz.16.

25—Ventas de Comercio

Se disolvió la sociedad Israel Frimer e Ivan Ascher (TECNICA A) Ejido 1227. Montevideo. Acreedores en dicho domicilio. Emplazamiento ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero de 1967.
25) $ 600.00 20|pub. 2761 Mz.3.-v.ab.6.

Kenny y Perlas y Luis Ruben Cavallaro. Prometimos vender a Luis Ruben Cavallaro el garaje ubicado en calle Lavalleja 2209, quien cedió los derechos de dicha promesa a Eduardo Vignolo. Ley 26|9|904. Acreedores 25 de Mayo 555, escritorio 110, de 18 a 20 horas. — JUAN ENRIQUE KENNY — RAMON LAURO PERLAS — LUIS RUBEN CAVALLARO.
25) $ 1 200 20|pub. 2688 Mz.3-v.ab.6.

Ley 26|9|904. Cedimos la promesa de compraventa del comercio de almacén sito en Bvar. Propios N.o 2352 a Raúl Víctor Armagno. Acreedores presentarse Escribanía Leaman, 18 de Julio 1417, Esc. 2. — Montevideo, 3 de Febrero de 1967. — HECTOR CAGILDO MACIEL. — MERCEDES BLANCA NAVAS.
25) $ 800.00 20|pub. 2735 Mz.3.-v.ab.6.

27—Varios

FACULTAD DE VETERINARIA
SECCION BEDELIA
Prensa y Carteleras Nº B. 5|967

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DE 1967

Se comunica a los interesados que el período de inscripciones para los cursos de 1967, ha sido fijado desde el 13 de Febrero hasta el 10 de Marzo, en el siguiente horario: lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Sólo podrán ingresar a Facultad, quienes justifiquen haber aprobado las asignaturas de los dos años de Preparatorios de Veterinaria o similares.

Al inscribirse a los cursos de 1er. año, los interesados deberán presentar documento de identidad una fotografía de tamaño carnet, y aquéllos que realicen tareas fuera de Facultad, debida constancia que justifique ese hecho, así como el horario de dichas tareas. — Montevideo, 10 de Enero de 1967. — Sección Bedelía.
27) (C. C.) 3|pub. 30388 Mz.3.-v.mz.7.

FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a aspiraciones para la provisión definitiva de:

1 Profesor de Bioquímica, con 18 horas semanales.

Cierre de inscripciones: 27 de Marzo de 1967, hora 11.

Los aspirantes deberán presentar por triplicado, una relación documentada de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia.

Llámase a aspiraciones para la provisión interina de:

1 Profesor de Bioquímica con 18 horas semanales.

Cierre de inscripciones: 10 de Marzo de 1967, hora 11.

Los aspirantes deberán presentar por triplicado una relación documentada de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia.

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:

1 Ayudante (Técnico) de Tecnología con 24 horas semanales.
1 Ayudante (de Clase) de Fertilidad y Fertilizantes con 8 horas semanales.
1 Ayudante (de Clase) de Entomología con 18 horas semanales.
1 Ayudante (de Clase) de Biometría con 12 horas semanales.
1 Ayudante (de Clase) de Bioquímica con 12 horas semanales.

Cierre de inscripciones: 20 de Marzo de 1967, hora 11.

Llámase a aspiraciones para la adjudicación de las siguientes Becas:

1 Beca para cursar estudios en la Universidad de Iowa especialmente en las disciplinas de Suelos, Forrajeras, Cultivos Industriales y Nutrición Animal. Duración 16 meses.
1 Beca en Flora Uruguaya (Fanerogamas).

Cierre de inscripciones: 15 de Marzo de 1967, hora 11.

En todos los casos, las aspiraciones se presentarán por triplicado, en papel formato florete, con un timbre de Biblioteca de $ 1 00, en la Facultad de Agronomía, —Garzón 780— todos los días hábiles, de 9 a 11 horas.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos:

Nombre y apellidos, completos Domicilio. Cédula de Identidad. Credencial Cívica, condición de ciudadano natural o legal. Carnet de Salud, Certificado de Jura de la Bandera y Certificado de Enrolamiento.

Los documentos de identidad y Credencial Cívica deberán exhibirse en el momento de presentarse el escrito.

Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30383 Mz.3.-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)
Expropiaciones

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3958 del 28|III|912 y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Oficinas, Depósitos, Talleres y otras Dependencias de la Dirección de Vialidad, Zona V.
Departamento: Salto: Sección Judicial 2.a; Propietario: Dorotea Ma. Palma de Silva y Rosas: Padrón: 2630: Area. 7615 m2. 03.

Obra: Oficinas, Depósitos, Talleres y otras Dependencias de la Dirección de Vialidad, Zona V.
Departamento: Salto: Sección Judicial 2.a; Propietario: Suc. Valentina Palma de Miranda; Padrón: 2631; Area: 3806 m2

Obra: Transf. de Ruta N.o 26: Tramo: Paysandú-El Eucalipto.
Departamento: Paysandú: Sección Judicial 2.a; Propietario: Román Diez: Padrón: 3269; Area: 4762 m2. 5288.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5: Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Departamento: Florida: Sección Judicial 5.a; Propietario: Orfilia Saura de Viazzi y Elida S. Viazzi de Mercadal; Padrón: 6899: Area 3310 m2. 07.

Obra: Transf. de Ruta N.o 5: Tramo: Mendoza Grande-Mendoza Chico.
Departamento: Florida: Sección Judicial 5.a; Propietario: Luis Alberto Cotrofe: Padrón: 7788; Area: 1 há. 2484 m2. 50

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112: tercer piso, Montevideo. D.O.D.E. Expropiaciones, por el término legal. — Febrero de 1967. — Yolanda G. de Lostau. Agrimensora.
27) (C. C.) 8|pub. 30394 Mz.3.-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en sesión del 20 de Febrero de 1967, resolvió realizar los siguientes llamados:

Aspiraciones: Entre los Profesores Agrarios Ingenieros Agrónomos de la Institución, para la provisión del cargo de Director del Establecimiento de Pirarajá, con carácter Interino.

El plazo de inscripción para este llamado, vence el 13 de Marzo de 1967, a las 12 horas.

Segundo llamado

Concurso de Pruebas y Méritos: Entre docentes efectivos de la Institución, para proveer, con carácter efectivo, dos cargos de Jefes de Taller del Instituto de Industrias Navales.

El plazo de inscripción para este llamado, vence el 13 de Marzo de 1967, a las 12 horas.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en papel simple, acompañadas con timbres de biblioteca por valor de $ 1.00 y serán recibidas en la Oficina de Concursos, calle San Salvador 1674, en días y horarios hábiles. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 24 de Febrero de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30386 Mz.3.-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 52
ACLARACION DE UN LLAMADO

Se pone en conocimiento de los interesados que el llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Higiene (número cargo 528 R 2, Cat. 3, Esc. 55, Gdo. 2, 24 horas) es entre todos los funcionarios del escalafón 55 del grado 1, con una antigüedad mayor de dos años en dicho grado y no entre todos los ciudadanos de la República como estaba establecido en el llamado. — Montevideo, Febrero 22 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30391 Mz.3.-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica al doctor José L. Filgueira de la resolución del Consejo de fecha 16 de Febrero de 1967: Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente, por unanimidad, la Tesis de Doctorado presentada por el doctor José L. Filgueira titulada "Cáncer de la vesícula biliar". — Montevideo, Febrero 23 de 1967.
27) (C. C.) 1|pub. 30392 Mz.3.-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Se llama a Aspirantes con plazo de quince días para la adjudicación de Becas para desempeñar Tareas de Investigación bajo la dirección de los docentes que se detallan a continuación:

Br. Horacio Goyena — Tema del trabajo: Técnicas Generales de Cultivo de Tejidos y Organos y en particular, Cultivo de Fémures de Embrión de Pollo.

Br. Roberto Domínguez — Tema del trabajo: Estudio de la Interrelación de la Maduración del Sistema Nervioso Central y el Sistema Endocrino y "Mecanismos de Luteólisis"

Serán tomados en consideración los conocimientos previos sobre histoquímica que posean los aspirantes

Br. Venus González Panizza — Tema del trabajo: "Papel del Calcio en la Excitabilidad Muscular; su equilibrio de Membrana, su acción en los procesos Viscoelásticos Asociados a la Actividad Contractil".

Condiciones:

A) Conocimientos sobre biofísica y fisiología del tejido muscular;
B) Conocimientos sobre técnicas con radioisótopos y particularmente con Calcio 45;
C) Conocimientos sobre dosimetría de calcio de alta y mediana sensibilidad;
D) Alguna actuación en laboratorio que haya implicado el manejo de las técnicas convencionales en trabajos sobre músculo.

Prof. Dr. Manlio Ferrari — Tema del trabajo: Investigación con Radioisótopos del Componente Hemolítico de los Linfomas y Leucemias Linfoides Crónicas.

Br. H. C. Tosi, Dr. R. Somma y Br. María H. de Giordano — Tema del trabajo: Virosis Respiratoria.

Condiciones:

A) Estudiantes de Medicina que hayan rendido con aprobación Bacteriología;
B) Tener concurrencia regular al laboratorio.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud en papel florete y dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 cada uno y relación de méritos (en formularios que facilita la Sección Concursos o en su defecto en papel florete) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.
27) (Cta Cte.) 1|pub. 30390 Mz.3-v.mz.3.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos de Concurso de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SANGUINETTI, (Libro 58, Folio 651), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o.

Se previene: que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
27) $ 600.00 10|pub. 2739 Mz.3.-v.mz.16.

"DA ROSA HNOS. LTDA."
DISOLUCION EN VIRTUD ART. 215, LEY 13.318

Por escritura que autorizó el Escribano Ruben A. Estable Faure el 26 de Diciembre de 1966, inscripta en el Registro de Comercio de Tacuarembó N.o 2 del folio 5 al folio 15 vuelto, se disolvió la sociedad DA ROSA HERMANOS LIMITADA por imperio del artículo 215 de la ley 13.318.
27) $ 105.00 1|pub. 2683 Mz.3.-v.mz.3.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CYDON S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas se hace saber que ante este Juzgado se ha pre-

sentado CYDON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada BARLO S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones: E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma le posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "BARLO S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Francisco Garzaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimotercer Turno: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, por BARLO S. A. aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 10 de Diciembre de 1964, en cumplimiento de los artículos 212 y 214 de la ley N.o 13.318 y del artículo 16 de la ley N.o 13.330, comunican que: 1) Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2 con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser los incisos B), y C) respectivamente. 2) Los artículos que se mencionan quedarán redactados así: Artículo 1. "Constitúyese una sociedad anónima denominada CYDON S. A.". Artículo 5. "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta cien millones de pesos". Por lo expuesto solicitan la inscripción del estatuto con las modificaciones del presente escrito en el Registro P. y G. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto dicen: Denominación y domicilio: "CYDON S. A."; Buenos Aires 484, escritorio 21. B) Objeto: El establecido en el artículo 2 del estatuto C) No existe gerente. Otrosí: Se autoriza a Sara Pérez y Angela De Bellis para continuar el trámite y retirar toda la documentación. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

8430. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Vistos: Apruébase las modificaciones introducidas al estatuto de BARLO S. A., la cual se denominará **CYDON S. A.** Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el número 22 al folio 107 del libro N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, Febrero 13 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$ 3.062. — 1|pub. — 2503.

MARCY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Dr. Raúl Alonso Demarco, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARCY S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada MARCY S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Actividades agropecuarias en todas sus formas: C) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones: E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El Plazo será de cien años desde la fecha.

Art 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00, (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas: E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F)

Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo. Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha se aprobó el estatuto de MARCY S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Fojas 11. — Montevideo, Julio 13 de 1965. Señor Ministro: Nélida Linares, por MARCY S. A., Expte. 379|64, en cumplimiento del artículo 212 de la Ley N.o 13.318, y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha Ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.330, comunica que:

1. Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente. 2. Quedan sin efecto por imperio legal los incisos B), E) y F) del artículo 2.o con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente. 3. El artículo 5.o quedará redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00, (quinientos mil pesos)". Le saluda atte. Nélida Linares, C. I. 835.525.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Octubre de 1965. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 480 al F.o 2.135 del L.o N.o 2 de Estatutos. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 2.815.00 — 1|pub. — 2501.

SYLAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Dr. Raúl Alonso Demarco, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SYLAR S. A., solicitado la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Const[illegible]se una Sociedad Anónima denominada [illegible]AR S. A.

Art. 2.o Su objeto se[illegible] A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones representaciones comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El Plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00, (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 12 El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado por el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de SYLAR S. A., con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00, (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino.

Fojas 11. — Montevideo, Julio 13 de 1965. Señor Ministro: Nélida Linares, por SYLAR S. A., Expte. 2.540|63, en cumplimiento del artículo 212 de la Ley N.o 13|318, y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha Ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.350, comunica que:

1.o) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente; 2.o) Quedan sin efecto por imperio legal los Incs. B) E) y F) del Art. 2, con lo cual los actuales Incs. C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los Incs. B) y C) respectivamente; 3.o El Art. 5, quedará redactado así:

"El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00, (quinientos mil pesos". — Le saluda a Ud. atte., Nélida Linares, C. I. 835.525.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1965. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto con el N.o 484 al F.o 2.151 del L.o N.o 2 de Estatutos. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 2.864.00 1|pub. — 2502.

DARGOLAN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Dr. Raúl Alonso Demarco, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado DARGOLAN S. A., solicitado la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, Esc. 21, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima denominada DARGOLAN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos juguetería; librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisión de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El Plazo será de cien años desde la fecha.

Art 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00, (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas: E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 12 El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum, y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen. Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre 10 de 1962. Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con al señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de DARGOLAN SOCIEDAD ANONIMA con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. Comuníquese; notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera. Director General Interino".

Fojas 9 — Montevideo, Julio 13 de 1965 — Señor Ministro: Nélida Linares, por DARGOLAN SOCIEDAD ANONIMA, expediente 254763 en cumplimiento del artículo 212 de la Ley N.o 13.318 y de acuerdo a lo exigido por Inspección de Hacienda, del artículo 214 de dicha ley y del artículo 16 de la Ley N.o 13.330 comunica que: 1) Se anulan todas las modificaciones del estatuto comunicadas anteriormente, 2) Quedan sin efecto por imperio le gal los incisos B), E) y F), del artículo 2, con lo cual los actuales incisos C) y D) pasan a ser, en el texto definitivo, los incisos B) y C) respectivamente; 3) El artículo 5 quedará así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). — Le saluda atte. — Nélida Linares, C. I. 835.525.

Es copia del: — Montevideo, 7 de Octubre de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Inscripto con el N.o 507 al Fo. 2252 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$2.864.00 1|pub. 2500.

MILLING AND MANUFACTURING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Balance General al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	U$S	3.534.20
Deudores varios ...	"	95.000.00
Gastos de constitución	"	600.00
Pérdidas y ganancias	"	865.80
	U$S	100.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	100.000.00
	U$S	100.000.00

Cuenta de Resultados al 30 de setiembre de 1965

Pérdidas —

Gravámenes fiscales	U$S	299.00
Publicaciones	"	13.33
Amortizaciones	"	200.00
Gastos de administración	"	4.13
	U$S	516.46

Ganancias —

Déficit del ejercicio	U$S	516.46
	U$S	516.46

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador de Actas Asambleas y Balances.

$ 680.00. — 1|pub. — 25969.

GURE ECHEA S. A.

Treinta y Tres 1356, Piso 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	24.755.19
Deudores varios	"	11.330.34
Inmuebles	"	389.489.10
	$	425.574.63

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	99.071.06
Banco Hipotecario	"	133.609.73
Capital integrado y reservas	"	184.584.84
Pérdidas y ganancias .	"	8.309.00
	$	425.574.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Debe —

Sueldos y honorarios ..	$	29.930.00
Gastos generales	"	13.974.79
Impuestos	"	23.283.08
Intereses	"	6.306.60
Cargas sociales	"	2.619.21
	$	76.113.68

Haber —

Impuestos y agua	"	4.114.30
Alquileres	$	57.988.61
Pérdidas	"	14.010.77
	$	76.113.68

Aprobado por la Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Carta, certificado el 29 de junio de 1959.

$ 800.00 1|pub. — 29774.

SUHUSKUN S. A.

Treinta y Tres 1356, Piso 1

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Banco y Caja	$	1.112.34
Deudores varios	"	47.984.82
Inmuebles	"	313.547.60
	$	362.644.76

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	121.677.66
Acreedores	"	59.475.30
Capital integrado y reservas	"	178.173.48
Pérdidas y ganancias .	"	3.318.32
	$	362.644.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Debe —

Gastos generales	$	10.079.98
Impuestos	"	19.900.41
Intereses	"	7.685.58
Sueldos y honorarios ..	"	21.717.30
Cargas sociales	"	1.461.06
Seguros	"	733.84
	$	61.578.17

Haber —

Alquileres	$	46.856.35
Impuestos y agua	"	3.806.80
Pérdidas	"	10.915.02
	$	61.578.17

Aprobados por la Asamblea del 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de junio de 1959.

$ 820.00 1|pub. — 29772.

GIOVANNA S. A.

Rincón 512 P. 3. Esc. 5

Balance al 30 de noviembre de 1965

Activo —

Caja y bancos c. cte.	$	40.195.66
Acciones	"	31.325.00
Deudores y oblig.	"	4:077.155.96
Mercaderías	"	2:943.413.91
M., útiles y maquinar.	"	400.000.00
Vehículos	"	320.000.00
Marcas	"	50.000.00
Depósitos s/luminosos.	"	1.325.00
Gastos de constitución.	"	5.000.00
Suscriptores de acciones	"	1:200.000.00
	$	9:068.415.53

Pasivo —

Acreedores y oblig. a pagar	$	5:968.377.33
O.I.R.	"	297.125.87
Caja Asignaciones N.o 16	"	2.167.33
Caja de Jubilaciones ...	"	337.47
Amortiz. gastos constit.	"	1.000.00
Amortizaciones marcas	"	10.000.00
Capital suscrito	"	1:200.000.00
Capital integrado	"	984.000.00
Reserva	"	182.886.61
Resultados del ejercicio	"	422.520.92
	$	9:068.415.53

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gravámenes legales ...	$	329.866.34
Gastos generales	"	100.624.94
Salarios	"	35.515.57
Propaganda	"	526.167.82
Amortizaciones	"	11.000.00
	$	1:003.174.67
Resultado del ejercicio.	"	422.520.92
	$	1:425.695.59

Ganancias —

Mercaderías	$	961.472.09
Intereses	"	361.520.67
Descuentos	"	92.708.83
Resultado vta. vehic. ..	"	10.000.00
	$	1:425.695.59

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 19 de setiembre de 1966.

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del libro Copiador de Cartas, libro certificado con el N.o 9245 al folio 99 del libro N.o 14 del año 1963.

$ 1.100.00. — 1|pub. — 29781.

ABEILLE S. A.

25 de Mayo 470 esc. 1

Balance general sintético al 31 de mayo de 1964

Activo —

Accionistas	"	15.000.00
Inmuebles prometidos en compra	"	2:225.081.85
Gastos de constitución.	"	4.520.00
Pérdidas y ganancias..	"	480.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	2:325.081.85

Pasivo —

Bancos en moneda ext.	$	2:225.081.85
Capital integrado	"	5.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital autorizado ...	"	80.000.00
	$	2:325.081.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 7 de diciembre de 1962 al 31 de mayo de 1964

Débito —

Gastos de administrac.	$	480.00
	$	480.00

Crédito —

Pérdida del ejercicio..	$	480.00
	$	480.00

Los presentes estados no han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas de la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1963 y anotado con el N.o 1854 al f.o 288 del libro N.o 13.

$ 740.00. — 1|pub. — 29790.

YARSA S. A.

San Martín 2479

Balance al 31 de marzo de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	62.352.47
Deudores varios	"	128.898.83
Materias primas	"	145.431.34
Maquinarias	"	22.132.00
Herramientas	"	5.029.60
Muebles y útiles	"	6.000.00
Instalaciones y gastos de constitución	"	31.941.60
Pérdidas a amortizar..	"	38.538.97
	$	440.324.81

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	200.000.00
Acciones a emitir ..	"	105.000.00
Capital integrado ...	$	95.000.00
Acreedores fiscales ..	"	8.595.20
Acreedores varios ..	"	308.427.05
Cuenta nueva	"	5.768.29
Utilidad del ejercicio ..	"	22.534.27
	$	440.324.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Haber —

Ventas	$	617.525.22
	$	617.525.22

Debe —

Materias primas	$	352.951.20
Cargas fiscales	"	14.330.31
Gastos varios	"	43.120.34
Sueldos	"	136.266.95
Alquiler	"	12.180.00
Leyes sociales	"	36.142.15
Utilidad	"	22.534.27
	$	617.525.22

Aprobados por 1 asamblea general ordinaria de accionistas el día 30 de setiembre de 1966.

La utilidad del ejercicio pasa a pérdidas a amortizar.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario rubricado el 27 de abril de 1962 en el folio N.o 24.

$ 940.00. — 1|pub. — 29782.

ABEILLE S. A.

25 de Mayo 470 esc. 1

Balance general al 31 de mayo de 1965

Activo —

Accionistas	$	15.000.00
Inmuebles prometidos en compra	"	2:417.176.31
Rodados	"	122.908.69
Gastos de constitución.	"	3.616.00
Cargos diferidos	"	221.674.03
Pérdidas y ganancias..	"	1.384.00
Acciones a emitir ..	"	80.000.00
	$	2:861.759.03

Pasivo —

Bancos en moneda ext.	$	2:761.759.03
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado ...	"	5.000.00
Capital autorizado ..	"	80.000.00
	$	2:861.759.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de junio de 1964 al 31 de mayo de 1965

Débito —

Amortizaciones	$	904.00
	$	904.00

Crédito —

Pérdida del ejercicio..	$	904.00
	$	904.00

Los presentes estados no han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas de la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1963 y anotado con el N.o 1854 al f.o 288 del libro N.o 13.

$ 780.00. — 1|pub. — 29791.

BEZALEL S. A.

Ejido 1415 esc. 504

Balance general al 31 de mayo de 1966

Activo —

Caja	$	26.085.93
Inmuebles	"	125.000.00
Gastos de constitución.	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias.	"	17.947.53
	$	174.033.46

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	86.091.26
Capital integrado	"	81.000.00
Amortizac. inmuebles .	"	4.942.90
Amortiz. gastos const.	"	2.000.00
	$	174.033.46

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1966

Pérdidas —

Intereses hipotecarios.	$	5.915.62
Gravámenes fiscales ..	"	9.627.31
Gastos generales	"	10.706.00
Amortizaciones	"	3.471.10
	$	29.720.03

Ganancias —

Alquileres y bonificac.	$	20.072.00
Pérdidas del ejercicio.	"	9.648.03
	$	29.720.03

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 3 del libro Copiador certificado.

$ 760.00. — 1|pub. — 29783.

CASA SAPELLI S. A.

Av. 18 de Julio 1268

Estado de Situación al 31 de mayo de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	400.579.41
Depósitos en custodia para importaciones .	"	391.246.54
Depós. en garantía UTE	"	2.246.09
Valores depositados al cobro	"	390.198.27
Efectos a cobrar	"	915.101.78
Deudores cuentas corrientes	"	2.042.161.96
Deudores ventas documentadas	"	3.020.601.94
Caja de Jubilaciones (aportes a reemb.) ..	"	24.000.00
Depósitos a reembolsar	"	72.413.19
Mercaderías	"	13.313.782.80
Importaciones	"	684.132.74
Vehículos	"	495.822.35
Instalac., muebles y útiles Central	"	612.901.82
Instalac., muebles y útiles Sucursal	"	238.609.44
Máquinas y Herramientas	"	529.778.19
Patentes y marcas	"	5.011.00
Inmuebles	"	214.700.21
Acciones Long Play S.A.	"	846.500.00
Intereses pagados a vencer	"	246.214.10
Intereses a reembolsar .	"	346.04
Seguros a vencer	"	111.842.71
Gtos. ampliación de capital	"	159.147.92
Gastos constitución S.A.	"	8.222.08
	$	29.725.560.58

Pasivo —

Reservas para amort. activo	$	760.981.79
Reservas ejercicios anteriores	"	3.397.000.94
Utilidad ejerc. 1965|66	"	3.188.303.85
Capital integrado	"	11.500.000.00
Acreedores en cta. cte.	"	2.248.458.36
Acreedores por efectos descontados	"	419.832.34
Obligaciones comerciales a corto plazo	"	1.937.592.17
Bancos (créditos en cta. cte.)	"	975.000.00
Obligaciones bancarias	"	1.403.703.68
Caja de Jubilaciones ..	"	133.723.21
Obligaciones comerciales a largo plazo	"	2.592.000.00
Caja de Jubilaciones (consolidado)	"	370.717.89
Acreedores por impuestos	"	278.584.09
Recargos cobrados a vencer	"	519.662.76
	$	29.725.560.58

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1966

Ganancias —

Mercaderías	$	12.632.116.20
Ventas activo fijo	"	29.916.68
Dividendos cobrados en acciones	"	128.970.00
	$	12.791.002.88

Pérdidas —

Impuestos	$ 2.065.010.95
Sueldos y cargas sociales	" 2.312.526.59
Intereses y descuentos	" 1.697.795.00
Seguros	" 151.044.55
Gastos generales	" 3.017.925.05
Amortizaciones	" 358.396.89
Utilidades a distribuir	" 3.188.303.85
	$ 12.791.002.88

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio 1965 - 66	$ 3.188.303.85
A fondo de reserva	$ 3.188.303.85

Estados aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 al 20 del libro Copiador de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de enero de 1962 y anotado con el N.o 846 al folio 697 del libro 10.

$ 1.760.00 1|pub. — 29775.

ABEILLE S. A.

25 de Mayo 470 esc. 1

Balance general al 31 de mayo de 1966

Activo —

Accionistas	$ 15.000.00
Inmuebles prometidos en compra	" 2:600.000.00
Rodados	" 98.326.95
Gastos de constitución	" 2.712.00
Cargos diferidos	" 78.000.00
Pérdidas y ganancias	" 1.020.15
	$ 2:875.059.10

Pasivo —

Acreedores varios	$ 182.823.56
Acreedores del exterior	" 2:592.235.54
Capital suscrito	" 15.000.00
Capital integrado	" 5.000.00
Capital autorizado	" 80.000.00
	$ 2:875.059.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de junio de 1965 al 31 de mayo de 1966

Débito —

Amortizaciones	$ 25.485.74
Utilidad del ejercicio	" 363.85
	$ 25.849.59

Crédito —

Comisiones	$ 25.849.59
	$ 25.849.59

Las utilidades del ejercicio se destinan a disminuir el saldo de pérdidas anteriores acumuladas.

Los presentes estados no han sido aún aprobados por la asamblea de accionistas de la sociedad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de abril de 1963 y anotado con el N.o 1854 al f.o 288 del libro N.o 13.

$ 860.00. — 1|pub. — 29792.

ALSUAR S. A.

(Cno. a Poquitos s|n.)

Las Piedras

Balance general al 31 de agosto de 1964

Activo —

Caja y bancos	$ 11.335.10
Deudores por ventas	" 326.710.83
Deudores varios	" 1.786.55
Mercaderías	" 558.474.00
Almacén de materiales	" 51.659.00
Inmueble terreno	" 34.000.00
Inmueble edificio	" 149.403.71
Herram. y equipo de fábrica	" 53.553.08
Maquinarias	" 13.604.32
Hornos	" 35.573.66
Calderas	" 59.702.80
Instalación eléctrica	" 9.789.82
Muebles y útiles	" 4.867.35
Depósitos en garantía	" 580.00
Gastos de constitución	" 4.159.25
Habilitación fuerza mot.	" 5.251.50
Gastos de organiz. ac. y form. de elaborac.	" 60.000.00
Intereses pendientes	" 13.189.24
Acciones	" 176.000.00
	$ 1:569.640.21

Pasivo —

Acreedores varios	$ 538.116.38
Vales a pagar	" 108.000.00
Banco República créd. industrial	" 32.000.00
Impuesto a las ventas y trans.	" 168.364.84
Impuesto a las transac. agropecuarias	" 22.862.96
Caja de Jubilaciones	" 48.669.47
Caja de Asig. Familiar	" 4.200.00
Impuesto a las entradas brutas	" 6.714.25
Banco Comercial	" 28.862.28
Documentos a pagar	" 45.748.92
Capital autorizado	" 176.000.00
Capital integrado	" 324.000.00
Reservas	" 23.127.58
Resultado del ejercicio	" 6.180.20
Amortizaciones	" 36.793.33
	$ 1:569.640.21

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de administrac. y ventas	$ 264.979.45
Gastos de fabricación	" 206.681.44
Intereses y descuentos	" 373.79
Resultado del ejercicio	" 6.180.20
	$ 478.214.88

Ganancias —

Mercaderías	$ 468.308.37
Pérdidas y ganancias	" 9.906.51
	$ 478.214.88

Aprobados por la asamblea general de accionistas efectuada el 15 de diciembre de 1964.

Las utilidades pasan a una cuenta de reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 34 del libro Copiador de Cartas anotado con el N.o 7537 al f.o 107 del libro N.o 10 con fecha 16 de noviembre de 1959.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 29795.

MONTECARLO S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$ 60.000.00
Accionistas	" 200.000.00
Acciones a emitir	" 740.000.00
Gastos de constitución (deduc. amortizac.)	" 5.434.77
Pérdidas del ejercicio	" 2.717.38
	$ 1:008.152.15

Pasivo —

Acreedores varios	$ 8.152.15
Capital autorizado	" 740.000.00
Capital suscrito	" 200.000.00
Capital integrado	" 80.000.00
	$ 1:008.152.15

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Amortizac. gastos de constitución	$ 2.717.38
	$ 2.717.38

La sociedad no ha realizado ninguna asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 2943 al f.o 12 del libro 12 con fecha 5 de abril de 1962.

$ 640.00. — 1|pub. — 29796.

DISCOUNT BANK (OVERSEAS) LIMITED

Sucursal Montevideo - Rincón 390

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Caja		$ 544.944.31
Exigible a la Vista:		
Banco de la República O. del Uruguay, Cta. Cte.	$ 376.575.70	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compen	" 2.099.070.02	" 2.475.645.72
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 133.089.38
		$ 3.153.679.41
Realizable:		
Efectivo en Moneda Extranjera	$ 882.915.26	
Banco de la República, Encaje en moneda extranjera	" 4.607.500.00	" 5.490.415.26
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 4.909.938.72	
Valores Descontados	" 7.507.309.49	
Deudores en Gestión	" 1.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 14.433.527.41	
Otras Colocaciones (Deuda Pública en garantía)	" 98.410.62	" 26.949.187.24
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 25.212.738.95
Inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones	$ 441.595.23	
Amortizaciones	" 109.391.27	" 332.203.96
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 1.616.255.06
Total del Débito (Activo)		$ 62.754.479.88
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas deudoras	$ 66.059.562.69	
Valores Depositados	" 34.749.094.46	" 100.808.657.15
		$ 163.563.137.03

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 2.047.398.96	$ 3.047.398.96
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 9.108.658.75
Exigible a Plazos:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.044.022.19	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.198.000.00	" 2.242.022.19
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 43.041.540.07
Exigible:		
Varios Acreedores		" 1.150.027.31
Varias Cuentas Acreedoras:		
Utilidades del Ejercicio	$ 1.241.386.90	
Saldos acreedores no especificados	" 2.923.445.70	" 4.164.832.60
Total del Crédito (Pasivo)		$ 62.754.479.88
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 66.059.562.69	
Depositantes de Valores	" 34.749.094.46	" 100.808.657.15
		$ 163.563.137.03

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|66

DEBE—

Sueldos y Gratificaciones	$ 2.949 151.57
Aportes Sociales	" 856.660.51
Impuestos	" 686.688.54
Amortizaciones y Castigos	" 28 611.10
Gastos de Administración	" 2.555.883.64
Intereses	" 698.732.97
Utilidades del Ejercicio	" 1.241.386.90
	$ 9.000.115.23

HABER—

Intereses, comisiones y utilidades diversas	$ 9.000.115.23
	$ 9.000.115.23

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

No se efectúa Asamblea de Accionista por tratarse de Sucursal de Banco Extranjero.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que el presente Balance se encuentra copiado en los folios 65 y 66 del Copiador de Balances, certificado con el N.o 637 al Fo. 172 del libro N.o 16.
$ 3.960.00 — 1|pub. — 2295.

CAJA POPULAR DE YOUNG

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ACTIVO—

Disponible:		
Encaje Metálico Vellón	$	3.996.21
Encaje Fiduciario	"	4.324.000.00
Exigible a Vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay	"	23.243.61
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública (Valor Nominal $ 94.925.00)	"	78.989.96
Bonos de Desarrollo Económico	"	90.000.00
	$	4.520.229.78
Realizable:		
Acciones y Valores	"	5.000.00
Inmuebles para la Venta	"	150.064.09
Exigible:		
Cuentas Corrientes	"	1.849.438.70
Valores Descontados	"	5.710.718.00
Deudores en Gestión	"	242.275.24
Otras Colocaciones	"	1.985.378.57
Bancos y Cajas Populares	"	2.686 025.34
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos deudores no especificados	"	133.590.59
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	"	425 665.82
Edificios para uso del Banco	"	1.336.128.72
Total del Activo	$	19.044.514.86
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas deudoras	"	1.594.925.00
Valores Depositados	"	3.795.433.11
	$	24.434.872.97

P A S I V O —

Patrimonial:

Capital Realizado	$	1.500.000.00
Fondo de Reserva	"	2.032.983.89

Exigible a la Vista:

Cuentas Corrientes y depósitos a menos de 30 días	"	8.182.448.88

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros	"	5.105.973.57
Caja de Ahorros a Plazo Fijo	"	1.368.239.19

Exigible:

Varios Acreedores	"	73.259.77

Varias Cuentas Acreedoras:

Saldos acreedores no especificados	"	781.609.56
Total del Pasivo	$	19.044.514.86

Cuentas de Orden:

Varias cuentas acreedoras	"	1.594.925.00
Depositantes de Valores	"	3.795.433.11
	$	24.434.872.97

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B I T O —

Gastos de Administración	$	1.904.639.55
Asignaciones, Jubilaciones y L. Laborales	"	597.451.50
Impuestos	"	841.378.44
Amortizaciones y Castigos	"	54.854.1[illegible]
Utilidad Líquida Producida	"	576.394.39
	$	3.974.718.04

C R E D I T O —

Intereses de Colocaciones	$	1.260.387.61
Comisiones	"	1.997.391.66
Ingresos varios	"	716.938.77
	$	3.974.718.04

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 12 de los Estatutos)

DIVIDENDO Nº 19:

15 % s$ 1.260.800.00 en 12 meses	$	189.120.00		
15 % s|$ 90.000.00 en 9 meses	"	10.125.00		
15 % s|$ 135 100.00 en 6 meses	"	10.132.50		
15 % s|$ 14.000.00 en 3 meses	"	525.00		
$ 100.00 en 0 meses	"	—	$	209.902.50
A Reserva Estatutaria			"	57.639.44
A Fondo de Previsión			"	135.934.13
Total de Accionistas y Reservas			$	403.476.07
Al Presidente, Vice, Directores y Síndico			"	103 750.99
Al Gerente y Empleados			"	34.583.66
A Unión Económica del Uruguay			"	5.763.94
A Instituc. y O. Locales de Carácter Social			"	28.819.73
			$	576.394.39

Los presentes estados serán puestos a consideración de los accionistas en la próxima Asamblea.

Justo A. Leal Roldán, Presidente. — Pedro R. Ortiz, Secretario. — Juan Carlos Figueredo, Gerente, LBD 2071. — Rolando N. Siri, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los mencionados balances están transcriptos a fojas 146v. y 147 del Libro "Complemento del Diario", certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, el 25 de junio de 1962.

$ 4.920.00 — 1|pub. — 2367.

Loreta S. A.

Av. Brasil 2941 P. 5

Balance General al 30 de abril de 1965

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 25 de octubre de 1966.

Activo

Caja	$	12.164.59
Acciones	"	30.000.00
Inmuebles	"	78.873.43
Gastos de constitución	"	3.250.00
	$	124.288.02

Pasivo

Acreedores	$	22.994.37
Capital autorizado	"	30.000.00
Capital realizado	"	70.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.293.65
	$	124.288.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Debe

Gastos generales	$	2.885.49
Gravámenes fiscales	"	2.397.37
Intereses hipotecarios	"	1.890.84
Saldo del ejercicio	"	1.293.65
	$	8.467.35

Haber

Saldo anterior	$	667.35
Recuperaciones	"	7.800.00
	$	8.467.35

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 20 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1770 a fs. 61 del Lº 9.

$ 900.00 1|pub. — 01012

Loreta S. A.

Av. Brasil 2941 P. 5

Balance General al 30 de abril de 1966

Aprobado por Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de diciembre de 1966.

Activo

Caja	$	11.235.44
Acciones a emitir	"	30.000.00
Inmuebles	"	78.873.43
Gastos de constitución	"	3.250.00
	$	123.358.87

Pasivo

Acreedores	$	22.472.51
Capital autorizado	"	30.000.00
Capital integrado	"	70.000.00
Pérdidas y ganancias	"	886.36
	$	123.358.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de Abril de 1966

Debe

Gastos generales	$	6.884.43
Gravámenes fiscales	"	1.273.40
Intereses	"	1.849.46
Saldo del ejercicio	"	886.36
	$	10.893.65

Haber

Saldo anterior	$	1.293.65
Recuperaciones	"	9.600.00
	$	10.893.65

Utilidades a cta. nueva

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de abril de 1959 y anotado con el Nº 1770 a fs. 61 del Lº 9.

$ 900.00 1|pub. — 01013

Hijos de A. Galiana S. A.

Constitución 1781

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de enero de 1966

Activo

Mercaderías gles.	$	176.231.00
Muebles, útiles y herramientas	"	3:171.348.02
Varios deudores	"	2:874.703.16
Caja y Bancos	"	926.744.70
	$	7:149.026.88

Pasivo

Varios acreedores	$	3:219.850.77
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	3:330.152.65
Ganancias y pérdidas	"	99.023.46
	$	7:149.026.88

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Haber

Por mercaderías	$	3:102.399.31
Déficit	"	130.497.20
	$	3:232.896.51

Debe

A. amortizaciones	$	158.649.60
A. gastos generales	"	1:919.569.68
A. gravámenes fiscales	"	910.929.04
A. leyes sociales	"	243.748.19
	$	3:232.896.51

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado, está copiado en el folio 63 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha seis de abril de 1962 y está anotado con el Nº 2954 al folio 712 del libro Nº 11.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas realizada el día 17 de enero de 1967.

$ 1.440.00 1|pub. — 01014

José María López S. A.

18 de Julio 1353

Balance General Sintético al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja y Bancos	$	201.633.04
Deudores varios	"	3:513.047.23
Mercaderías	"	5:944.286.12
Muebles, útiles e insts.	"	62.409.89
Ampliación local vtas.	"	6.186.46
Material rodante	"	540.000.00
Pagos adelantados	"	189.910.24
	$	10:457.472.98

Pasivo

Bancos en cta. cte.	$	544.983.89
Docums. a pagar bancarios	"	1:625.000.00
Docums. a pagar comerciales	"	1:277.664.40
Varios acreedores	"	930.000.76
Imposiciones fiscales y sociales	"	1:200.122.64
Señas de ventas a liquidar	"	61.300.00
Ctas. de accionistas	"	615.344.67
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidades a distribuir	"	3:203.056.62
	$	10:457.472.98

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a fojas 104 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1959 y anotado con el Nº 5640 al folio 26 del Libro Nº 11.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º setiembre 1965 al 31 agosto 1966

Débito

Costo de ventas	$	9:258.731.90
Gastos de ventas	"	3:491.600.47
Gastos de taller vtas.	"	842.802.22
Gtos. de administración	"	375.226.98
Gtos. de financiación	"	1:110.807.18
	$	15:079.168.75
Utilidad el ejercicio	"	2:468.755.57
	$	17:547.924.32

Crédito

Ventas	$	17:525.685.13
Revaluación activo fijo	"	22.239.19
	$	17:547.924.32

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	2:468.755.57
Saldo anterior	"	734.301.05
A cuenta nueva	$	3:203.056.62

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a fojas 105 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1959 y anotado con el Nº 5640 al folio 26 del Libro Nº 11.

$ 1.520.00 1 pub. — 01021

Queirolo & Bigoni S. A.

Galicia 2170

Estado de Situación al 31 de agosto 1966

Activo

Caja y Bancos	$	123.951.99
Cuentas a cobrar	"	1:250.887.88
Existencias	"	4:398.170.80
Pólizas, etc.	"	234.489.52
	$	6:007.500.19
Acciones y valores	"	52.885.00
Terrenos y edificios	"	1:472.801.73
Equipos	"	802.238.27
	$	8:335.425.19

Pasivo

Obligs. corto plazo	$	4:627.213.71
Obligaciones plazo escalonado	"	1:138.021.32
	$	5:765.235.03
Capital, reservas y utilidades	"	2:570.190.16
	$	8:335.425.19

Estado de Pérdidas y Ganancias

1 setiembre 1965 a 31 agosto 1966

Ingresos brutos	$	6:239.077.98
Materias primas, salarios amorts., etc.	"	5:975.062.83
Utilidad neta	$	264.015.15

Proyecto de Distribución de Utilidades

Directorio y personal	$	36.962.13
Fondo de reserva	"	13.200.76
Provisión dividendos	"	213.852.26
	$	264.015.15

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 2|12|66.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 359 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|12|62 y anotado con el número 12.580 al folio 224 del libro 13.

$ 880.00 1 pub. — 01020

Moldan S. A.

Soriano 811

Balance de Situación al 30 setiembre 1966

Activo

Acciones	300.000.00
Muebles, útil. e inst.	5.096.76
Máquinas de oficina	2.800.00
Gastos de constitución	1.060.00
Deudores varios	437.342.28
Caja	41.791.19
Mercaderías	265.588.82
	1:053.679.05

Pasivo

Capital autorizado	300.000.00
Capital integrado	300.000.00
Imp. s| entr. brutas	17.746.42
Caja de Jubilaciones	23.286.34
Acreedores varios	277.156.50
Caja de Asignaciones	1.693.46
Acreedores por gastos	7.610.00
Resultado del ejerc.	126.186.33
	1:053.679.05

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1 octubre 1965 al 30 setiembre 1966

Pérdidas

Gastos de constitución	1.060.00
Aportes legales	125.847.31
Gastos generales	215.656.05
Sueldos	224.033.20
Resultado del ejercicio (a cuenta nueva)	47.197.95
	613.794.51

Ganancias

Mercaderías	613.794.51
	613.794.51

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 45 del Libro Inventario.

$ 940.00 1 pub. — 01024

Delma S. A.

Caridad 1220

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	51.035.24
Bancos ctas. ctes.	"	120.724.95
Deudores varios	"	313.998.76
Deudores por gtía.	"	366.04
Documentos a cobrar	"	666.143.13
Mercads. generales	"	5:933.651.00
Inmuebles	"	1:186.115.03
Muebles, útiles e insts.	"	9.203.79
Maquinarias	"	185.874.82
Vehículos	"	6.001.00
Diferencia cotiz. títulos	"	5.032.24
Documentos a cobrar descontados	"	167.522.02
Acciones depos. por directores	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	2:250.000.00
	$	10:910.668.02

Pasivo

Acreedores varios	$	1:202.998.38
Acreedores por gravámenes legales	"	354.159.42
Cuentas corrientes	"	722.232.07
Bancos ctas. vales	"	105.000.00
Sueldos a pagar	"	69.260.83
Retenciones legales	"	1.200.00
Hipoteca Banco Hipotecario	"	23.793.04
Capital autorizado	"	2:250.000.00
Capital integrado	"	2:750.000.00
Fondo de reserva	"	58.717.61
Reserva de previsión	"	1.351.52
Reserva por revalúo activo fijo	"	1:028.273.61
Pérdidas y ganancias	"	2:161.159.52
Bancos documentos a cobrar descontados	"	167.522.02
Directores depositantes de acciones	"	15.000.00
	$	10:910.668.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Ventas	$	5:697.441.77
Benefs. y cargos exentos	"	8.315.51
Créditos recuperados	"	1.016.14
	$	5:706.773.42

Pérdidas

Costo mercaderías	$	68.673.72
Gtos. de funcionamiento	"	2:083.200.92
Gravámenes legales ..	"	1:147.638.38
Cargos y beneficios directos	"	181.072.85
Amortiz. inmuebles ...	"	23.699.48
Amortización muebles, útiles e instalaciones	"	16.676.30
Amortiz. maquinarias .	"	21.112.85
Amortiz. vehículos ...	"	3.000.00
Amortiz. diferencia cotización títulos	"	539.40
	$	3:545.613.90
Utilidad líquida	"	2:161.159.52
	$	5:706.773.42

Distribución de Utilidades

Honorarios síndico ...	$	43.223.19
Fondo de reserva	"	105.896.82
Dividendo	"	2:011.900.00
Saldo a cuenta nueva .	"	139.51
	$	2:161.159.52

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 436 y 437 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 27 de Mayo de 1963 con el Nº 3230, Folio 324, del Lº Nº 13.

$ 1.820.00 1 pub. — 01022

Fransa S. A.

Constituyente 1664

Balance de Situación al 30 setiembre 1966

Activo

Acciones	100.000.00
Gastos de constitución	700.00
Máquinas de oficina	800.00
Maquinaria	5.650.00
Muebles, útiles e inst.	7.750.00
Caja	1.933.20
Obligaciones a cobrar .	196.194.50
Deudores varios	209.536.80
Mercaderías	531.249.02
Resultados del ejerc. .	4.789.29
	1:058.602.81

Pasivo

Capital autorizado	100.000.00
Capital integrado	60.000.00
Sueldos a pagar	10.124.00
Acreeds. esp. por gtos.	4.920.00
Acreedores fiscales ...	320.913.27
Obligaciones a pagar .	394.831.32
Bancos ctas. ctes.	33.720.24
Acreedores varios	134.093.98
	1:058.602.81

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1 octubre 1965 al 30 setiembre 1966

Pérdidas

Gastos de constitución	700.00
Intereses	5.730.13
Trabajo a domicilio ...	72.900.00
Aportes legales	226.627.35
Sueldos	134.306.71
Gastos generales	151.864.95
Dtos. y bonificaciones .	463.79
	592.592.93

Ganancias

Mercaderías	564.264.79
Pérdidas netas	28.328.14
	592.592.93

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 20 de Enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 47 del Libro Inventario rubricado el día 7 de Noviembre de 1962.

$ 1.080.00 1 pub. — 01023

Pilse S. A.

Buenos Aires 532

Balance General al 31 de octubre 1966

Activo

Caja	$	1.391.10
Inmueble	"	228.747.64
Pérdidas y ganancias .	"	3.792.05
	$	233.930.79

Pasivo

Acreedores varios	$	33.930.79
Capital integrado	"	200.000.00
	$	233.930.79

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1966

Pérdidas

Impuestos	$	6.380.20
Intereses	"	4.176.00
Gastos de conservación	"	4.974.79
Amortizaciones	"	1.631.32
Utilidad del ejercicio .	"	837.69
	$	18.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	18.000.00
	$	18.000.00

Distribución de Utilidades

A cuenta de pérdidas y ganancias	$	837.69

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas del 10 de Diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 33 del Libro de Actas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 18 de Setiembre de 1961.

$ 780.00 1 pub. — 01028

Rindex S. A.

Buenos Aires 532

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	4.102.58
Inmueble	"	209.119.44
	$	213.222.02

Pasivo

Acreedores varios	$	9.900.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.322.02
Capital integrado	"	200.000.00
	$	213.222.02

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Impuestos	$	7.290.72
Gastos de conservación	"	9.920.00
Amortizaciones	"	1.061.52
Utilidades del ejercicio	"	2.727.76
	$	21.000.00

Ganancias

Alquileres	$	21.000.00
	$	21.000.00

Distribución de Utilidades

A cuenta de pérdidas y ganancias	$	2.727.76

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas del 10 de Diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 28 del libro de Actas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 28 de Mayo de 1962.

$ 740.00 1 pub. — 01029

Agrosur S. A.

Ciudadela 1268

Balance General al 31 de julio de 1966

Activo

Caja	$	10.239.71
Cuentas a cobrar	"	792.810.04
Máquinas, muebles, útiles, vehículos	"	42 644.60
Existencias	"	648.640.50
	$	1:494.334.85

Pasivo

Cuentas y documentos a pagar	$	969.588.43
Capital integrado	"	390.000.00
Resumen (digo reserva)	"	441.86
Utilidades a distribuir .	"	130.334.56
	$	1:494.334.85

Balance de Resultados

1º de agosto 1965 al 31 de julio 1966

Debe

Sueldos y jornales ...	$	276.522.22
Gravámenes legales ..	"	260.901.84
Gastos generales	"	260.252.18
Intereses y dtos.	"	55.307.74
Amortizaciones	"	13.258.00
	$	866.241.98
Utilidad del ejercicio .	"	129.717.31
	$	995.959.29

Haber

Ventas	$	995.959.29

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos a distribuir en acciones	$	130.000.00
A cuenta nueva	"	334.56
	$	130.334.56

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados en el folio 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de Noviembre de 1961 con el Nº 10.625 al Fº 621.

$ 980.00 1 pub. — 01031

Incolana S. A.

Andes 1181 Esc. 1

Balance de Situación al 30 setiembre 1963

Activo

Caja	12.357.98
Deudores varios	5.168.75
Muebles y útiles	1.792.88
Acciones a emitir	25.000 00
Pérdidas y ganancias .	56.090.29
	100.409.90

Pasivo

Pablo Setti	272.12
Gastos ej. a pagar ...	137.78
Capital integrado	75.000.00
Capital autorizado	25.000.00
	100.409.90

Balance de Resultados

del 1º octubre 1962 al 30 setiembre 1963

Ganancias

Alquileres	3.800.00

Pérdidas

Patente de giro	1.394.00
Sueldos	450.00
Aportes por leyes sociales	87 75
Gastos generales	2.097.86
Impuestos	203.20
	4.232.81
Pérdida del ejercicio .	432.81

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mismos se hallan transcriptos a folios 197 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 27 de diciembre de 1949.

$ 860.00 1 pub. — 01032

Domingo Torre y Cía. S. A.

Estado de Situación al 31 octubre 1966

Activo

Caja y Bancos	$	161.542.00
Deudores varios	"	1:483.955 69
Mercaderías	"	822.305.22
Muebles y útiles	"	63.809.54
Máquinas y herrams. .	"	3.215.89
Vehículos	"	4.133.58
Gastos de constitución	"	8.147.44
Acciones a emitir	"	358.000.00
Títulos de deuda pública	"	4.518 65
Cuentas de orden	"	8.300.00
	$	2:920.928.01

Pasivo

Acreedores varios	$	1:455.597.85
Intereses a vencer ...	"	136.952.00
Amortizaciones	"	38.689.29
Capital autorizado	"	358.000.00
Capital realizado	"	642.000.00
Fondos de reserva ...	"	70.149.65
Utilidades a distribuir	"	211.239.22
Cuentas de orden	"	8.300.00
	$	2:920.928.01

Estado de Resultados

al 31 de octubre de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	1:336.785.98

Pérdidas

Sueldos y leyes sociales	$	539.744.09
Amortizaciones	"	4.896.99
Gastos generales	"	252.533.62
Intereses y descuentos	"	154.931.40
Impuestos	"	173.440.66
	$	1:125.546.98
Utilidad del ejercicio .	"	211.239.22
	$	1:336.785.98

Proyecto de Distribución de Utilidades

al 31 de octubre de 1966

Utilidad del ejercicio .	$	211.239.22
Fondo de reserva	$	10.561.96
Directorio y síndico ..	"	15.842.93
Reserva para impuestos	"	35.000.00
	$	149.834.33
Divids. ejerc. anterior	"	2.460.18
	$	152.294.51
Dividendo en acciones 23% s/642.000	"	147.660.00
Saldo a cuenta nueva .	$	4.634.51

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1964 y anotado con el Nº 4104 Bal. copiado al fº 41|43 del Lº 15.

$ 1.280.00 1 pub. — 01034

Los Talas S. A.

Estado de Situación al 31 diciembre 1959

Activo

Caja y Bancos	$	153.85
Inmuebles	"	130.593.48
Pérdidas y ganancias .	"	5.003.70
	$	135.756.03

Pasivo

Préstamos	$	52.363.14
Utilidades a distribuir	"	8.068.84
Fondo de reserva	"	1.124.05
Capital	"	74.200.00
	$	135.756.03

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1959

Ganancias

Utilids. venta inmuebs.	$	7.500.00

Pérdidas

Gastos generales	$	2.137.64
Utilidad del ejercicio	"	5.362.36
	$	7.500.00

No se distribuyen utilidades.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 16 de Junio de 1960.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio al fº 22.

$ 760.00 1 pub. — 01035

Los Talas S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1960

Activo

Caja y Bancos	$	125.85
Inmuebles	"	130.593.48
Pérdidas y ganancias	"	8.136.96
	$	138.884.29

Pasivo

Préstamos	$	55.491.40
Utilidades a distribuir	"	8.068.81
Capital	"	74.200.00
Fondo de reserva	"	1.124.05
	$	138.884.29

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1960

Pérdidas

Impuestos	$	3.128.26

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del 10 de Agosto de 1961.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio al fº 24 y 25.

$ 660.00 1 pub. — 01036

Los Talas S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo

Caja y Bancos	$	42.769.82
Inmuebles	"	305.593.48
Gastos hipoteca	"	28.828.00
Pérdidas a liquidar	"	26.201.59
	$	403.392.89

Pasivo

Caja N. Ahorro Postal	$	320.000.00
Fondo de reserva	"	1.124.05
Utilidades a distribuir	"	8.068.40
Capital	"	74.200.00
	$	403.392.89

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas

Gastos generales	$	3.390.96
Gastos hipoteca	"	7.207.00
Intereses	"	7.466.67
	$	18.064.63

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio al fº 26.

$ 740.00 1 pub. — 01037

Los Talas S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja y Bancos	$	1.754.18
Deudores varios	"	45.000.00
Inmuebles	"	305.593.48
Gastos hipoteca	"	27.386.60
Pérdidas a liquidar	"	26.201.59
	$	405.935.85

Pasivo

Caja N. Ahorro Postal	$	320.000.00
Utilidades a distribuir	"	10.611.80
Fondo de reserva	"	1.124.05
Capital	"	74.200.00
	$	405.935.85

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1962

Ganancias

Capitalización	$	45.000.00

Pérdidas

Intereses	$	38.400.00
Contrib. inmobiliaria	"	2.615.64
Gastos hipoteca	"	1.441.40
Utilidad del ej. pasan a cuenta nueva	"	2.542.96
	$	45.000.00

No se distribuyen utilidades.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio al fº 28.

$ 840.00 1 pub. — 01038

Financiera Duc S. A.

25 de Mayo 620

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Invers. en el exterior	$	990.757.01
Títulos y acciones	"	1.986.16
Caja y Bancos	"	440.01
Deudores	"	56.088.00
Gastos de constitución	"	900.00
Acciones a emitir	"	403.000.00
Pérdidas	"	47.007.45
	$	1:500.178.63

Pasivo

Capital autorizado	$	403.000.00
Capital integrado	"	1:097.000.00
Acreedores	"	178.63
	$	1:500.178.63

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de agosto de 1966

Debe

Saldo anterior	$	3.307.38
Gastos generales	"	3.648.50
Amortizaciones	"	900.00
Patentes e impuestos	"	3.328.00
Diferencia de cambio	"	34.749.70
Intereses y descuentos	"	1.073.87
	$	47.007.45

Haber

Pérdidas	$	47.007.45
	$	47.007.45

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de mayo de 1962.

$ 880.00 — 1|pub. — 01047.

Los Talas S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	17.010.44
Inmuebles	"	305.593.48
Gastos hipoteca	"	13.693.30
Pérdidas a liquidar ...	"	26.201.59
	$	362.498.81

Pasivo

Caja N. Ahorro Postal	$	272.000.00
Utilidades a distribuir	"	15.174.76
Fondo de reserva	"	1.124.05
Capital	"	74.200.00
	$	362.498.81

Estado de Resultados

al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Capitalización	$	82.000.00

Pérdidas

Intereses	$	52.840.00
Impuestos	"	10.903.74
Gastos hipoteca	"	13.693.30
Utilidad del ej. pasan a cuenta nueva	"	4.562.96
	$	82.000.00

No se distribuyen utilidades.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de Agosto de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el fº 28.

$ 820.00 1 pub. — 01039

A. Carlos Dalmas S. A.

Tarariras

Estado de Situación al 30 setiembre 1966

Activo

Inmuebles e instalacs. .	$	272.181.93
Mercaderías	"	8:666.834.07
Caja y Bancos	"	109.705.58
Acciones	"	354.920.46
Llave	"	8.000.00
	$	9:411.642.04

Pasivo

Capital integrado	$	2:200.000.00
Reservas	"	160.663.14
Ctas. ctes. acreedoras .	"	5:801.037.22
Utilidades	"	1:249.941.68
	$	9:411.642.04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos de explotación	$	3:577.730.59
Utilidades	"	1:058.444.55
	$	4:636.175.14

Ganancias

Mercaderías	$	4:636.175.14

No hay Distribución de Utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 24 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio Nº 6 del "Libro Copiador" certificado el 21 de febrero de 1963 por el R. P. de Comercio.

Las utilidades pasarán a fondo reserva.

$ 880.00 1 pub. — 01040

Prouvost Lefebvre Cía. Lanera S. A.

Gral. Freire 1181

Balance al 31 de agosto de 1966

Activo

Autos y muebles	47.873.08
Apartamento	372.398.00
Gastos de constitución	15.600.00
Deudores varios	241.790.26
Bancos y Caja	292.097.62
Resultado del ejercicio	133.245.86
	1:103.004.82

Pasivo

Capital	630.000.00
Reservas	217.478.45
Cajas de previsión sociales	90.169.81
Gtos. e impuestos a pagar (retenidos)	137.068.06
Previsión aguinaldos .	28.288.50
	1:103.004.82

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1966

Compras	25:695.509.70
Gastos s|ventas	67.521.27
Sueldos y cargas socs. .	447.911.89
Gastos generales	218.334.61
Impuestos varios	24.820.32
Previsión imptos. 65|66	13.832.00
Amortizaciones	20.858.97
	26:488.788.76

Ventas	26:183.259.93
Cambios	108.601.69
Alquiler	19.500.00
Varios	91.05
Saldo 64|65 a cta. nueva	44.090.23
Resultado del ejercicio	133.245.86
	26:488.788.76

El presente estado no ha sido aprobado por la Asamblea por no haberse realizado a la fecha.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan transcriptos al Fº 63 del Libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 9 de agosto de 1965 y anotado con el Nº 4074 al Fº 68 del Libro Nº 16.

$ 1.020.00 — 1|pub. — 01060.

La Buena Tierra S. A.

Maggiolo 468

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Inmuebles	$	37.576.50
Varios deudores	"	12.447.69
	$	50.024.19

Pasivo

Capital	$	10.000.00
Varios acreedores	"	39.180.51
Utilidad del ejercicio .	"	843.68
	$	50.024.19

Estado de Pérdidas y Ganancias 1965/66

Debe

Gastos generales	$	9.989.65
Utilidad del ejercicio ..	"	843.68
	$	10.833.33

Haber

Arrendamientos	$	10.000.00
Ajustes de ejerc. anteriores	"	833.33
	$	10.833.33

No hubo distribución de utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados a fº 19 del Lº Copiador, certificado el el 7 mayo de 1948, anotado con el Nº 2139 al fº 313 del Lº respectivo.

$ 700.00 — 1|pub. — 01061.

Clin S. A.
Maggiolo 468

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Inmuebles	$	108.086 66
Muebles y útiles	"	875.80
Varios deudores	"	109.679.37
	$	218.641.83

Pasivo

Capital	$	100.000.00
Varios acreedores	"	71.716.68
Utilidades de ejerc. anteriores	"	39.570.95
Utilidad del ejercicio .	"	7.354.20
	$	218.641.83

Estado de Pérdidas y Ganancias 1965/66

Debe

Gastos generales	$	31.477.50
Utilidad del ejercicio .	"	7.354.20
	$	38.831.70

Haber

Arrendamientos	$	38.831.70

No hubo distribución de utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados a fº 21 del Lº Copiador, certificado el 24 de marzo de 1949.

$ 700.00 — 1|pub. — 01062.

La Nueva Toledo S. A.

Maggiolo 468

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Inmuebles	$	65.938.79
Varios deudores	"	25.843.24
	$	91.782.03

Pasivo

Capital	$	80.000.00
Varios acreedores	"	10.213.80
Utilidad del ejercicio .	"	1.568.23
	$	91.782.03

Estado de Pérdidas y Ganancias 1965/66

Debe

Gastos generales	$	19.691.17
Utilidad del ejercicio .	"	1.568.23
	$	21.259.40

Haber

Alquileres	$	21.259.40

No hubo distribución de utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados a fº 22 del Lº Copiador, certificado el 20 de junio de 1949.

$ 660.00 — 1|pub. — 01063.

Capoferri Hnos. S. A.

Maggiolo 468

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Inmueble	$	569.263.78
Caja	"	1.244.70
Varios deudores	"	103.155.01
	$	673.663.49

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Varios acreedores	"	465.639.68
Utilidad del ejercicio .	"	8.023.81
	$	673.663.49

Estado de Pérdidas y Ganancias 1965/66

Debe

Gastos generales	$	402.045.91
Utilidad del ejercicio .	"	8.023.81
	$	410.069.72

Haber

Alquileres	$	229.867.22
Pérdidas y ganancias .	"	180.202.50
	$	410.069.72

No hubo distribución de utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 25 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados a fº 25 del Lº Copiador, certificado el 6 de mayo de 1948.

$ 700.00 — 1|pub. — 01064.

Plásticos Aldao S. A.

Rincón 422 — Esc. 9

Balance General al 30 de noviembre de 1965

Activo

Caja	$	17.775.76
Deudores varios	"	175.980.63
Mercaderías	"	130.909.60
Muebles y útiles	"	9.859.36
Maquins. y moldes ...	"	95.021.27
Capital autorizado ...	"	100.000.00
	$	562.867.62

Pasivo

Acreedores fiscales ...	$	53.960.94
Acreedores varios	"	180.596.00
Acciones a emitir	"	130.000.00
Capital integrado	"	170.000.00
Utilidad ejerc. ant. ...	"	1.391.82
Utilidad del ejercicio .	"	26.918.86
	$	562.867.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	88.219.03
Amortización	"	10.508.52
Gravámenes legales ..	"	69.113.70
Utilidad a cta. nueva .	"	26.918.86
	$	194.820.11

Ganancias

Mercaderías generales	$	194.820.11
	$	194.820.11

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio Nº 3 del libro Copiador de Cartas, registrado con el número 8976 al Fº 92 del Lº 14.

$ 840.00 — 1|pub. — 01078.

Cyro S. A.

18 de Julio 1369

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Inmuebles	$	68.566.66
Caja	"	549.06
Varios deudores	"	256.188.13
	$	325.303.85

Pasivo

Capital integrado	$	60.000.00
Acreedores varios	"	265.250.00
Utilidad del ejercicio .	"	53.85
	$	325.303.85

Estado de Pérdidas y Ganancias 1965/66

Debe

Gastos generales	$	4.746.15
Utilidad del ejercicio .	"	53.85
	$	4.800.00

Haber

Arrendamientos	$	4.800.00

No hubo distribución de utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 15 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados están copiados a fº 8 del Lº Copiador Inventario, certificado con Nº 5929 a fº 515 el 27 de junio de 1961.

$ 680.00 — 1|pub. — 01065.

Refrescos del Uruguay S. A.

San Martín 2400

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo

Caja y bancos	113.181.07
Deudores varios	228.441.74
Varias ctas. deudoras .	1:890.624.90
Materias primas	540.151.40
Productos elaborados .	61.148.70
Repuestos y materiales varios	216.082.25
Papelería	23.675.40
Muebles y útiles	6.155.00
Materiales de venta ..	14.757.40
Herrams. y útiles	42.080.87
Materiales de prop. ..	238.066.17
Pérdidas y ganancias .	241.061.98
	3:615.426.88

Pasivo

Acreedores varios	133.515.46
Obligacs. a pagar	88.648.25
Acreedores fiscales ...	964.034.34
Obligacs. diferidas ...	2:129.706.95
Varias ctas. acreeds. .	299.521.88
	3:615.426.88

Demostración de Ganancias y Pérdidas
Período: enero 1º a junio 30 de 1961

Ganancias

Ventas	3:974.259.98
Productos elaborados .	34.268.60
Pérdida del período ..	241.061.98
	4:249.590.56

Pérdidas

Materias primas	1:220.761.51
Suministros	18.593.35
Repuestos	28.275.82
Papelería	3.150.48
Gastos de iniciación ...	1.000.00
Arriendos	100.000.00
Gastos de administr. .	243.578.88
Gastos de fabricación .	735.311.62
Gastos de distribución	1:713.647.75
Propaganda	112.485.78
Bonificacs. y devolucs.	50.607.16
Intereses	7.407.19
Retroactividad 1961 ..	14.771.02
	4:249.590.56

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a Fº 2 y 3 respectivamente, del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 4 de abril de 1962 y anotado con el Nº 2886 a Fº 711 del libro Nº 11.

Pendientes de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

$ 1.280.00 — 1|pub. 01088

Refrescos del Uruguay S. A.

San Martín 2400

Balance al 30 de junio de 1962

Activo

Caja y bancos	155.906.81
Deudores varios	354.497.59
Varias ctas. deudoras .	714.214.95
Efectos a cobrar	41.245.79
Materias primas	579.568.49
Productos elaborados .	127.138.09
Repuestos y materiales varios	210.664.71
Papelería	21.990.52
Muebles y útiles	60.115.00
Material de ventas ...	14.627.80
Herrams. y útiles	39.541.50
Envases	271.362.51
Mat. de propaganda ..	265.326.98
Gastos de iniciación .	6.228.85
Acciones a emitir	283.000.00
Pérdidas y ganancias .	1:796.607.29
	4:942.036.88

Pasivo

Acreedores varios	533.327.95
Obligaciones a pagar .	128.869.49
Acreedores fiscales ...	3:540.170.46
Sueldos y jornales ...	312.825.71
Seña por envases y casilleros	126.843.27
Capital autorizado ...	300.000.00
	4:942.036.88

Pérdidas y Ganancias

Período: 1º|julio|1961 al 30|junio|1962

Pérdidas

Materias primas	2:258.107.17
Suministros	47.226.59
Rep. y mat. varios ...	181.499.44
Papelería	29.070.36
Herrams. y útiles	5.830.51
Intereses	13.767.96
Arriendos	500.000.00
Sueldos y jornales ...	2:796.168.30
Servicios sociales	692.819.23
Impuestos	1:642.642.76
Mantenim. y reparacs.	423.495.72
Combustibles y lubrics.	239.947.58
Propaganda	525.116.26
Gastos generales	453.524.25
	9:809.216.13

Ganancias

Ventas	8:185.016.73
Productos elaborados .	65.989.39
Ingresos varios	2.664.70
Pérdidas del ejercicio .	1:555.545.31
	9:809.216.13

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a Fº 4 y 5 respectivamente, del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 4 de abril de 1962 y anotado con el Nº 2886 a folio 711 del libro Nº 11.

Pendientes de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

$ 1.420.00 — 1|pub. 01089

Los Arrayanes S. A.

Colonia 889

Estado de Situación al 31 de octubre de 1966

Activo

Bancos	$	50.561.47
Inmuebles	"	2:914.398.70
Deudores varios	"	76.365.15
Pérds. ej. 1964|65	"	2.176.44
	$	3:043.501.76

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Bco. Hipotecario	"	177.515.55
Acreedores varios	"	225.358.59
Oro del Rhin S. A. ...	"	7.783.00
Amortiz. de inmbles.	"	17.968.12
Fondo de reserva ...	"	102.699.08
Res. reval. activo fijo	"	2:312.177.42
	$	3:043.501.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º|noviembre|1965 al 31|octubre|1966

Pérdidas

Cargas sociales	$	5.194.12
Gastos e impuestos ...	"	8.597.65
Reparaciones	"	73.137.33
Sueldos y jornales ...	"	8.781.95
Utilidad del ejercicio	"	24.100.49
	$	119.811.54

Ganancias

Alquileres	$	119.811.54

Las utilidades se destinaron a enjugar pérdidas anteriores.

El presente estado fué aprobado por Asamblea Gral. de Accionistas del 17 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 18 del libro Inventario, certificado el 1º de octubre de 1958.

$ 880.00 — 1|pub. — 01093.

Refrescos del Uruguay S. A.

San Martín 2400

Balance al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y bancos	521.995.36
Deudores varios	516.390.56
Efectos a cobrar	30.002.77
Sucursal Este	65.589.40
Varias ctas. deudoras ..	2:220.525.27
Mat. primas y sum. ...	731.888.36
Productos elaborados ..	102.406.73
Rep. y mat. varios	242.974.76
Papelería	23.504.48
Muebles y útiles	63.409.23
Material de ventas ...	14.827.80
Herrams. y útiles	43.208.83
Mat. de propaganda ..	324.956.74
Maquin. y equipo	15.753.39
Instalacs., maquins. y equipo	1.926.02
Gastos de iniciación ..	6.228.85
Pérdidas y ganancias ..	2:592.275.27
Acciones a emitir ...	283.000.00
	7:800.863.82

Pasivo

Acreedores varios	206.448.19
Obligaciones a pagar ..	144.000.00
Acreedores fiscales ...	6:809.158.99
Sueldos y jornales a pagar	327.119.66
Amortizacs. activo fijo	14.136.98
Capital autorizado ...	300.000.00
	7:800.863.82

Pérdidas y Ganancias

Período: 1º|julio|1962 al 30|julio|1963

Pérdidas

Materias primas y suministros	2:837.123.35
Productos elaborados ..	46.494.89
Rep. y mat. varios ...	132.627.45
Envases	441.665.90
Arriendos	520.264.60
Intereses	13.402.62
Sueldos y jorns. y comisiones	4:004.543.77
Cargas sociales	1:126.060.72
Impuestos y tasas	1:694.429.72
Mantenim. y reparacs.	193.317.47
Combs. y lubricantes ..	293.442.42
Propaganda	184.825.33
Amortizaciones	14.136.98
Gastos generales	306.968.66
	11:809.303.88

Ganancias

Ventas	11:012.132.90
Ingresos varios	1.503.00
Pérdidas del ejercicio .	795.667.98
	11:809.303.88

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a Fº 6 y 7 respectivamen-etdel libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 4 de abril de 1962 y anotado con el Nº 2886 a Fº 711 del libro Nº 11.

Pendientes de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

$ 1.560.00 — 1|pub. 01090

Refrescos del Uruguay S. A.

San Martín 2400

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja y bancos	333.535.51
Deudores varios	787.572.12
Adelantos al personal	39.286.73
Efectos a cobrar	30.002.77
Varias ctas. deudoras	700.406.99
Cubsa S. A. cta. venta activo	4:916.813.08
Gastos de iniciación .	6.228.85
Pérdidas y ganancias .	4:393.988.96
Acciones a emitir ...	283.000.00
	11:490.835.01

Pasivo

Acreedores varios	46.029.33
Acreedores fiscales ...	11:144.805.68
Capital autorizado ...	300.000.00
	11:490.835.01

Pérdidas y Ganancias

Período: 1º|julio|1963 a 30|junio|1964

Pérdidas

Materias primas y suministros	3:762.692.06
Arriendos	600.000.00
Rep. y mat. varios ...	226.320.86
Papelería	39.205.69
Sueldos, jornales y comisiones	5:709.857.15
Cargas sociales	1:584.321.83
Impuestos y tasas	2:292.555.28
Mantenim. y reparacs.	577.242.73
Combustibles	445.965.95
Propaganda	371.948.11
Intereses	8.708.89
Bonificacs. y devolucs.	183.608.55
Gastos generales	196.058.04
	15:998.485.14

Ganancias

Ventas	14:170.282.07
Productos elaborados .	12.352.40
Beneficio venta activo fijo	14.136.98
Pérds. del ejercicio ..	1:801.713.69
	15:998.485.14

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a Fº 8 y 9 respectivamente del Lº Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 4 de abril de 1962 y anotado con el Nº 2886 a Fº 711 del libro Nº 11.

Pendientes de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

$ 1.260.00 — 1|pub. 01091

Refrescos del Uruguay S. A.

San Martín 2400

Balance al 30 de junio de 1965

Activo

Caja y bancos	18.851.00
Deudores varios	696.349.45
Deudores en gestión ..	19.939.14
Efectos a cobrar	30.002.77
Suc. Este cta. Nº 1 ..	44.740.46
Adelantos al personal	15.110.92
Varias ctas. deudoras .	3:551.559.05
Gastos de iniciación ..	6.228.85
Pérdidas y ganancias	5:122.120.50
Acciones a emitir	283.000.00
	9:787.902.14

Pasivo

Acreedores varios	450.00
Acreedores fiscales ...	9:487.452.14
Capital autorizado	300.000.00
	9:787.902.14

Demostración de Ganancias y Pérdidas

Período: 1º|julio|1964 a junio|30|1965

Pérdidas

Banco de Seguros del Estado	215.380.80
Banco de Seguros del Estado (recargos) ..	4.363.40
Caja de Asig. Famils. Nº 8	29.903.60
Caja de Asig. Famils. Nº 34 (recargos) ...	7.011.59
Impuestos y tasas	4.352.00
Varios	1.446.90
Gastos bancarios	443.55
Bonificacs. y devolucs.	5.24
	262.907.08

Ganancias

Alquileres	$	18.000.00
Pérd. del ejercicio	"	4.713.00
	$	22.713.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria del 30 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el Libro Actas Asamblea y Directorio (folios 14 y 15) certificado por el Rtro. P. de Comercio el 21 de mayo de 1963.

$ 740.00 — 1|pub. — 01094.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a Fº 10 del Lº Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio, con fecha 4 de abril de 1962 y anotado con el Nº 2886 a Fº 711 del libro Nº 11.

Pendientes de aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

$ 1.000.00 — 1|pub. 01092

Poysan S. A.

25 de Mayo 477 — Esc. 32

Estado de Situación al 31 de mayo de 1966

Activo

Inmuebles	$	118.000.00
Caja	"	74 421.00
Resultado ej. 1963|64 .	"	8.620.00
Resultado ej. 1964|65 .	"	4.246.00
Resultado ej. 1965|66 .	"	4.713.00
	$	210.000.00

Pasivo

Acreed. hipot.	$	160.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	210.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1966

Pérdidas

Impuestos	$	1.738.00
Intereses	"	19.200.00
Gastos varios	"	575.00
Honorarios	"	1.200.00
	$	22.713.00

Trima S. A.

Zabala 1542

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	23.172.22
Bancos exterior	889.952.00
Acciones y títulos	12:700.736.00
Imp. en consignación .	950.00
	13:614.810.22

Pasivo

Capital	250.000.00
Cuentas corrientes ...	2:274.857.31
Dividendos a pagar ..	4:766.000.00
Cuentas transitorias ..	9.268.52
Ganancias y pérdidas .	6:314.684.39
	13:614.810.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Alquileres	2.340.00
Gastos diversos	5.407.83
Impuestos y sellados .	63.481.00
Sueldos y leyes socs. .	147.222.71
	218.451.54
Utilidades:	
Saldo anterior	42.109.27
Del ejercicio	6:272.575.12
	6:533.135.93

Haber

Saldo anterior	42.109.27
Operacs. en dólares ..	3:638.337.92
Difs. de cambio	2:851.258.08
Intereses	1.430.66
	6:533.135.93

No se distribuyen utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de octubre ppdo. de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 107 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1952.

$ 960.00 — 1|pub. — 01097.

Barraca Centenario S. A.

Uruguayana 3402-16

Balance de Situación al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja y bancos	$	2:477.027.13
Deudores varios	"	1:864.179.89
Obligaciones a cobrar .	"	36.305.80
Mercaderías	"	2:605.282.14
Dep. en garantía	"	4.807.59
Banco Rep. — consignaciones	"	1:806.276.02
Inmuebles	"	2:733.829.23
Muebles y úts., maquinarias y mat. rodante	"	273.851.58
Accs. en garantía	"	20.000.00
Docs. descontados	"	99.525.45
	$	11:971.084.88

Pasivo

Bancos	$	2:149.614.27
Obligacs. comerciales .	"	1:253.903.67
Varios acreedores	"	449.903.75
Caja de Jubilaciones .	"	176 587.26
Caja de Asignaciones .	"	25.970 27
Direc. Gral. Imp.	"	236.122.85
Partidas en suspenso .	"	600.733.87
Acreeds. por doc. descontados	"	99.525.45
Capital integrado	"	2:000.000 00
Fondo de reserva	"	114.523.61
Fondo de previsión ..	"	295.937.55
Fondo de revaluación .	"	2:008.467.84
Utilidad del ejercicio .	"	2:382.501.90
Banco Hipot. del Urug.	"	157.242.59
Depositantes de accs. .	"	20.000.00
	$	11:971.084.88

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio cuarenta y seis del Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres y anotado con el número cinco mil doscientos-uno al folio ciento ocho del Libro número dos.

Ganancias y Pérdidas

Período: 1º/set./1965 — 31/agos./1966

Debe

Costo de la mercadería vendida	$	6:113.511.33
Intereses y descuentos	"	190.870.52
Comisiones	"	196.477.90
Gastos generales	"	882.198.87
Mat. de escritorio	"	16.510.40
Sueldos	"	1:332.564.96
Jornales	"	220.394.88
Seguros	"	72.503.92
Fletes	"	1.800.65
Imptos. y patentes	"	353.159.60
Imp. a las ventas	"	562.248.59
Imp. a las entr. br.	"	71.632.53
Imp. sust. del de hers.	"	45.131.00
Imp. al patrimonio	"	30.427.00
Impuesto a las rentas de Ind. y Comercio	"	43.761.00
Impuesto a la renta	"	29.174.00
Jubilaciones	"	333.718.71
Asignaciones Famils.	"	157.862.77
Amortizacs. y castigos	"	88.912.00
Utilidad del ejercicio	"	2:382.501.90
	$	13:125.362.53

Haber

Ventas netas del ejerc.	$	13:092.829.47
Recup. de mercads.	"	7.508.82
Saldo del ejerc. ant.	"	25.024.24
	$	13:125.362.53

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio cuarenta y siete del Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres y anotado con el número cinco mil doscientos uno al folio ciento ocho del Libro número dos.

Distribución de Utilidades

Fondo de res. estatut. 5%	$	119.125.10
Directorio y sínd. 14%	"	333.550.27
Previsiones fiscales	"	400.000.00
Previsiones especiales	"	500.000.00
	$	1:352.675.37
A los accionistas:		
50% s/$ 2:000.000.00	"	1:000.000.00
Saldo a ejerc. futuro	"	29.826.53
	$	2:382.501.90

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 30 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio cuarenta y ocho del Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres y anotado con el número cinco mil doscientos uno al folio ciento ocho del Libro número dos.

$ 2.600.00 — 1|pub. — 01095.

Evera S. A. Comercial

Zabala 1542

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

Muebles e inmuebles	3:741.714.20
Planta industrial	15:610.318.99
Caja y bancos	1:309.298.28
Mercads. en existencia	27:609.377.23
Acciones y títulos	24.967.11
Deudores varios	30:509.464.32
Letras de Tesorería dólares	310.011.51
Cuentas transitorias	373.387.99
Cuentas de orden	1:455.766.82
	80:944.306.45

Pasivo

Capital y reservas	4:700.000.00
Acreedores varios	11:973.621.25
Acreeds. de más de 1 año	48:272.954.48
Cuentas transitorias	8:119.965.37
Cuentas de orden	1:455.766.82
Ganancias y pérdidas	6:421.998.53
	80:944.306.45

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Amortizaciones	1:559.117.17
Ints. y gtos. bancarios	9:221.497.60
Difs. de cambio	91.907.58
Imptos. y sellados	324.266.70
Gastos diversos, papelería, etc.	357.020.13
Locomoción	258.287.52
Teletipo y comunics.	245.704.65
Gastos viajes y repres.	47.542.93
Sueldos y leyes socs.	2:628.692.71
	18:445.548.21

Haber

Result. venta inmble.	1:365.261.02
Ints. y títulos	1.615.00
Administración de terceros	124.659.58
Mercaderías diversas	16:888.194.73
Resultado edificio	65.817.88
	18:445.548.21

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo que pasa al próximo ejercicio	6:421.998.53

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio Nº 53 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de octubre de 1963 y anotado con el Nº 8.386 a folio 77 del libro Nº 14.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 01098.

Kalmar S. A.

Sarandí 700 (entrepiso)

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1966

Aprobados por la Asam. Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 24/enero/1967

Activo

Banco Comercial	$	1.882.85
Mbles. y artefactos	"	30.000.00
Inmuebles	"	170.000.00
Cuentas corrientes	"	15.305.42
	$	217.188.27

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	17.188.27
	$	217.188.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	24.469.96
Utilidad del ejercicio	"	2.530.04
	$	27.000.00

Ganancias

Alquileres	$	24.000.00
Intereses y comisiones	"	3.000.00
	$	27.000.00

La utilidad del ejercicio se mantiene en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador de Balances, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de marzo de 1963 y anotado con el Nº 1347 al fº 276 del L. 13.

$ 900.00 — 1|pub. — 01096.

Agropal S. A.

Camino Colman 4349

Balance de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	14.148.87
Cuentas a cobrar	"	345.877.22
Bancos ctas. ctes.	"	18.725.65
Mercads. generales ...	"	4:030.754.82
Títulos y acciones	"	6.400.00
Construcciones	"	755.282.39
Maquinarias y accesor.	"	4:450.684.89
Herrams. y útiles	"	29.280.28
Instalaciones	"	776.587.11
Muebles y útiles	"	95.797.93
Material rodante	"	115.974.67
Obras en ejecución ..	"	69.565.52
Cargos diferidos	"	38.142.50
Marcas y patentes	"	1.410.40
Acciones a emitir	"	225.000.00
		$ 11:004.232.11

Pasivo

Cuentas a pagar	$	4:989.211.14
Bancos ctas. ctes.	"	442.675.73
Previsiones	"	240.183.72
Capital autorizado	"	225.000.00
Capital integrado	"	2:775.000.00
Reservas	"	944.236.00
Ganancias y pérdidas .	"	1:387.875.52
		$ 11:004.232.11

Balance de Resultados

1º de julio de 1965 al 30 de junio de 1966

Ganancias

Mercaderías	$	27:605.995.11
Subsidios	"	432.024.64
Rentas varias	"	127.348.21
	$	28:165.367.96

Pérdidas

Gastos generales	$	7:074.221.27
Sueldos, com., etc.	"	3:234.701.67
Seguros, paten. e imp.	"	2:009.260.45
Cargas financieras ...	"	597.581.10
Materias prim. y mat.	"	12:545.008.00
Amortizac. y conservac. de activo fijo	"	1:564.205.61
	$	27:184.978.10
Utilidad líquida	"	980.389.86
	$	28:165.367.96

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen. Pasan a fondo de reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 29 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 38 y 39 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 12 de junio de 1963 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3984 al folio 343 del libro Nº 13.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 01102.

Angenscheidt S. A.

18 de Julio 985

Estado de Situación Sintético

al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja y bancos	$	1:794.363.22
Varios deudores	"	5:249.537.68
Efectos a cobrar	"	901.523.10
Mercaderías generales	"	68:[illegible]
Mercaderías en trámite importación	"	596.288.31
Dep. garantía importac.	"	388.528.24
Dep. en consignación .	"	56.735.02
Inmuebles	"	41:616.167.84
Muebles y uts. e instalaciones	"	4:565.711.52
Vehículos y equipo mecanizado	"	980.791.24
Divs. anticipados	"	1:692.991.63
Llave y parte de fundador	"	2.00
Cuentas de orden	"	912.578.91
		$ 124:847.985.91

Pasivo

Varios acreedores	$	24:527.070.60
Efectos a pagar	"	669.045.00
Cargas socs. e imptos. a pagar	"	4:432.414.29
Obligaciones bancarias	"	2:278.537.25
Cupones a pagar	"	16.870.00
Obligaciones sorteadas	"	26.000.00
Empréstito obligaciones 14% 1ª serie	"	1:000.000.00
Empréstito obligaciones 14% 2ª serie	"	1:120.000.00
Empréstito obligaciones 14% 3ª serie	"	800.000.00
Empréstito obligaciones 14% 4ª serie	"	889.000.00
Prev. para impuestos .	"	9:000.000.00
Capital integrado	"	14:909.000.00
Fondos de reserva ...	"	53:180.592.85
Utilidades a distribuir.	"	11:086.877.01
Cuentas de orden	"	912.578.91
		$ 124:847.985.91

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado ha sido copiado a folio 68 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1950.

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias — Ej. 1º/set./65 - 31/ag./66

Pérdidas

Retribs. al personal ..	$	30:564.244.99
Gastos generales	"	11:388.961.12
Impuestos y cargas sociales	"	15:911.585.90
Papelería, empaque y expedición	"	3:203.117.50
Intereses	"	1:614.490.92
Gtos. del empréstito y ampliac. de capital .	"	124.614.50
Amortizaciones	"	4:317.264.95
Previsión para imptos.	"	9:000.000.00
Reserva especial	"	4:000.000.00
Reserva par deuds. incobrables	"	166.354.12
Reserva ampliac. equipos industriales	"	1:000.000.00
Fondo estabilización de dividendos	"	4:000.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	11:086.877.01
	$	96:377.511.01

Ganancias

Mercads. generales ...	$	93:693.533.76
Utilidades varias	"	2:683.977.25
	$	96:377.511.01

Distribución de Utilidades

Gratificac. al personal	$	2:500.000.00
Reserva transitoria para capitalizar	"	5:302.187.50
Directorio	"	215.731.47
Fondo de reserva ...	"	115.574.56
Dividendo	"	2:953.383.43
	$	11:086.877.01

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado ha sido copiado a folio 69 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de noviembre de 1950.

$ 2.120.00 — 1|pub. — 01099.

Almería S. en C.

18 de Julio 1455

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	450.621.53
Mercaderías	401.752.92
Deudores varios	1:442.200.00
Banco República cob. import.	495.116.00
Banco República cob. en pesos	536.233.20
Varias ctas. deudoras .	92.386.59
	3:418.313.24

Pasivo

Capital integrado	495.000.00
Capital solidario	5.000.00
Acreedores moneda extranjera	495.116.00
Varias ctas. acreedoras .	1:705.022.63
Utilidades no distribs.	256.355.62
Utilidad del ejercicio .	461.818.99
	3:418.313.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Intereses y descuentos	239.358.33
Impuestos	477.033.70
Gastos generales	376.645.13
Sueldos y leyes sociales	85.269.89
Comisiones	1:072.798.98
Utilidad del ejercicio .	461.818.99
	2:712.925.02

Haber

Mercaderías	283.750.09
Mercads. importadas ..	2:425.414.13
Utilidades varias	3.760.80
	2:712.925.02

Los presentes estados no han sido aprobados en Asamblea por no estar previsto en los Estatutos.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fos. 366 del Libro Copiador General, certificado el 30 de junio de 1954.

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 1.060.00 — 1|pub. — 01100.

El Timón Sociedad Anónima

Pampas 1976

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y Bancos	776.713.69
Acciones a emitir	100.000.00
Vehículos	253.226.20
Gastos de const.	6.0 6.72
Pérdidas anteriores	18.618.92
Materia prima	1:630.157.01
Maq. e inst.	89.452.32
Deudores varios	814.953.75
Materiales	12.915.00
	3:702.108.61

Pasivo

Capital integrado	150.000.00
Utilidades anteriores .	27.177.58
Capital autorizado	100.000.00
Bancos	2:900.995.88
Acreedores fiscales	493.933.55
Utilidades ejerc. 1966	29.951.60
	3:702.108.61

Cuadro de Resultados

Debe

Gastos generales	353.934.01
Seguros	25.582.66
Impuestos varios	211.541.35
Costo ventas	3:351.111.22
Utilidad del ejerc.	29.951.60
Importaciones	715.786.70
Gastos bancarios	327.085.63
Sueldos y cgas. soc. ...	576.714.74
	5:591.707.91

Haber

Intereses	68.011.82
Mercaderías	4:844.897.12
Dif. de cambio	678.793.97
	5:591.707.91

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al fº 10 del libro Copiador de Cartas, inscripto con el Nº 9328 al fº 588 del libro respectivo número 11.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 1967.

$ 1.060.00 — 1|pub. — 01101.

Riberas del Yi S. A.

Dpto. Durazno

Estado de Situación al 31 de agosto de 1966

Activo

Caja	33.961.76
Deudores varios	134.933.10
Mercaderías	565.508.29
Materiales	489.972.53
Documentos a cobrar .	101.683.33
Muebles, útiles e insts.	46.800.00
Máquinas y herrams. .	403.414.26
Inmuebles	54.345.60
	1:830.618.87

Pasivo

Banco Comercial	680.17
Acreedores varios	63.274.84
Documentos a pagar ..	138.926.11
Simón Sokolsky c. part.	697.284.48
Simón Sokolsky	409.137.67
Carmelo Hugo Demarco	218.647.26
Capital integrado	100.000.00
Fondo de reserva	629.00
Pérdidas y ganancias ..	146.178.18
Fdo. de depreciación	18.354.37
Banco Palestino	5.399.98
Caja de Jubilaciones ..	32.106.81
	1:830.618.87

Estado de Resultados al 31 de agosto de 1966

Ganancias

Mercaderías	615.594.84
	615.594.84

Pérdidas

Intereses y descuentos	26.908.61
Sueldos y jornales ...	214.579.64
Fletes	21.756.69
Gastos generales	126.462.93
Impuestos y l. sociales	138.287.72
Seguros	15.527.20
Pérdidas y ganancias .	72.072.05
	615.594.84

Se resuelve pasar los resultados a reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados están asentados en el libro de Actas de Asambleas fos. 15 y 16.

Fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas.

$ 1.120.00 — 1|pub. — 01105.

Antequera S. A.

Rincón 487 — Esc. 206

Estado de Situación al 31 de julio de 1966

Activo

Caja	$	9.853.23
Inmuebles	"	101.855.00
Pérdidas a amortizar .	"	1.208.77
Acciones a emitir	"	60.000.00
	$	172.917.00

Pasivo

Documentos a pagar .	$	70.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	2.917.00
Capital autorizado	"	60.000.00
	$	172.917.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de julio de 1966

Debe

Impuestos	$	1.802.00
Gastos generales	"	1.881.00
Intereses	"	8.400.00
Utilidad del ejercicio .	"	2.917.00
	$	15.000.00

Haber

Alquileres	$	15.000.00

La Asamblea no fue aún realizada. La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 26 del libro Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4793 a fs. 355 del libro 6.

$ 800.00 — 1|pub. — 01113.

Cromoglass S. A.

Magallanes 2035

Estado de Situación al 31 de mayo de 1966

Activo

Caja	$	8.501.18
Bancos	"	53.685.74
Deudores varios	"	373.447.54
Documentos a cobrar .	"	35.725.90
Cuentas corrientes	"	69.516.18
Deudores en gestión ..	"	3.073.90
Anticipos al personal .	"	7.974.34
Seguros a vencer	"	152.85
Gtos. financs. a vencer	"	1.132.74
Mrecads. inventario ..	"	428.883.26
Instalaciones	"	29.560.11
Muebles y útiles	"	34.490.77
Máqs. y herramientas .	"	9.997.80
Hornos eléctricos	"	71.325.02
Moldes	"	88.279.00
Máquinas de oficina ..	"	17.940.00
Máquinas y materiales fotográficos.	"	9.331.11
Rodados	"	36.848.02
Materiales y repuestos	"	5.191.75
Gastos de constitución	"	8.697.20
	$	1:293.754.41

Pasivo

Caja de Jubilaciones ..	$	23.032.45
Caja de Jubilaciones Ley 29|octubre|964 .	"	4.982.00
Caja de Compensación Nº 31	"	247.60
Oficina del Impto. a la Renta	"	12.766.87
Banco de Seguros	"	102.45
Acreedores varios	"	216.190.56
Documentos a pagar .	"	248.474.36
Cuentas pendientes de pago	"	27.713.71
Obligaciones a pagar .	"	120.000.00
Cuentas a pagar	"	28.000.00
Fondo anual complem.	"	5.992.71
Reservas fiscales	"	42.063.00
Capital integrado	"	366.400.00
Fondo aumento de capital	"	12.74
Fondo de reserva	"	46.994.61
Superávit	"	150.781.35
	$	1:293.754.41

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1966

Pérdidas

Gastos de transform. .	$	210.343.08
Gastos de ventas	"	172.155.75
Gtos. de administración	"	57.074.98
Gastos financieros	"	118.084.87
Gastos generales	"	6.228.75
Mano de obra	"	191.573.70
Costo de mercaderías vendidas	"	1:084.843.99
Varios gastos	"	6.290.00
Fletes y acarreos	"	25.171.70
	$	1:871.766.82

Ganancias

Ventas	$	2:021.642.56
Otros ingresos	"	905.61
	$	2:022.548.17

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 29 de octubre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están registrados en el Libro Inventario, certificado en el Registro Público de Comercio con el Nº 5456 del Libro 15.

Las utilidades se vuelcan al Fondo de Reserva.

$ 1.640.00 — 1|pub. — 01117.

Fidocar S. A.

Rincón 512 — P. 3, Esc. 5

Balance al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	2.030.52
Deudores varios	"	1:231.591.37
Mercaderías	"	1:590.430.00
Muebles y útiles	"	11.424.49
Maq. y herram.	"	16.783.70
Vehículos	"	74.450.00
Gastos de constit.	"	5.000.00
	$	2:931.710.08

Pasivo

Acreed. varios	$	1:225.532.91
Obligaciones a pagar .	"	582.089.37
Acreedores fiscales ..	"	60.035.07
Resultado ej. anter. ..	"	58.198.18
Resultados del ejerc. .	"	168.660.35
Int. capital en trám. ..	"	718.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Amortizaciones	"	19.124.20
	$	2:931.710.08

Pérdidas

Amortizaciones	$	42.715.87
Salarios	"	60.040.46
Gravámenes legales ...	"	212.259.81
Intereses	"	124.910.60
Seguros	"	11.786.19
Gastos de vehículo ...	"	94.243.96
Gastos generales	"	98.281.79
	$	644.238.68
Resultado de ejerc. ..	"	168.660.35
	$	812.899.03

Ganancias

Mercaderías	$	427.001.29
Descuentos	"	385.897.74
	$	812.899.03

Aún no se realizó la Asamblea que tratará los presentes estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 5 del libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº (3826) digo 3286, folio 325, libro 13, año 1963.

Las Utilidades se mantienen en Cuenta.

$ 1.000.00 — 1|pub. — 01116.

Ditron S. A.

18 de Julio 2133

Balance General al 31|agosto|1966
Estado de Situación

Activo

Caja y Bancos	15.166.38
Mercads. y mat. primas	226.574.18
Deudores varios	16.190.83
M. y útiles, instal. y máquinas	118.690.36
Acciones	230.000.00
Gtos. organizac. S. A. .	2.000.00
Pérdidas del ejercicio .	18.978.55
	627.600.30

Pasivo

Acreedores varios	278.803.98
Reservas	44.498.22
Capital autorizado.....	230.000.00
Capital integrado	70.000.00
Utilidades a distribuir	4.298.10
	627.600.30

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Utilidades por vtas. ..	307.710.94
Descuentos obtenidos .	4.066.12
Arrendam. máquinas .	12.000.00
Pérdidas del ejercicio .	18.978.55
	342.755.61

Pérdidas

Gastos generales	89.875.03
Sueldos y jornales	66.905.46
Aportes legales	170.488.94
Comis., ints. y amortizaciones	15.486.18
	342.755.61

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 38|39 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1962, y anotado con el Nº 11075 al Fo. 247 del libro Nº 12.

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

$ 960.00 — 1|pub. 01119

Pilcomayo S. A.

Sarandí 456 Esc. 8

Balance General al 31|agosto|1962

Activo

Caja y Bancos	3.156.30
Deudores varios	21.804.28
Gastos de constitución	5.940.00
Inmuebles	400.000.00
	430.900.58

Pasivo

Cuentas a pagar	30.900.58
Capital integrado	400.000.00
	430.900.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos adm. y conserv.	27.801.39
Impuestos	7.327.04
Sueldos y l. sociales ..	9.456.77
	44.585.20

No hay ganancias. Las pérdidas son absorbidas por los deudores por gastos comunes.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 23 del Libro Inventario, certificado el 1º de febrero de 1960.

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1966.

$ 700.00 — 1|pub. 01121

Amambai S. A.

Minas 1577

Estado de Situación al 31|diciembre|1964

Activo

Caja	75.00
Inmuebles	100.000.00
Pérdidas y ganancias ..	2.625.00
	102.700.00

Pasivo y Capital

Capital integrado	100.000.00
Acreedores varios	2.700.00
	102.700.00

Estado de Resultados

Pérdidas

Impuestos	2.625.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados que anteceden se encuentran transcriptos a folios 3 del libro Inventario de la Sociedad, certificado el 25 de junio de 1962.

Fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de octubre de 1965.

$ 560.00 — 1|pub. 01122

Dinamco S. A.

Luis M. Lafinur 1872

Balance General al 30|junio|1966

Activo

Caja	$	32.147.97
Máqs., muebles y útiles y m. rodante	"	83.720.00
Deudores varios	"	252.242.00
Mercaderías	"	221.418.90
	$	589.528.87

Pasivo

Acreedores varios	$	136.619.52
Fondo de reserva	"	48.435.15
Capital integrado	"	325.000.00
Utilidades del ejercicio	"	79.474.20
	$	589.528.87

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1966

Pérdidas

Gastos generales	$	76.255.79
Gravámenes fiscales ..	"	110.373.03
Sueldos y gastos socs. .	"	223.869.68
Amortizaciones	"	17.080.00
Utilidad del ejercicio .	"	79.474.20
	$	507.052.70

Ganancias

Descuentos	$	3.146.25
Mercaderías	"	503.906.45
	$	507.052.70

Utilidad a fondo de reserva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 3 del libro Copiador certificado.

$ 840.00 — 1|pub. 01120

Hijos de Arturo Carbajal S. A.

(Costas del Rosario)

Estado de Situación al 30|junio|1966

Activo

Campos y mejoras ...	$	274.189.98
Máqs. y herramientas .	"	180.291.11
Muebles, útiles e insts.	"	19.845.00
Material rodante	"	2.700.00
Productos agropecs. ..	"	2:085.237.50
Caja y Bancos	"	125.929.34
Deudores varios	"	142.623.80
Acciones y valores ...	"	2.650.00
Acciones a emitir	"	718.800.00
	$	3:552.266.73

Pasivo

Capital integrado	$	281.200.00
Capital autorizado	"	718.800.00
Banco de la República cuenta prenda	"	105.600.00
Obligaciones a pagar .	"	115.220.00
Acreedores varios	"	305.874.95
Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales ..	"	29.232.56
Reserva para deprec. .	"	69.776.05
Reservas generales ..	"	168.989.89
Utilidades ej. anterior	"	243.002.80
Utilidades ej. 1965|66 .	"	1:514.570.48
	$	3:552.266.73

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 95, certificado el 11 de junio de 1958, con el Nº 2890 al Folio 25 del Nº 8.

No hubo distribución de utilidades.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Sueldos, jornales y cargas sociales	$	108.735.92
Aguinaldos	"	2.698.34
Gastos generales	"	67.818.19
Intereses y comisión bancarias	"	49.124.72
Impuestos y contribs.	"	113.106.95
Cons. (semillas, fertilizantes, comestibles)	"	236.374.82
Reserva para deprec.	"	32.492.08
Ganancia neta	"	1:514.570.48
	$	2:124.921.50

Ganancias

Productos agropecs.	$	2:107.870.27
Otros ingresos	"	17.051.23
	$	2:124.921.50

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folio 96, certificado el 11 de junio de 1958 con el Nº 2890 al Folio 25 del Nº 8 (Libro respectivo).

No hubo distribución de utilidades.

$ 1.560.00 — 1|pub. 01128

Sirlan S. A.

Plaza Independencia 838 esc. 19

Balance de Situación al 30|junio|1966

Activo.

Caja	$	2.341.52
Inmuebles	"	166.483.00
Gastos de constitución	"	1.240.00
Dif. de cotización	"	10.134.24
	$	180.198.76

Pasivo

Banco Hipotecario	$	55.161.74
Cuentas a pagar	"	10.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidades a distribuir	"	15.037.02
	$	180.198.76

Balance de Resultados

1º|julio|1965 al 30|junio|1966

Ganancias

Alquileres	$	24.000.00

Pérdidas

Gastos de constitución	$	620.00
Intereses	"	7.826.12
Gastos generales	"	24.00
Gravámenes legales	"	3.039.90
	$	11.510.02
Utilidad líquida	"	12.489.98
	$	24.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se distribuyen. Pasan a fondo de reserva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 27 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 5 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 26 de junio de 1962, y anotado con el número 5089 al folio 84 del libro Nº 12.

$ 920.00 — 1|pub. 01127

Dipiro S. A.

18 de Julio 943

Balance al 30|agosto|1966

Activo

Caja	546.14
G. constitución	10.769.64
Pérdidas	20.055.32
Inmuebles	58.869.50
Ctas. orden	450.000.00
	540.240.60

Pasivo

Préstamo director	40.240.60
Capital	50.000.00
Ctas. orden	450.000.00
	540.240.60

Estado de P. y Ganancias

G. generales	9.573.60
Pérd. anteriores	10.481.72
Total	20.055.32

Estados aprobados por la Asamblea celebrada el 20 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 9 del L. Copiador certificado el 20 de marzo de 1962.

$ 620.00 — 1|pub. 01129

Crasler S. A.

Garibaldi 2269

Balance al 31 de julio de 1966

Activo

Caja	4.784.50
G. constitución	2.220.00
Pérdidas	2.995.50
Ctas. orden	90.000.00
	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	10.000.00
Ctas. orden	90.000.00
	100.000.00

Estado de P. y Ganancias

Gastos generales	1.691.00

Estados aprobados por Asamblea celebrada el 20|enero|1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 5 del L. Copiador certificado el 18|agosto|1961.

$ 540.00 — 1|pub. 01130

Cabal S. A.

Juan Spikerman 2062

Balance al 30|agosto|1966

Activo

Caja y Bancos	8.498.30
Alquileres a cobrar	7.956.00
Inmuebles	209.603.75
Pérdidas	10.113.92
	236.171.97

Pasivo

Capital y ganancias	31.171.97
Acreedores préstamos	205.000.00
	236.171.97

Estado de P. y Ganancias

Gastos de explotación	30.560.19
Ganancias	1.171.97
	31.732.16
Alquileres	31.732.16

Ganancias quedan en cuenta nueva.

Estados aprobados por Asamblea celebrada el 20|enero|1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 7 del L. Copiador certificado el 30 de setiembre de 1960.

$ 620.00 — 1|pub. 01131